

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA SA HOY
SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra SLINE COLOMBIA S.AS Y ELIECER SEGURA
CARDENAS

RADICADO: 2018-0428

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

La suscrita, CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.642.763 de Bogotá D.C. abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional 46.854 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte actora, por medio del presente escrito

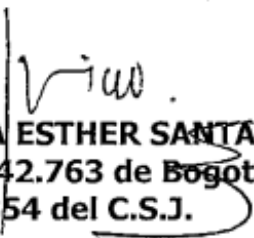
PRIMERO: Aporto LIQUIDACIÓN FINAL DEL CRÉDITO, correspondiente a:

- Pagare No .51997159442363634 por un valor de **\$18.041.882**
- Pagare No . 206130073154 por un valor de **\$ 141.202.095**
- Pagare No . 20230001548 por un valor de **176.637.686**
-

Solicito al señor Juez poner en traslado la Liquidación de Crédito y posteriormente proceder con su aprobación.

Del Señor Juez,

Atentamente,


CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
C.C.51.642.763 de Bogotá
T.P. 46.854 del C.S.J.
PG

CLIENTE:

SLINE COLOMBIA SAS Y ELIECER SEGURA CARDENAS

PAGARE: 51997159442363634-

AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DIAS MORA	VLR %
2018	AGOSTO	\$ 8.358.645,00	19,94	0,29910	4	\$ 27.398,04
2018	SEPTIEMBRE	\$ 8.358.645,00	19,81	0,29715	30	\$ 204.145,59
2018	OCTUBRE	\$ 8.358.645,00	19,63	0,29445	31	\$ 209.033,68
2018	NOVIEMBRE	\$ 8.358.645,00	19,49	0,29235	30	\$ 200.847,93
2018	DICIEMBRE	\$ 8.358.645,00	19,4	0,29100	31	\$ 206.584,48
2019	ENERO	\$ 8.358.645,00	19,16	0,28740	31	\$ 204.028,80
2019	FEBRERO	\$ 8.358.645,00	19,7	0,29550	28	\$ 189.477,89
2019	MARZO	\$ 8.358.645,00	19,37	0,29055	31	\$ 206.265,02
2019	ABRIL	\$ 8.358.645,00	19,32	0,28980	30	\$ 199.096,05
2019	MAYO	\$ 8.358.645,00	19,34	0,29010	31	\$ 205.945,56
2019	JUNIO	\$ 8.358.645,00	19,3	0,28950	30	\$ 198.889,95
2019	JULIO	\$ 8.358.645,00	19,28	0,28920	31	\$ 205.306,64
2019	AGOSTO	\$ 8.358.645,00	19,32	0,28980	31	\$ 205.732,59
2019	SEPTIEMBRE	\$ 8.358.645,00	19,32	0,28980	30	\$ 199.096,05
2019	OCTUBRE	\$ 8.358.645,00	19,1	0,28650	31	\$ 203.389,88
2019	NOVIEMBRE	\$ 8.358.645,00	19,03	0,28545	23	\$ 150.349,12
2019	DICIEMBRE	\$ 8.358.645,00	18,91	0,28365	31	\$ 201.366,63
2020	ENERO	\$ 8.358.645,00	18,77	0,28155	31	\$ 199.875,81
2020	FEBRERO	\$ 8.358.645,00	19,06	0,28590	29	\$ 189.869,48
2020	MARZO	\$ 8.358.645,00	18,95	0,28425	31	\$ 201.792,58
2020	ABRIL	\$ 8.358.645,00	18,69	0,28035	30	\$ 192.603,79
2020	MAYO	\$ 8.358.645,00	18,19	0,27285	31	\$ 193.699,58
2020	JUNIO	\$ 8.358.645,00	18,12	0,27180	30	\$ 186.729,84
2020	JULIO	\$ 8.358.645,00	18,12	0,27180	31	\$ 192.954,17
2020	AGOSTO	\$ 8.358.645,00	18,29	0,27435	31	\$ 194.764,44
2020	SEPTIEMBRE	\$ 8.358.645,00	18,35	0,27525	30	\$ 189.100,03
2020	OCTUBRE	\$ 8.358.645,00	18,09	0,27135	31	\$ 192.634,71
2020	NOVIEMBRE	\$ 8.358.645,00	17,84	0,26760	30	\$ 183.844,39
2020	DICIEMBRE	\$ 8.358.645,00	17,46	0,26190	31	\$ 185.926,04
2021	ENERO	\$ 8.358.645,00	17,32	0,25980	31	\$ 184.435,22
2021	FEBRERO	\$ 8.358.645,00	17,42	0,26130	28	\$ 167.548,47
2021	MARZO	\$ 8.358.645,00	17,41	0,26115	31	\$ 185.393,60
2021	ABRIL	\$ 8.358.645,00	17,31	0,25965	30	\$ 178.382,64
2021	MAYO	\$ 8.358.645,00	17,22	0,25830	31	\$ 183.370,35
2021	JUNIO	\$ 8.358.645,00	17,21	0,25815	30	\$ 177.352,13
2021	JULIO	\$ 8.358.645,00	17,18	0,25770	31	\$ 182.944,40
2021	AGOSTO	\$ 8.358.645,00	17,24	0,25860	31	\$ 183.583,32
2021	SEPTIEMBRE	\$ 8.358.645,00	17,19	0,25785	30	\$ 177.146,02
2021	OCTUBRE	\$ 8.358.645,00	17,08	0,25620	31	\$ 181.879,54
2021	NOVIEMBRE	\$ 8.358.645,00	17,27	0,25905	30	\$ 177.970,44
2021	DICIEMBRE	\$ 8.358.645,00	17,46	0,26190	31	\$ 185.926,04
2022	ENERO	\$ 8.358.645,00	17,66	0,26490	31	\$ 188.055,77
2022	FEBRERO	\$ 8.358.645,00	18,30	0,27450	28	\$ 176.012,45
2022	MARZO	\$ 8.358.645,00	18,47	0,27705	25	\$ 158.613,88
2022	ABRIL	\$ 8.358.645,00	19,05	0,28575	30	\$ 196.313,66
2022	MAYO	\$ 8.358.645,00	19,71	0,29565	31	\$ 209.885,58
2022	JUNIO	\$ 8.358.645,00	20,40	0,30600	30	\$ 210.225,65
2022	JULIO	\$ 8.358.645,00	21,28	0,31920	31	\$ 226.604,01
2022	AGOSTO	\$ 8.358.645,00	22,21	0,33315	31	\$ 236.507,29
2022	SEPTIEMBRE	\$ 8.358.645,00	23,50	0,35250	30	\$ 242.171,70
2022	OCTUBRE	\$ 8.358.645,00	24,61	0,36915	18	\$ 152.166,27

LIQUIDACION FINAL	
CAPITAL INSOLUTO	\$ 8.358.645
INTERESES MORA	\$ 9.683.237
PAGOS	\$ 0
TOTAL	\$ 18.041.882

CLIENTE:

SLINE COLOMBIA SAS Y ELIECER SEGURA CARDENAS

PAGARE: 206130073154

AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DIAS MORA	VLR %
2018	AGOSTO	\$ 65.417.686,00	19,94	0,29910	4	\$ 214.426,63
2018	SEPTIEMBRE	\$ 65.417.686,00	19,81	0,29715	30	\$ 1.597.714,96
2018	OCTUBRE	\$ 65.417.686,00	19,63	0,29445	31	\$ 1.635.970,87
2018	NOVIEMBRE	\$ 65.417.686,00	19,49	0,29235	30	\$ 1.571.906,34
2018	DICIEMBRE	\$ 65.417.686,00	19,4	0,29100	31	\$ 1.616.802,59
2019	ENERO	\$ 65.417.686,00	19,16	0,28740	31	\$ 1.596.800,91
2019	FEBRERO	\$ 65.417.686,00	19,7	0,29550	28	\$ 1.482.920,37
2019	MARZO	\$ 65.417.686,00	19,37	0,29055	31	\$ 1.614.302,38
2019	ABRIL	\$ 65.417.686,00	19,32	0,28980	30	\$ 1.558.195,51
2019	MAYO	\$ 65.417.686,00	19,34	0,29010	31	\$ 1.611.802,17
2019	JUNIO	\$ 65.417.686,00	19,3	0,28950	30	\$ 1.556.582,47
2019	JULIO	\$ 65.417.686,00	19,28	0,28920	31	\$ 1.606.801,75
2019	AGOSTO	\$ 65.417.686,00	19,32	0,28980	31	\$ 1.610.135,36
2019	SEPTIEMBRE	\$ 65.417.686,00	19,32	0,28980	30	\$ 1.558.195,51
2019	OCTUBRE	\$ 65.417.686,00	19,1	0,28650	31	\$ 1.591.800,49
2019	NOVIEMBRE	\$ 65.417.686,00	19,03	0,28545	23	\$ 1.176.684,94
2019	DICIEMBRE	\$ 65.417.686,00	18,91	0,28365	31	\$ 1.575.955,82
2020	ENERO	\$ 65.417.686,00	18,77	0,28155	31	\$ 1.564.298,18
2020	FEBRERO	\$ 65.417.686,00	19,06	0,28590	29	\$ 1.485.985,14
2020	MARZO	\$ 65.417.686,00	18,95	0,28425	31	\$ 1.579.299,44
2020	ABRIL	\$ 65.417.686,00	18,69	0,28035	30	\$ 1.507.394,79
2020	MAYO	\$ 65.417.686,00	18,19	0,27285	31	\$ 1.515.960,78
2020	JUNIO	\$ 65.417.686,00	18,12	0,27180	30	\$ 1.461.413,18
2020	JULIO	\$ 65.417.686,00	18,12	0,27180	31	\$ 1.510.126,96
2020	AGOSTO	\$ 65.417.686,00	18,29	0,27435	31	\$ 1.524.294,81
2020	SEPTIEMBRE	\$ 65.417.686,00	18,35	0,27525	30	\$ 1.479.953,13
2020	OCTUBRE	\$ 65.417.686,00	18,09	0,27135	31	\$ 1.507.626,75
2020	NOVIEMBRE	\$ 65.417.686,00	17,84	0,26760	30	\$ 1.438.830,64
2020	DICIEMBRE	\$ 65.417.686,00	17,46	0,26190	31	\$ 1.455.122,33
2021	ENERO	\$ 65.417.686,00	17,32	0,25980	31	\$ 1.443.454,68
2021	FEBRERO	\$ 65.417.686,00	17,42	0,26130	28	\$ 1.311.293,04
2021	MARZO	\$ 65.417.686,00	17,41	0,26115	31	\$ 1.450.955,31
2021	ABRIL	\$ 65.417.686,00	17,31	0,25965	30	\$ 1.396.085,11
2021	MAYO	\$ 65.417.686,00	17,22	0,25830	31	\$ 1.435.120,65
2021	JUNIO	\$ 65.417.686,00	17,21	0,25815	30	\$ 1.388.019,92
2021	JULIO	\$ 65.417.686,00	17,18	0,25770	31	\$ 1.431.787,04
2021	AGOSTO	\$ 65.417.686,00	17,24	0,25860	31	\$ 1.436.787,46
2021	SEPTIEMBRE	\$ 65.417.686,00	17,19	0,25785	30	\$ 1.386.406,88
2021	OCTUBRE	\$ 65.417.686,00	17,08	0,25620	31	\$ 1.423.453,00
2021	NOVIEMBRE	\$ 65.417.686,00	17,27	0,25905	30	\$ 1.392.859,03
2021	DICIEMBRE	\$ 65.417.686,00	17,46	0,26190	31	\$ 1.455.122,33
2022	ENERO	\$ 65.417.686,00	17,66	0,26490	31	\$ 1.471.790,40
2022	FEBRERO	\$ 65.417.686,00	18,30	0,27450	28	\$ 1.377.535,16
2022	MARZO	\$ 65.417.686,00	18,47	0,27705	25	\$ 1.241.367,80
2022	ABRIL	\$ 65.417.686,00	19,05	0,28575	30	\$ 1.536.419,49
2022	MAYO	\$ 65.417.686,00	19,71	0,29565	31	\$ 1.642.638,10
2022	JUNIO	\$ 65.417.686,00	20,40	0,30600	30	\$ 1.645.299,61
2022	JULIO	\$ 65.417.686,00	21,28	0,31920	31	\$ 1.773.482,43
2022	AGOSTO	\$ 65.417.686,00	22,21	0,33315	31	\$ 1.850.988,94
2022	SEPTIEMBRE	\$ 65.417.686,00	23,50	0,35250	30	\$ 1.895.320,63
2022	OCTUBRE	\$ 65.417.686,00	24,61	0,36915	18	\$ 1.190.906,57

LIQUIDACION FINAL	
CAPITAL INSOLUTO	\$ 65.417.686
INTERESES MORA	\$ 75.784.409
PAGOS	\$ 0
TOTAL	\$ 141.202.095

CLIENTE:

SLINE COLOMBIA SAS Y ELIECER SEGURA CARDENAS

PAGARE: 20230001548

AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DIAS MORA	VLR %
2018	AGOSTO	\$ 81.834.682,93	19,94	0,29910	4	\$ 268.238,40
2018	SEPTIEMBRE	\$ 81.834.682,93	19,81	0,29715	30	\$ 1.998.672,00
2018	OCTUBRE	\$ 81.834.682,93	19,63	0,29445	31	\$ 2.046.528,48
2018	NOVIEMBRE	\$ 81.834.682,93	19,49	0,29235	30	\$ 1.966.386,54
2018	DICIEMBRE	\$ 81.834.682,93	19,4	0,29100	31	\$ 2.022.549,79
2019	ENERO	\$ 81.834.682,93	19,16	0,28740	31	\$ 1.997.528,56
2019	FEBRERO	\$ 81.834.682,93	19,7	0,29550	28	\$ 1.855.088,95
2019	MARZO	\$ 81.834.682,93	19,37	0,29055	31	\$ 2.019.422,14
2019	ABRIL	\$ 81.834.682,93	19,32	0,28980	30	\$ 1.949.234,89
2019	MAYO	\$ 81.834.682,93	19,34	0,29010	31	\$ 2.016.294,49
2019	JUNIO	\$ 81.834.682,93	19,3	0,28950	30	\$ 1.947.217,04
2019	JULIO	\$ 81.834.682,93	19,28	0,28920	31	\$ 2.010.039,18
2019	AGOSTO	\$ 81.834.682,93	19,32	0,28980	31	\$ 2.014.209,38
2019	SEPTIEMBRE	\$ 81.834.682,93	19,32	0,28980	30	\$ 1.949.234,89
2019	OCTUBRE	\$ 81.834.682,93	19,1	0,28650	31	\$ 1.991.273,25
2019	NOVIEMBRE	\$ 81.834.682,93	19,03	0,28545	23	\$ 1.471.981,74
2019	DICIEMBRE	\$ 81.834.682,93	18,91	0,28365	31	\$ 1.971.464,77
2020	ENERO	\$ 81.834.682,93	18,77	0,28155	31	\$ 1.956.869,05
2020	FEBRERO	\$ 81.834.682,93	19,06	0,28590	29	\$ 1.858.902,85
2020	MARZO	\$ 81.834.682,93	18,95	0,28425	31	\$ 1.975.634,98
2020	ABRIL	\$ 81.834.682,93	18,69	0,28035	30	\$ 1.885.672,88
2020	MAYO	\$ 81.834.682,93	18,19	0,27285	31	\$ 1.896.401,07
2020	JUNIO	\$ 81.834.682,93	18,12	0,27180	30	\$ 1.828.164,40
2020	JULIO	\$ 81.834.682,93	18,12	0,27180	31	\$ 1.889.103,21
2020	AGOSTO	\$ 81.834.682,93	18,29	0,27435	31	\$ 1.906.826,58
2020	SEPTIEMBRE	\$ 81.834.682,93	18,35	0,27525	30	\$ 1.851.369,57
2020	OCTUBRE	\$ 81.834.682,93	18,09	0,27135	31	\$ 1.885.975,56
2020	NOVIEMBRE	\$ 81.834.682,93	17,84	0,26760	30	\$ 1.799.914,62
2020	DICIEMBRE	\$ 81.834.682,93	17,46	0,26190	31	\$ 1.820.294,81
2021	ENERO	\$ 81.834.682,93	17,32	0,25980	31	\$ 1.805.699,09
2021	FEBRERO	\$ 81.834.682,93	17,42	0,26130	28	\$ 1.640.370,61
2021	MARZO	\$ 81.834.682,93	17,41	0,26115	31	\$ 1.815.082,06
2021	ABRIL	\$ 81.834.682,93	17,31	0,25965	30	\$ 1.746.441,82
2021	MAYO	\$ 81.834.682,93	17,22	0,25830	31	\$ 1.795.273,58
2021	JUNIO	\$ 81.834.682,93	17,21	0,25815	30	\$ 1.736.352,61
2021	JULIO	\$ 81.834.682,93	17,18	0,25770	31	\$ 1.791.103,37
2021	AGOSTO	\$ 81.834.682,93	17,24	0,25860	31	\$ 1.797.358,68
2021	SEPTIEMBRE	\$ 81.834.682,93	17,19	0,25785	30	\$ 1.734.334,77
2021	OCTUBRE	\$ 81.834.682,93	17,08	0,25620	31	\$ 1.780.677,86
2021	NOVIEMBRE	\$ 81.834.682,93	17,27	0,25905	30	\$ 1.742.406,13
2021	DICIEMBRE	\$ 81.834.682,93	17,46	0,26190	31	\$ 1.820.294,81
2022	ENERO	\$ 81.834.682,93	17,66	0,26490	31	\$ 1.841.145,84
2022	FEBRERO	\$ 81.834.682,93	18,30	0,27450	28	\$ 1.723.236,64
2022	MARZO	\$ 81.834.682,93	18,47	0,27705	25	\$ 1.552.897,19
2022	ABRIL	\$ 81.834.682,93	19,05	0,28575	30	\$ 1.921.994,03
2022	MAYO	\$ 81.834.682,93	19,71	0,29565	31	\$ 2.054.868,89
2022	JUNIO	\$ 81.834.682,93	20,40	0,30600	30	\$ 2.058.198,33
2022	JULIO	\$ 81.834.682,93	21,28	0,31920	31	\$ 2.218.549,46
2022	AGOSTO	\$ 81.834.682,93	22,21	0,33315	31	\$ 2.315.506,75
2022	SEPTIEMBRE	\$ 81.834.682,93	23,50	0,35250	30	\$ 2.370.963,76
2022	OCTUBRE	\$ 81.834.682,93	24,61	0,36915	18	\$ 1.489.772,38

LIQUIDACION FINAL	
CAPITAL INSOLUTO	\$ 81.834.683
INTERESES MORA	\$ 94.803.003
PAGOS	\$ 0
TOTAL	\$ 176.637.686

RV: MEMORIAL APORTA LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 2018-428

cesantamariag@gmail.com <cesantamariag@gmail.com>

Vie 13/01/2023 4:55 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por el presente correo MEMORIAL APORTA LIQUIDACION DE CREDITO del proceso descrito a continuación.

DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO	SLINE COLOMBIA SAS
RADICADO	2018-428
JUZGADO DE ORIGEN	18 CC DE BOGOTA D.C

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Dra. Claudia E. Santamaría Guerrero.

cesantamariag@gmail.com

Abogada Externa.

Carrera 14 N. 75 - 77 Oficina 402. Bogotá D.C.

Teléfonos: 3000199 – 70233

De: cesantamariag@gmail.com <cesantamariag@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 2 de noviembre de 2022 8:54 a. m.

Para: ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: MEMORIAL APORTA LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 2018-428

JUZGADO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por el presente correo MEMORIAL APORTA LIQUIDACION DE CREDITO del proceso descrito a continuación.

DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO	SLINE COLOMBIA SAS
RADICADO	2018-428
JUZGADO DE ORIGEN	18 CC DE BOGOTA D.C

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Dra. Claudia E. Santamaría Guerrero.

cesantamariag@gmail.com

Abogada Externa.

Carrera 14 N. 75 - 77 Oficina 402. Bogotá D.C.

Teléfonos: 3000199 – 70233

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T Á D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2018-428

Bogotá D. C., 09 de febrero de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del escrito de liquidación del crédito presentado por la apoderada del extremo activo (archivo 15 y 17) se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, que comienzan a contarse a partir del día diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día catorce (14) de febrero de 2023, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibídem, se fija en lista por un día hábil hoy, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:00 a.m.

Camila A. Gutiérrez D.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 007172 DE 2019

(22 JUL 2019)

*"Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A-CAFESALUD EPS S.A** identificada con NIT 800.140.949-6".*

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 100 de 1993, los artículos 113 a 116 y 335 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 17 de la Ley 1966 de 2019, los artículos 2.5.5.1.1 y 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016, los numerales 25 y 26 del artículo 6º del Decreto 2462 de 2013, la Resolución 002599 de 2016 modificada por la Resolución 011467 de 2018, el Decreto 1542 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención en salud es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Constitución Política y en la ley.

Que el párrafo segundo del artículo 233 de la Ley 100 de 1993 señala que el procedimiento administrativo de la Superintendencia Nacional de Salud será el mismo que se consagra por las disposiciones legales para la Superintendencia Bancaria —hoy Financiera —.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016, *"la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar (...) las Empresas Promotoras de Salud (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan".*

Que el artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, consagra la liquidación como consecuencia de la toma de posesión de las entidades sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el párrafo tercero del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, dispone que *"Cuando quiera que al decretar la toma de posesión de una entidad (...) encuentra acreditado que la misma debe ser liquidada podrá disponer la liquidación en el mismo acto".*

Que en el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016 en concordancia con lo establecido en el artículo 335 del Decreto Ley 663 de 1993-Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, dispone que las medidas cautelares y la toma de posesión de bienes, haberes y negocios, se regirán por las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y serán de aplicación inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que procede contra las mismas no suspenderá la ejecución del acto administrativo.

[Firma manuscrita]

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.-CAFESALUD EPS S.A identificada con NIT 800.140.949-6"

Que la Ley 1966 de 2019, en su artículo 17, estableció que las decisiones administrativas que adopte el Superintendente Nacional de Salud, en el marco de las medidas establecidas en el numeral 5 del artículo 37 de la Ley 1122 de 2007, así como las de revocatoria total o parcial de habitación o autorización de funcionamiento de las Empresas Promotoras de Salud previstas en el artículo 230 de la Ley 100 de 1993 y las de las previstas en el artículo 125 de la Ley 1438 de 2011, serán de ejecución inmediata. El recurso de reposición que se interponga contra este acto administrativo, se concederá en el efecto devolutivo.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que consagra las medidas diseñadas para prevenir la toma de posesión de las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control, mediante Resolución 000051 del 17 de enero de 2013, adoptó medida preventiva de vigilancia especial a Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A. – Cafesalud EPS S.A. por el término de seis (6) meses prorrogables y designó como Contralor a la firma Vega Martínez Auditores y Consultores Ltda., con NIT 819.001.616-2.

Que mediante Resolución 001495 del 16 de agosto de 2013, la Superintendencia Nacional de Salud removió a la firma Vega Martínez Auditores y Consultores Ltda. como contralor de Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A. – Cafesalud EPS S.A. y designó en su reemplazo a la firma Baker Tilly Colombia Ltda. con NIT 800.249.449-5, a partir del 21 de agosto de 2013.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante las resoluciones 001241 del 18 de julio de 2013, 001784 del 27 de septiembre de 2013, 000582 del 31 de marzo de 2014, 002468 del 26 de noviembre de 2014, 001610 del 28 de agosto de 2015, 2564 del 30 de agosto de 2016 y 000547 del 31 de marzo de 2017, prorrogó la vigencia de la medida preventiva de vigilancia especial a Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A. – Cafesalud EPS S.A., hasta el 30 de septiembre de 2017.

Que mediante Resolución 002426 del 19 de julio de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud aprobó Plan de Reorganización Institucional presentado por Cafesalud, consistente en la creación de una nueva entidad a saber, MEDIMÁS EPS SAS identificada con NIT. 901.097.473-5.

Que el artículo segundo del citado acto administrativo dispuso, además, la aprobación de cesión de los activos, pasivos y contratos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficios descritos en la solicitud, y la cesión total de los afiliados, así como la Habilitación como Entidad Promotora de Salud de Cafesalud EPS, a la sociedad Medimás EPS S.A.S, en su calidad de beneficiaria del Plan de Reorganización propuesto.

Que mediante Resolución 004968 del 30 de abril de 2018, la Superintendencia Nacional de Salud negó la solicitud de aprobación del programa de desmonte progresivo presentada por Cafesalud EPS S.A.

Que la doctora Ángela Maria Echeverri Ramírez, en calidad de representante legal de Cafesalud EPS S.A., solicitó con oficios NURC 1-2018-178261 del 31 de octubre de 2018, NURC 1-2019-54202 de 31 de enero de 2019, 1-2019-79542 del 13 de febrero de 2019, 1-2019-136786 del 13 de marzo de 2019, 1-2019-181114 del 03 de abril de 2019 y 1-2019-339760 del 12 de junio de 2019, ordenar la intervención forzosa administrativa para liquidar Cafesalud EPS S.A.

Que mediante NURC 2-2019-39522 de 12 de abril de 2019, la Delegada para las Medidas Especiales realizó requerimiento de información a la doctora Ángela Maria Echeverri Ramírez, con ocasión de los oficios radicados, obteniendo respuesta mediante NURC 1-2019-241546 de 06 de mayo de 2019.

Que el artículo segundo de la Resolución 004968 de 30 de abril de 2018 por la cual se negó la solicitud de aprobación del programa de desmonte progresivo presentada por CAFESALUD EPS S.A., dispuso:

"ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR que en un término de dos meses contados a partir de

9
OP
Tina

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.-CAFESALUD EPS S.A identificada con NIT 800.140.949-6"

la fecha de notificación del presente acto administrativo, CAFESALUD EPS S.A., concilie las obligaciones con sus acreedores y presente una certificación de revisor fiscal sobre el valor insoluto de cada una de las acreencias a la Superintendencia Nacional de Salud."

Que en atención a lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución 004968 de 30 de abril de 2018, la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional elaboró informe de seguimiento al proceso de reconocimiento de acreencias de la EPS con la red de prestadores y proveedores de tecnologías que prestaron sus servicios a la EPS, con fecha de corte 31 de julio de 2019, el cual fue presentado al Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en sesión del 26 de junio de 2019, concluyendo lo siguiente:

"[...] A partir del análisis realizado por la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional con base en los informes presentados por CAFESALUD EPS SA, mesas de trabajo y compromisos, respecto del Proceso de Reconocimiento de Acreencias, se evidencia inconsistencia y falta de claridad en la información aportada, no permitiendo determinar los saldos reales de los valores reclamados, reconocidos, rechazados, y los pagos efectivamente realizados, los cuales fueron indicados en el presente informe.

Frente a lo previsto en la Resolución 4968 del 30 de abril de 2018, la verificación por parte de la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional permite indicar:

- *Incumplimiento al compromiso de presentación de plan de trabajo al 15 de agosto de 2018, para el proceso de conciliación con cada uno de los (3.077) prestadores que hacen parte de las acreencias.*

En tal sentido, Cafesalud EPS S.A. informó el cargue de 3.077 prestadores de servicios de salud y tecnologías de salud, respecto de los cuales remitió en fecha 26 de octubre de 2018, la relación con valores reclamados precisando que estos valores no han sido conciliados, y por ende los valores definitivos se obtendrán una vez agotada la etapa de conciliación; proceso respecto del cual la EPS informó a la Superintendencia mediante NURC 1-2018-172063 el 23 de octubre de 2018, el cronograma establecido para conciliar con 1.106 acreedores cuyo periodo se estableció entre el 30 de agosto de 2018 y el 21 de febrero de 2019, situación que permite inferir que el informe de gestión no contiene la cifra real del pasivo.

- *Incumplimiento en la certificación de revisor fiscal sobre el saldo insoluto de cada una de las acreencias conciliadas con los prestadores y reconocidas por la EPS, ordenado en el artículo segundo de la Resolución 4968 del 30 de abril de 2018.*
- *Incumplimiento al término establecido en la Resolución 4968 de 2018 el cual precisó dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que CAFESALUD EPS SA llevara a cabo el proceso de conciliación de obligaciones con sus acreedores.*
- *Incumplimiento en la presentación del programa de plan de pagos de sus acreencias conciliadas y reconocidas.*
- *Dadas las diferencias en la información financiera identificadas a partir de los informes de gestión que incorporan los movimientos y variaciones financieros registrados a diciembre de 2018 respecto de diciembre de 2017, no se tiene certeza de la realidad financiera de Cafesalud EPS SA, principalmente en relación con las acreencias, entre otros por los siguientes aspectos:*
 - *Se identifican diferencias en las variaciones de las cuentas por pagar POS*
 - *No hay coincidencia respecto de las disminuciones de los pasivos por concepto de licencias de maternidad e incapacidades por pagos de MEDIMAS EPS SAS frente a los reportes de información semanales que informa el Tribunal para los mismos cortes y lo que informa CAFESALUD EPS SA.*
 - *No se presenta variación en la vigencia 2018 respecto de 2017, en las obligaciones de nómina e impuestos, igualmente no se clasifican dentro de las cuentas por pagar que afectan el flujo de caja.*
 - *El valor de los procesos judiciales no se encuentra totalmente reconocido dentro de las provisiones, lo cual subestima el pasivo.*
 - *Respecto de las 341 medidas de embargo decretadas por \$699.128 millones, el nivel de detalle presentado en el informe de gestión periodo 15 de octubre de 2018 al 31 de enero de 2019 no es posible identificar su efecto.*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.-CAFESALUD EPS S.A identificada con NIT 800.140.949-6"

- El informe de CAFESALUD EPS SA revela que en el mes de noviembre de 2018 el valor presentado ante la ADRES por licencias de maternidad asciende a \$11.203 millones, sobre el cual fue aprobado \$8.192, millones, verificada la información en este corte se identifica que para este corte le correspondió \$2.938 millones. [...]"

Que la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, presentó al Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en sesión del 26 de junio de 2019, informe en el cual concluyó, entre otras cosas, lo siguiente:

"[...]"

- CAFESALUD EPS S.A incumplió el término establecido en la Resolución 4968 de 2018 el cual precisó dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que llevara a cabo el proceso de conciliación de obligaciones con sus acreedores.
- La representante legal de Cafesalud EPS S.A. indica que las medidas de embargo aplicadas no permiten la libre disposición de los recursos que administra la EPS y el pago de las acreencias que actualmente se encuentran conciliadas con las IPS, generando que la red de prestadores de servicios y tecnologías en salud no reciba los pagos adeudados, agravando el déficit en el flujo de recursos del sistema.
- De conformidad con la información reportada por Cafesalud EPS, a corte abril fue notificada de 3.350 acciones de tutela por violación al derecho fundamental del mínimo vital por falta de pago de las prestaciones económicas, las cuales ascienden a la suma de \$3.925.092.749, las cuales no ha acatado, por la imposibilidad en la disposición de los recursos que se encuentran embargados en la cuenta maestra.
- Cafesalud EPS a corte abril, tenía pendiente con sus ex afiliados el pago de sentencias judiciales, procesos jurisdiccionales, licencias de maternidad y paternidad, reembolsos médicos por valor de \$32.638.314.000.000.
- La entidad cuenta con 2591 procesos activos, respecto de los cuales, en el 38,2% de ellos; es decir, en 990 procesos, los ex afiliados están solicitando el pago de incapacidades, licencias de maternidad y paternidad.
- Cafesalud EPS sustenta como interés público a proteger con la intervención forzosa administrativa para liquidar a la entidad, el flujo de recursos y pago a las diferente IPS y el cumplimiento de las prestaciones económicas que tiene con los ex afiliados. [...]"

Que dada la situación actual de Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A., como consecuencia de la cesión de la habilitación como Entidad Promotora de Salud de Cafesalud EPS, a la sociedad Medimás EPS S.A.S en razón de la aprobación del Plan de Reorganización Institucional, se concluye que la misma no puede ser puesta en condiciones de desarrollar su objeto social o realizar actos que permitan a los obtener mejores condiciones para el pago total o parcial de sus acreencias de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 a 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificados por los artículos 19 a 22 de la Ley 510 de 1999, y en tal sentido debe procederse con su liquidación.

Que de conformidad con los elementos de análisis puestos en conocimiento del Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud (en cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la Resolución 461 del 13 de abril de 2015) en sesión del 26 de junio de 2019, esté le recomendó al Superintendente Nacional de Salud ordenar toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A. – Cafesalud EPS S.A.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 293 del Decreto Ley 663 de 1993 "el proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia (...) es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos."

13

OF. 12

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A-CAFESALUD EPS S.A identificada con NIT 800.140.949-6"

Que de acuerdo con lo anterior, el Superintendente Nacional de Salud acoge la recomendación del Comité de Medidas Especiales de ordenar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A. – Cafesalud EPS S.A.

Que según lo establecido por el artículo 294 del Decreto Ley 663 de 1993, es competencia de los liquidadores adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad los procesos de liquidación forzosa administrativa.

Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 002599 del 6 de septiembre de 2016, por medio de la cual se dictaron disposiciones relacionadas con la inscripción, designación, fijación de honorarios, posesión, funciones, obligaciones, seguimiento, sanciones, reemplazo y otros asuntos de los agentes interventores, liquidadores y contralores de las entidades objeto de medidas especiales de toma de posesión e intervención forzosa administrativa y de medidas especiales previstas en el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015 por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el artículo 15 de la Resolución 002599 de 2016, establece que la escogencia de los agentes interventores, liquidadores y contralores se hará exclusivamente por parte del Superintendente Nacional de Salud, previa presentación de tres (3) candidatos escogidos a juicio del Comité de Medidas Especiales, regulado por la Resolución 000461 de 2015 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 011467 del 13 de diciembre de 2018, por la cual se modifica la Resolución 002599 del 6 de septiembre de 2016, entre otros aspectos, adicionó el artículo 15 de este acto administrativo, estableciendo un mecanismo excepcional para selección del liquidador, consistente en la facultad del Superintendente Nacional de Salud de designar a personas que no haciendo parte de la lista vigente del Registro de Interventores, Liquidadores y Contralores -RILCO, cumplen los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como los requisitos de idoneidad profesional a que hace referencia el artículo 5 de la Resolución 002599 de 2016, excepto lo correspondiente al examen y, los señalados en el artículo 2.5.5.1.5 del Decreto 780 de 2016.

Que el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° de la Resolución 461 de abril de 2015, en sesión del 03 de julio de 2019, conforme consta en el Acta 248 de la misma fecha, recomendó al Superintendente Nacional de Salud hacer uso del Mecanismo Excepcional para selección del Liquidador.

Que de conformidad con lo anterior el Superintendente Nacional de Salud acoge la recomendación del Comité de Medidas Especiales de designar como Liquidador al doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía 10.547.944 de Popayán, en ejercicio del mecanismo excepcional de selección, otorgado por el parágrafo primero del artículo 15 de la Resolución 002599 modificado por el artículo sexto de la Resolución 11467 de 2018.

Que la anterior designación del Liquidador para **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A-CAFESALUD EPS S.A** identificada con NIT 800.140.949-6, bajo el mecanismo excepcional, se encuentra precedida de la verificación realizada por la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales de los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los requisitos de idoneidad profesional a que hace referencia el artículo 5 de la Resolución 002599 de 2016, excepto lo correspondiente al examen y, lo señalado en el artículo 2.5.5.1.5 del Decreto 780 de 2016, así como de la ocurrencia de la causal primera del parágrafo primero del artículo 15 de la Resolución 002599 modificado por el artículo sexto de la Resolución 11467 de 2018, el cual establece: "Que exista una situación financiera y/o jurídica crítica de la entidad objeto de las medidas especiales de toma de posesión e intervención forzosa administrativa y las medidas especiales, según sea el caso."

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A-CAFESALUD EPS S.A identificada con NIT 800.140.949-6"

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A-CAFESALUD EPS S.A** identificada con NIT 800.140.949-6, por el término de dos (2) años, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMISIONAR al Superintendente Delegado para las Medidas Especiales, para que de conformidad con el artículo 9.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, ejecute en nombre de la Superintendencia Nacional de Salud, la medida adoptada en el presente acto administrativo, quien podrá ordenar se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de la toma de posesión; así como para que adelante el proceso de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR el cumplimiento de las siguientes medidas preventivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 así:

1. Medidas preventivas obligatorias.

- a) La inmediata guarda de los bienes de la intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;
- b) La orden de registro del acto administrativo que dispone la toma de posesión en la Cámara de Comercio del domicilio de la intervenida y en las del domicilio de sus sucursales y si es del caso, la de los nombramientos de los administradores y del revisor fiscal;
- c) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida.
- d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad;
- e) La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta (30) día siguientes a la toma de posesión, se sujeten a las siguientes instrucciones:
 - I) Informar al liquidador sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos; disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la intervenida; cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida a solicitud elevada solo por el liquidador mediante oficio.
 - II) Se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del liquidador; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.

CP. RM
H. A.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A-CAFESALUD EPS S.A identificada con NIT 800.140.949-6"

- f) La comunicación al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las secretarías de tránsito y transporte proceda a realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito; para que cancelen los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida; para que cancelen los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la intervenida a solicitud unilateral del agente especial liquidador mediante oficio; para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la intervenida, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del liquidador; y para que se abstengan de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada;
- g) La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al liquidador;
- h) La advertencia de que el liquidador está facultado para poner fin a cualquier clase de contratos existentes al momento de la toma de posesión, si los mismos no son necesarios. Si se decide la liquidación, los derechos causados hasta la fecha de la intervención serán reconocidos y pagados de conformidad con las reglas que rigen el proceso de liquidación forzosa administrativa;
- i) La prevención a los deudores de la intervenida de que sólo podrán pagar al liquidador, advirtiéndole la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta, así como el aviso a las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud sobre la adopción de la medida, para que procedan de conformidad;
- j) La prevención a todos los que tengan negocios con la intervenida, de que deben entenderse exclusivamente con el liquidador, para todos los efectos legales;

2. Medidas preventivas facultativas.

- a) Se ordena la suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión.

PARÁGRAFO. Los efectos de la toma de posesión serán los señalados en el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que los gastos que ocasione la intervención ordenada estarán a cargo de la entidad intervenida en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO. DESIGNAR como Liquidador de **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A-CAFESALUD EPS S.A** identificada con NIT 800.140.949-6, al doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables. Para el efecto, podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión. Así mismo, ejercerá la función de representante legal de la entidad objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

El cargo de Liquidador es de obligatoria aceptación. Por tanto, el designado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea notificado para aceptar el cargo y posesionarse del mismo, ante el despacho del Superintendente Delegado para Medidas Especiales, de conformidad con el inciso segundo del artículo décimo sexto de la Resolución 002599 de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO. El liquidador designado ejercerá las funciones propias de su cargo, previa posesión de este, entre otras, y tendrá la guarda y administración de los bienes que se

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A-CAFESALUD EPS S.A identificada con NIT 800.140.949-6"

encuentren en poder de la entidad, junto con los demás deberes y facultades de ley. Así mismo, le corresponderá la adopción de las medidas contenidas en el artículo tercero del presente acto administrativo, así como la realización de inventario preliminar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, particularmente lo dispuesto en los numerales 1°, 2°, y 6° del artículo 295, el liquidador cumple funciones públicas transitorias, es auxiliar de la justicia, tiene autonomía en la adopción de decisiones relacionadas con el ejercicio de sus funciones y para ningún efecto, puede reputarse como trabajador o empleado de la entidad objeto de la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar, ni de la Superintendencia Nacional de Salud.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 10° del citado artículo, los liquidadores responderán por los perjuicios que por dolo o culpa grave causen a la entidad en liquidación o a los acreedores, en razón de actuaciones adelantadas en contravención de las disposiciones especiales que regulan el proceso de liquidación forzosa administrativa.

PARÁGRAFO TERCERO. El Liquidador deberá remitir la información de que trata el numeral segundo del Capítulo Tercero, Título IX de la Circular Única y el literal k) del numeral 4.1 de la Circular 000016 de 2016 "Por la cual se hacen adiciones y modificaciones y eliminaciones a la Circular 047 de 2007 — Información Financiera para efectos de Supervisión" expedidas por esta superintendencia, en los términos y tiempos allí señalados y demás informes requeridos por la Superintendencia Nacional de Salud para el seguimiento y monitoreo de la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar, que se ordena en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en efecto devolutivo, en consecuencia, no suspenderá la ejecución de la medida de toma de posesión e intervención forzosa administrativa para liquidar la cual procederá inmediatamente, en los términos del artículo 335 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016. Dicho recurso podrá interponerse en el momento de la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, ante el despacho del Superintendente Nacional de Salud.

PARÁGRAFO. Lo ordenado en la presente resolución será de ejecución inmediata y se notificará a **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A-CAFESALUD EPS S.A** identificada con NIT 800.140.949-6 y al liquidador designado, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con los artículos 9.1.1.1.3 y 9.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

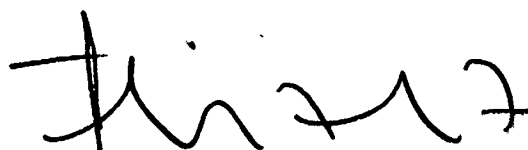
ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR el presente acto administrativo, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Director General de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 JUL 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Nathaly Sotelo Socha, Abogada Dirección de Medidas Especiales para EAPB
Revisó: Mauricio Balcázar Santiago, Contratista Delegada para las Medidas Especiales
Henri Philippe Capmartin Salinas, Director Entidades Administradoras de Planes de Beneficio
María Andrea Godoy Casadiego, Jefe Oficina Jurídica
José Manuel Suárez Delgado, Asesor Oficina Jurídica
Claudia Maritza Gómez Prada, Asesora del Despacho del Superintendente Nacional de Salud
Aprobó: German Augusto Guerrero Gómez, Superintendente Delegado para las Medidas Especiales (E)



Bogotá, 22/11/2021

20219300101593611

Señor (a)
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Liquidador o a quien designe
CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACION
notificacionesjudiciales@cafesalud.com.co
Calle 37 20 27
BOGOTÁ. D.C., BOGOTÁ. D.C.

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN No. 2021320000016498-6 DE 2021

Respetado(a) Señor(a):

De manera atenta y en cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo citado en el asunto, expedido por el señor Superintendente Nacional de Salud y dando aplicación a lo establecido en el artículo 53 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto a realizar procedimientos a través de medios electrónicos, se surte la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA establecida en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

En consecuencia, se remite para efecto de la presente NOTIFICACIÓN, en archivo PDF copia íntegra del acto administrativo, haciéndole saber que consta en el mencionado acto que contra el mismo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el señor Superintendente Nacional de Salud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la presentación de los recursos seguir las instrucciones señaladas en la parte resolutive del acto administrativo.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Sandra Victoria Soto Mendez



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021320000016498-6 DE 2021

*“Por la cual se prorroga la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.140.949-6, ordenada mediante Resolución 007172 del 22 de julio de 2019”*

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116, el numeral 2 del artículo 117 y el artículo 335 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por la Ley 510 de 1999, el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 17 de la Ley 1966 de 2019, los artículos 2.5.5.1.1. y 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016, el Decreto 1080 del 2021, el Decreto 1542 de 2018, la Resolución 002599 de 2016 modificada y adicionada por las Resoluciones 011467 de 2018 y 005949 de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que, tal como lo preceptúan los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la Seguridad Social, en su componente de atención en salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 determina que la salud es un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable, que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud y lo define como un servicio público esencial y obligatorio a cargo del Estado.

Que el artículo 154 de la Ley 100 de 1993 señala que corresponde al Estado intervenir en el servicio público de Seguridad Social en Salud, a fin de garantizar, entre otros, los postulados consagrados en la Carta Superior y en los artículos 2 y 153 de la Ley 100 de 1993, modificado este último por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Que el numeral 42.8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 determina que es competencia de la Nación: *“Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejen recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)”*.

Que, conforme lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, el procedimiento administrativo de la Superintendencia Nacional de Salud será el mismo que se consagra por las disposiciones legales para la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera.

Continuación de la resolución, *"Por la cual se prorroga la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.140.949-6, ordenada mediante Resolución 007172 del 22 de julio de 2019"*

Que el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015 le otorgó la potestad a la Superintendencia Nacional de Salud de ordenar: *"(...) la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud (...)".*

Que, a su vez, los artículos 114 al 117 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 715 de 2001 y 68 de la Ley 1753 de 2015, señalan que corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud ordenar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, la toma de posesión e intervención forzosa administrativa para liquidar es una medida especial que procede cuando el sujeto vigilado no puede desarrollar adecuadamente su objeto social, ni realizar otras operaciones que le permitan hacer frente a sus obligaciones.

Que el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, dispone que: *"(...) la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar Empresas Promotoras de Salud (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan".*

Que el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016 dispone que las medidas cautelares y la toma de posesión de bienes, haberes y negocios se regirán por las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y serán de aplicación inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que proceda contra las mismas no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo.

Que, en armonía con lo establecido en las normas previamente referidas, la Ley 1966 de 2019 establece en su artículo 17 que todas las decisiones administrativas de la Superintendencia Nacional de Salud que desarrollan el eje de medidas especiales (artículo 37 numeral 5 de la Ley 1122 de 2007) son de ejecución inmediata y que el recurso de reposición que se interponga contra los correspondientes actos administrativos se concederá en el efecto devolutivo.

Que, en consideración a las atribuciones que le confiere la Ley 100 de 1993, los artículos 113 a 116 y 335 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010, la Ley 1122 de 2007, entre otras, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 7172 del 22 de julio de 2019, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **CAFESALUD EPS S.A.**, identificada con NIT 800.140.949-6, por el término de dos (2) años, disponiendo en el artículo quinto designar al doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA** como Liquidador, para que ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de **CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**.

Que, Baker Tilly Colombia Ltda. identificada con NIT 800.249.449-5, designada en el marco de la medida preventiva de vigilancia especial adoptada a **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.-CAFESALUD EPS S.A.** continuó como Contralor en la intervención forzosa administrativa para liquidar a la entidad.

Continuación de la resolución, “*Por la cual se prorroga la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.140.949-6, ordenada mediante Resolución 007172 del 22 de julio de 2019*”

Que, mediante Resolución 202110000124676, proferida el 22 de julio de 2021, la Superintendencia Nacional de Salud prorrogó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 800.140.949-6, por el término de cuatro (4) meses.

Que el doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, en calidad de Liquidador de **CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, mediante escrito del 21 de octubre de 2021, con radicado No. 20219300403349312, solicitó ante la Superintendencia Nacional de Salud ampliación del término de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, con el fin de culminar las actividades pendientes de la liquidación, precisando que:

“(…) De acuerdo con lo señalado en el oficio 2440-2021 remitido el pasado 16 de julio de 2021 a su despacho, se informó que Cafesalud EPS S.A en Liquidación adelanta una serie de actividades que solo pueden ser realizadas en el marco del proceso de intervención forzosa administrativa dispuesto en la Resolución 7172 de 2019.

Atendiendo a esto, se hace necesario solicitar nuevamente la ampliación del término concedido para el desarrollo del trámite concursal, razón por la cual, de manera respetuosa, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3, numeral 2, artículo 116 del decreto-ley 663 de 1993, solicito a la Superintendencia Nacional de Salud autorizar una prórroga del proceso de liquidación forzosa administrativa por el término seis (6) meses, esto es hasta el 22 de mayo de 2022. (…)”.

Que la Oficina de Liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 1080 de 2021, emitió el 5 de noviembre de 2021, concepto técnico ante el Comité de Medidas Especiales sobre la viabilidad de prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar **CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 800.140.949-6, la cual presenta un avance del 54.9%, teniendo en cuenta que de 54 actividades programadas, 22 están finalizadas (41%), 17 en ejecución (31%); de igual manera, se evidencian 15 actividades no iniciadas (28%) y 5 actividades que no aplican al proceso liquidatorio.

De conformidad con el contexto anterior, teniendo en cuenta las justificaciones presentadas por el Liquidador en la solicitud de prórroga y la evaluación realizada al estado de avance del proceso liquidatorio y las consideraciones financieras y jurídicas, se tiene el siguiente análisis:

1. SOBRE EL PROCESO DE COBRO Y SANEAMIENTO DE CARTERA

Sobre este aspecto, de acuerdo con la ejecución del cronograma de actividades, la actividad de depuración y saneamiento de la cartera revela un avance del 66%, con un cobro de cartera cuyo avance es del 8%. En lo que tiene que ver con la disponibilidad de recursos por recuperar por cuentas por cobrar, los estados financieros indican la existencia de \$1.248.999 millones, con el siguiente detalle:

Tabla: Cuentas por cobrar

(cifras en millones de pesos)

Cuenta	Concepto	Saldo a 31 de agosto de 2021
13	Cuentas por cobrar	1.248.999

Continuación de la resolución, “*Por la cual se prorroga la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.140.949-6, ordenada mediante Resolución 007172 del 22 de julio de 2019*”

Cuenta	Concepto	Saldo a 31 de agosto de 2021
1301	Cartera salud	508.606
1302	Giro directo	14.050
1303	Anticipos	36.815
1305	Recuperación de remanentes	5.042
1306	Arrendamientos	91
1307	Anticipo de rentas	12.476
1308	Otros deudores	7.442
1309	Cartera por cobrar venta del intangible, PPYE, y venta de inversiones	664.477

En el mismo orden de ideas, con respecto a los ingresos totales que aspira recaudar el proceso liquidatorio, señala el liquidador la recuperación por valor de \$1.310.187 millones, como se describe de la siguiente forma:

Tabla: Proyección Ingresos al 22 de mayo de 2022

(cifras en millones de pesos)

Concepto	Valor proyectado a recuperar a noviembre 22 de 2021	Valor proyectado a recuperar hasta el 22 de mayo de 2022
Activos (Muebles e Inmuebles)	0	2.207
Recuperación de Títulos	5.042	0
Recursos ingresos salud		
Cartera de Salud (Subsidiado Territoriales, Recobros, LMA, Compensación, anticipos, giro previo)	3.614	0
Ingresos sin situación de fondos (compensación LMA recobros)	27.553	0
Recobros No Pos Adres - Cartera	0	30.000
Recursos Ingresos salud	31.167	30.000
Recursos Punto final		
Punto Final No Pos Entes Territoriales	0	11.387
Punto Final No Pos Adres	63.977	151.023
Recursos Punto final	63.977	162.411
Otros recursos		

Continuación de la resolución, “*Por la cual se prorroga la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.140.949-6, ordenada mediante Resolución 007172 del 22 de julio de 2019*”

Concepto	Valor proyectado a recuperar a noviembre 22 de 2021	Valor proyectado a recuperar hasta el 22 de mayo de 2022
Proyección 2 fase con interés Acuerdo Consejo de Estado	17.023	0
Proceso ejecutivo ESIMED valor adeudado de MEDIMAS por venta de las acciones de Esimed	0	194.518
Tribunal de Arbitramento	250.000	572.854
Costas proceso tribunal de arbitramento (venta intangible y venta acciones)	0	1.134
Proceso cobro arrendamientos Ibagué	0	1.020
Otros recursos	267.023	769.526
Cuentas embargadas	0	5.287
Subtotal	367.209	967.224
Total		1.334.433
Recursos disponibles en bancos de las fuentes de financiamiento		-24.246
Total		1.310.187

Fuente: Información aportada por la EPS CAFESALUD EN LIQUIDACIÓN

Del anterior cuadro se destaca que con la ADRES se proyecta recaudar cerca de \$239.000 millones, y por procesos litigiosos reconocidos con fallo del laudo arbitral cerca de \$860.000 millones.

En tal virtud, dada la importancia de la cartera por recuperar es necesario que se adelanten las gestiones correspondientes en el término de la prórroga para el ingreso de dichos recursos a la masa, a fin de garantizar el pago de acreencias en el orden de prelación establecido por la ley.

2. DEPURACIÓN DEL PASIVO CIERTO NO RECLAMADO - PACINORE

Del pasivo cierto no reclamado si bien en el cronograma de actividades no presenta avance, en la justificación de la solicitud de prórroga, señala el Liquidador que viene adelantando el proceso de depuración de cuentas y balance general de estas acreencias. Es importante que el Liquidador avance en esta actividad en el término de la prórroga para que al momento del cierre del proceso liquidatorio califique el pasivo cierto no reclamado.

3. ATENCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y SENTENCIAS POR EJECUTAR

Continuación de la resolución, “*Por la cual se prorroga la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.140.949-6, ordenada mediante Resolución 007172 del 22 de julio de 2019*”

Revela el cronograma de actividades que la atención de procesos jurídicos se encuentra en una ejecución del 93%. A continuación, se procede a realizar un análisis a la justificación de la prórroga en este aspecto:

- Tribunal de arbitramento - Cafesalud contra Medimas EPS

Del contenido de la información puesta en conocimiento en la solicitud de prórroga a la medida de la liquidación, se evidencia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, que existe un fallo de un Laudo Arbitral favorable a Cafesalud EPS S.A., por la suma de \$860.061 Millones, proferido el día 25 de mayo del 2021, en contra de las pretensiones de Medimas EPS, sobre cuotas vencidas que se describen de la siguiente forma:

Tabla Condena Medimas

CONDENAS MEDIMAS	Valores adeudados a CAFESALUD EPS S.A. En liquidación
Cuota de activo intangible	482.775
Interés cuotas intangibles	182.768
Venta de Acciones Esimed	142.374
Intereses acciones de Esimed	52.144
Valor condena a favor de CAFESALUD EPS S.A. En liquidación	860.061

Valores reconocidos a CAFESALUD EPS S.A. En Liquidación (Valores en millones de pesos).

Dentro de la misma documentación aportada, se observa, que se ordenó pagar a Medimas cuotas por valor de **\$157,3 millones** que se causaran a futuro hasta extinguir totalmente la obligación, por lo cual el término para el pago de la totalidad de esas cuotas según el liquidador, vencerían en el mes de mayo de 2022. Adicionalmente, se condenó en costas a Medimas EPS, PrestNewco y Prestmed al valor de **\$1.076 millones** y a los garantes del negocio al pago de **\$56,6 millones**.

Como consecuencia del fallo arbitral informa el liquidador, que a la fecha inició dos procesos ejecutivos como representante de Cafesalud en contra de Medimas, que cursan en los Juzgados 17 Civil del Circuito de Bogotá, en el cual se libró mandamiento de pago el día 30 de septiembre de 2021 y en el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá se libró mandamiento de pago el día 1 de septiembre de 2021, para el pago de las condenas en contra de Medimas.

No se puede desconocer la existencia del fallo del laudo arbitral y los mandamientos de pago como un argumento valedero que justifica la prórroga de la medida para el recaudo o cobro de la condena o de la existencia de una posible conciliación en los términos de ley, que pueda efectuarse con Medimas EPS antes de cerrar el proceso liquidatorio. Lo anterior, ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible y un activo financiero que permitirá incrementar el porcentaje del pago de acreencias, por parte del liquidador de Cafesalud EPS S.A. En Liquidación.

Continuación de la resolución, “Por la cual se prorroga la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.140.949-6, ordenada mediante Resolución 007172 del 22 de julio de 2019”

- **Consejo de Estado. Radicado 2005 - 264. Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de Cafesalud EPS S.A. y otros en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.**

Del análisis efectuado se evidencia que se trata de un proceso que cursó en el CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN PRIMERA, cuyo fallo es del (27) de abril de dos mil dieciséis (2016), cuya radicación fue 11001032400020050026401 el cual cursó como una Nulidad y Restablecimiento del Derecho, que fue iniciado por Cafesalud EPS S.A. Y OTROS en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. (Hoy Ministerio de Salud y Protección Social)

En citada sentencia de única instancia, el Consejo de Estado ordenó:

“PRIMERO: Estese a lo resuelto en la sentencia de ocho (8) de julio de 2010^[1], proferida por esta Sección y en la que se declaró la nulidad de la expresión “(...) 50% del (...)” contenida en el literal b) del artículo 19 de la Resolución 3797 del 11 de noviembre de 2004.

SEGUNDO: CONDÉNASE en abstracto al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, al restablecimiento del derecho a las entidades demandantes con ocasión de la nulidad de la nulidad de la expresión “(...) 50% del (...)” contenida en el literal b) del artículo 19 de la Resolución 3797 del 11 de noviembre de 2004. Su liquidación se adelantará mediante el trámite incidental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del C.C.A. Para tal efecto, se tendrá en cuenta exclusivamente lo siguiente:

2.1.- Que como consecuencia de lo señalado por el literal A., solo podrán tenerse en cuenta las reclamaciones por recobro de medicamentos presentadas al Fondo de Solidaridad y Garantía por parte de las entidades demandantes, con sustento en el **literal b) del artículo 19 de la Resolución No. 3797 de 2004** y que hubieren sido efectivamente pagadas por dicho fondo **sin observar las decisiones judiciales por las cuales se declaró la nulidad del aparte “(...) 50% del (...)” de la citada disposición de la Resolución 3797 de 2004.**

Dicha resolución estuvo vigente **desde el día 20 de noviembre de 2004** por esta la fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 45.738 y **hasta el día 31 de octubre de 2006**, por virtud del artículo 31 de la Resolución No. 2933 de 2006^[2], acto administrativo que derogó la resolución enjuiciada.

2.2.- Que la liquidación incidental del restablecimiento del derecho debe ser el resultado de contrastar la información allegada por las entidades demandantes, las pruebas practicadas en el trámite incidental y la información proveniente del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA). ”

Como se evidencia del anterior fallo judicial en favor de Cafesalud EPS S.A. EPS en Liquidación, se efectuó una conciliación parcial respecto del recobro, la cual fue presentada en audiencia pública efectuada el 19 de abril del 2021 entre las partes donde se conciliaron **34.370** ítems.

Del resultado de la conciliación se observa que la ADRES reconoció de la sentencia en abstracto la suma por capital de **ONCE MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL PESOS CON SETENTA CENTAVOS** (\$11.801.116.000,70), correspondiente a recobros e ítems contenidos en el Anexo 2ª, B, C, D, E). Del anterior fallo judicial, le fue reconocido a Cafesalud EPS S.A., en Liquidación la suma

^[1]^[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil diez (2010), Consejera Ponente: MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO (E), REF: Exp. 110010324000 2005 00112 01, Acción: Nulidad Simple, Actora: PATRICIA ROBAYO GARRIDO

^[2]^[2] **ARTÍCULO 31. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir del 1o de noviembre de 2006, y del 1o de febrero de 2007 para lo previsto en el párrafo 2o del artículo 29, deroga las Resoluciones 3797 de 2004, 2366 y 3615 de 2005 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Continuación de la resolución, *“Por la cual se prorroga la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.140.949-6, ordenada mediante Resolución 007172 del 22 de julio de 2019”*

de \$**2.521** millones.

Ahora bien, del análisis efectuado al documento, se evidencia que el Consejo de Estado mediante auto del 28 de julio del 2021, aprobó el acuerdo conciliatorio de la siguiente forma:

*“**APROBAR** el acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes en relación los 34.370 ítems que se individualizan como aprobados en el presente el acuerdo parcial de conciliación (Anexo 2 A, B, C, D, E), para un total de capital conciliado que asciende a la suma ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$11.582.754.734,30), más los intereses correspondientes, los cuales serán calculados y determinados conforme con lo establecido en los capítulos 3º y 5º del Otrosí del acuerdo conciliatorio.”*

Aquí es importante indicar que el Liquidador de Cafesalud EPS S.A. en Liquidación, señala en su escrito de solicitud de prórroga que los dineros objeto del fallo judicial y la conciliación parcial efectuada ya fueron consignados en las cuentas de CAFESALUD EPS SA el día 13 de agosto de la anualidad.

De igual manera el Agente Liquidador pone en conocimiento de esta Superintendencia que Cafesalud EPS SA en liquidación radicó ante la ADRES los valores pendientes por reconocimiento que están excluidos del acuerdo de conciliación parcial hoy aprobado, para la correspondiente validación, y que se obtuvo respuesta el mismo 13 de agosto de 2021 por parte de la ADRES, la cual viene revisando su contenido para determinar el paso a seguir.

Conforme a lo anterior, esta Superintendencia considera que el argumento esbozado por el Liquidador para solicitar la prórroga justifica una extensión del término de la liquidación por 6 meses, teniendo en cuenta que el proceso de la aprobación de la conciliación por parte del H. Consejo de Estado podría tomar en promedio algunos meses, que incluyen el correspondiente desembolso de los recursos por parte de la ADRES y las observaciones que pudiese realizar tanto el despacho judicial de conocimiento como la procuraduría Judicial Delegada, que actúa dentro del proceso.

En conclusión, la Oficina de Liquidaciones conceptuó de manera positiva sobre la pertinencia de la prórroga de la intervención forzosa administrativa para liquidar ante el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud de la siguiente forma:

“(…)

9. CONCLUSIONES

Como conclusión, si bien el proceso presenta avance del 54,9% de ejecución de las actividades, también es cierto que aún están pendientes por ejecutar actividades que revisten significativa importancia para el cumplimiento de los fines del proceso liquidatorio, toda vez que aún quedan pendientes la gestión de recuperación de recursos por cerca de \$1.310.187 millones, representados en su gran mayoría por cobro de cartera ante la ADRES y procesos litigiosos por fallo del laudo arbitral ante Medimas. Así mismo, están pendientes la culminación de la gestión de archivo y actividades de defensa judicial.

El presupuesto estimado hasta el 22 de mayo de 2022, fecha hasta donde se solicita la prórroga, es por \$183.190 millones.

10. RECOMENDACIONES

En virtud del análisis anterior y considerando la importancia para la protección de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como garantizar y

Continuación de la resolución, “*Por la cual se prorroga la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.140.949-6, ordenada mediante Resolución 007172 del 22 de julio de 2019*”

proteger los intereses de los acreedores, consideramos importante recomendar que se conceda la prórroga por un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del 22 de noviembre de 2021, fecha que se tiene actualmente estimada para su terminación.

Es importante advertir que durante el tiempo solicitado para la prórroga el Agente Liquidador deberá cumplir con la terminación del total de actividades pendientes por ejecutar correspondientes al proceso liquidatorio en marcha”.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 de 2010, la toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, y en todo caso no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio, razón por la cual, en caso de existir la necesidad de prorrogar la medida por un término superior, corresponderá por competencia su autorización al Gobierno Nacional.

Que el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 3 de la Resolución 20215100013052-6 del 17 de septiembre del 2021, en sesión del 8 de noviembre de 2021, tal como consta en Acta No. 007 de la misma fecha, luego de los análisis a que había lugar y con fundamento en el concepto técnico y la recomendación de la Oficina de Liquidaciones, recomendó al Superintendente Nacional de Salud prorrogar la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.140.949-6, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 23 de noviembre de 2021, hasta el 23 de mayo de 2022.

Que en atención a que el proceso de liquidación de **CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 800.140.949-6, no ha superado el término de los cuatro (4) años previstos en el numeral 2° del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 de 2010, el Superintendente Nacional de Salud acoge la recomendación del Comité de Medidas Especiales de prorrogar la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.140.949-6, por el término de seis (6) meses, esto es del 23 de noviembre del 2021 hasta el 23 de mayo de 2022, teniendo en cuenta que se debe garantizar el cumplimiento de las distintas etapas del proceso liquidatorio, llegando hasta la terminación de la existencia legal de la intervenida, conforme lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y demás las normas aplicables.

Que en mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.140.949-6, ordenada en el artículo primero de la Resolución 007172 del 22 de julio de 2019, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 23 de noviembre de 2021 hasta el 23 de mayo de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, en su calidad de Liquidador de **CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.140.949-6, continuar con los reportes de información en el nuevo

Continuación de la resolución, “*Por la cual se prorroga la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.140.949-6, ordenada mediante Resolución 007172 del 22 de julio de 2019*”

Sistema de Recepción y Validación de Archivos - NRVCC, de acuerdo con las directrices que imparta la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía 10.547.944 de Popayán, en calidad de Liquidador de **CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, en la cuenta de correo electrónico notificacionesjudiciales@cafesalud.com.co o en el sitio que, para tal fin, indique el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si no pudiere practicarse la notificación de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, se deberá notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo enviando la citación al correo electrónico notificacionesjudiciales@cafesalud.com.co o a la dirección física en la Calle 77 No. 16 A -23 Piso 4, en la ciudad de Bogotá D.C. o en el sitio que para tal fin indique el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 2080 de 2021).

PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, **NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE AVISO** el presente acto administrativo, remitiendo copia integral del mismo al correo electrónico notificacionesjudiciales@cafesalud.com.co o a la dirección física en la Calle 77 No.16 A -23 Piso 4, en la ciudad de Bogotá D.C. o en el sitio que para tal fin indique el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al Representante Legal de la firma **BAKER TILLY COLOMBIA LTDA**, en calidad de Revisor Fiscal de **CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 800.140.949-6, o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto, en la cuenta de correo electrónico info@bakertillycolombia.com o en el sitio que, para tal fin, indique el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si no pudiere practicarse la notificación de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, se deberá notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo enviando la citación al correo electrónico info@bakertillycolombia.com o a la dirección física en la Calle 90 No. 11 A - 41 oficina 501 - 504 en la ciudad de Bogotá D.C. o en el sitio que para tal fin indique el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 2080 de 2021).

PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, **NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE AVISO** el presente acto administrativo, remitiendo copia integral del mismo al correo electrónico info@bakertillycolombia.com o a la dirección física en la Calle 90 No.11 A - 41 oficina 501 - 504 en la ciudad de Bogotá D.C. o en el sitio que para tal fin indique el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

Continuación de la resolución, *“Por la cual se prorroga la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.140.949-6, ordenada mediante Resolución 007172 del 22 de julio de 2019”*

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social, en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co o a la dirección física Carrera 13 No. 32-76 en la ciudad de Bogotá; al Director General de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES en la dirección electrónica notificaciones.judiciales@adres.gov.co o a la dirección física en la Avenida Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 17 en la ciudad de Bogotá; al Director de la Cuenta de Alto Costo en la dirección electrónica administrativa@cuentadealtocosto.org o a la dirección física en la Carrera 45 No.103-34 Oficina 802 en Bogotá D.C., en sus correos electrónicos de contacto o notificaciones o en la dirección que para tal fin indique el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y remitido a la dirección habilitada para recibo de correspondencia: Carrera 68A N.º 24B - 10, Torre 3, piso 4 Edificio Plaza Claro, Bogotá D.C. (atención presencial de Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m.) o al correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Lo ordenado en la presente resolución será de ejecución inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que procede contra la misma será decidido en el efecto devolutivo y no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo, en los términos del inciso tercero del artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016, el artículo 335 del Decreto Ley 663 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1966 de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de 11 de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por:
Fabio Aristizábal Angel

FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Allan Leonar Torres Mahecha, Profesional Especializado
Revisó: Carlos Zapata, Profesional Especializado
Claudia Maritza Gómez Prada, Asesora Despacho del Superintendente Nacional de Salud
Aprobó: Juan Camilo Villamil López, Jefe de la Oficina de Liquidaciones
María de los Ángeles Meza Rodríguez, Directora Jurídica

RESOLUCIÓN No. 003 de 2022
(15 de febrero de 2022)**POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DECLARA
CONFIGURADO EL DESEQUILIBRIO FINANCIERO DE CAFESALUD E.P.S S.A. EN
LIQUIDACIÓN.**

El Agente Especial Liquidador de **CAFESALUD E.P.S S.A EN LIQUIDACIÓN**, entidad identificada con el NIT 800.140.949-6, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las contenidas en la Resolución No. 007172 del 22 de julio de 2019 adicionada por la Resolución 008028 del 20 de agosto de 2019, Resolución 124676 del 22 de julio de 2021 y Resolución 2021320000016498-6 del 22 de noviembre de 2021 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, en concordancia con el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado a su vez por la Ley 510 de 1999 y el Decreto 2555 de 2010 y demás normas relacionadas con el marco que regula los procesos de liquidación forzosa administrativa.

CONSIDERANDO**CAPÍTULO PRIMERO**
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
CAFESALUD E.P.S. S.A.

Que a través de la escritura pública No. 4.459 del 18 de septiembre de 1991 otorgada en la Notaría 37 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad comercial denominada CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA S.A., la cual fue inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de septiembre de 1991 bajo el No. 339.826 del libro IX identificada con NIT 800.140.949-6.

Que mediante escritura pública No. 4385 del 2 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, inscrita el 16 de octubre de 2007 bajo el número 1164672 del libro IX, la sociedad CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA S.A, se escindió, y producto de ello fue creada como sociedad beneficiaria CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, sociedad que conservaría la operación de los programas de EPS Y ESP –S

Que la sociedad escindida luego de perfeccionada dicha operación, fue la misma sociedad escidente sin ninguna modificación o interrupción a su persona jurídica, por lo tanto **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD**, conservó el número de identificación NIT.800.140.949-6, como una persona jurídica de derecho privado, constituida mediante Escritura Pública No. 4385 del 2 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 28 del Círculo de Bogotá.

Que el objeto principal de Cafesalud EPS S.A. – Hoy en Liquidación era la realización de todas las actividades propias de una entidad promotora de salud dentro del marco y los requisitos establecidos en la ley, para ello efectúa las funciones de afiliación, registro y recaudo de las cotizaciones de los usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía, garantizando directa o indirectamente la prestación del Plan de Salud Obligatorio al afiliado y su familia. La EPS para desarrollar su objeto social, fue autorizada bajo la Resolución No. 0973 de 1994 y

Resolución No. 1903 de 2007 modificado con la Resolución No. 045 de 2008 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que, debido a la situación registrada en los estados financieros a 31 de diciembre de 2011, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 000148 del 30 de enero de 2012, decretó medida cautelar preventiva de vigilancia especial, con el fin que la EPS presentará y ejecutará un plan de acción que le permitiera subsanar las deficiencias y dieron origen de la medida. Posterior a la entrada en vigencia a la adopción de la medida preventiva se produjeron las siguientes prórrogas:

1. Resolución 00051 del 17 de enero de 2013.
2. Resolución 001241 del 18 de julio de 2013.
3. Resolución 001784 del 27 de septiembre de 2013.
4. Resolución 000582 del 31 de marzo de 2014.
5. Resolución 002468 del 26 de noviembre de 2014.
6. Resolución 001610 del 28 de agosto de 2015.

Que el 24 de noviembre de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud expide Resolución 002027 de 2015 en la cual levanta la restricción de realizar nuevas afiliaciones a CAFESALUD EPS S.A., ordenada en el parágrafo cuarto del artículo tercero de la Resolución 000051 del 17 de enero de 2013, por medio de la cual la Superintendencia Nacional de Salud adoptó la medida preventiva de vigilancia especial.

Que mediante Resolución No. 2422 de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud aprueba el plan especial de asignación de Afiliados presentado por SaludCoop EPS OC en liquidación, mediante el cual el total de su población afiliada es asignada a Cafesalud EPS S.A.

Que, de acuerdo a la situación financiera que presentaba la EPS Cafesalud, se generó una revisión de la situación contable, legal y laboral, tras lo cual se concluyó que la reorganización institucional era el mecanismo que mejor protegía la continuidad en la prestación del servicio y la continuidad en las operaciones de Cafesalud EPS S.A., lo que permitía que sus trabajadores continuaran vinculados en las mismas condiciones laborales y de antigüedad. La figura de la reorganización institucional era también el mecanismo a través del cual se lograba maximizar el precio de venta de la sociedad, acercando dicho precio al verdadero negocio de la operación de Cafesalud EPS S.A.

Que el Proceso de Venta inició mediante convocatoria desarrollada por SaludCoop En liquidación, y el desarrollo de actividades de mercadeo adelantadas por la Banca de Inversión Lazard Colombia S.A.S., quien, a través de su red global se comunicó con jugadores estratégicos y financieros que consideraba estarían interesadas en participar en el Proceso de Venta, invitándolos a participar en el mismo, y adicionalmente se hizo una convocatoria pública mediante la publicación del Reglamento de Acreditación y Venta de los Activos, Pasivos y Contratos de Cafesalud EPS S.A. y de las Acciones de Estudios e Inversiones Médicas S.A. – ESIMED el 30 de diciembre de 2016 en la página Web por parte de SaludCoop en Liquidación.

Que el 5 de julio de 2017, Cafesalud EPS S.A., presentó solicitud de autorización para la Reorganización Institucional de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y Circular Externa No. 005 del 26 de mayo de 2017 con NURC: 1-2017107962 de fecha 10 de julio de 2017 radicado ante la Superintendencia Nacional de Salud; se presentó alcance

a la solicitud de autorización para la Reorganización Institucional mediante NURC: 1-2017105605 radicado ante la misma Superintendencia.

Que mediante la Resolución No. 2426 del 19 de julio de 2017 se autoriza el plan en referencia, así: “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A. (NIT 800.140.949-6) y MEDIMAS EPS S.A.S (NIT 901.097.473-5)”

Que, en virtud de lo anterior, a partir del 31 de agosto de 2017, CAFESALUD EPS SA, dejó de prestar el servicio de salud, y las autorizaciones del mismo fueron cedidas a MEDIMAS EPS S.A.S (NIT 901.097.473-5).

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN

Que mediante Resolución No. 007172 del 22 de julio de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó toma en posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CAFESALUD EPS S.A., identificada con NIT 800.140.949-6 el cual inició a partir del 5 de agosto de 2019.

Que, mediante artículo quinto de la misma Resolución, se designó como liquidador de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA- CAFESALUD EPS SA a **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, para ejercer las funciones del cargo conforme a las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables.

Que el régimen jurídico aplicable a la liquidación de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, Identificada con el NIT 800.140.949-6, es el dispuesto en la Resolución 007172 de 22 de julio de 2019, adicionada por la Resolución 008028 del 20 de agosto de 2019, Resolución 124676 del 22 de julio de 2021 y Resolución 2021320000016498-6 del 22 de noviembre de 2021 expedidas por la Superintendencia de Salud, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010, el Decreto ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero y el artículo 20 y 70 de la ley 1116 de 2006.

Que los artículos 294 y 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, le otorgan competencia legal al Agente Especial Liquidador para adelantar el proceso concursal y emitir actos administrativos con fuerza vinculante y presunción de legalidad.

Que en cumplimiento del artículo 9.1.3.2.1 y 9.1.3.2.2 del Decreto 2555, CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN los días 13 y 28 de agosto de 2019 publicó dos avisos emplazatorios en los diarios: El Espectador y La República, y fijó AVISO en la cartelera de la entidad y en la página web <https://www.cafesalud.com.co/AvisosEmplazatorios>, convocando a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideraran con derecho a realizar reclamaciones de cualquier índole a la presentación de acreencias oportunas al proceso liquidatorio, indicando que se recibiría una reclamación por cada tipo de acreencia de manera separada (ej: civiles, laborales, fiscales, prestación de servicios profesionales, arrendamientos, prestación de servicios de salud, eventos, litigiosas entre otros), por lo que los acreedores debían allegar los documentos relacionados en el FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS que se

dispuso en la página web de la entidad <https://www.cafesalud.com.co/FormularioInscripcion> en el link ACREENCIAS, a partir del 29 de agosto de 2019 o que podría ser solicitado GRATUITAMENTE en las instalaciones de la entidad.

Que del 25 al 27 de agosto de 2019, se publicaron cinco (5) cuñas en el medio de difusión Caracol Radio, invitando a quienes se creen con derecho a presentar sus créditos al proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Que por medio de la página web de la entidad, www.cafesalud.com.co, se dio amplia difusión a los formatos y la manera en que estos deberían ser diligenciados. En igual sentido, se publicó un “INSTRUCTIVO DE ORDENACIÓN DOCUMENTAL” con la finalidad de instruir a todos los acreedores de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, acerca del proceso liquidatorio y, en especial, lo concerniente al periodo de reclamaciones y la forma de presentación de las mismas.

Que las reclamaciones remitidas por correo certificado, debían enviarse a las sedes de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN ubicadas en : la Carrera 70 D N° 78ª 63 y Calle 37 N°20-27 de la ciudad de Bogotá D.C, si la misma, fue enviada por correo certificado, se entiende oportuna, si y solo si, la oficina receptora del envío, registra timbre anterior a la hora y fecha límite de la recepción de acreencias oportunas, todas aquellas reclamaciones que registren fechas de envío posteriores al 30 de septiembre de 2019 y hora posterior a las 5:00 P.M. se consideran reclamaciones extemporáneas. Lo anterior en los términos del artículo 10 de la Ley 962 de 2005.

Que desde el día 29 de agosto de 2019, además de la recepción de acreencias, se habilitó el servicio de atención y orientación personal a los acreedores en el punto de radicación, para solventar las dudas que surgieran en relación con la presentación oportuna y certera de las reclamaciones.

Que el artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010 señala el término de un (1) mes como periodo máximo para la presentación de reclamaciones con cargo a la masa de liquidación, el cual deberá ser contado a partir de la publicación del último aviso emplazatorio.

Que el 13 de septiembre de 2019, **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN** publicó en los diarios: El Espectador y La República; y en la página web <https://www.cafesalud.com.co>, aviso comunicando la apertura de nueva sede para la recepción de acreencias, ubicada en la Calle 37 No. 20-27, barrio La Soledad.

Que se otorgó la posibilidad de que los créditos que versan sobre incapacidades, licencias de maternidad y partos no viables pudieran presentarse sin cuantificar, o con valor indeterminado, toda vez, que **CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, procederá a la calificación y graduación de dichos créditos conforme la normatividad vigente.

Que, se relacionaron con valor indeterminado, aquellas reclamaciones allegadas por correspondencia, en las que no aparecieron señalada la cuantía del crédito o su determinación.

Que en el período comprendido entre el 29 de agosto de 2019 y el 30 de septiembre de 2019, se presentaron al proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN reclamaciones oportunas.

Que el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, establece que, vencido el término para la presentación de reclamaciones, se dará traslado común a todos los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, para la presentación de objeciones acompañadas de las pruebas que tuvieran en su poder, sin que nadie descorriera el traslado.

Que mediante la Resolución No. A00001 de 4 de octubre de 2019 *“SE DISPONE EL CIERRE DEL PERIODO PARA RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES OPORTUNAS Y EL TRASLADO DE LOS CRÉDITOS RECLAMADOS DE MANERA OPORTUNA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN”*, la cual fue publicada en la cartelera de la entidad y en la página web de la entidad.

Que el 7 de octubre de 2019, **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN**, publicó la parte resolutive de la Resolución No. A-00001 de 2019 en la página No. 10 de la sección Asuntos Legales del Diario La República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

Que mediante el Resolución A- 001341 del 18 de noviembre de 2019 *“SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN A-00001 DE 2019 QUE DISPUSO EL CIERRE DEL PERIODO PARA RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES OPORTUNAS Y EL TRASLADO DE LOS CRÉDITOS RECLAMADOS DE MANERA OPORTUNA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CAFESALUD E.P.S S.A. EN LIQUIDACION”*, incluyendo las reclamaciones enviadas por correo certificado al proceso de liquidación de **CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN** dentro del periodo de radicación de acreencias oportunas.

Que la Resolución A-001341 de 2019, fue publicada en la cartelera y en la página web oficial de la entidad para darle traslado común a los interesados, a fin de que cualquiera de ellos pudiera objetar las reclamaciones presentadas, acompañando las pruebas que tuviere en su poder.

Que el 22 de noviembre de 2019, **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN**, publica la parte resolutive de la Resolución No. A-001341 de 2019 en la página No. 06 de la sección Asuntos Legales del Diario La República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

Que el cronograma inicial para la culminación del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN se estableció hasta el 5 de agosto de 2020, sin embargo, se modificó y extendió hasta el 31 de diciembre de 2020, con fundamento en el documento de justificación de prórroga del cronograma, el cual hace parte del archivo de la liquidación y que fue sujeto al aval de la Revisoría Fiscal de la EPS. En ese mismo sentido nuevamente fue presentada modificación al Cronograma, mediante el cual se extiende el plazo para la culminación de las actividades del proceso liquidatorio hasta el veintitrés (23) de mayo de 2022, dentro del plazo otorgado en la Resolución 007172 del 2019, de la Superintendencia Nacional de Salud, modificada por la resolución No. 2021320000016498-6 del 22 de noviembre de 2021.

CAPÍTULO TERCERO
DECLARACIÓN DEL DESEQUILIBRIO FINANCIERO DE LA ENTIDAD PROMOTORA
DE SALUD CAFESALUD E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN

3.1 DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:

Que el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010, dispone lo siguiente:

“El liquidador realizará cada seis (6) meses a partir del segundo año de la liquidación, o en cualquier momento del proceso a solicitud del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN, una evaluación objetiva que permita establecer si la relación entre la venta de activos y los gastos administrativos justifica continuar con el esfuerzo de realización de los activos para el pago de acreencias. En el evento en que el liquidador determine que la relación no justifica la continuidad del proceso de realización de los activos y el pago de acreencias, deberá proceder de manera inmediata a aplicar las reglas sobre activos remanentes y situaciones jurídicas no definidas previstas en los siguientes artículos.”

Que de acuerdo el CONSOLIDADO GENERAL DEL AUTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN actualizado al 31 de diciembre de 2021, tenemos que las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa reconocidos ascienden a la suma de **\$1.299.144.511.283,17**, la cual viene siendo objeto de pago con sujeción a la prelación de créditos dispuesta en artículo 12 de la Ley 1797 de 2016, según el siguiente detalle:

Prelación	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
Excluidas De La Masa	43.769.521.573	33.380.669.991	11.104.573.126
Total Excluido de la Masa	43.769.521.573	33.380.669.991	11.104.573.126
Prelación A	18.564.545.417	18.545.828.505	19.173.447
Prelación B	6.231.018.261.938	5.048.489.833.496	1.232.919.285.305
Prelación C	20.988.854.001	20.988.854.001	0
Prelación E	2.325.695.714.762	2.241.340.785.254	95.284.713.915
Valor Total Oportuno	8.596.267.376.117	7.329.365.301.256	1.328.223.172.667
Extemporáneas A	718.754.129	286.419.333	422.200.253
Extemporáneas B	142.615.105.804	128.086.957.126	16.107.720.075
Extemporáneas E	22.833.883.022	16.817.244.070	7.785.565.868
Valor Total Extemporáneo	166.167.742.954	145.190.620.530	24.315.486.196
Total Acreencias	8.806.204.640.645	7.507.936.591.777	1.363.643.231.989

Con corte al 31 de diciembre de 2021 se han realizado pagos de acuerdo con el siguiente detalle, quedando un saldo por pagar en la contabilidad de UN BILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS \$1.299.670.919.474, el cual en la medida que las posibilidades lo permitan serán cancelados con sujeción a la prelación de pagos establecida.

Prelación	Valor Reconocido	Pagos diciembre 31 de 2021			Saldo a 31 de Diciembre de 2021
		Pagos Tesorería	Pagos giros directos	Pagos	
Excluidas De La Masa	11.104.573.126	10.578.164.935	0,00	10.578.164.935	526.408.191
Prelación A	19.173.447	19.173.447	0,00	19.173.447	0
Prelación B	1.232.919.285.305	47.156.936.418	1.207.121.191	48.364.057.609	1.184.555.227.696
Prelación E	95.284.713.915	0	5.010.916.524	5.010.916.524	90.273.797.391
Extemporáneas A	422.200.253	0	0	0	422.200.253
Extemporáneas B	16.107.720.075	0	0	0	16.107.720.075
Extemporáneas E	7.785.565.868	0	0	0	7.785.565.868
Total Acreencias	1.363.643.231.989	57.754.274.800	6.218.037.715	63.972.312.515	1.299.670.919.474

Una vez realizada la gestión para el pago de acreencias excluidas de la masa (Prestaciones económicas), cabe aclarar que los saldos de **\$526.408.191** pertenecen a valores que por razones ajenas a la entidad tales como falta de documentación entre otros, no se han podido cancelar, pero la entidad tiene la reserva de estos dineros para al momento de subsanar se pueda proceder al pago.

Que concomitante con lo anterior, se identificaron las siguientes deudas:

Concepto	Valor
Pasivo Cierto No Reclamado	\$ 8.283.529,023

*Los anteriores valores se encuentran con fecha a corte del 31 de diciembre de 2021, este podrá variar dependiendo de sentencias condenatorias futuras, recopilación de piezas procesales entre otros y la correspondiente emisión del del acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior, se tiene que al 31 de diciembre de 2021 el valor total del pasivo total por **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN** asciende a **UN BILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$1.850.988.723.616).**¹

3.2 CONFORMACIÓN DEL ACTIVO

Que conforme se refleja en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, el total de activos disponibles de **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN**, asciende a UN

¹Incluye (Cuentas por pagar liquidación, impuestos, beneficios empleados, provisiones, gastos administrativos por prestación de servicios de salud, acreencias, PACINORE, Cuentas por pagar ADRES por depurar, Ingresos recibidos por tercero)

BILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.153.415.433.990), discriminados de la siguiente manera:

ACTIVOS - FINANCIAMIENTO AL CIERRE DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN	
Concepto	Saldo a 31 Dic 2021
Efectivo y Equivalente al Efectivo	\$ 35.107.693.755
Bancos Cuentas Corrientes	\$ 193.160.215
Bancos Cuentas de Ahorro	\$ 34.914.533.540
Inversiones en Instrumentos Derivados	\$ 1.373.917.814
Encargos Fiduciarios	\$ 1.373.917.814
Cartera	\$ 1.114.655.746.344
Cartera Salud	338.380.439.305,10
Giro Directo	13.194.451.509,99
Anticipos	29.132.860.680,19
Recuperación De Remanentes	4.355.229.305,33
Arrendamientos	91.489.492,00
Anticipo De Rentas	12.477.211.638,52
Otros Deudores	110.162.695,75
Cartera Por Cobrar Venta Del Intangible, Ppye , Y Venta De Inversiones	716.913.901.717,00
Propiedad Planta y Equipo	\$ 2.278.076.077
Propiedad Planta y Equipo	\$ 2.278.076.077
TOTAL RECURSOS PARA FINANCIAR	\$ 1.153.415.433.990

Que los valores correspondientes a “cartera” y a “pretensiones procesos a favor” no constituyen un activo actualmente disponible, pues su consolidación está sujeta al cumplimiento de una condición favorable (fallo o recaudo).

CAPITULO CUARTO DESEQUILIBRIO FINANCIERO

Que la fórmula contable del activo corresponde a la siguiente ecuación:

$$\text{Activo} = \text{Pasivo} + \text{Patrimonio}$$

Concepto	Valor
Total Activo	1.153.415.433.990
Total Pasivo	1.850.988.723.616
Total Patrimonio	-697.573.289.626

Que todo lo anterior generó cifras consolidadas al 31 de diciembre de 2021, así:

- **TOTAL, ACTIVOS:** UN BILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES

MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.153.415.433.990), suma dentro de la cual se incluye cartera sujeta a depuración y procesos a favor.

- **TOTAL, PASIVOS:** UN BILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$1.850.988.723.616).
- **Patrimonio Neto Negativo o un Patrimonio de Entidades en Procesos Especiales de Liquidación** por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$697.573.289.626).

Que de la misma manera, comparando los gastos de administración del proceso de liquidación (gastos de funcionamiento) con el activo realizable, se presentan los resultados que siguen.

4.1 ACTIVO REALIZABLE Y DÉFICIT FRENTE A GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Que con corte a 31 de diciembre de 2021, se presenta un Activo Realizable por valor de DOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.206.961.077), frente a los Gastos de Administración de la Unidad de Gestión Mensual por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.564.779.694), que genera un déficit por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.564.779.694).

Que al incluir en los gastos de administración el valor de ejecución del proyecto de archivo, el déficit se incrementa a TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$34.292.359.407), como se aprecia en el siguiente cuadro:

CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACION	
Activos realizables vs gastos administrativos unidad de gestion	
Concepto	Valor
Activos realizables	
Terrenos y edificaciones	2.206.961.077
Activos realizables	2.206.961.077
Gastos de administración unidad de gestión mensual	
Gastos de administración unidad de gestión mensual	1.564.779.694
déficit gastos administrativos unidad de gestión	1.564.779.694
Auditoria cuentas Punto final	6.915.339.638
Proyecto archivo	28.019.201.152
Deficit total	-34.292.359.407

4.2. PASIVO EXIGIBLE Y DÉFICIT FRENTE A CARTERA

Que con corte a 31 de diciembre de 2021, se presenta un Pasivo Exigible por valor de UN BILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$1.307.428.040.306), frente a las Cuenta por Cobrar de Cartera por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$385.062.980.801), generando un déficit por valor de NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$922.365.059.506).

CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACION	
Cuentas por cobrar cartera vs Pasivos exigibles	
Concepto	Valor
Cuentas por cobrar de cartera	
Cuentas por cobrar cartera	385.062.980.801
Pasivos balance	
Acreencias Oportunas	1.274.829.025.088
Prelación B	1.184.555.227.697
Prelación E	90.273.797.391
Acreencias Extemporáneas	24.315.486.196
Prelación A	422.200.253
Prelación B	16.107.720.075
Prelación E	7.785.565.868
Cuentas Por Pagar Acreencias	1.299.144.511.283
Pacinore	8.283.529.023
Total Pasivo	1.307.428.040.307
Déficit total	-922.365.059.506

Que las anteriores cifras muestran los siguientes resultados:

- Que los gastos de administración del proceso de liquidación son superiores a los activos realizables a favor de la concursada;
- Que los pasivos reconocidos conforme a las normas concursales, son muy superiores frente a los activos realizables y, además, muy superiores frente a la cartera y procesos a favor de la concursada.

Que una vez vencido el término para presentar recursos de reposición en contra de la configuración del desequilibrio financiero quedará en firme y surtirá efectos de manera inmediata, considerando que el total de activos de **CAFÉ SALUD EPS EN LIQUIDACIÓN** al 31 de diciembre de 2021 asciende a la suma de UN BILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.153.415.433.990), comprometidos para el pago de los gastos de administración del proceso liquidatorio y una proporción de los créditos no masa presentados y reconocidos, por lo cual no será posible pagar los créditos reconocidos en la diferentes prelaciones ni oportunos ni extemporáneos e igualmente no se podrá constituir reserva de ningún tipo de condena por concepto de procesos ordinarios y sancionatorios en curso o no reclamados en contra de la entidad, así como la compensación por la pérdida del poder adquisitivo de que trata el artículo 9.1.3.5.8 del Decreto 2555 de 2010, ni el pago del pasivo interno de la E.P.S EN LIQUIDACION, por el

agotamiento total de sus activos, configurándose un desequilibrio económico entre los activos y los pasivos de la intervenida.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES, DECLARATIVOS, DE EJECUCION, DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y/O SANCIONATORIOS Y OTROS

Que como se viene exponiendo, los activos de la concursada tampoco permiten constituir reservas de ningún tipo de condena por concepto de procesos ordinarios y sancionatorios en curso o no reclamados en contra de la entidad.

Que los artículos 9.1.3.1.1 en su literal c) y el 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010, sobre el tema de obligaciones por procesos en curso, establecen:

Artículo 9.1.3.1.1 Contenido del acto que ordene la liquidación forzosa administrativa.

(...)

c) La advertencia de que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la entidad intervenida proferidas durante la toma de posesión se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley y de acuerdo con las disponibilidades de la entidad;

(...)

Artículo 9.1.3.5.10: Reglas para el pago de obligaciones por procesos en curso.

Cuando durante el proceso liquidatorio se produzcan sentencias judiciales en contra de la intervenida y las mismas estén en firme, se les dará el siguiente tratamiento para su pago:

a) Procesos iniciados antes de la toma de posesión: El liquidador deberá constituir una reserva razonable con las sumas de dinero o bienes que proporcionalmente corresponderían respecto de obligaciones condicionales o litigiosas cuya reclamación se presentó oportunamente pero fueron rechazadas total o parcialmente, teniendo en cuenta los siguientes criterios: La prelación que le correspondería a la respectiva acreencia, en caso de ser fallada en contra de la liquidación y evaluación sobre la posibilidad de un fallo favorable o adverso. (Subrayado fuera del texto).

En caso de un fallo favorable para el demandante, este deberá proceder a solicitar la revocatoria de la resolución a que se refiere el artículo 9.1.3.2.4 de este decreto, en la parte correspondiente a su reclamación y en la cuantía en la cual fue rechazada, para proceder a su inclusión entre las aceptadas y a su pago en igualdad de condiciones a los demás reclamantes de la misma naturaleza y condición, sin que en ningún caso se afecten los pagos realizados con anterioridad.

Las condenas que correspondan a reclamaciones que no fueron presentadas oportunamente serán pagadas como pasivo cierto no reclamado;

b) Procesos iniciados con posterioridad a la toma de posesión: Cuando haya obligaciones condicionales o litigiosas originadas durante el proceso liquidatorio, se hará una reserva adecuada en poder del liquidador para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, o mientras termina el juicio respectivo, según el caso. Terminada la liquidación sin que se haya hecho exigible la obligación condicional o litigiosa, la reserva se entregará al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN en calidad de mandato, o a una sociedad fiduciaria encargada de su pago.

Que así las cosas, quienes tuviesen procesos declarativos u ordinarios admitidos, a pesar de haberlos notificado a la entidad en liquidación antes del inicio del proceso liquidatorio, debían proceder a radicar la reclamación de dicho proceso de manera oportuna en el periodo comprendido para ello, con el fin de que el Liquidador pudiese hacer una reserva contable de las pretensiones de la demanda y graduarla en la prelación legal que le correspondería a la respectiva acreencia, en caso de ser fallada en contra de la liquidación; así, en caso de un fallo favorable para el demandante, el pago se haría en igualdad de condiciones a los demás reclamantes de la misma naturaleza y condición, sin que en ningún caso se afectaran los pagos realizados con anterioridad y siempre teniendo en cuenta que se haría en la medida que los recursos financieros de la intervenida lo permitieran.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y la configuración del desequilibrio financiero del proceso liquidatorio de la entidad, es imposible material y financieramente constituir una reserva siquiera razonable de ningún tipo de condena por concepto de procesos ejecutivos, coactivos, ordinarios y sancionatorios en curso o no reclamados en contra de **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN** por el agotamiento total de sus activos.

Que con fundamento en lo anterior y de manera enunciativa, se resumen los procesos ordinarios, declarativos, ejecutivos, coactivos, de responsabilidad fiscal y/o sancionatoria que cursan en contra de **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN**, en documento adjunto (Anexo No 1) donde se enlistan los procesos judiciales, administrativos, fiscales, de ejecución, entre otros al 31 de diciembre de 2021.

Que el presente acto administrativo debe notificarse por medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, a todos los acreedores reconocidos en el concurso, a las direcciones electrónicas que reposen en el expediente, advirtiéndoles que contra el mismo procede el recurso de reposición, en los términos prevenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Del mismo modo, se notificará en la forma establecida en el artículo 73 del mismo Código, en la medida que la presente decisión puede afectar a terceros que no hagan parte de la actuación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR configurado el desequilibrio financiero del proceso de liquidación forzosa administrativa de **CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como insolutos, los créditos reconocidos en las diferentes prelación oportuna, extemporáneos y pasivo cierto no reclamado, por el agotamiento total de sus activos, configurándose un desequilibrio económico entre los activos y los pasivos de la intervenida.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR la imposibilidad material y financiera de **CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN** de constituir la reserva técnica y económica que dispone el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución y en consecuencia, en caso de producirse cualquier tipo de condena por concepto de procesos judiciales ordinarios, declarativos, cobro coactivo, de responsabilidad fiscal y/o sancionatorios en contra de la entidad intervenida, no será posible efectuar el pago de la eventual condena como tampoco atender la eventual solicitud futura del demandante de revocar el acto administrativo para proceder a su inclusión entre las acreencias aceptadas, por el agotamiento total de los activos disponibles.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, a todos los acreedores reconocidos dentro del concurso. De la misma manera, **NOTIFICAR** la Resolución en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo mediante la publicación de la parte resolutive en un diario de amplia circulación nacional y en la web institucional www.cafesalud.com.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución únicamente procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el inciso 2 numeral 2 del artículo 295 del Decreto-Ley 663 de 1993 “Estatuto Orgánico del Sistema Financiero” y el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación electrónica (para aquellos sujetos a quienes se practique la notificación de dicha manera) o dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación referida en el artículo 4º precedente; recurso que deberá presentarse con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN, través de su representante legal o apoderado debidamente constituido (sólo abogado en ejercicio), únicamente en el correo electrónico: recursoreposicion@cafesalud.com.co.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintidos (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial Liquidador
CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN

C-0453- 2022

Calle 90 No. 11 A - 41
Bogotá, Colombia

T: + 57 (1) 616 77 88

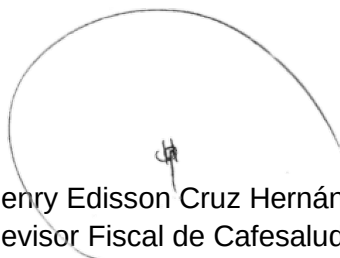
info@bakertillycolombia.com
www.bakertilly.co

El suscrito Revisor Fiscal
CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN
Identificada con
NIT 800.140.949-6
Certifica que:

De acuerdo con los libros de contabilidad e información suministrada por la Entidad, las cifras financieras reportadas en el proyecto de resolución, por medio de la cual el agente especial liquidador declara configurado el desequilibrio financiero de CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN, cruzan con los registros contables con corte al 31 de diciembre del 2021.

Dicha declaración de desequilibrio financiero fue declarada por el Liquidador en concordación con el Artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010, dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Entidad, el cual me notificó el 7 de febrero de 2022

Atentamente,



Henry Edison Cruz Hernández
Revisor Fiscal de Cafesalud EPS S.A. - En Liquidación
T.P No. 123118-T
Designado por:
Baker Tilly Colombia Ltda.

ANEXO N° 1

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1	201711	CONTENCIOSO	ANGELA MARIA	JUZGADO 31	MEDIO DE	FALLA	46.898.000	01/12/2020	REMOTA
2	201712	CONTENCIOSO	MARIA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	236.800.000	29/10/2020	REMOTA
3	201714	CONTENCIOSO	CARLOS MARIO	JUZGADO 32	MEDIO DE	FALLA	942.105.498	13/10/2021	REMOTA
4	201715	CONTENCIOSO	CAMILO	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	177.732.555	30/09/2021	REMOTA
5	201716	CONTENCIOSO	YULI XIOMARA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	298.030.000	13/02/2020	REMOTA
6	201717	CONTENCIOSO	LUIS	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	471.600.000	08/11/2021	REMOTA
7	201718	CONTENCIOSO	LUIS	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	585.931.500	23/08/2021	REMOTA
8	201719	CONTENCIOSO	RICHARD	JUZGADO 28	MEDIO DE	FALLA	425.692.600	25/11/2021	REMOTA
9	201720	CONTENCIOSO	JHOAN STEVEN	JUZGADO 9	MEDIO DE	FALLA	493.200.000	08/10/2019	REMOTA
10	201724	CIVIL	JERSON DANIEL	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	189.586.631	23/08/2021	REMOTA
11	201726	CIVIL	GLORIA	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	176.950.000	26/11/2021	REMOTA
12	201729	CIVIL	MARIA	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	208.955.136	27/07/2021	REMOTA
13	201749	LABORAL	CESAR	JUZGADO 18	ORDINARIO	CONTRATO	97.000.000	20/10/2020	REMOTA
14	201750	LABORAL	CLAUDIA IRENE	JUZGADO 23	ORDINARIO	CONTRATO	26.642.000	06/08/2021	REMOTA
15	201752	LABORAL	INES ROCIO	JUZGADO 23	ORDINARIO	CONTRATO	55.424.000	ACTUACIONE	REMOTA
16	201754	LABORAL	LUIS	JUZGADO 24	ORDINARIO	CONTRATO	355.325.066	20/04/2021	REMOTA
17	201755	LABORAL	GILDARDO	JUZGADO 14	ORDINARIO	CONTRATO	72.376.233	23/07/2021	REMOTA
18	201756	LABORAL	SANDRA	JUZGADO 5	ORDINARIO	CONTRATO	96.480.413	05/102021	REMOTA
19	201757	ADMINISTRATIVA	ALCALDIA	SECRETARIA	COBRO	POR DEFINIR	613.319	LIBRA	EVENTUAL
20	201758	ADMINISTRATIVA	ALCALDIA	SECRETARIA	COBRO	POR DEFINIR	1.331.829	LIBRA	EVENTUAL
21	201761	CONTENCIOSO	YULI ANDREA	JUZGADO 10	MEDIO DE	FALLA	723.792.190	11/11/2020	REMOTA
22	201762	ADMINISTRATIVA	GERENCIA	CONTRALORI	RESPONSABI	DAÑO AL	2.549.218.818	SE	PROBABLE
23	201763	ADMINISTRATIVA	ESE HOSPITAL	ESE	COBRO	COBRO	270.353.909	AUTO DE	EVENTUAL
24	201765	LABORAL	ELIZABETH	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	14.754.340	04/08/2020	REMOTA
25	201766	LABORAL	MONICA	JUZGADO 13	ORDINARIO	CONTRATO	72.372.487	21/09/2021	REMOTA
26	201767	LABORAL	CLAUDIA	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	13.789.000	30/08/2021	REMOTA
27	201768	LABORAL	MARTHA	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	96.480.413	03/11/2020	REMOTA
28	201770	LABORAL	MARISOL	JUZGADO 16	ORDINARIO	CONTRATO	66.503.333	12/04/2021	REMOTA
29	201771	LABORAL	CLARA CECILIA	JUZGADO 16	ORDINARIO	CONTRATO	72.372.487	12/04/2021	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
30	201773	LABORAL	NORMA	JUZGADO 23	ORDINARIO	CONTRATO	19.034.000	16/07/2020	REMOTA
31	201774	LABORAL	ANA BEATRIZ	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	96.481.000	19/11/2021	REMOTA
32	201775	LABORAL	MARIBEL ORTIZ	JUZGADO 25	ORDINARIO	CONTRATO	22.209.000	02/06/2021	REMOTA
33	201776	LABORAL	ANA LUCIA	JUZGADO 13	ORDINARIO	CONTRATO	96.481.000	13/09/2021	REMOTA
34	201777	LABORAL	LINA MARIA	JUZGADO 20	ORDINARIO	CONTRATO	96.480.413	07/04/2021	REMOTA
35	201778	LABORAL	MARIA	JUZGADO 24	ORDINARIO	CONTRATO	22.208.367	16/09/2021	REMOTA
36	201779	LABORAL	LINA CLAUDIA	JUZGADO 8	ORDINARIO	CONTRATO	96.480.413	13/03/2020	REMOTA
37	201780	LABORAL	CELY HAYDEE	JUZGADO 22	ORDINARIO	CONTRATO	26.643.000	06/03/2020	REMOTA
38	201781	LABORAL	OLGA LUCIA	JUZGADO 11	ORDINARIO	CONTRATO	72.372.487	10/02/2020	REMOTA
39	201782	LABORAL	ADRIANA	JUZGADO 24	ORDINARIO	CONTRATO	96.481.000	21/04/2021	REMOTA
40	201783	LABORAL	LEILA PATRICIA	JUZGADO 24	ORDINARIO	CONTRATO	72.372.487	21/04/2021	REMOTA
41	201785	LABORAL	MARITZABEL	JUZGADO 5	ORDINARIO	CONTRATO	15.829.667	07/10/2021	REMOTA
42	201787	LABORAL	ROSALBINA	JUZGADO 23	ORDINARIO	CONTRATO	96.480.413	10/06/2021	REMOTA
43	201788	LABORAL	YAMILES	JUZGADO 12	ORDINARIO	CONTRATO	96.480.413	10/02/2020	REMOTA
44	201789	LABORAL	CLAUDIA	JUZGADO 10	ORDINARIO	CONTRATO	16.070.000	20/08/2021	REMOTA
45	201790	LABORAL	ANA MILENA	JUZGADO 16	ORDINARIO	CONTRATO	20.326.000	12/04/2021	REMOTA
46	201791	LABORAL	GLORIA	JUZGADO 20	ORDINARIO	CONTRATO	96.500.000	13/07/2021	REMOTA
47	201795	ADMINISTRATIVA	CONTRALORIA	CONTRALORI	RESPONSABI	POR DEFINIR	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
48	201796	ADMINISTRATIVA	CONTRALORIA	CONTRALORI	RESPONSABI	DETRIMENTO	2.831.112	EL PROCESO	EVENTUAL
49	2017104	CIVIL	FUNDACION	JUZGADO 2	EJECUTIVO	COBRO	807.514.908	ORDENA	EVENTUAL
50	2017108	CIVIL	OSCAR	JUZGADO 6	VERBAL	FALLA	0	POR DEFINIR	REMOTA
51	2017109	CIVIL	EDGAR LUIS	JUZGADO 6	VERBAL	FALLA	844.417.000	MEDIANTE	REMOTA
52	2017111	CIVIL	CARLOS	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	19.613.140	MEDIANTE	EVENTUAL
53	2017113	CIVIL	LILIANA	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	234.000.000	EL DIA 10 DE	EVENTUAL
54	2017115	CIVIL	ARPECA LTDA	JUZGADO 2	EJECUTIVO	COBRO	18.060.000	ORDENA	EVENTUAL
55	2017117	CIVIL	ARPECA LTDA	JUZGADO 6	EJECUTIVO	COBRO	14.070.000	24/03/2021	EVENTUAL
56	2017119	LABORAL	BLANCA	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	19.613.140	MEDIANTE	REMOTA
57	2017123	LABORAL	MABEL LUZ	JUZGADO 4	ORDINARIO	CONTRATO	87.487.344	9 DE	REMOTA
58	2017124	LABORAL	TOMASA	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	78.401.504	MEDIANTE	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
59	2017125	LABORAL	INGRID ESTHER	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	17.935.978	MEDIANTE	REMOTA
60	2017127	LABORAL	ANA MERCADO	JUZGADO 8	ORDINARIO	CONTRATO	78.306.084	01 DE JUNIO	REMOTA
61	2017129	LABORAL	DILIA ROSA	JUZGADO 15	ORDINARIO	CONTRATO	94.342.413	17 DE	REMOTA
62	2017130	CIVIL	ENAI RHENALS	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	413.672.400	MEDIANTE	REMOTA
63	2017135	LABORAL	RUBY ESTHER	JUZGADO 9	ORDINARIO	CONTRATO	97.468.934	MEDIANTE	REMOTA
64	2017141	LABORAL	DULIS ESTHER	JUZGADO 1	ORDINARIO	LICENCIA DE	12.887.000	CAFESALUD	REMOTA
65	2017142	CONTENCIOSO	IPS A	JUZGADO 1	EJECUTIVO	COBRO	974.798.415	TRASLADO	EVENTUAL
66	2017171	CIVIL	AUDORA	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	378.970.000	08-09-2021	REMOTA
67	2017172	CONTENCIOSO	SANDRA	JUZGADO 36	MEDIO DE	FALLA	0	2021-04-21	REMOTA
68	2017174	CIVIL	LUIS ALIRIO	JUZGADO 50	VERBAL	FALLA	0	09/12/2021:	REMOTA
69	2017184	ADMINISTRATIVA	ADRIANA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	0	SE RADICA	EVENTUAL
70	2017197	ADMINISTRATIVA	CONTRALORIA	CONTRALORI	RESPONSABI	DEVOLUCION	68.715.802	SEGUN	REMOTA
71	2017199	LABORAL	HOSPITAL	CORTE	ORDINARIO	COBRO	2.163.254.014	27-09-2021	PROBABLE
72	2017200	LABORAL	ANIBAL	JUZGADO 33	ORDINARIO	CONTRATO	800.000.000	23/04/2021:	REMOTA
73	2017202	ADMINISTRATIVA	HOSPITAL LA	HOSPITAL LA	COBRO	COBRO	196.126.479	AUN NO	EVENTUAL
74	2017204	ADMINISTRATIVA	HOSPITAL LA	HOSPITAL LA	COBRO	COBRO	48.507.717	RESOLUCION	EVENTUAL
75	2017214	CONTENCIOSO	ALEXANDER	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	457.800.000	12-07-2021	PROBABLE
76	2017221	CONTENCIOSO	JHON FREDY	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	456.789.800	09/12/2021:	REMOTA
77	2017223	CONSTITUCIONAL	DIEGO	JUZGADO 45	MEDIO DE	ACCION	0	30/08/2021:	EVENTUAL
78	2017224	CONSTITUCIONAL	FRANCISCO	JUZGADO 45	MEDIO DE	ACCION	0	15/10/2021:	EVENTUAL
79	2017228	CIVIL	LUIS ALFONSO	JUZGADO 10	VERBAL	FALLA	200.000.000	10/05/2013 -	EVENTUAL
80	2017231	CIVIL	MARIA PAULA	JUZGADO 14	VERBAL	FALLA	600.000.000	02/03/2020:	EVENTUAL
81	2017233	CIVIL	MARIA HELENA	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	360.000.000	26-08-2021:	EVENTUAL
82	2017235	CIVIL	WILLIAM SILVA	JUZGADO 47	VERBAL	POR DEFINIR	849.149.682	24-08-2021:	EVENTUAL
83	2017236	CIVIL	LUISA	TRIBUNAL	VERBAL	OTRO -	743.069.522	28-04-2021	REMOTA
84	2017237	CIVIL	MARIA LORENA	JUZGADO 45	VERBAL	FALLA	0	29/11/2021/	REMOTA
85	2017238	LABORAL	MARLENY	JUZGADO 48	ORDINARIO	CONTRATO	235.420.040	16/01/2020:	REMOTA
86	2017244	CIVIL	FREDY	JUZGADO 20	VERBAL	FALLA	345.670.000	19-08-2021	REMOTA
87	2017245	CIVIL	JENNY PAOLA	JUZGADO 49	VERBAL	FALLA	3.366.566.401	19/11/2021:	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
88	2017246	CIVIL	CARMEN	JUZGADO 49	VERBAL	FALLA	760.000.000	10/11/2021:	PROBABLE
89	2017247	CIVIL	LUIS EDUARDO	JUZGADO 26	EJECUTIVO	EJECUCION	53.424.694	2020-08-06	EVENTUAL
90	2017248	CIVIL	ENA PAOLA	JUZGADO 50	VERBAL	FALLA	1.800.000.000	28/10/2019:	REMOTA
91	2017249	CIVIL	GLORIA	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	688.828.991	30-09-2021	PROBABLE
92	2017250	CIVIL	CENTRAL DE	JUZGADO 50	ESPECIAL	DIVISORIO	0	30/11/2021:	EVENTUAL
93	2017251	CIVIL	HILDA ROSA	JUZGADO 50	VERBAL	FALLA	199.850.000	15-10-2021	EVENTUAL
94	2017252	CIVIL	MARIA	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	5.000.000.000	08/10/2021:	REMOTA
95	2017254	CIVIL	MARTHA	JUZGADO 30	VERBAL	FALLA	316.434.000	03/12/2021:	EVENTUAL
96	2017256	CIVIL	MARISOL	JUZGADO 8	VERBAL	FALLA	117.900.000	10/12/2021:	PROBABLE
97	2017258	CIVIL	URBINDA	JUZGADO 51	VERBAL	FALLA	0	18/11/2019:	EVENTUAL
98	2017259	CIVIL	DIEGO	JUZGADO 46	VERBAL	FALLA	0	05/08/2021:	EVENTUAL
99	2017260	CIVIL	ELVIA	JUZGADO 8	VERBAL	FALLA	0	7/11/2019:	EVENTUAL
100	2017261	CIVIL	NELSON	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	234.372.600	30-09-2021	EVENTUAL
101	2017262	CIVIL	BAUDILIO	JUZGADO 46	VERBAL	FALLA	405.860.000	05-11-2021	EVENTUAL
102	2017263	CIVIL	GUSTAVO	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	566.500.000	03-09-2021	EVENTUAL
103	2017265	CIVIL	NELSON	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	265.215.600	18/11/2021:	EVENTUAL
104	2017266	CIVIL	MARIA NELLY	JUZGADO 46	VERBAL	FALLA	0	08/10/2021:	EVENTUAL
105	2017267	CIVIL	DAGOBERTO	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	0	09/11/2021:	REMOTA
106	2017268	CIVIL	DANIEL OSORIO	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	252.248.400	27/08/2021:	EVENTUAL
107	2017270	CIVIL	MAGDA ELCY	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	2.000.000.000	6/12/2021:	EVENTUAL
108	2017272	CIVIL	AGUSTIN	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	907.000.000	27/10/2021:	PROBABLE
109	2017275	CIVIL	RITA	JUZGADO 31	VERBAL	FALLA	0	15/02/2017 -	REMOTA
110	2017276	CIVIL	HILDA	JUZGADO 10	EJECUTIVO	EJECUCION	14.000.000	27/07/2021:	EVENTUAL
111	2017284	LABORAL	CARMEN	JUZGADO 25	ORDINARIO	INDEMNIZAC	12.320.000	12/12/2019 -	REMOTA
112	2017285	CIVIL	HOSPITAL	JUZGADO 8	EJECUTIVO	COBRO	59.062.974	27/11/2021:	PROBABLE
113	2017294	ADMINISTRATIVA	DEFENSORIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	13.484.767	SE RADICA	EVENTUAL
114	2017296	ADMINISTRATIVA	LISSETTE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	PRESTACION	0	SE RADICA	REMOTA
115	2017306	ADMINISTRATIVA	GUILLERMO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	0	SUPERSALUD	PROBABLE
116	2017318	ADMINISTRATIVA	CELIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	PRESTACION	0	SE RADICA	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
117	2017321	ADMINISTRATIVA	DIANA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	TRASLADO	0	SE RADICA	REMOTA
118	2017334	ADMINISTRATIVA	ALBA LUCIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.586.703	SE RADICA	EVENTUAL
119	2017336	ADMINISTRATIVA	DIANA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	TRASLADO	0	SE RADICA	REMOTA
120	2017340	ADMINISTRATIVA	REINALDO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.026.666	AUTO	EVENTUAL
121	2017343	ADMINISTRATIVA	ALVARO IVAN	SUPERINTEN	JURISDICCIO	PRESTACION	0	SE RADICA	REMOTA
122	2017352	ADMINISTRATIVA	VICTOR	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.583.745	SE RADICA	EVENTUAL
123	2017354	ADMINISTRATIVA	MAURICIO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	886.330	AUTO	EVENTUAL
124	2017355	ADMINISTRATIVA	SANDRA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	TRASLADO	0	SE RADICA	REMOTA
125	2017361	ADMINISTRATIVA	DEFENSORIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	372.235	SE RADICA	EVENTUAL
126	2017362	ADMINISTRATIVA	GRUPO RIO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	1.851.220	SE RADICA	PROBABLE
127	2017495	CONSTITUCIONAL	MARCELA	TRIBUNAL	MEDIO DE	ACCION	0	06/08/2021:	EVENTUAL
128	2017499	CONSTITUCIONAL	FEDERACION	JUZGADO 23	MEDIO DE	ACCION	0	2021/02/02	EVENTUAL
129	2017507	CIVIL	ANDREA	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
130	2017510	ADMINISTRATIVA	ACERCASA SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	9.061.333	SE RADICA	REMOTA
131	2017511	ADMINISTRATIVA	ANANIAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	0	SE RADICA	EVENTUAL
132	2017512	ADMINISTRATIVA	MARIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	0	SE RADICA	EVENTUAL
133	2017513	ADMINISTRATIVA	JORGE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	0	SE RADICA	EVENTUAL
134	2017515	ADMINISTRATIVA	IVETTE ANDREA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	2.586.400	AUTO	REMOTA
135	2017516	ADMINISTRATIVA	HUMARN	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	5.005.457	AUTO	PROBABLE
136	2017517	ADMINISTRATIVA	ESPERANZA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	0	SE RADICA	EVENTUAL
137	2017518	ADMINISTRATIVA	ALVARO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	0	AUTO	EVENTUAL
138	2017519	ADMINISTRATIVA	CONSULTORIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.219.000	SE RESUELVE	REMOTA
139	2017521	CIVIL	WILLIAM	JUZGADO 28	VERBAL	FALLA	56.280.000	04-05-2021	EVENTUAL
140	2017522	LABORAL	BERLIZ JULIANA	JUZGADO 13	ORDINARIO	CONTRATO	103.418.250	01/12/2021:	EVENTUAL
141	2017523	LABORAL	CLINICA SAN	TRIBUNAL	ORDINARIO	COBRO	19.242.373	03-11-2021	EVENTUAL
142	2017526	CIVIL	AURORA GIL	JUZGADO 23	VERBAL	FALLA	893.895.093	03/12/2021:	EVENTUAL
143	2017527	CONTENCIOSO	ARELIS	JUZGADO 61	MEDIO DE	FALLA	200.000.000	07/12/2020-	PROBABLE
144	2017528	CIVIL	YULI PAOLA	JUZGADO 33	VERBAL	FALLA	300.000.000	07/12/2021:	REMOTA
145	2017529	CIVIL	JORGE	JUZGADO 44	VERBAL	FALLA	33.125.000	23/09/2021:	PROBABLE

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
146	2017531	LABORAL	NAYITH	JUZGADO 10	ORDINARIO	CONTRATO	35.813.079	9 DE	REMOTA
147	2017532	LABORAL	JOSE VICENTE	JUZGADO 8	ORDINARIO	CONTRATO	12.320.000	01/12/2021:	REMOTA
148	2017535	ADMINISTRATIVA	MARISOL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	186.429	SUPERSALUD	REMOTA
149	2017537	ADMINISTRATIVA	GERMAN	SUPERINTEN	JURISDICCIO	TRASLADO	0	SE RADICA	REMOTA
150	2017542	ADMINISTRATIVA	DERLY FOSTING	SUPERINTEN	JURISDICCIO	TRASLADO	0	SE RADICA	REMOTA
151	2017552	CONSTITUCIONAL	ANIBAL	CONSEJO DE	MEDIO DE	ACCION	0	APELACION	REMOTA
152	2017553	LABORAL	HAIDIVE TOVAR	JUZGADO 28	ORDINARIO	CONTRATO	13.789.100	29-09-2021	PROBABLE
153	2017557	LABORAL	MARITZA	JUZGADO 6	ORDINARIO	CONTRATO	13.789.100	08-09-2021	PROBABLE
154	2017558	ADMINISTRATIVA	HOSPITAL	HOSPITAL	COBRO	COBRO	22.962.137	RESOLUCION	EVENTUAL
155	2017559	ADMINISTRATIVA	HOSPITAL	HOSPITAL	COBRO	COBRO	21.758.147	RESOLUCION	EVENTUAL
156	2017567	ADMINISTRATIVA	REINALDO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	TRASLADO	0	SE RADICA	REMOTA
157	2017571	ADMINISTRATIVA	GIOVANY	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	12.518.400	AUTO	PROBABLE
158	2017578	ADMINISTRATIVA	TEMPORALES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.488.226	SE RADICA	EVENTUAL
159	2017582	ADMINISTRATIVA	DEISSY	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	355.000	AUTO	EVENTUAL
160	2017586	ADMINISTRATIVA	LUIS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.659.589	SE RADICA	REMOTA
161	2017591	ADMINISTRATIVA	RODULFA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	770.000	AUTO	EVENTUAL
162	2017595	ADMINISTRATIVA	ARIEL VASQUEZ	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	230.000	SUPERSALUD	REMOTA
163	2017597	ADMINISTRATIVA	LUIS ENRIQUE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	2.831.577	AUTO	EVENTUAL
164	2017600	ADMINISTRATIVA	MABEL SORAYA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	33.131.699	AUTO	EVENTUAL
165	2017610	ADMINISTRATIVA	BLANCA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	2.289.181	SE RADICA	EVENTUAL
166	2017615	CONSTITUCIONAL	MARIA	TRIBUNAL	MEDIO DE	ACCION DE	1.177.517.107.692	AUTO	PROBABLE
167	2017617	LABORAL	MESTIL	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	13.789.100	29/11/2021:	PROBABLE
168	2017618	CONTENCIOSO	YURI ANGELICA	JUZGADO 32	MEDIO DE	FALLA	304.200.000	14/09/2021:	PROBABLE
169	2017626	ADMINISTRATIVA	SERVICIOS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	2.600.000	SE RADICA	PROBABLE
170	2017631	ADMINISTRATIVA	ESE HOSPITAL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	FACTURACIO	67.292.046	SE RADICO	REMOTA
171	2017635	ADMINISTRATIVA	JEIMI SULAY	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	0	SUPERSALUD	REMOTA
172	2017641	ADMINISTRATIVA	JESUS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	7.452.800	EL TRIBUNAL	EVENTUAL
173	2017668	CIVIL	HOSPITAL	JUZGADO 44	VERBAL	OTRO - PAGO	995.172.225	13/12/2021:	EVENTUAL
174	2017669	CIVIL	DIANA	JUZGADO 4	VERBAL	FALLA	241.308.900	14/10/2020 -	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
175	2017670	LABORAL	DIANA	JUZGADO 7	ORDINARIO	CONTRATO	908.526.000	03/12/2021:	PROBABLE
176	2017671	CIVIL	EDWIN FABIAN	JUZGADO 6	VERBAL	FALLA	457.090.000	13-05-2021	EVENTUAL
177	2017673	LABORAL	FUNDACION	JUZGADO 31	ORDINARIO	COBRO	1.674.972.910	09-07-2021	PROBABLE
178	2017681	CIVIL	YODIRMA	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
179	2017682	CONTENCIOSO	ADIELA	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	137.890.800	27 DE	REMOTA
180	2017683	CIVIL	MARLA	JUZGADO 79	VERBAL	FALLA	40.000.000	09/12/2021:	PROBABLE
181	2017684	LABORAL	PILAR	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	30.000.000	29/11/2021:	REMOTA
182	2017686	LABORAL	HAYDEN	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	908.526.000	24/09/2021 -	PROBABLE
183	2017688	ADMINISTRATIVA	YOLANDA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	834.238	AUTO	EVENTUAL
184	2017696	ADMINISTRATIVA	YOLIMA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.820.000	AUTO	EVENTUAL
185	2017698	ADMINISTRATIVA	GUSTAVO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	704.700	SE RADICA	EVENTUAL
186	2017705	LABORAL	JORGE	TRIBUNAL	ORDINARIO	RELIQUIDACI	100.000.000	10-05-2021	REMOTA
187	2017714	ADMINISTRATIVA	INSTITUTO	CONTRALORI	RESPONSABI	POR DEFINIR	0	SE	PROBABLE
188	2017719	LABORAL	ANGELICA	JUZGADO 41	ORDINARIO	CONTRATO	13.789.100	30/11/2021:	EVENTUAL
189	2017720	LABORAL	JHON	JUZGADO 26	ORDINARIO	CONTRATO	32.866.495	13/12/2021:	EVENTUAL
190	2017724	LABORAL	WILMA	JUZGADO 8	ORDINARIO	CONTRATO	14.754.340	08-11-2021	REMOTA
191	2017726	CONTENCIOSO	VERONICA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	320.000.000	13	REMOTA
192	2017728	CONTENCIOSO	SERGINA LOPEZ	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	5.128.293.696	19 DE	PROBABLE
193	2017733	CONTENCIOSO	ANA PASTORA	CONSEJO DE	MEDIO DE	FALLA	600.000.000	08/06/2021:	REMOTA
194	2017736	CONTENCIOSO	JOSE ARNOLDO	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	294.197.100	30/07/2021	REMOTA
195	2017738	CONTENCIOSO	OLGA RUBY	JUZGADO 5	MEDIO DE	FALLA	1.374.078.400	02/09/2021	REMOTA
196	2017739	CIVIL	OLGA ROCIO	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	781.242.000	PENDIENTE	REMOTA
197	2017741	CONTENCIOSO	OLGA LUCIA	JUZGADO 5	MEDIO DE	FALLA	560.456.000	EL 13 DE	REMOTA
198	2017746	CONTENCIOSO	NATALIA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	312.497.200	17/08/2021	REMOTA
199	2017748	CIVIL	MELVA	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	2.000.000.000	17 DE	EVENTUAL
200	2017749	CONTENCIOSO	MARTHA LIGIA	JUZGADO 7	MEDIO DE	FALLA	78.452.560	06/07/2021	EVENTUAL
201	2017752	CONTENCIOSO	MARIA YANETH	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	323.616.810	03/06/2021	PROBABLE
202	2017754	CONTENCIOSO	MARIA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	441.295.650	20/01/2021	REMOTA
203	2017755	CONTENCIOSO	MARIA	CONSEJO DE	MEDIO DE	FALLA	1.640.608.200	04/01/2019 -	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
204	2017757	CIVIL	MARIA NUBIA	JUZGADO	VERBAL	FALLA	347.024.000	15 DE JUNIO	REMOTA
205	2017758	CONTENCIOSO	MARIA	CONSEJO DE	MEDIO DE	FALLA	0	10/12/2021:	EVENTUAL
206	2017759	CONTENCIOSO	MARIA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	174.070.000	02/05/2019:	REMOTA
207	2017762	CONTENCIOSO	MARIA LIBIA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	1.992.167.100	EL 7 DE JULIO	REMOTA
208	2017764	CONTENCIOSO	MARIA	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	245.164.250	15/11/2019	EVENTUAL
209	2017766	CONTENCIOSO	MARIA ELSA	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	2.499.974.400	EL	EVENTUAL
210	2017767	CIVIL	MARIA ELENA	JUZGADO	VERBAL	FALLA	881.627.142	23 DE	REMOTA
211	2017768	CIVIL	MARIA DE LOS	JUZGADO	VERBAL	FALLA	427.875.860	13 DE	PROBABLE
212	2017771	CONTENCIOSO	JORGE WILMAR	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	392.262.800	09/03/2021	EVENTUAL
213	2017773	CONTENCIOSO	MARCO LEON	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	234.372.900	12/09/2017:	REMOTA
214	2017775	CONTENCIOSO	LYDA ZULEIMA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	3.046.843.800	26 DE ENERO	REMOTA
215	2017776	CIVIL	CAROLINA	JUZGADO 29	VERBAL	FALLA	100.000.000	13/09/2020	REMOTA
216	2017779	CONTENCIOSO	LUZ MARINA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	161.087.500	27/10/2021:	EVENTUAL
217	2017781	CIVIL	LUZ MARINA	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	0	2021-05-27	REMOTA
218	2017783	CIVIL	LUIS EDUARDO	JUZGADO 5	VERBAL	FALLA	456.800.000	2 DE	REMOTA
219	2017785	CONTENCIOSO	LINA MARCELA	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	927.000.000	31/01/2019:	REMOTA
220	2017790	CONTENCIOSO	MARTHA LUCIA	CONSEJO DE	MEDIO DE	FALLA	5.087.745.600	06/10/2021	PROBABLE
221	2017791	CONTENCIOSO	LADY DAYHANA	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	890.780.000	30/01/2018:	PROBABLE
222	2017793	CIVIL	KELLY	JUZGADO 4	VERBAL	FALLA	789.400.000	ULTIMA	EVENTUAL
223	2017795	LABORAL	JULIANA	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	43.894.162	18 DE	PROBABLE
224	2017801	CONTENCIOSO	JOSE ARNULFO	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	181.705.200	17/06/2021	REMOTA
225	2017804	CONTENCIOSO	JHON JAIRO	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	250.654.000	22 DE	EVENTUAL
226	2017821	CONTENCIOSO	HERNAN	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	78.452.560	10/11/2021	PROBABLE
227	2017828	CONTENCIOSO	GLORIA INES	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	1.404.000.000	11 DE	REMOTA
228	2017830	LABORAL	GLADIS	JUZGADO 1	ORDINARIO	DESPIDO SIN	14.754.340	ULTIMA	PROBABLE
229	2017833	ADMINISTRATIVA	GERENCIA	CONTRALORI	RESPONSABI	DEVOLUCION	23.105.884	POR DEFINIR	PROBABLE
230	2017857	ADMINISTRATIVA	GERENCIA	CONTRALORI	RESPONSABI	MULTIAFILIA	2.912.019	POR DEFINIR	PROBABLE
231	2017859	ADMINISTRATIVA	GERENCIA	CONTRALORI	RESPONSABI	MULTIAFILIA	10.392.759	SE RADICO	PROBABLE
232	2017860	ADMINISTRATIVA	GERENCIA	GERENCIA	RESPONSABI	MULTIAFILIA	0	EL	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
233	2017861	ADMINISTRATIVA	GERENCIA	CONTRALOR	RESPONSABI	MULTIAFILIA	128.781.235	A LA ESPERA	PROBABLE
234	2017867	CONTENCIOSO	FLORELBA	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	400.747.800	ARCHIVADO	REMOTA
235	2017870	LABORAL	EUGENIA DEL	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	26.926.671	EL 24 DE	REMOTA
236	2017878	CONTENCIOSO	JUAN CARLOS	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	147.098.550	09/12/2019	REMOTA
237	2017884	ADMINISTRATIVA	CONTRALORIA	CONTRALORI	RESPONSABI	DEVOLUCION	0	POR DEFINIR	REMOTA
238	2017892	CONTENCIOSO	CECILIA	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	88.425.000	5 DE	PROBABLE
239	2017894	CONTENCIOSO	CAROLINA	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	1.942.200.000	2 DE	EVENTUAL
240	2017896	CONTENCIOSO	CARLOS	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	371.121.200	23 DE	PROBABLE
241	2017902	CONTENCIOSO	BLANCA LILIA	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	186.757.200	NIEGA	REMOTA
242	2017905	CIVIL	ARLES HOYOS	JUZGADO 3	VERBAL	FALLA	168.989.000	19 DE	REMOTA
243	2017909	CONTENCIOSO	ANA MARIA	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	234.578.900	25 DE	EVENTUAL
244	2017910	CIVIL	AMPARO	JUZGADO 2	EJECUTIVO	EJECUCION	296.080.960	TERMINACIO	EVENTUAL
245	2017912	CONTENCIOSO	ADRIANA	JUZGADO 7	MEDIO DE	FALLA	441.295.650	12/07/2021	EVENTUAL
246	2017917	CIVIL	YEIMY	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	493.328.174	2019-10-21	REMOTA
247	2017918	CIVIL	DAVID	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	466.960.800	2021-12-03	REMOTA
248	2017921	LABORAL	REINEL SUAREZ	TRIBUNAL	ORDINARIO	INCAPACIDA	80.215.085	2019-12-10	PROBABLE
249	2017925	CONTENCIOSO	MILLER BRAVO	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	450.000.000	EN ESPERA	EVENTUAL
250	2017926	LABORAL	MARTHA EDITH	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	320.043.380	SUBIO AL	REMOTA
251	2017928	CIVIL	MARGARITA	JUZGADO 30	VERBAL	FALLA	0	19/11/2020 -	REMOTA
252	2017930	CONTENCIOSO	JOSE OMAR	JUZGADO 8	MEDIO DE	FALLA	278.242.000	2021-09-27	EVENTUAL
253	2017931	CIVIL	LADY ADRIANA	JUZGADO 5	VERBAL	FALLA	309.288.000	SENTENCIA	PROBABLE
254	2017932	CIVIL	KATHERINE	JUZGADO 5	VERBAL	FALLA	678.090.000	CONFIRMA	PROBABLE
255	2017933	CONTENCIOSO	JOSE GABRIEL	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	30.426.705	2019-06-21	EVENTUAL
256	2017936	LABORAL	JAIR ARTURO	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	14.754.340	SENTENCIA	REMOTA
257	2017937	CIVIL	ISIDRO IBARRA	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	206.750.000	AUTO	PROBABLE
258	2017938	CONTENCIOSO	HUMBERTO	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	392.172.396	2021-08-12	REMOTA
259	2017942	CONTENCIOSO	GILDARDO	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	581.440.000	EL 17 DE	REMOTA
260	2017943	CIVIL	GABRIEL	JUZGADO 4	VERBAL	FALLA	173.974.500	SENTENCIA	PROBABLE
261	2017944	CIVIL	FLORA NEYID	JUZGADO 4	VERBAL	FALLA	669.902.451	PODER SE	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
262	2017949	CIVIL	ENRIQUE	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	338.747.760	PROCESO	PROBABLE
263	2017950	CONTENCIOSO	ELSA ELIDA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	78.242.000	2019-09-03	PROBABLE
264	2017958	CONTENCIOSO	AMPARO	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	453.586.857	2021-02-08	REMOTA
265	2017963	LABORAL	FERMIN ELIAS	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	0	19-07-2021	REMOTA
266	2017966	LABORAL	ESE PASTO	JUZGADO 1	ORDINARIO	REINTEGRO	3.816.892	14/02/2020:	EVENTUAL
267	2017967	CONSTITUCIONAL	WILMER IVAN	JUZGADO 10	MEDIO DE	ACCION	8.000.000.000	07-12-2021	PROBABLE
268	2017971	LABORAL	SARA INES	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	68.900.000	05-11-2019	EVENTUAL
269	2017972	LABORAL	RUTH ELENA	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	68.900.000	30-09-2019	EVENTUAL
270	2017973	LABORAL	ROSALBA LEON	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	98.518.000	30-09-2019	EVENTUAL
271	2017975	LABORAL	NURY ESTHER	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	84.634.000	05-10-2018	EVENTUAL
272	2017976	LABORAL	NELLY	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	131.338.000	22-11-2021	EVENTUAL
273	2017977	LABORAL	NELLY CECILIA	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	131.046.343	22-11-2021	EVENTUAL
274	2017978	LABORAL	NANCY JANETH	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	51.954.000	22-10-2021	EVENTUAL
275	2017979	LABORAL	NANCY DEL	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	15.000.000	22-11-2021	EVENTUAL
276	2017980	LABORAL	MARIBEL	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	20.000.000	22-11-2021	EVENTUAL
277	2017981	LABORAL	MARIA STELLA	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	35.794.000	22-11-2021	EVENTUAL
278	2017983	LABORAL	MARIA GLENCI	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	40.000.000	19-09-2019:	EVENTUAL
279	2017984	CONTENCIOSO	LUZ MARINA	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	2.158.392.000	POR DEFINIR	REMOTA
280	2017987	LABORAL	LUZ ELENA	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	38.900.000	22-11-2021	EVENTUAL
281	2017988	LABORAL	LUZ AMARY	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	18.000.000	14-12-2020	EVENTUAL
282	2017989	CIVIL	LIBIA MARIA	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	840.000.000	26-11-2021	REMOTA
283	2017990	LABORAL	LETICIA	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	14.000.000	05-11- 2019	EVENTUAL
284	2017992	LABORAL	HEYSER GAONA	JUZGADO 1	ORDINARIO	INCAPACIDA	31.290.361	09/02/2021	EVENTUAL
285	2017995	LABORAL	FRANCY	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	24.807.000	19-09-2019:	EVENTUAL
286	2017996	CONTENCIOSO	JAIME ALBERTO	JUZGADO 10	MEDIO DE	FALLA	63.266.251	14-07-2021	EVENTUAL
287	2017997	LABORAL	ESMIRT JANETT	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	34.869.700	30-09-2019	EVENTUAL
288	2017998	CIVIL	ESE HOSPITAL	JUZGADO 7	EJECUTIVO	COBRO	126.144.732	18/12/2019	EVENTUAL
289	20171000	CIVIL	CORINA ROJAS	JUZGADO 4	VERBAL	FALLA	2.032.260.430	23-07-2021:	REMOTA
290	20171001	LABORAL	CHERYL	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	22.677.000	19-09-2019:	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
291	20171003	LABORAL	AURORA	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	18.000.000	05-11-2019	EVENTUAL
292	20171004	CONTENCIOSO	ANGEL DE	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	344.727.500	20-01-2020	EVENTUAL
293	20171005	LABORAL	ANA YELITZA	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	16.228.378	05-11-2019	EVENTUAL
294	20171007	LABORAL	YURANY POSSO	JUZGADO 5	ORDINARIO	CONTRATO	29.828.405	05/10/2021:	EVENTUAL
295	20171010	CONTENCIOSO	SANDRA PAOLA	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	551.563.200	14/09/2021:	EVENTUAL
296	20171013	CONTENCIOSO	PILAR EUGENIA	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	768.400.000	08/11/2021:	EVENTUAL
297	20171016	CONTENCIOSO	MARIELA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	467.500.000	27/10/2021:	EVENTUAL
298	20171019	CONTENCIOSO	JOSE MARCIAL	JUZGADO 10	MEDIO DE	FALLA	733.220.000	07/12/2021:	EVENTUAL
299	20171020	ADMINISTRATIVA	GERENCIA	CONTRALORI	RESPONSABI	DEVOLUCION	0	POR	EVENTUAL
300	20171021	ADMINISTRATIVA	GERENCIA	CONTRALORI	RESPONSABI	DEVOLUCION	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
301	20171022	ADMINISTRATIVA	GERENCIA	CONTRALORI	RESPONSABI	MULTIAFILIA	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
302	20171030	LABORAL	ERIKA BONILLA	JUZGADO 13	ORDINARIO	CONTRATO	222.157.107	28/09/2021:	EVENTUAL
303	20171031	LABORAL	EDUARDO	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	40.000.000	22/07/2021:	REMOTA
304	20171032	CONTENCIOSO	DORA ALICES	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	2.020.172.420	07/10/2021:	REMOTA
305	20171033	CONTENCIOSO	DIANA LORENA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	781.242	22/10/2021:	REMOTA
306	20171035	ADMINISTRATIVA	CONTRALORIA	CONTRALORI	RESPONSABI	MULTIAFILIA	740.933.060	POR DEFINIR	PROBABLE
307	20171038	CONTENCIOSO	CARLOS ARIEL	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	760.580.000	27/10/2021:	EVENTUAL
308	20171039	CONTENCIOSO	CARLOS MARIO	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	506.730.000	16/11/2021:	PROBABLE
309	20171050	CONTENCIOSO	ANA BRIGIDA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	0	27/10/2021:	EVENTUAL
310	20171051	CONTENCIOSO	ALBA YAZMIN	JUZGADO 15	MEDIO DE	FALLA	1.171.863.000	10/11/2021:	REMOTA
311	20171052	CONTENCIOSO	ANGELICA	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	350.170.564	EL 19 DE	PROBABLE
312	20171053	CIVIL	SONIA GARCIA	CORTE	VERBAL	FALLA	729.995.435	12/12/2021:	PROBABLE
313	20171070	CONTENCIOSO	EVELIA	CONSEJO DE	MEDIO DE	FALLA	435.690.000	10/02/2020:	REMOTA
314	20171074	CIVIL	CARLOS CIRO	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	523.859.622	EL 20 DE	PROBABLE
315	20171075	CONTENCIOSO	CARMEN ELISA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	126.000.000	EL 02 DE	REMOTA
316	20171076	CONTENCIOSO	COLPENSIONES	TRIBUNAL	MEDIO DE	NULIDAD DEL	15.375.636	EL 07 DE	REMOTA
317	20171089	LABORAL	DIANA MILENA	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	62.832.035	EL 28 DE	PROBABLE
318	20171090	CIVIL	DIANA MILENA	JUZGADO 7	VERBAL	FALLA	450.000.000	EL 28 DE	REMOTA
319	20171095	ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE	SECRETARIA	INVESTIGACI	INCUMPLIMI	1.053.108	POR DEFINIR	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
320	20171098	CONTENCIOSO	OSCAR JAVIER	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	649.000.000	2021-09-06	EVENTUAL
321	20171099	CIVIL	OSCAR ALIRIO	JUZGADO 4	VERBAL	FALLA	0	2017-09-11	REMOTA
322	20171100	CIVIL	ORLANDO	JUZGADO 4	VERBAL	FALLA	252.372.600	2020-01-17	EVENTUAL
323	20171101	CONTENCIOSO	NORALBA	JUZGADO 7	MEDIO DE	FALLA	1.316.254.589	2021-03-12	EVENTUAL
324	20171102	CONTENCIOSO	NORA ALBA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	3.320.278.500	2020-03-09	PROBABLE
325	20171109	CONTENCIOSO	MARIA	JUZGADO 10	MEDIO DE	FALLA	364.830.600	28/10/2021	PROBABLE
326	20171110	CIVIL	LUIS ALBERTO	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	371.651.250	2019-12-05	PROBABLE
327	20171113	CIVIL	JOSE JANUARIO	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	312.496.800	SE	PROBABLE
328	20171115	CONTENCIOSO	JOSE FAUSTO	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	678.089.000	29/11/2021	EVENTUAL
329	20171116	CIVIL	JOSE ARNULFO	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	350.000.000	2019-08-02	REMOTA
330	20171122	ADMINISTRATIVA	HOSPITAL SAN	HOSPITAL	COBRO	COBRO	3.900.000	ARCHIVADO -	EVENTUAL
331	20171129	ADMINISTRATIVA	GERENCIA	CONTRALORI	RESPONSABI	DEVOLUCION	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
332	20171133	CONTENCIOSO	FIDELINA PEREZ	JUZGADO 12	MEDIO DE	FALLA	492.058.201	2021-05-10	EVENTUAL
333	20171135	CIVIL	EUGENIO	JUZGADO 14	VERBAL	FALLA	92.870.000	EL 16 DE	REMOTA
334	20171137	CONTENCIOSO	ELMER	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	1.366.546.485	2021-06-11	EVENTUAL
335	20171139	CIVIL	EDUAR	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	144.978.750	PASA PARA	PROBABLE
336	20171142	CIVIL	DANIEL	JUZGADO 3	VERBAL	FALLA	1.259.049.300	RECHAZA	REMOTA
337	20171143	CIVIL	CESAR	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	0	17/09/2020 -	EVENTUAL
338	20171145	CIVIL	CAMILO	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	235.752.000	2021-09-28	PROBABLE
339	20171149	LABORAL	BLANCA	JUZGADO 1	ORDINARIO	ARL -POR	12.590.850	2020-11-27	REMOTA
340	20171151	CONTENCIOSO	ARQUIMEDES	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	896.865.816	EL 22 JULIO	REMOTA
341	20171153	CIVIL	AMY LORRAINE	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	732.876.800	2020-03-15	REMOTA
342	20171154	LABORAL	MIGUEL	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	14.754.340	15/09/2020 -	REMOTA
343	20171181	CIVIL	MARCO	JUZGADO 9	EJECUTIVO	EJECUCION	6.443.500	2021/09/27	EVENTUAL
344	20171183	ADMINISTRATIVA	CLAUDIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	564.200	AUTO	EVENTUAL
345	20171189	ADMINISTRATIVA	CAJA DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	FACTURACIO	0	SE RADICA	EVENTUAL
346	20171190	ADMINISTRATIVA	MARTHA NIDIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	350.000	SE RADICA	EVENTUAL
347	20171193	ADMINISTRATIVA	INGENIEROS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	0	SE RADICA	REMOTA
348	20171196	ADMINISTRATIVA	MARLENE DIAZ	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.900.000	SUPERSALUD	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuántía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
349	20171200	ADMINISTRATIVA	ALIRIO FALLA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	637.000	AUTO	EVENTUAL
350	20171202	ADMINISTRATIVA	MARCELA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.744.000	AUTO	EVENTUAL
351	20171208	ADMINISTRATIVA	HERIBERTO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	PRESTACION	4.097.870	SE RADICO	REMOTA
352	20171211	ADMINISTRATIVA	BLANCA FLOR	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	219.000	SE RADICA	EVENTUAL
353	20171213	ADMINISTRATIVA	RODRIGO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	TRASLADO	0	SE RADICA	REMOTA
354	20171217	ADMINISTRATIVA	JOHN WILLIAM	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	344.727	SUPERSALUD	PROBABLE
355	20171220	ADMINISTRATIVA	CLAUDIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	643.600	SE RADICA	EVENTUAL
356	20171221	ADMINISTRATIVA	CLAUDIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	298.764	SE RADICA	EVENTUAL
357	20171223	ADMINISTRATIVA	RUBEN DARIO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	TRASLADO	0	SE RADICA	REMOTA
358	20171226	ADMINISTRATIVA	BLANCA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	0	SE RADICA	EVENTUAL
359	20171227	ADMINISTRATIVA	ANDRES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	771.500	AUTO	EVENTUAL
360	20171230	LABORAL	NAIDU	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	25.342.561	MEDIANTE	REMOTA
361	20171236	CONTENCIOSO	LAURA ISABEL	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	335.934.060	23 DE	REMOTA
362	20171238	ADMINISTRATIVA	KAREN	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	1.976.438	SE RADICA	EVENTUAL
363	20171240	CONTENCIOSO	JHON FREDDY	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	234.568.000	28 DE	PROBABLE
364	20171241	CONTENCIOSO	COLPENSIONES	TRIBUNAL	MEDIO DE	NULIDAD DEL	5.541.557	25/11/2021	REMOTA
365	20171246	ADMINISTRATIVA	ANIBAL DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	564.600	SE RADICA	EVENTUAL
366	20171251	ADMINISTRATIVA	DIEGO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	TRASLADO	0	SE RADICA	REMOTA
367	20171257	LABORAL	EDILBERTO	JUZGADO 13	ORDINARIO	CONTRATO	88.673.000	29/06/2021	REMOTA
368	20171260	LABORAL	FLOR MARINA	JUZGADO 33	ORDINARIO	CONTRATO	110.657.550	23/07/2021:	PROBABLE
369	20171262	LABORAL	JUANA JOSEFA	JUZGADO 6	ORDINARIO	CONTRATO	73.308.355	MEDIANTE	REMOTA
370	20171281	ADMINISTRATIVA	ELENA NOVOA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	TRASLADO	0	SE RADICA	REMOTA
371	20171282	ADMINISTRATIVA	LUIS MIGUEL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	423.940	AUTO	EVENTUAL
372	20171288	LABORAL	DIANA PAOLA	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	81.634.826	01/10/2021	REMOTA
373	20171290	LABORAL	ANGELA	JUZGADO 30	ORDINARIO	CONTRATO	14.754.340	2021-09-17	EVENTUAL
374	20171291	PENAL	BEATRIZ ALICIA	FISCALIA 38	ORDINARIO	HOMICIDIO	0	JUICIO ORAL	REMOTA
375	20171292	LABORAL	YENNY	JUZGADO 21	ORDINARIO	CONTRATO	14.500.000	15-07-2021	EVENTUAL
376	20171294	ADMINISTRATIVA	MUNICIPIO DE	GERENCIA	RESPONSABI	MULTIAFILIA	1.344.513	VERSION	EVENTUAL
377	20171301	ADMINISTRATIVA	MUNICIPIO DE	GERENCIA	RESPONSABI	POR DEFINIR	7.098.978	POR DEFINIR	PROBABLE

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
378	20171310	LABORAL	ANA MARLENE	JUZGADO 35	ORDINARIO	CONTRATO	13.789.100	15/12/2021:	EVENTUAL
379	20171313	LABORAL	MARIA NELLY	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	200.000.000	29/11/2021:	REMOTA
380	20171314	LABORAL	SANDRA	JUZGADO 20	ORDINARIO	CONTRATO	0	05/12/2019 -	EVENTUAL
381	20171316	ADMINISTRATIVA	MUNICIPIO DE	GERENCIA	RESPONSABI	POR DEFINIR	452.347.239	SE PROFIRIO	PROBABLE
382	20171317	ADMINISTRATIVA	SUPERINTENDE	SUPERINTEN	COBRO	COBRO	1.041.077.050	REQUERIMIE	EVENTUAL
383	20171318	CONTENCIOSO	TANIA VANESA	JUZGADO 7	MEDIO DE	FALLA	82.387.884	21-10-2021:	EVENTUAL
384	20171319	LABORAL	LUISA	JUZGADO 9	ORDINARIO	CONTRATO	80.000.000	MEDIANTE	REMOTA
385	20171320	LABORAL	JACQUELINE	JUZGADO 6	ORDINARIO	CONTRATO	13.789.080	MEDIANTE	REMOTA
386	20171321	ADMINISTRATIVA	MUNICIPIO DE	GERENCIA	RESPONSABI	POR DEFINIR	33.767.398	POR DEFINIR	PROBABLE
387	20171322	ADMINISTRATIVA	MUNICIPIO DE	GERENCIA	RESPONSABI	POR DEFINIR	523.103	POR DEFINIR	PROBABLE
388	20171323	CIVIL	LEIDY ANDREA	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	969.185.266	10 DE	EVENTUAL
389	20171328	ADMINISTRATIVA	SONIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.780.624	SE RADICA	EVENTUAL
390	20171329	ADMINISTRATIVA	JULIA TERESA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	6.908.800	SE RADICO	EVENTUAL
391	20171334	LABORAL	CLAUDIA LUCIA	JUZGADO 28	ORDINARIO	CONTRATO	14.754.340	05/11/2021:	EVENTUAL
392	20171335	ADMINISTRATIVA	PEDRO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.683.600	AUTO	EVENTUAL
393	20171339	CIVIL	LUZ MARINA	CORTE	VERBAL	FALLA	0	08-07-2021	REMOTA
394	20171341	ADMINISTRATIVA	MARIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	753.333	AUTO	EVENTUAL
395	20171344	ADMINISTRATIVA	DUMIAN	CONTRALORI	RESPONSABI	POR DEFINIR	0	AUTO FIJA	EVENTUAL
396	20171349	ADMINISTRATIVA	DEFENSORIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	564.361	SE RADICO	REMOTA
397	20171350	ADMINISTRATIVA	DEFENSORIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	5.748.100	AUTO	EVENTUAL
398	20171354	CIVIL	ALVARO	JUZGADO 5	VERBAL	FALLA	203.389.225	ARCHIVO	REMOTA
399	20171356	ADMINISTRATIVA	MYRIAM	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	8.660.823	AUTO	EVENTUAL
400	20171357	ADMINISTRATIVA	DORA JULIETH	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	10.377.975	AUTO	REMOTA
401	20171366	LABORAL	DIEGO	TRIBUNAL	ORDINARIO	INCAPACIDA	30.000.000	EL 5 DE	REMOTA
402	20171368	CIVIL	REYNALDO	JUZGADO 1	VERBAL	OTRO -	60.362.694	01/12/2021	PROBABLE
403	20171370	ADMINISTRATIVA	MUNICIPIO DE	GERENCIA	RESPONSABI	MULTIAFILIA	8.666.757	POR DEFINIR	EVENTUAL
404	20171374	LABORAL	MONICA	JUZGADO 13	ORDINARIO	CONTRATO	34.318.000	30/11/2021	REMOTA
405	20171375	LABORAL	ISABEL	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	14.754.340	02/12/2021	REMOTA
406	20171377	LABORAL	ADRIANA	JUZGADO 22	ORDINARIO	CONTRATO	96.481.000	14/07/2021	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
407	20171378	LABORAL	LUZ MARINA	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	51.353.916	MEDIANTE	EVENTUAL
408	20171380	LABORAL	JUAN CARLOS	JUZGADO 10	ORDINARIO	CONTRATO	15.000.000	24/08/2021	REMOTA
409	20171381	CONTENCIOSO	YOLANDA	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	213.924.200	03-07-2020	REMOTA
410	20171397	ADMINISTRATIVA	HOMERO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.349.750	AUTO	REMOTA
411	20171402	ADMINISTRATIVA	MARIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	TRASLADO	0	SE RADICA	REMOTA
412	20171404	ADMINISTRATIVA	GERENCIA	SECRETARIA	INVESTIGACI	SUSPENSION	0	POR DEFINIR	REMOTA
413	20171408	ADMINISTRATIVA	JOSE VICENTE	SECRETARIA	INVESTIGACI	PRESTACION	0	ORDENA	PROBABLE
414	20171409	ADMINISTRATIVA	JORGE	SECRETARIA	INVESTIGACI	INCUMPLIMI	0	POR DEFINIR	REMOTA
415	20171413	CONTENCIOSO	DIEGO	JUZGADO 8	MEDIO DE	FALLA	122.582.125	07/09/2021	EVENTUAL
416	20171417	LABORAL	JOSE DOMINGO	TRIBUNAL	ORDINARIO	INCAPACIDA	15.840.000	EL 04 DE	REMOTA
417	20171418	ADMINISTRATIVA	E. S. E.	GERENCIA	RESPONSABI	EXCEDENTES	186.133.801	POR DEFINIR	PROBABLE
418	20171425	LABORAL	JORGE DARIO	JUZGADO 6	ORDINARIO	REEMBOLSO	14.754.340	29/11/2021	REMOTA
419	20171427	LABORAL	CARLOS	JUZGADO 8	ORDINARIO	CONTRATO	119.445.542	MEDIANTE	REMOTA
420	20171428	LABORAL	BETSY YEZMITH	JUZGADO 27	ORDINARIO	CONTRATO	26.000.000	PROCESO	PROBABLE
421	20171430	LABORAL	JAVIER	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	200.000.000	22-10-2021	PROBABLE
422	20171433	ADMINISTRATIVA	EMELDA SOFIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	TRASLADO	0	SE RADICA	REMOTA
423	20171435	ADMINISTRATIVA	DIAGNOSTICOS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	FACTURACIO	949.872	EXPEDIENTE	REMOTA
424	20171439	ADMINISTRATIVA	E. S. E.	SUPERINTEN	JURISDICCIO	FACTURACIO	713.690.608	AUTO	EVENTUAL
425	20171441	ADMINISTRATIVA	SUPERINTENDE	SUPERINTEN	COBRO	COBRO	32.298.500	CONTESTACI	EVENTUAL
426	20171442	ADMINISTRATIVA	SUPERINTENDE	SUPERINTEN	COBRO	COBRO	257.470.000	CONTESTACI	EVENTUAL
427	20171443	ADMINISTRATIVA	SUPERINTENDE	SUPERINTEN	COBRO	COBRO	482.618.500	CONTESTACI	EVENTUAL
428	20171444	ADMINISTRATIVA	SUPERINTENDE	SUPERINTEN	COBRO	COBRO	99.970.975	CONTESTACI	EVENTUAL
429	20171445	ADMINISTRATIVA	CONSEJO	CONSEJO	COBRO	COBRO	0	CONTESTACI	EVENTUAL
430	20171453	ADMINISTRATIVA	GILBERTO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	740.000	SE RADICA	EVENTUAL
431	20171457	ADMINISTRATIVA	JOSE LOBO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.600.000	SE RADICA	EVENTUAL
432	20171459	ADMINISTRATIVA	LIVIO CILLI	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.500.000	SE RADICA	EVENTUAL
433	20171460	ADMINISTRATIVA	YONNY DANIEL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	6.600.000	EXPEDIENTE	EVENTUAL
434	20171461	CIVIL	WILLIAM	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	500.000.000	06 DE	REMOTA
435	20171462	CIVIL	BELIÑA	JUZGADO 6	VERBAL	FALLA	320.000.000	EL 31 DE	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
436	20171465	ADMINISTRATIVA	DEPARTAMENT	GERENCIA	RESPONSABI	DEVOLUCION	20.230.000	POR DEFINIR	PROBABLE
437	20171467	ADMINISTRATIVA	ESE HOSPITAL	ESE	COBRO	COBRO	41.446.579	LIQUIDACION	EVENTUAL
438	20171471	LABORAL	RAFAEL	JUZGADO 5	ORDINARIO	CONTRATO	2.124.346.707	6 DE	PROBABLE
439	20171473	ADMINISTRATIVA	E. S. E.	SUPERINTEN	JURISDICCIO	FACTURACIO	5.069.235.378	AUTO	PROBABLE
440	20171474	ADMINISTRATIVA	JAIME	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.865.500	EXPEDIENTE	EVENTUAL
441	20171475	CONTENCIOSO	LUIS	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	387.326.140	27/10/2021:	PROBABLE
442	20171476	CONTENCIOSO	MARILI	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	2.492.177.976	15/12/2021	REMOTA
443	20171479	LABORAL	FERNANDO	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	10.456.536	08-11-2021	EVENTUAL
444	20171480	ADMINISTRATIVA	ALVARO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	TRASLADO	0	SE RADICA	REMOTA
445	20171483	LABORAL	JUAN CARLOS	JUZGADO 23	ORDINARIO	CONTRATO	58.000.000	25/11/2021:	PROBABLE
446	20171486	ADMINISTRATIVA	JACQUELINE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.252.220	SE ABSUELVE	REMOTA
447	20171488	LABORAL	JOHANNA	JUZGADO 12	ORDINARIO	CONTRATO	10.335.487	MEDIANTE	EVENTUAL
448	20171489	ADMINISTRATIVA	BERENICE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	2.892.541	SUPERSALUD	EVENTUAL
449	20171491	ADMINISTRATIVA	COLPENSIONES	COLPENSION	ADMINISTRA	POR DEFINIR	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
450	20171492	ADMINISTRATIVA	COLPENSIONES	COLPENSION	ADMINISTRA	POR DEFINIR	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
451	20171495	LABORAL	JOHANNA DEL	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	14.754.340	17/11/2021:	PROBABLE
452	20171502	ADMINISTRATIVA	CARLOS JOSE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	2.649.267	AUTO	EVENTUAL
453	20171511	LABORAL	EDELMIRA DEL	JUZGADO 29	ORDINARIO	CONTRATO	200.000.000	11/11/2021:	EVENTUAL
454	20171512	ADMINISTRATIVA	CARLOS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	7.997.243	AUTO	EVENTUAL
455	20171513	ADMINISTRATIVA	EMPRESAS	EMPRESAS	COBRO	COBRO	9.684.394	DESVINCULA	EVENTUAL
456	20171518	ADMINISTRATIVA	SERGIO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	2.330.789	AUTO	EVENTUAL
457	20171519	ADMINISTRATIVA	MELQUISEDEC	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.894.625	AUTO	EVENTUAL
458	20171520	CONTENCIOSO	JOSE DUVAN	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	371.089.950	ULTIM	EVENTUAL
459	20171530	ADMINISTRATIVA	REINALDO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	4.102.000	AUTO	REMOTA
460	20171531	LABORAL	LIXI JOHANA	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	28.000.000	2019-12-09	PROBABLE
461	20171536	LABORAL	MAERLY DIAZ	JUZGADO 1	ORDINARIO	CALIFICACIO	23.185.410	26/11/2021	EVENTUAL
462	20171537	ADMINISTRATIVA	MERCEDES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.516.798	SE RADICA	EVENTUAL
463	20171540	ADMINISTRATIVA	MARTHA INES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	2.158.851	AUTO	REMOTA
464	20171542	ADMINISTRATIVA	ANA BELBA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	64.000	SE RADICA	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
465	20171543	ADMINISTRATIVA	MARIA ISABEL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	746.800	SE RADICA	EVENTUAL
466	20171544	CIVIL	ESTEFANY	JUZGADO 5	VERBAL	FALLA	479.516.050	30-11-2021	EVENTUAL
467	20171545	ADMINISTRATIVA	ESE HOSPITAL	ESE	COBRO	COBRO	224.429.232	LIQUIDACION	EVENTUAL
468	20171548	ADMINISTRATIVA	BEATRIZ	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.575.523	SE RADICA	EVENTUAL
469	20171549	ADMINISTRATIVA	JHONNIER	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	835.090	AUTO	EVENTUAL
470	20171556	ADMINISTRATIVA	DIRECCION	DIRECCION	COBRO	INCAPACIDA	48.815.624	COBRO	EVENTUAL
471	20171561	ADMINISTRATIVA	FANNY MOJICA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	7.803.585	AUTO	EVENTUAL
472	20171570	CIVIL	DIEGO	JUZGADO 35	VERBAL	FALLA	300.000.000	04/11/2021:	REMOTA
473	20171572	ADMINISTRATIVA	GILBERTO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	8.540.250	EL TRIBUNAL	PROBABLE
474	20171577	ADMINISTRATIVA	ERIKA MILENA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	7.000.000	AUTO	PROBABLE
475	20171579	ADMINISTRATIVA	GERMAN	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.091.271	EL TRIBUNAL	PROBABLE
476	20171582	ADMINISTRATIVA	FUERZA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.098.340	SE SOLICITA	PROBABLE
477	20171586	ADMINISTRATIVA	FLORES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.158.867	AUTO	REMOTA
478	20171592	ADMINISTRATIVA	ESE HOSPITAL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	FACTURACIO	100.534.866	AUTO	EVENTUAL
479	20171594	LABORAL	MARY LUZ	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	13.789.080	10/02/2020	REMOTA
480	20171595	LABORAL	CLARA INES	JUZGADO 11	ORDINARIO	CONTRATO	13.789.080	10/02/2020	REMOTA
481	20171598	ADMINISTRATIVA	HOSPITAL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	FACTURACIO	5.410.560.412	AUTO	EVENTUAL
482	20171600	ADMINISTRATIVA	CESAR	SUPERINTEN	JURISDICCIO	TRASLADO	0	SE RADICA	REMOTA
483	20171601	ADMINISTRATIVA	CONTRALORIA	GERENCIA	RESPONSABI	POR DEFINIR	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
484	20171603	LABORAL	JHON JAMES	TRIBUNAL	ORDINARIO	CALIFICACIO	20.000.000	17-08-2021	REMOTA
485	20171606	ADMINISTRATIVA	DEPARTAMENT	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	129.006	AUTO	PROBABLE
486	20171610	LABORAL	OLGA	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	20.000.000	08-09-2021	PROBABLE
487	20171611	LABORAL	JORGE IVAN	JUZGADO 1	ORDINARIO	REEMBOLSO	14.754.340	09/10/2019	REMOTA
488	20171613	ADMINISTRATIVA	COLPENSIONES	COLPENSION	ADMINISTRA	POR DEFINIR	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
489	20171614	ADMINISTRATIVA	ESE HOSPITAL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	FACTURACIO	26.126.338	AUTO	EVENTUAL
490	20171615	CONTENCIOSO	JOSE ARNOLDO	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	392.262.800	24/09/2021	EVENTUAL
491	20171621	LABORAL	JOHANA	JUZGADO 5	ORDINARIO	CONTRATO	19.502.366	2020-07-02	EVENTUAL
492	20171622	LABORAL	JHON	JUZGADO	ORDINARIO	INCAPACIDA	100.000.000	25/11/2021:	EVENTUAL
493	20171624	ADMINISTRATIVA	VINCULAMOS,	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	2.410.800	SE NEGARON	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
494	20171625	ADMINISTRATIVA	LILIANA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.346.002	SUPERSALUD	PROBABLE
495	20171627	LABORAL	CARMEN EDITH	JUZGADO 1	ORDINARIO	INCAPACIDA	0	27/04/2021:	REMOTA
496	20171632	CIVIL	MEDICINA	JUZGADO 38	VERBAL	OTRO - PAGO	1.970.000.000	02/12/2021:	PROBABLE
497	20171633	ADMINISTRATIVA	SUBDIRECCION	SUBDIRECCIO	COBRO	INCAPACIDA	24.950.214	NOTIFICACIO	EVENTUAL
498	20171634	LABORAL	PIEDAD	JUZGADO 2	ORDINARIO	INCAPACIDA	0	11/12/2020:	REMOTA
499	20171635	ADMINISTRATIVA	SUPERINTENDE	SUPERINTEN	INVESTIGACI	IRREGULARID	0	EN RELACION	EVENTUAL
500	20171655	ADMINISTRATIVA	JUAN MATEO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	4.133.680	AUTO	EVENTUAL
501	20171656	CONTENCIOSO	JOSEFINA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	78.452.560	15/09/2021	REMOTA
502	20171657	ADMINISTRATIVA	CRISITIAN	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.234.000	EL TRIBUNAL	PROBABLE
503	20171659	CONTENCIOSO	COLPENSIONES	TRIBUNAL	MEDIO DE	NULIDAD DEL	5.000.000	10/06/2021	REMOTA
504	20171661	LABORAL	MARIA	JUZGADO 23	ORDINARIO	CONTRATO	36.885.850	17/03/2021	REMOTA
505	20171663	CONTENCIOSO	ALEJANDRA	JUZGADO 10	MEDIO DE	FALLA	413.673.000	10-11-2021	EVENTUAL
506	20171664	CONTENCIOSO	HONORIO DE	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	616.000.000	AUDIENCIA	EVENTUAL
507	20171667	ADMINISTRATIVA	LUZ STELLA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	7.538.267	SE RADICA	EVENTUAL
508	20171668	ADMINISTRATIVA	DEPARTAMENT	GERENCIAL	RESPONSABI	POR DEFINIR	1.069.804.604	EL PROCESO	PROBABLE
509	20171671	LABORAL	ESPERANZA	JUZGADO 28	ORDINARIO	CONTRATO	110.657.550	03-09-2021	EVENTUAL
510	20171673	ADMINISTRATIVA	NAPOLEON	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.687.234	AUTO	PROBABLE
511	20171674	ADMINISTRATIVA	ISAI BERNARDO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	184.000	SE RADICA	EVENTUAL
512	20171676	LABORAL	EUNICE ENIT	JUZGADO 11	ORDINARIO	CONTRATO	36.885.850	26/08/2021	REMOTA
513	20171680	ADMINISTRATIVA	ALEYDA EMILSE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	780.000	AUTO	EVENTUAL
514	20171681	ADMINISTRATIVA	PLINIO EMILIO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.008.213	SUPERSALUD	PROBABLE
515	20171683	CONSTITUCIONAL	ANIBAL	TRIBUNAL	MEDIO DE	ACCION	0	12/05/2021:	REMOTA
516	20171685	LABORAL	OSCAR	JUZGADO 6	ORDINARIO	CONTRATO	110.657.550	18/11/2021:	EVENTUAL
517	20171689	ADMINISTRATIVA	JESUS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	TRASLADO	0	AUTO	REMOTA
518	20171692	ADMINISTRATIVA	URIEL ALFONSO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	TRASLADO	0	SE RADICA	REMOTA
519	20171693	ADMINISTRATIVA	YUDI MILENA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	5.012.700	AUTO	REMOTA
520	20171695	CIVIL	DANIEL ORTIZ	JUZGADO 5	VERBAL	FALLA	97.655.250	17-11-2021	EVENTUAL
521	20171702	LABORAL	MARISOL	JUZGADO 14	ORDINARIO	CONTRATO	175.023.755	MEDIANTE	REMOTA
522	20171705	ADMINISTRATIVA	LEIDY JOHANA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	585.000	AUTO	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
523	20171706	ADMINISTRATIVA	FABIO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	5.184.000	AUTO	PROBABLE
524	20171708	CONTENCIOSO	JEFERSON	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	456.980.000	03/11/2021:	PROBABLE
525	20171709	CONTENCIOSO	LILIANA	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	196.131.400	23/11/2021	EVENTUAL
526	20171713	ADMINISTRATIVA	ALBERTO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	486.280	SE RADICA	EVENTUAL
527	20171716	ADMINISTRATIVA	CARLOS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	5.020.000	SE RADICA	EVENTUAL
528	20171717	ADMINISTRATIVA	EINAR DE JESUS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	837.000	SE RADICO	EVENTUAL
529	20171718	CONTENCIOSO	DEYBER JHOAN	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	1.372.153.620	19 DE MAYO	EVENTUAL
530	20171720	CONTENCIOSO	MARTHA	JUZGADO 7	MEDIO DE	FALLA	234.567.000	26 DE ABRIL	REMOTA
531	20171721	CONTENCIOSO	ROSALBA	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	516.401.900	10/11/2021	REMOTA
532	20171724	CONTENCIOSO	ANDRES STIVEN	JUZGADO 63	MEDIO DE	FALLA	0	25/10/2021	REMOTA
533	20171726	CIVIL	BERTHA	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	0	20/01/2020	REMOTA
534	20171727	ADMINISTRATIVA	ANA PATRICIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	785.000	AUTO	EVENTUAL
535	20171736	ADMINISTRATIVA	GLORIA INES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	COBERTURA	0	SE RADICA	REMOTA
536	20171738	CONTENCIOSO	LUZ NELLY	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	64.435.000	SE REALIZO	REMOTA
537	20171742	ADMINISTRATIVA	FLOR MARINA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	6.373.000	SE RADICA	EVENTUAL
538	20171743	LABORAL	WORK	TRIBUNAL	ORDINARIO	COBRO	497.028.311	PASA AL	EVENTUAL
539	20171744	LABORAL	YOHANA	JUZGADO 17	ORDINARIO	CONTRATO	14.754.340	29/11/2021:	EVENTUAL
540	20171748	ADMINISTRATIVA	LUIS CARREÑO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	13.520.258	SE RADICA	EVENTUAL
541	20171750	ADMINISTRATIVA	EDINSON	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	9.352.597	SE RADICA	EVENTUAL
542	20171753	ADMINISTRATIVA	DEPARTAMENT	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	64.434	AUTO	REMOTA
543	20171756	ADMINISTRATIVA	JORGE LUIS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	14.521.715	SUPERSALUD	PROBABLE
544	20171757	ADMINISTRATIVA	PATRICIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.737.269	SE NEGARON	REMOTA
545	20171759	ADMINISTRATIVA	ROSALBA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	159.400	EL TRIBUNAL	EVENTUAL
546	20171761	CONTENCIOSO	LEONOR	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	752.143.302	12/07/2021:	REMOTA
547	20171763	ADMINISTRATIVA	JUAN CARLOS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	44.000.000	EXPEDIENTE	EVENTUAL
548	20171785	ADMINISTRATIVA	NORMA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	24.386.942	EL TRIBUNAL	EVENTUAL
549	20171789	ADMINISTRATIVA	LINA MARIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	2.217.900	SE RADICO	EVENTUAL
550	20171790	ADMINISTRATIVA	ELIZABETH	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	13.985.343	AUTO	PROBABLE
551	20171791	ADMINISTRATIVA	JUAN CARLOS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	5.766.900	EL TRIBUNAL	PROBABLE

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
552	20171794	ADMINISTRATIVA	JAIME LEONEL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	11.932.000	EL TRIBUNAL	PROBABLE
553	20171797	ADMINISTRATIVA	CLAUDIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	786.000	SE RADICA	EVENTUAL
554	20171798	ADMINISTRATIVA	ROBERTO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	11.000.000	SE RADICO	EVENTUAL
555	20171801	CONTENCIOSO	KATERIN RIOS	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	420.498.690	17/05/2021:	REMOTA
556	20171802	CONTENCIOSO	GUILLERMO	JUZGADO 5	MEDIO DE	OTRO -	322.175.000	14/10/2021:	EVENTUAL
557	20171803	ADMINISTRATIVA	SUPERINTENDE	SUPERINTEN	COBRO	COBRO	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
558	20171804	CIVIL	INSTITUTO DE	JUZGADO 4	ESPECIAL	DIVISORIO	965.419.000	25/11/2021:	REMOTA
559	20171806	CONTENCIOSO	CESAR	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	221.315.100	27-02-2020A	EVENTUAL
560	20171808	ADMINISTRATIVA	JORGE ELIECER	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	630.750	SE RADICA	EVENTUAL
561	20171810	ADMINISTRATIVA	ANDRES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	160.000	SE RADICA	EVENTUAL
562	20171814	CONTENCIOSO	GLADYS NIBIA	JUZGADO 10	MEDIO DE	FALLA	579.020.972	04-03-2020	EVENTUAL
563	20171817	LABORAL	RAMON	JUZGADO 23	ORDINARIO	CONTRATO	36.885.850	24/11/2021	REMOTA
564	20171818	LABORAL	LINA PAOLA	JUZGADO 21	ORDINARIO	CONTRATO	36.885.850	16/12/2021	REMOTA
565	20171819	LABORAL	YULI CAROLINA	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	36.885.850	29/01/2021	REMOTA
566	20171821	LABORAL	MARTHA	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	14.754.340	2021-09-03	REMOTA
567	20171822	ADMINISTRATIVA	SUPERINTENDE	SUPERINTEN	COBRO	COBRO	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
568	20171823	CONTENCIOSO	SANDRA	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	666.132.882	31-01-2020	EVENTUAL
569	20171824	CONTENCIOSO	YULY TATIANA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	1.032.803.800	11/05/2021	REMOTA
570	20171825	CONTENCIOSO	MADYORIS	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	383.222.208	07/05/2021	EVENTUAL
571	20171826	CONTENCIOSO	ELVIO ENRIQUE	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	567.210.000	20/10/2021	EVENTUAL
572	20171831	LABORAL	FANNY HERAZO	JUZGADO 13	ORDINARIO	CONTRATO	96.675.738	EN FECHA 13	REMOTA
573	20171832	LABORAL	SHIRLEY	JUZGADO 13	ORDINARIO	CONTRATO	94.910.154	MEDIANTE	REMOTA
574	20171834	LABORAL	OSIRIS	JUZGADO 7	ORDINARIO	CONTRATO	19.887.813	14 DE	REMOTA
575	20171835	LABORAL	MERIS	JUZGADO 9	ORDINARIO	CONTRATO	78.306.084	MEDIANTE	REMOTA
576	20171837	CIVIL	EDGAR	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	152.235.720	EL 06 DE	EVENTUAL
577	20171847	ADMINISTRATIVA	HERNANDO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	6.829.260	AUTO	EVENTUAL
578	20171848	ADMINISTRATIVA	JOSE URIEL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.221.500	AUTO	EVENTUAL
579	20171850	ADMINISTRATIVA	JORGE IGNACIO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.718.000	AUTO	PROBABLE
580	20171859	ADMINISTRATIVA	ANDRES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	5.481.216	AUTO	PROBABLE

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
581	20171860	ADMINISTRATIVA	FABIO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.150.000	SUPERSALUD	PROBABLE
582	20171885	CIVIL	SOMEFYR S.A.S.	JUZGADO 5	EJECUTIVO	COBRO	85.026.227	05/06/2019	EVENTUAL
583	20171894	CONTENCIOSO	FRANCISCON	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	1.378.149.140	EL 24 DE	PROBABLE
584	20171900	CONTENCIOSO	FLOR ALBA	JUZGADO 38	MEDIO DE	FALLA	885.260.400	17/11/2021:	REMOTA
585	20171903	LABORAL	VIVIANA	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	20.000.000	MEDIANTE	EVENTUAL
586	20171909	CONTENCIOSO	MAURICIO	JUZGADO 65	MEDIO DE	FALLA	1.391.319.920	13-10-2021	EVENTUAL
587	20171910	CONTENCIOSO	PEDRO ALBA	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	274.522.453	2021-08-11	EVENTUAL
588	20171911	CONTENCIOSO	NANCY MILENA	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	686.459.900	05/03/2020	EVENTUAL
589	20171915	LABORAL	GLORIA	JUZGADO 35	ORDINARIO	CONTRATO	110.657.550	26/11/2021:	REMOTA
590	20171917	LABORAL	MARTHA	JUZGADO 34	ORDINARIO	CONTRATO	117.186.300	15/10/2019:	EVENTUAL
591	20171918	ADMINISTRATIVA	SUPERINTENDE	SUPERINTEN	COBRO	COBRO	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
592	20171922	ADMINISTRATIVA	EUNISSE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.771.777	SE RADICO	EVENTUAL
593	20171925	ADMINISTRATIVA	JOHANA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.361.836	AUTO	EVENTUAL
594	20171927	ADMINISTRATIVA	FLORES UBATE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	23.093.111	SE RADICA	PROBABLE
595	20171930	ADMINISTRATIVA	ZAIRA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	4.337.346	SE ABSUELVE	REMOTA
596	20171932	ADMINISTRATIVA	VICENTE MORA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	418.039	SUPERSALUD	PROBABLE
597	20171935	ADMINISTRATIVA	COOVIPOFAC	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	366.666	SUPERSALUD	PROBABLE
598	20171938	ADMINISTRATIVA	MIGUEL IBAN	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	759.000	AUTO	PROBABLE
599	20171941	ADMINISTRATIVA	SANDRA SOFIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	22.975.610	EL TRIBUNAL	PROBABLE
600	20171943	ADMINISTRATIVA	ESE SANTA	ESE SANTA	COBRO	COBRO	115.529.946	EXCEPCIONE	EVENTUAL
601	20171944	CONTENCIOSO	ANTONIO DE	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	291.250.658	8 DE	REMOTA
602	20171945	CONTENCIOSO	LINA MARCELA	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	540.467.000	ULTIMA	EVENTUAL
603	20171948	ADMINISTRATIVA	SUPERINTENDE	SUPERINTEN	COBRO	COBRO	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
604	20171949	CONTENCIOSO	JHON JAIRO	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	453.180.000	SE	REMOTA
605	20171952	LABORAL	JAQUELINE	JUZGADO 12	ORDINARIO	CONTRATO	80.973.000	30/11/2021:	EVENTUAL
606	20171953	LABORAL	SILVIA YOLIMA	JUZGADO 12	ORDINARIO	CONTRATO	15.624.840	26/11/2019	REMOTA
607	20171957	ADMINISTRATIVA	EUCLIDES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	24.192.984	SUPERSALUD	EVENTUAL
608	20171969	ADMINISTRATIVA	JESUS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	4.000.000	SE RADICA	REMOTA
609	20171973	LABORAL	WILFREDO	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	15.624.840	ORDENA	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
610	20171975	CIVIL	LLANOS	JUZGADO 3	EJECUTIVO	COBRO	53.985.260	TERMINADO	EVENTUAL
611	20171976	CONTENCIOSO	JOSE ALIRIO	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	245.164.250	21/07/2021	EVENTUAL
612	20171982	CONTENCIOSO	EDGAR	JUZGADO 64	MEDIO DE	FALLA	496.200.000	08-11-2021	REMOTA
613	20171983	CONTENCIOSO	JOHNNY JULIAN	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	430.405.000	22 DE JULIO	PROBABLE
614	20171984	ADMINISTRATIVA	ESE HOSPITAL	ESE	COBRO	COBRO	345.621.017	LIQUIDACION	EVENTUAL
615	20171986	LABORAL	GLADYS	JUZGADO 11	ORDINARIO	CONTRATO	18.544.281	14 DE	REMOTA
616	20171987	CONTENCIOSO	SALLY LORENA	JUZGADO 5	MEDIO DE	FALLA	999.378.600	CON AUTO	EVENTUAL
617	20171988	CONTENCIOSO	ROSA AMILVIA	JUZGADO 8	MEDIO DE	FALLA	196.131.400	26/08/2021	EVENTUAL
618	20171989	ADMINISTRATIVA	LUIS ANTONIO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	435.500	SE RADICA	EVENTUAL
619	20171992	ADMINISTRATIVA	YULI ANDREA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	744.261	AUTO	EVENTUAL
620	20171993	ADMINISTRATIVA	JOSE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	4.393.500	SE RADICO	REMOTA
621	20171995	ADMINISTRATIVA	TATIANA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	4.089.453	SE RADICA	REMOTA
622	20171996	ADMINISTRATIVA	LUIS ANGEL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	12.976.495	AUTO	EVENTUAL
623	20171997	ADMINISTRATIVA	SANDRA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	3.168.027	AUTO	PROBABLE
624	20171999	ADMINISTRATIVA	SURTIFAMILIAR	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.003.907	AUTO	PROBABLE
625	20172000	ADMINISTRATIVA	FLORES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	12.226.617	AUTO	REMOTA
626	20172001	ADMINISTRATIVA	ESE HOSPITAL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	FACTURACIO	0	AUTO	REMOTA
627	20172006	ADMINISTRATIVA	DEIVER JOSE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	756.478	SE ABSUELVE	REMOTA
628	20172009	ADMINISTRATIVA	VINCULAMOS,	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	114.740	SE NEGARON	REMOTA
629	20172012	ADMINISTRATIVA	SEVERINA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	5.124.000	AUTO	EVENTUAL
630	20172014	ADMINISTRATIVA	VINCULAMOS,	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	295.087	SE ABSUELVE	REMOTA
631	20172016	ADMINISTRATIVA	CULTIVOS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	5.101.802	AUTO	PROBABLE
632	20172017	ADMINISTRATIVA	ALBERTO LUIS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	5.922.859	EXPEDIENTE	REMOTA
633	20172023	LABORAL	DORIS	JUZGADO 25	ORDINARIO	INCAPACIDA	117.186.300	08/07/2020:	EVENTUAL
634	20172024	LABORAL	LISETTE TUIRAN	JUZGADO 5	ORDINARIO	CONTRATO	247.000.000	10/12/2021	REMOTA
635	20172025	LABORAL	JOSE HIPOLITO	JUZGADO	ORDINARIO	INCAPACIDA	15.624.840	SE FIJA	EVENTUAL
636	20172029	CIVIL	INSTITUCION	JUZGADO 31	VERBAL	OTRO - PAGO	650.000.000	10/12/2021:	PROBABLE
637	20172032	ADMINISTRATIVA	ESE HOSPITAL	ESE	COBRO	COBRO	453.787.577	AUTO DE	EVENTUAL
638	20172034	CONTENCIOSO	JUDITH	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	567.900.000	16/12/2021	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
639	20172036	CONTENCIOSO	ELIZABETH	CONSEJO DE	MEDIO DE	FALLA	367.837.400	14/07/2020:	EVENTUAL
640	20172039	ADMINISTRATIVA	GRACIELA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	11.453.813	AUTO	PROBABLE
641	20172042	ADMINISTRATIVA	MARIA HELENA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.253.500	SE RADICA	PROBABLE
642	20172043	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	111.622	SE RADICA	REMOTA
643	20172045	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	72.756	SUPERSALUD	PROBABLE
644	20172046	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.109.667	SE RADICA	PROBABLE
645	20172047	ADMINISTRATIVA	SORANY MORA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.361.776	AUTO	PROBABLE
646	20172048	ADMINISTRATIVA	ALEXANDRA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	5.336.262	AUTO	REMOTA
647	20172049	ADMINISTRATIVA	WALTER	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	500.000	SE RADICA	REMOTA
648	20172050	ADMINISTRATIVA	MARIELA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.350.000	AUTO	EVENTUAL
649	20172051	ADMINISTRATIVA	MARIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	21.890.569	EL TRIBUNAL	PROBABLE
650	20172052	ADMINISTRATIVA	MARIO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	TRASLADO	0	SE RADICA	REMOTA
651	20172053	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	120.556	AUTO	PROBABLE
652	20172054	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	139.933	AUTO	REMOTA
653	20172055	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	467.400	AUTO	PROBABLE
654	20172057	ADMINISTRATIVA	ALBERTO SOTO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	245.906	AUTO	REMOTA
655	20172058	ADMINISTRATIVA	LUZ MARINA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	TRASLADO	0	SE RADICA	REMOTA
656	20172059	ADMINISTRATIVA	JUAN FELIPE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.715.140	SE ABSUELVE	REMOTA
657	20172062	ADMINISTRATIVA	JUAN CARLOS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	250.000	EL TRIBUNAL	EVENTUAL
658	20172063	ADMINISTRATIVA	JARDINES DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	20.522.120	EXPEDIENTE	EVENTUAL
659	20172064	ADMINISTRATIVA	AGROINDUSTRI	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	5.255.367	AUTO	REMOTA
660	20172067	ADMINISTRATIVA	CLAUDIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	2.498.864	AUTO	REMOTA
661	20172068	ADMINISTRATIVA	MAYRA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.057.155	SE RADICA	REMOTA
662	20172070	ADMINISTRATIVA	LILIANA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.361.836	SUPERSALUD	REMOTA
663	20172071	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	120.556	AUTO	REMOTA
664	20172072	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	173.933	AUTO	REMOTA
665	20172074	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.956.489	AUTO	REMOTA
666	20172075	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	3.757.556	AUTO	REMOTA
667	20172076	ADMINISTRATIVA	JARDINES DEL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	4.306.604	AUTO NO	PROBABLE

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
668	20172077	ADMINISTRATIVA	FOLLAJES DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	91.928	LA	REMOTA
669	20172078	ADMINISTRATIVA	FLORES BOJACA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	5.520.435	AUTO	PROBABLE
670	20172079	ADMINISTRATIVA	JOHANA PAOLA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	688.520	AUTO	REMOTA
671	20172081	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	150.133	AUTO	PROBABLE
672	20172082	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	404.733	SE NEGARON	REMOTA
673	20172083	ADMINISTRATIVA	MULTINACION	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.098.476	EXPEDIENTE	REMOTA
674	20172085	ADMINISTRATIVA	JUDITH ESTER	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	533.000	SE RADICA	EVENTUAL
675	20172086	CONSTITUCIONAL	JORGE	TRIBUNAL	MEDIO DE	ACCION	0	EL 3 DE	REMOTA
676	20172087	LABORAL	ERWING RAUL	JUZGADO 5	ORDINARIO	CONTRATO	101.815.000	EL 04 DE	PROBABLE
677	20172089	ADMINISTRATIVA	ROSA TULIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	208.000	AUTO	EVENTUAL
678	20172090	ADMINISTRATIVA	LILIANA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.311.532	AUTO	PROBABLE
679	20172096	ADMINISTRATIVA	GLORIA INES	MINISTERIO	INVESTIGACI	PRESTACION	0	PRESENTACI	REMOTA
680	20172101	ADMINISTRATIVA	TRABAJADORES	MINISTERIO	INVESTIGACI	ACREENCIAS	150.000.000	10/09/2020	REMOTA
681	20172104	CONTENCIOSO	YOVANA	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	423.066.383	MEDIANTE	EVENTUAL
682	20172105	CONTENCIOSO	FABIO PICO	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	368.588.500	EL 04 DE	PROBABLE
683	20172110	ADMINISTRATIVA	DIRECCION	DIRECCION	COBRO	INCAPACIDA	112.934.821	RADICACION	EVENTUAL
684	20172113	CONTENCIOSO	GERMAN DE	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	462.570.200	EL 16 DE	PROBABLE
685	20172117	CONTENCIOSO	ELSSY YULIETH	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	459.000.000	23 DE	REMOTA
686	20172120	ADMINISTRATIVA	MARIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	2.457.400	SE RADICA	EVENTUAL
687	20172121	ADMINISTRATIVA	CARMEN	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	650.000	SE RADICA	EVENTUAL
688	20172122	ADMINISTRATIVA	ROSA MARIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	11.432.500	SE RADICA	REMOTA
689	20172123	ADMINISTRATIVA	BEATRIZ	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.570.000	SE RADICA	PROBABLE
690	20172132	ADMINISTRATIVA	SANDRA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	1.974.377	AUTO	REMOTA
691	20172133	ADMINISTRATIVA	OPCIONES Y	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.098.411	SE RADICO	REMOTA
692	20172135	ADMINISTRATIVA	GIOVANNA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.500.000	AUTO	PROBABLE
693	20172136	ADMINISTRATIVA	ANA LUZ	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	80.040	SE ABSUELVE	REMOTA
694	20172137	ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	267.962	EXPEDIENTE	EVENTUAL
695	20172138	ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	355.453	AUTO	PROBABLE
696	20172139	ADMINISTRATIVA	VINCULAMOS,	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	9.473.574	SE RADICA	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
697	20172145	LABORAL	MELFA TOLEDO	TRIBUNAL	ORDINARIO	INCAPACIDA	16.535.369	2021-04-09	PROBABLE
698	20172147	CONTENCIOSO	CINDY TATIANA	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	434.567.800	EL 16 DE	REMOTA
699	20172148	CONTENCIOSO	COLPENSIONES	TRIBUNAL	MEDIO DE	NULIDAD DEL	58.170.504	29/11/2021	REMOTA
700	20172149	ADMINISTRATIVA	HOSPITAL DEL	HOSPITAL	COBRO	COBRO	1.693.162.407	EXCEPCIONE	EVENTUAL
701	20172153	ADMINISTRATIVA	HOSPITAL SAN	HOSPITAL	COBRO	COBRO	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
702	20172154	CONTENCIOSO	LUZ MARINA	JUZGADO 8	MEDIO DE	FALLA	87.780.300	01/10/2021	EVENTUAL
703	20172155	CIVIL	YOLIMA PEREZ	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	408.774.000	01-06-2021	REMOTA
704	20172159	ADMINISTRATIVA	ANA MILENA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	5.501.337	AUTO	PROBABLE
705	20172160	ADMINISTRATIVA	I.G.M	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	7.250.000	EXPEDIENTE	PROBABLE
706	20172162	ADMINISTRATIVA	MARTHA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.352.643	SE RADICA	REMOTA
707	20172163	ADMINISTRATIVA	ADRIANA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	18.766.120	SE RADICA	REMOTA
708	20172168	ADMINISTRATIVA	EUSEVIA DEL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.260.000	SE RADICA	EVENTUAL
709	20172169	ADMINISTRATIVA	RICHARD	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	7.560.000	AUTO	REMOTA
710	20172170	ADMINISTRATIVA	MARTHA LIGIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	22.785.421	AUTO	PROBABLE
711	20172172	ADMINISTRATIVA	ALVARO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	10.942.465	AUTO	EVENTUAL
712	20172174	ADMINISTRATIVA	JEYMY LUCERO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	10.930.000	EL TRIBUNAL	EVENTUAL
713	20172175	ADMINISTRATIVA	EDILBERTO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	4.730.000	EL TRIBUNAL	EVENTUAL
714	20172177	ADMINISTRATIVA	RAFAEL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	9.307.760	SE RADICA	EVENTUAL
715	20172178	ADMINISTRATIVA	JOHANNA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	4.170.000	SE RADICA	PROBABLE
716	20172182	ADMINISTRATIVA	JOHNATAN	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.000.000	SE RADICO	EVENTUAL
717	20172184	ADMINISTRATIVA	AURA MARIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	654.100	SE RADICA	EVENTUAL
718	20172194	LABORAL	MIGUEL	JUZGADO 3	ORDINARIO	CALIFICACIO	15.624.840	SE FIJA EL	EVENTUAL
719	20172203	CONTENCIOSO	GLADYS DIAZ	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	742.179.900	08/10/2021:	REMOTA
720	20172208	CONTENCIOSO	OCTAVIO	JUZGADO 5	MEDIO DE	FALLA	272.557.800	18/07/2019	EVENTUAL
721	20172209	CONTENCIOSO	TATIANA	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	221.315.100	EL 1 DE	REMOTA
722	20172210	LABORAL	CITI MOVIL SA	JUZGADO 22	ORDINARIO	DESAFILIACI	14.754.340	09/11/2021	PROBABLE
723	20172211	CIVIL	CARLOS	JUZGADO 3	VERBAL	FALLA	567.100.000	19 DE	EVENTUAL
724	20172220	LABORAL	LILIANA	JUZGADO	ORDINARIO	INCAPACIDA	14.754.340	19/02/2020:	EVENTUAL
725	20172221	LABORAL	NINA VIVAS	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	93.749.040	06/08/2021:	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
726	20172223	LABORAL	SANDRA MARIA	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	93.749.040	04/08/2021:	REMOTA
727	20172227	LABORAL	ELAINE DEL	JUZGADO 23	ORDINARIO	CONTRATO	39.062.100	04/05/2021	REMOTA
728	20172228	LABORAL	SABULON	JUZGADO 20	ORDINARIO	REEMBOLSO	14.740.000	11/11/2021	PROBABLE
729	20172231	CONTENCIOSO	NELLY	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	73.771.700	EL DIA 13 DE	EVENTUAL
730	20172236	ADMINISTRATIVA	E.S.E. HOSPITAL	E.S.E.	COBRO	COBRO	722.281.104	LIBRA	EVENTUAL
731	20172240	CONTENCIOSO	ADMINISTRAD	TRIBUNAL	MEDIO DE	NULIDAD DEL	85.305.101	MEDIANTE	EVENTUAL
732	20172241	CONTENCIOSO	ALBA LISSET	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	567.900.000	2021-05-10	REMOTA
733	20172243	CIVIL	FRANCIA	JUZGADO 23	VERBAL	FALLA	116.208.022	20/10/2020	REMOTA
734	20172244	CIVIL	UNIMEDICAL	JUZGADO 2	EJECUTIVO	COBRO	67.687.105	RECURSO DE	EVENTUAL
735	20172252	CIVIL	CARLOS JIMMY	JUZGADO 5	VERBAL	FALLA	150.000.000	2020-03-13	EVENTUAL
736	20172255	LABORAL	LEYDI	JUZGADO 1	ORDINARIO	DESPIDO SIN	32.315.585	22 JUNIO DE	REMOTA
737	20172260	LABORAL	YEPSY LOPEZ	JUZGADO 8	ORDINARIO	CONTRATO	100.000.000	17/05/2018	REMOTA
738	20172262	LABORAL	JOHANNA	JUZGADO 1	ORDINARIO	LICENCIA DE	2.500.000	SUPENSION	EVENTUAL
739	20172281	CIVIL	CENTRO DE	JUZGADO 4	EJECUTIVO	COBRO	0	2020/01/20	EVENTUAL
740	20172283	ADMINISTRATIVA	BLANCA FLOR	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	175.250	AUTO	PROBABLE
741	20172284	ADMINISTRATIVA	RUBY DEL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	6.000.000	AUTO	EVENTUAL
742	20172289	ADMINISTRATIVA	CULTIVOS LA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	172.136	AUTO	PROBABLE
743	20172291	ADMINISTRATIVA	YESSICA MARIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.148.386	AUTO	REMOTA
744	20172293	ADMINISTRATIVA	FLORES LA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	6.285.303	AUTO	PROBABLE
745	20172294	ADMINISTRATIVA	MARIO LOPEZ	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	10.296.942	AUTO	PROBABLE
746	20172296	ADMINISTRATIVA	JULIAN	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	213.800	AUTO	EVENTUAL
747	20172302	ADMINISTRATIVA	SERVIOLAS SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	69.945	AUTO	EVENTUAL
748	20172304	ADMINISTRATIVA	FREDDY	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	19.307.785	AUTO	EVENTUAL
749	20172305	ADMINISTRATIVA	BLANCA FLOR	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	178.800	SE RADICA	REMOTA
750	20172307	ADMINISTRATIVA	LUZ AMPARO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	670.000	SE RADICA	EVENTUAL
751	20172308	ADMINISTRATIVA	GESTAR	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	4.436.202	AUTO	REMOTA
752	20172309	ADMINISTRATIVA	PUENTES E	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	2.049.000	AUTO CORRE	PROBABLE
753	20172310	ADMINISTRATIVA	JARDINES DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	193.509	EL TRIBUNAL	PROBABLE
754	20172311	ADMINISTRATIVA	JARDINES FDEL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	155.739	AUTO	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
755	20172312	ADMINISTRATIVA	GESTAR	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	4.198.459	AUTO	REMOTA
756	20172313	ADMINISTRATIVA	SERVIOLOS SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	49.051.963	AUTO	PROBABLE
757	20172314	ADMINISTRATIVA	ACTIVOS SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	30.596.968	EL TRIBUNAL	PROBABLE
758	20172315	ADMINISTRATIVA	ACTIVOS SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.561.078	EXPEDIENTE	REMOTA
759	20172316	ADMINISTRATIVA	FABRICA DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.672.126	AUTO	EVENTUAL
760	20172317	ADMINISTRATIVA	ACTIVOS SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	5.677.899	AUTO	EVENTUAL
761	20172318	ADMINISTRATIVA	SERVIOLOS SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	6.529.415	EXPEDIENTE	EVENTUAL
762	20172319	ADMINISTRATIVA	SERVIOLOS SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	14.777.077	AUTO	EVENTUAL
763	20172320	ADMINISTRATIVA	VIVIANA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	560.282	SE NEGARON	REMOTA
764	20172321	ADMINISTRATIVA	VC ELECTRICOS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.098.466	AUTO	EVENTUAL
765	20172322	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	76.156	SE NEGARON	REMOTA
766	20172323	ADMINISTRATIVA	INGELES SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	8.408.322	EXPEDIENTE	REMOTA
767	20172324	ADMINISTRATIVA	EILEN LORENA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.521.000	AUTO	EVENTUAL
768	20172325	ADMINISTRATIVA	VC ELECTRICOS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	344.260	AUTO	PROBABLE
769	20172328	ADMINISTRATIVA	JEYMY PAOLA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.098.466	SE RADICA	REMOTA
770	20172331	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	299.533	AUTO	REMOTA
771	20172332	ADMINISTRATIVA	OLGA LUCIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.098.411	SE RADICA	PROBABLE
772	20172334	CONTENCIOSO	ALEXANDRA	JUZGADO 62	MEDIO DE	FALLA	388.800.000	29/11/2021:	REMOTA
773	20172335	CONTENCIOSO	ZULIBETH	JUZGADO 11	MEDIO DE	FALLA	78.124.200	18/11/2021	EVENTUAL
774	20172336	LABORAL	LUIS ENRIQUE	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	15.624.840	EN	EVENTUAL
775	20172337	CONTENCIOSO	YESENIA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	35.000.000	MEDIANTE	REMOTA
776	20172338	CONTENCIOSO	MARITZA EDITH	JUZGADO 61	MEDIO DE	FALLA	945.300.000	19/11/2020:	PROBABLE
777	20172339	CONTENCIOSO	MARIA	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	459.800.000	29/10/2021 -	PROBABLE
778	20172345	LABORAL	MARK ALLEN	JUZGADO 11	ORDINARIO	CONTRATO	15.624.840	29/11/2021:	EVENTUAL
779	20172351	CIVIL	AMPARO	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	1.770.000.000	17-11-2021	REMOTA
780	20172352	LABORAL	JESUS EMILIO	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	270.000.000	09/12/2021:	PROBABLE
781	20172353	LABORAL	JOSE ANTONIO	JUZGADO 20	ORDINARIO	CONTRATO	23.187.573	22-10-2021	REMOTA
782	20172354	LABORAL	MARIO ANDRES	JUZGADO 6	ORDINARIO	CONTRATO	12.000.000	2021-12-06	REMOTA
783	20172356	LABORAL	OLGA	JUZGADO 11	ORDINARIO	CONTRATO	42.849.963	02-11-2021	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
784	20172357	LABORAL	GABRIEL	JUZGADO 24	ORDINARIO	CONTRATO	24.000.000	01/12/2021:	EVENTUAL
785	20172358	LABORAL	ESPERANZA	JUZGADO 21	ORDINARIO	CONTRATO	48.000.000	10/12/2021:	REMOTA
786	20172359	LABORAL	MARIMON	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	87.897.000	09/11/2021	PROBABLE
787	20172360	LABORAL	MAURICIO DE	JUZGADO 5	ORDINARIO	CONTRATO	107.360.000	29/11/2021:	EVENTUAL
788	20172361	LABORAL	ANDRES	JUZGADO 12	ORDINARIO	CONTRATO	100.000.000	06-10-2021	PROBABLE
789	20172365	LABORAL	NIRIA JANITH	JUZGADO 33	ORDINARIO	CONTRATO	291.042.010	03/12/2021:	REMOTA
790	20172366	CIVIL	BLANCA	JUZGADO 4	EJECUTIVO	EJECUCION	316.486.800	2021-08-19	PROBABLE
791	20172371	ADMINISTRATIVA	T&S	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	98.363	AUTO	REMOTA
792	20172372	ADMINISTRATIVA	JOSE GILBERTO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	400.203	AUTO	REMOTA
793	20172373	ADMINISTRATIVA	EMBRIOVET	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	1.884.133	AUTO	REMOTA
794	20172375	ADMINISTRATIVA	CONSTRUCTOR	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	7.741.999	SE RADICA	EVENTUAL
795	20172376	ADMINISTRATIVA	ACTIVOS SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	5.194.450	EL TRIBUNAL	PROBABLE
796	20172377	ADMINISTRATIVA	ACTIVOS SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	44.770.132	AUTO	EVENTUAL
797	20172378	ADMINISTRATIVA	ACTIVOS SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	44.204.516	EXPEDIENTE	REMOTA
798	20172379	ADMINISTRATIVA	HATO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	811.489	SE RADICA	REMOTA
799	20172380	ADMINISTRATIVA	CARLOS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	2.240.000	AUTO	EVENTUAL
800	20172382	LABORAL	FANNY	JUZGADO 10	ORDINARIO	CONTRATO	12.000.000	03/12/2021:	EVENTUAL
801	20172383	CONTENCIOSO	JOSE ALDEMAR	JUZGADO 9	MEDIO DE	FALLA	0	AUTO	EVENTUAL
802	20172384	CONTENCIOSO	FABIOLA DE	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	244.903.742	4 DE	EVENTUAL
803	20172386	CONTENCIOSO	SELIN	JUZGADO 10	MEDIO DE	FALLA	78.700.000	2021-06-22	EVENTUAL
804	20172388	LABORAL	ADMINISTRAD	JUZGADO 27	ORDINARIO	REEMBOLSO	0	10/12/2020-	REMOTA
805	20172390	ADMINISTRATIVA	JOHN	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	2.506.400	AUTO	EVENTUAL
806	20172391	ADMINISTRATIVA	ACTIVOS SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	38.142.699	EL TRIBUNAL	PROBABLE
807	20172396	ADMINISTRATIVA	LIGIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.098.411	SE RADICA	EVENTUAL
808	20172397	ADMINISTRATIVA	CENTRO DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	858.926	AUTO	PROBABLE
809	20172401	CONTENCIOSO	YENY MILENA	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	549.167.920	23/08/2019	EVENTUAL
810	20172404	LABORAL	LUZ	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	28.706.049	27/11/2020 -	REMOTA
811	20172405	LABORAL	MARTHA LUZ	JUZGADO 8	ORDINARIO	CONTRATO	150.000.000	24/02/2020	REMOTA
812	20172406	CIVIL	SANDRA	JUZGADO 46	VERBAL	FALLA	0	2021-11-09	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
813	20172415	LABORAL	CLARA MARIA	JUZGADO 16	ORDINARIO	REINTEGRO	15.624.840	07/09/2021	REMOTA
814	20172417	LABORAL	LEIDY VIVIANA	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	30.530.556	09/12/2021	EVENTUAL
815	20172418	LABORAL	LUIS CARLOS	TRIBUNAL	ORDINARIO	REEMBOLSO	26.098.812	2021-07-29	PROBABLE
816	20172419	CIVIL	JOHANA	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	0	27-09-2018	REMOTA
817	20172420	LABORAL	HUMBRETO	JUZGADO	ORDINARIO	POR DEFINIR	7.822.400	15/10/2019	REMOTA
818	20172425	LABORAL	ANA PAOLA	JUZGADO 28	ORDINARIO	CONTRATO	15.624.840	24/11/2021:	EVENTUAL
819	20172429	CONTENCIOSO	DAYANA LISETH	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	0	07/02/2020:	EVENTUAL
820	20172431	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	48.026	SE RADICA	REMOTA
821	20172433	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	234.045	AUTO NO	PROBABLE
822	20172434	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	571.652	SUPERSALUD	PROBABLE
823	20172435	ADMINISTRATIVA	ACTIVOS SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	7.590.829	EXPEDIENTE	EVENTUAL
824	20172436	ADMINISTRATIVA	ACTIVOS SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	209.527.690	SE RADICA	EVENTUAL
825	20172438	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	243.136	SE RADICO	REMOTA
826	20172439	ADMINISTRATIVA	MILENA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.319.726	AUTO	EVENTUAL
827	20172440	ADMINISTRATIVA	GENE DOWN	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	3.688.585	EL TRIBUNAL	PROBABLE
828	20172441	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	89.992	AUTO	PROBABLE
829	20172442	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	312.115	EXPEDIENTE	PROBABLE
830	20172443	ADMINISTRATIVA	OPCION	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	31.567.269	SE RADICA	REMOTA
831	20172444	ADMINISTRATIVA	DIANA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.800.000	SE RADICA	EVENTUAL
832	20172446	ADMINISTRATIVA	BEATRIZ	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.024.639	EXPEDIENTE	REMOTA
833	20172448	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	41.001	AUTO	PROBABLE
834	20172449	ADMINISTRATIVA	ANA MARIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	553.603	EXPEDIENTE	PROBABLE
835	20172452	ADMINISTRATIVA	ACTIVOS SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	8.023.073	AUTO	EVENTUAL
836	20172454	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	179.471	EXPEDIENTE	REMOTA
837	20172456	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	40.197	AUTO	REMOTA
838	20172457	ADMINISTRATIVA	MARIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.257.333	EL TRIBUNAL	PROBABLE
839	20172458	ADMINISTRATIVA	SANDRA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	10.173.929	AUTO	EVENTUAL
840	20172459	ADMINISTRATIVA	JAIME	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.653.000	EL TRIBUNAL	PROBABLE
841	20172460	ADMINISTRATIVA	AMANDA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	800.404	EL TRIBUNAL	PROBABLE

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
842	20172463	ADMINISTRATIVA	DIANA MARIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	747.044	SE RADICA	REMOTA
843	20172464	ADMINISTRATIVA	FRANQUICIAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	942.255	AUTO	EVENTUAL
844	20172465	ADMINISTRATIVA	ANTONIO NIÑO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	270.496	EL TRIBUNAL	PROBABLE
845	20172466	ADMINISTRATIVA	CREZCAMOS SA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	484.000	LA	REMOTA
846	20172469	CONTENCIOSO	ELISA FLOREZ	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	758.399.400	26-10-2021	EVENTUAL
847	20172470	LABORAL	EDUARDO	TRIBUNAL	ORDINARIO	REINTEGRO	18.858.300	2021-06-08	PROBABLE
848	20172473	ADMINISTRATIVA	COLPENSIONES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	6.894.550	AUTO	REMOTA
849	20172479	ADMINISTRATIVA	FLORES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	265.671	AUTO	REMOTA
850	20172484	ADMINISTRATIVA	E.S.E. SUB RED	E.S.E. SUB	COBRO	COBRO	0	TERMINADO	EVENTUAL
851	20172488	ADMINISTRATIVA	ACTIVOS SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	8.981.204	SE RADICA	EVENTUAL
852	20172489	ADMINISTRATIVA	SERVIOLAS SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	8.333.439	AUTO	PROBABLE
853	20172490	ADMINISTRATIVA	ANA MARIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	16.450.000	SE RADICO	REMOTA
854	20172491	LABORAL	LUIS	JUZGADO 1	ORDINARIO	REEMBOLSO	15.000.000	MEDIANTE	EVENTUAL
855	20172492	CONTENCIOSO	MARIA	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	921.865.350	04-05-2021	EVENTUAL
856	20172493	LABORAL	ADRIANA	JUZGADO 17	ORDINARIO	CONTRATO	41.980.638	27/10/2021:	REMOTA
857	20172497	ADMINISTRATIVA	CRUZ ROJA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	5.035.597	AUTO	REMOTA
858	20172499	ADMINISTRATIVA	LEIDY PAOLA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	747.061	AUTO	REMOTA
859	20172500	ADMINISTRATIVA	UNIDAD	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	998.583	EL TRIBUNAL	PROBABLE
860	20172501	ADMINISTRATIVA	LILIANA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.200.000	AUTO	REMOTA
861	20172503	ADMINISTRATIVA	ROSA MARIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.332.000	SE RADICA	PROBABLE
862	20172506	LABORAL	NAYIDIS DEL	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	15.000.000	MEDIANTE	REMOTA
863	20172507	LABORAL	LINA ROSA	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	10.000.000	MEDIANTE	REMOTA
864	20172508	CIVIL	MARIA	JUZGADO 5	VERBAL	FALLA	384.090.000	2020-03-13:	EVENTUAL
865	20172509	LABORAL	NORELIS DEL	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	15.000.000	MEDIANTE	REMOTA
866	20172510	LABORAL	DAMARIS	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	19.613.140	MEDIANTE	REMOTA
867	20172511	CIVIL	BELEN LACRUZ	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	251.044.162	12-10-2021:	REMOTA
868	20172512	LABORAL	JOHN CARLOS	JUZGADO 3	ORDINARIO	INCAPACIDA	14.754.340	MEDIANTE	REMOTA
869	20172513	LABORAL	ESTANISLAO	TRIBUNAL	ORDINARIO	REEMBOLSO	15.624.840	23/06/2021	PROBABLE
870	20172518	CONTENCIOSO	MAVERICK	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	567.000.000	2021-08-02 A	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
871	20172522	LABORAL	HERNAN DARIO	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	165.248.608	09/12/2021:	EVENTUAL
872	20172523	LABORAL	EDUARDO	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	277.340.910	15/01/2021	EVENTUAL
873	20172524	LABORAL	GERMAN	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	14.754.340	24/11/2021:	EVENTUAL
874	20172525	LABORAL	EDISON	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	204.685.404	09/12/2021:	EVENTUAL
875	20172534	CIVIL	JOSE IGNACIO	JUZGADO 2	EJECUTIVO	EJECUCION	40.000.000	2019/10/04	EVENTUAL
876	20172562	LABORAL	YURANI	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	23.062.443	09/12/2021	EVENTUAL
877	20172564	CONTENCIOSO	ALBA DOLLY	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	569.000.000	CAFESALUD	EVENTUAL
878	20172565	LABORAL	ENITH ROCIO	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	40.000.000	23/11/2021:	PROBABLE
879	20172567	LABORAL	ANA MILENA	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	15.624.840	12 DE	REMOTA
880	20172569	CIVIL	GILBERTO	JUZGADO 7	VERBAL	FALLA	432.276.552	EL 11 DE	PROBABLE
881	20172570	CONTENCIOSO	ELIZABETH	JUZGADO 5	MEDIO DE	FALLA	196.131.400	27/08/2021	EVENTUAL
882	20172577	LABORAL	JUAN	JUZGADO 38	ORDINARIO	CONTRATO	0	02/10/2020 -	REMOTA
883	20172581	LABORAL	MARCELIANO	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	0	07/02/2020	REMOTA
884	20172586	CIVIL	E.S.E. HOSPITAL	JUZGADO 23	EJECUTIVO	COBRO	0	2019-02-21	EVENTUAL
885	20172593	LABORAL	JANINE	JUZGADO 7	ORDINARIO	CONTRATO	215.815.682	CAFESALUD	REMOTA
886	20172594	LABORAL	AIDA	JUZGADO 23	ORDINARIO	CONTRATO	117.186.300	09/11/2021	EVENTUAL
887	20172595	LABORAL	BARBARA	JUZGADO 6	ORDINARIO	CONTRATO	117.186.300	11-10-2021	EVENTUAL
888	20172596	CIVIL	GILDARDO DE	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	368.909.900	06/04/2021	PROBABLE
889	20172597	CONTENCIOSO	MILLER	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	17.078.000	2021-08-30	EVENTUAL
890	20172599	CIVIL	JENIFER BASTO	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	0	2021-05-28	EVENTUAL
891	20172600	LABORAL	GLEYSER	JUZGADO 8	ORDINARIO	CONTRATO	12.000.000	10/02/2020	EVENTUAL
892	20172602	LABORAL	GLORIA MARIA	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	180.000.000	02-11-2021	EVENTUAL
893	20172603	CONTENCIOSO	JAIR ANDRES	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	133.080.000	EL 27 DE	PROBABLE
894	20172615	LABORAL	LIZETH	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	8.587.058	SE INICIO A	REMOTA
895	20172616	LABORAL	LEIDY STEFANY	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	7.847.311	AL	EVENTUAL
896	20172622	LABORAL	CELINDA	JUZGADO 14	ORDINARIO	CONTRATO	19.613.140	CAFESALUD	REMOTA
897	20172623	ADMINISTRATIVA	GLORIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	4.210.515	SE RADICA	EVENTUAL
898	20172625	ADMINISTRATIVA	JUAN ANTONIO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	0	AUTO	REMOTA
899	20172626	ADMINISTRATIVA	ELSA NERIZA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.214.523	AUTO	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
900	20172629	ADMINISTRATIVA	ROBERTH	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	213.441	EL TRIBUNAL	PROBABLE
901	20172630	ADMINISTRATIVA	UNIDAD	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	266.293	EL TRIBUNAL	PROBABLE
902	20172633	ADMINISTRATIVA	MIREYA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	27.025.752	EL TRIBUNAL	PROBABLE
903	20172634	ADMINISTRATIVA	NICOLAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	9.052.200	SE RADICA	EVENTUAL
904	20172635	ADMINISTRATIVA	JIESA LISED	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.213.151	AUTO	REMOTA
905	20172636	ADMINISTRATIVA	CLAUDIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.475.434	AUTO	REMOTA
906	20172638	ADMINISTRATIVA	LAO KAO S.A.	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.569.078	EXPEDIENTE	REMOTA
907	20172639	ADMINISTRATIVA	LLAMAME	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	5.508.286	SUPERSALUD	PROBABLE
908	20172640	ADMINISTRATIVA	JURISCOM SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	7.994.432	AUTO CORRE	PROBABLE
909	20172641	CONTENCIOSO	SANDRA	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	1.218.737.520	ULTIMA	PROBABLE
910	20172644	LABORAL	ROSIRIS	JUZGADO 7	ORDINARIO	CONTRATO	78.332.590	CAFESALUD	REMOTA
911	20172646	CIVIL	GUSTAVO	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	647.099.000	8 DE JULIO	REMOTA
912	20172647	CIVIL	CAJA DE	JUZGADO 15	EJECUTIVO	COBRO	2.220.219	25/06/2021	EVENTUAL
913	20172648	CONTENCIOSO	ANDRES	JUZGADO 7	MEDIO DE	FALLA	679.000.000	11 DE	REMOTA
914	20172649	CONTENCIOSO	LUGBY BAYONA	JUZGADO 10	MEDIO DE	FALLA	442.630.200	23-11-2021	EVENTUAL
915	20172650	LABORAL	NORIDA ORTIZ	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	9.702.084	2021-08-02	EVENTUAL
916	20172651	CONTENCIOSO	DIANA	JUZGADO 8	MEDIO DE	FALLA	398.700.000	2020-02-14	EVENTUAL
917	20172657	CONTENCIOSO	CARLA	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	850.000.000	12/02/2021:	EVENTUAL
918	20172659	LABORAL	CAROLINA	JUZGADO 5	ORDINARIO	CONTRATO	19.968.611	2021-08-06	REMOTA
919	20172660	CONTENCIOSO	ARLEY	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	84.802.842	LA	EVENTUAL
920	20172662	CIVIL	LUISA MARIA	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	554.900.000	2021-03-09	EVENTUAL
921	20172663	CONTENCIOSO	NANCY GARCIA	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	257.809.860	25/11/2021:	EVENTUAL
922	20172664	ADMINISTRATIVA	CONSEJO	CONSEJO	COBRO	INCAPACIDA	96.002.945	EXCEPCIONE	EVENTUAL
923	20172668	ADMINISTRATIVA	LUIS ENRIQUE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.499.750	AUTO	REMOTA
924	20172669	ADMINISTRATIVA	DIRECCION	SUPERINTEN	COBRO	COBRO	54.200	EXCEPCIONE	EVENTUAL
925	20172670	ADMINISTRATIVA	UNIDAD	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	1.261.225	AUTO	REMOTA
926	20172672	ADMINISTRATIVA	UNIDAD	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	21.240.564	AUTO	REMOTA
927	20172673	ADMINISTRATIVA	CONSTRUCTOR	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	4.199.958	AUTO	REMOTA
928	20172674	ADMINISTRATIVA	UNIDAD	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	205.384	AUTO	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
929	20172675	ADMINISTRATIVA	JESSICA GALVIS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.098.466	SE RADICA	REMOTA
930	20172676	ADMINISTRATIVA	GLORIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	1.700.668	AUTO	PROBABLE
931	20172680	ADMINISTRATIVA	ORQUESTA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	191.889	SE ABSUELVE	REMOTA
932	20172681	ADMINISTRATIVA	ORQUESTA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	148.926	AUTO	PROBABLE
933	20172682	ADMINISTRATIVA	ORQUESTA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	35.267	SUPERSALUD	PROBABLE
934	20172686	ADMINISTRATIVA	ORQUESTA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	183.756	AUTO	REMOTA
935	20172688	ADMINISTRATIVA	ORQUESTA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	200.290	AUTO	REMOTA
936	20172689	ADMINISTRATIVA	ORQUESTA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	367.859	EL TRIBUNAL	PROBABLE
937	20172690	ADMINISTRATIVA	ORQUESTA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	150.134	EL TRIBUNAL	PROBABLE
938	20172692	ADMINISTRATIVA	CENTROAGRO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	6.206.666	AUTO	PROBABLE
939	20172693	ADMINISTRATIVA	AGUAS DEL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	16.035.467	AUTO	REMOTA
940	20172694	CONTENCIOSO	COLPENSIONES	TRIBUNAL	MEDIO DE	NULIDAD DEL	1.799.000	12/11/2021	REMOTA
941	20172695	CONTENCIOSO	MARIA	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	578.485.100	APODERADO	EVENTUAL
942	20172697	CIVIL	LEDY	JUZGADO 24	VERBAL	FALLA	100.000.000	26/11/2021:	EVENTUAL
943	20172698	LABORAL	PATRICIA	JUZGADO 8	ORDINARIO	CONTRATO	15.654.852	CAFESALUD	REMOTA
944	20172699	LABORAL	RENATO OJEDA	JUZGADO 8	ORDINARIO	CONTRATO	80.000.000	MEDIANTE	REMOTA
945	20172700	CIVIL	CLINICA DE	JUZGADO 5	EJECUTIVO	COBRO	0	FIJA FECHA	EVENTUAL
946	20172701	CIVIL	MIGUEL	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	496.000.890	SE PRESENTO	PROBABLE
947	20172704	LABORAL	ERIK EDWIN	JUZGADO 1	ORDINARIO	INCAPACIDA	30.000.000	27/10/2021:	EVENTUAL
948	20172707	CONTENCIOSO	CECILIA	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	589.669.646	2021-09-27	EVENTUAL
949	20172708	CONTENCIOSO	LUIS ALFONSO	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	948.048.798	07/12/2021:	EVENTUAL
950	20172709	LABORAL	JORGE	JUZGADO 26	ORDINARIO	CONTRATO	14.754.340	09-08-2021	REMOTA
951	20172801	CONTENCIOSO	ANGIE	JUZGADO 38	MEDIO DE	FALLA	378.902.370	09-03-2021	REMOTA
952	20172802	CONTENCIOSO	JOSE ALDEMAR	JUZGADO 9	MEDIO DE	FALLA	0	SE ALLEGA	EVENTUAL
953	20172803	CONTENCIOSO	RUBEN DARIO	JUZGADO 9	MEDIO DE	FALLA	0	2020-08-28	EVENTUAL
954	20172804	LABORAL	EDGAR DE	JUZGADO 1	ORDINARIO	REEMBOLSO	6.582.000	MEDIANTE	EVENTUAL
955	20172805	CIVIL	JOSE IVAN	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	0	EL 13 DE	REMOTA
956	20172808	LABORAL	ANGELA MARIA	JUZGADO 23	ORDINARIO	CONTRATO	75.326.262	10/09/2021	REMOTA
957	20172901	CIVIL	CENTRO DE	JUZGADO 28	VERBAL	OTRO - PAGO	3.535.706.710	13/12/2021:	PROBABLE

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
958	20172907	CIVIL	DIANA JANETH	JUZGADO 3	VERBAL	FALLA	0	19/03/2021:	REMOTA
959	20172909	CIVIL	ADRIANA	JUZGADO 5	EJECUTIVO	COBRO	153.822.786	2021-03-05	EVENTUAL
960	20173000	CIVIL	DERLY	JUZGADO 3	VERBAL	FALLA	78.124.200	MEDIANTE	EVENTUAL
961	20173002	CIVIL	LUZ KARIME	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	406.245.840	10-08-2021	EVENTUAL
962	20173003	LABORAL	MARIA	JUZGADO 12	ORDINARIO	REEMBOLSO	2.899.570	ACTUACIONE	REMOTA
963	20173004	LABORAL	PATRICIA	JUZGADO 7	ORDINARIO	CONTRATO	164.781.771	CAFESALUD	REMOTA
964	20173008	ADMINISTRATIVA	INSTITUTO DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	4.014.709	AUTO	PROBABLE
965	20173009	ADMINISTRATIVA	JAIRO ALBERTO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.695.096	AUTO	EVENTUAL
966	20173011	ADMINISTRATIVA	GLASS METAL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	2.818.080	AUTO	REMOTA
967	20173012	ADMINISTRATIVA	INDUSTRIAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.098.411	AUTO	EVENTUAL
968	20173023	ADMINISTRATIVA	PEOPLE TRADE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.904.480	EL TRIBUNAL	PROBABLE
969	20173024	ADMINISTRATIVA	ENGLISH EASY	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	5.040.000	AUTO	REMOTA
970	20173025	ADMINISTRATIVA	AGENCIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	666.851	AUTO	REMOTA
971	20173026	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.230.518	AUTO	PROBABLE
972	20173027	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	201.705	AUTO	PROBABLE
973	20173028	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	344.751	EXPEDIENTE	REMOTA
974	20173030	ADMINISTRATIVA	VITELVINA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.475.434	EL TRIBUNAL	PROBABLE
975	20173031	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	203.574	AUTO	REMOTA
976	20173032	ADMINISTRATIVA	RUSELL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	17.062.325	AUTO	REMOTA
977	20173033	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	1.370.729	EL TRIBUNAL	PROBABLE
978	20173034	ADMINISTRATIVA	INSTITUTO DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	24.204.080	AUTO	PROBABLE
979	20173035	ADMINISTRATIVA	SELSEN	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	4.494.042	AUTO	REMOTA
980	20173036	ADMINISTRATIVA	INSTRUMENTA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	4.925.284	EL TRIBUNAL	PROBABLE
981	20173038	ADMINISTRATIVA	PREVISISO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	516.390	EL TRIBUNAL	PROBABLE
982	20173039	ADMINISTRATIVA	OSCAR	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	880.465	AUTO	PROBABLE
983	20173040	ADMINISTRATIVA	ALFREDO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.163.970	AUTO	REMOTA
984	20173041	ADMINISTRATIVA	CLUB DEL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	3.130.359	SE RADICA	REMOTA
985	20173043	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	653.306	EXPEDIENTE	REMOTA
986	20173045	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	190.031	AUTO	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
987	20173047	ADMINISTRATIVA	INVERSIONES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.167.837	AUTO	REMOTA
988	20173048	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	869.217	AUTO	REMOTA
989	20173052	ADMINISTRATIVA	OMAIRA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	2.070.000	AUTO	REMOTA
990	20173053	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	452.180	EXPEDIENTE	REMOTA
991	20173055	ADMINISTRATIVA	JAIME ANDRES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	530.778	AUTO	PROBABLE
992	20173057	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.819.148	AUTO	PROBABLE
993	20173059	ADMINISTRATIVA	COMERCIALIZA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.166.884	EL TRIBUNAL	PROBABLE
994	20173060	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	228.991	EL TRIBUNAL	PROBABLE
995	20173062	ADMINISTRATIVA	MARLY	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	737.717	AUTO	REMOTA
996	20173066	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	354.318	AUTO	PROBABLE
997	20173067	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.255.436	AUTO	REMOTA
998	20173068	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	141.262	SE RADICA	REMOTA
999	20173069	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	232.022	AUTO	REMOTA
1000	20173070	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	645.551	AUTO	REMOTA
1001	20173071	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	703.631	EL TRIBUNAL	PROBABLE
1002	20173072	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	855.333	AUTO	PROBABLE
1003	20173073	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	869.218	AUTO	REMOTA
1004	20173075	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	175.334	SE RADICA	EVENTUAL
1005	20173076	ADMINISTRATIVA	GLORIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	688.800	AUTO	REMOTA
1006	20173077	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	323.144	EL TRIBUNAL	PROBABLE
1007	20173078	ADMINISTRATIVA	ASHE SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	906.471	AUTO	REMOTA
1008	20173079	ADMINISTRATIVA	HENRY NIÑO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.008.213	AUTO	PROBABLE
1009	20173080	ADMINISTRATIVA	MARIA BOLIVIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.868.816	SE RADICA	EVENTUAL
1010	20173081	ADMINISTRATIVA	DORA SANTOS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	7.501.803	AUTO	PROBABLE
1011	20173082	ADMINISTRATIVA	FLORVAL SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	13.985.229	SE RADICA	EVENTUAL
1012	20173083	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	154.275	AUTO	REMOTA
1013	20173084	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	684.148	SE RADICA	PROBABLE
1014	20173085	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	103.928	AUTO	REMOTA
1015	20173086	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.278.778	EXPEDIENTE	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1016	20173088	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	127.055	AUTO	PROBABLE
1017	20173089	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	9.801	SUPERSALUD	PROBABLE
1018	20173090	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	767.742	EXPEDIENTE	PROBABLE
1019	20173091	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.846.544	AUTO	PROBABLE
1020	20173093	ADMINISTRATIVA	INDUSTRIAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	2.252.220	AUTO	REMOTA
1021	20173095	ADMINISTRATIVA	MACROSERVICI	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	3.078.913	AUTO	EVENTUAL
1022	20173096	ADMINISTRATIVA	BINGO SAN	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.967.245	AUTO	REMOTA
1023	20173097	ADMINISTRATIVA	MONICA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	2.950.868	AUTO	REMOTA
1024	20173099	ADMINISTRATIVA	JESUS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	3.616.848	AUTO	PROBABLE
1025	20173102	ADMINISTRATIVA	DAVID	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	405.744	AUTO	REMOTA
1026	20173103	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.500.276	AUTO	PROBABLE
1027	20173104	ADMINISTRATIVA	LUZ DE LA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	1.868.863	AUTO	REMOTA
1028	20173105	LABORAL	COMFENALCO	JUZGADO 5	ORDINARIO	INCAPACIDA	26.231.489	2021-04-26	EVENTUAL
1029	20173107	CIVIL	WILLIAM	JUZGADO 23	VERBAL	FALLA	0	16/12/2020	REMOTA
1030	20173109	CIVIL	RAFAEL	JUZGADO 3	VERBAL	FALLA	780.723.988	MEDIANTE	REMOTA
1031	20173110	LABORAL	CARMEN	JUZGADO 5	ORDINARIO	CONTRATO	80.000.000	CAFESALUD	REMOTA
1032	20173111	LABORAL	ANA JACINTA	JUZGADO 5	ORDINARIO	CONTRATO	80.000.000	MEDIANTE	REMOTA
1033	20173118	CIVIL	MEDICINA	JUZGADO 6	EJECUTIVO	COBRO	5.024.529	2021-05-13	EVENTUAL
1034	20173119	CONTENCIOSO	MARIA ALEYDA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	546.869.000	30 DE	REMOTA
1035	20173121	CIVIL	JENNIFER	JUZGADO 4	VERBAL	FALLA	568.900.000	16 DE	EVENTUAL
1036	20173122	LABORAL	MARTA	JUZGADO 11	ORDINARIO	INCAPACIDA	24.823.912	MEDIANTE	REMOTA
1037	20173123	CONTENCIOSO	GLORIA	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	331.972.650	23/11/2021:	EVENTUAL
1038	20173135	CONTENCIOSO	JUAN ARTURO	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	357.700.000	10/11/2021:	EVENTUAL
1039	20173137	CONTENCIOSO	LILIANA MARIA	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	73.771.700	24/08/2021:	EVENTUAL
1040	20173142	LABORAL	PATRICIA	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	14.754.340	03-02-2021	REMOTA
1041	20173144	LABORAL	YANNETH	JUZGADO 17	ORDINARIO	CONTRATO	117.186.300	30/11/2021:	EVENTUAL
1042	20173145	CONTENCIOSO	ARMANDO	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	0	27/01/2021	EVENTUAL
1043	20173148	CONTENCIOSO	HENRY	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	822.216.030	EL PROCESO	EVENTUAL
1044	20173163	CONTENCIOSO	LEONIDAS	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	6.108.296.760	04/11/2021 -	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1045	20173171	LABORAL	GINA MARIA	JUZGADO 34	ORDINARIO	CONTRATO	156.248.480	29/11/2021:	PROBABLE
1046	20173174	LABORAL	ALVARO	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	19.613.140	MEDIANTE	REMOTA
1047	20173177	CONTENCIOSO	ERIKA DANIELA	JUZGADO 8	MEDIO DE	FALLA	518.190.000	2021-01-18:	EVENTUAL
1048	20173182	ADMINISTRATIVA	E.S.E. HOSPITAL	E.S.E.	COBRO	COBRO	2.247.008.756	LIBRA	EVENTUAL
1049	20173183	ADMINISTRATIVA	SUPERINTENDE	SUPERINTEN	COBRO	COBRO	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
1050	20173184	CIVIL	YULIETH	JUZGADO 3	EJECUTIVO	EJECUCION	0	16-12-2021:	EVENTUAL
1051	20173192	ADMINISTRATIVA	CRUZ ROJA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	2.828.339	SE RADICA	REMOTA
1052	20173194	ADMINISTRATIVA	GABINO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.160.000	AUTO	PROBABLE
1053	20173195	ADMINISTRATIVA	LINDA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	2.482.263	AUTO	PROBABLE
1054	20173196	ADMINISTRATIVA	EDITH	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	360.000	SE RADICA	PROBABLE
1055	20173198	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.510.645	AUTO	PROBABLE
1056	20173199	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	13.434	AUTO	REMOTA
1057	20173200	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	934.936	AUTO	PROBABLE
1058	20173201	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	251.948	AUTO	REMOTA
1059	20173202	ADMINISTRATIVA	SEGURIDAD	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	164.090	AUTO	REMOTA
1060	20173203	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	414.957	AUTO	PROBABLE
1061	20173204	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	745.382	EL TRIBUNAL	PROBABLE
1062	20173205	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.548.851	EXPEDIENTE	REMOTA
1063	20173206	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	417.509	EXPEDIENTE	REMOTA
1064	20173207	ADMINISTRATIVA	VICTOR	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	4.569.199	SE RADICA	EVENTUAL
1065	20173208	ADMINISTRATIVA	MARCO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	5.450.150	SE RADICA	PROBABLE
1066	20173210	ADMINISTRATIVA	PERSONERIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	23.550.750	AUTO	REMOTA
1067	20173211	ADMINISTRATIVA	CARLOS JAMES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	4.513.825	SE ABSUELVE	REMOTA
1068	20173212	ADMINISTRATIVA	INVERSIONES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.098.408	AUTO	PROBABLE
1069	20173215	ADMINISTRATIVA	SURTICARBONE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	12.008.862	SE RADICA	PROBABLE
1070	20173216	ADMINISTRATIVA	UNIDAD	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	6.280.260	AUTO	PROBABLE
1071	20173219	ADMINISTRATIVA	YURY PAOLA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.515.589	AUTO	PROBABLE
1072	20173220	ADMINISTRATIVA	COLPENSIONES	COLPENSION	COBRO	COBRO	464.000	SE RADICO	EVENTUAL
1073	20173225	ADMINISTRATIVA	COLPENSIONES	COLPENSION	COBRO	COBRO	5.975.300	SE RADICO	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1074	20173227	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	193.628	AUTO	REMOTA
1075	20173228	ADMINISTRATIVA	PERSONERIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.977.671	SE RADICA	PROBABLE
1076	20173229	ADMINISTRATIVA	TRANSOLICAR	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	2.853.318	SE RADICA	REMOTA
1077	20173230	ADMINISTRATIVA	ASISTENCIA Y	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	4.316.944	AUTO	REMOTA
1078	20173231	ADMINISTRATIVA	IPS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	5.084.682	SE RADICA	EVENTUAL
1079	20173233	ADMINISTRATIVA	TEJESTILO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	2.714.000	AUTO	REMOTA
1080	20173235	ADMINISTRATIVA	COLPENSIONES	COLPENSION	COBRO	COBRO	62.100	SE RADICO	EVENTUAL
1081	20173236	ADMINISTRATIVA	COLPENSIONES	COLPENSION	COBRO	COBRO	556.142	SE RADICO	EVENTUAL
1082	20173237	ADMINISTRATIVA	COLPENSIONES	COLPENSION	COBRO	COBRO	106.700	SE RADICO	EVENTUAL
1083	20173242	ADMINISTRATIVA	COLEGIO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	5.333.958	AUTO	REMOTA
1084	20173243	ADMINISTRATIVA	JAIME PAEZ	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	489.000	EL TRIBUNAL	PROBABLE
1085	20173244	ADMINISTRATIVA	EMPRESA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	13.624.963	EL TRIBUNAL	PROBABLE
1086	20173246	LABORAL	MELVIN	JUZGADO 20	ORDINARIO	CONTRATO	150.000.000	28/07/2020	REMOTA
1087	20173248	CONTENCIOSO	CARLOS	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	376.541.000	CAFESALUD	EVENTUAL
1088	20173249	CONTENCIOSO	GLORIA	JUZGADO 20	MEDIO DE	FALLA	2.000.000.000	17/11/2021	EVENTUAL
1089	20173250	CONSTITUCIONAL	KAREN MILENA	CONSEJO DE	MEDIO DE	ACCION	0	22/10/2021:	REMOTA
1090	20173264	CONTENCIOSO	EMPRESA DE	TRIBUNAL	MEDIO DE	NULIDAD DEL	155.809.400	29/11/2021:	REMOTA
1091	20173266	LABORAL	ANA LUCIA	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	394.712.100	16/11/2021	PROBABLE
1092	20173268	CIVIL	VIVIANA	JUZGADO 16	VERBAL	FALLA	0	26-10-2021	EVENTUAL
1093	20173269	LABORAL	LUZ DEYER	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	16.562.320	16/12/2021:	EVENTUAL
1094	20173270	CONTENCIOSO	ROBINSON	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	868.900.000	15 Y 16 DE	EVENTUAL
1095	20173271	LABORAL	ADRIANA	JUZGADO 5	ORDINARIO	CONTRATO	35.332.711	30 DE JUNIO	REMOTA
1096	20173272	CONTENCIOSO	FERNANDO	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	345.689.000	9 DE	EVENTUAL
1097	20173274	CIVIL	CEMIC DEL	JUZGADO 11	EJECUTIVO	COBRO	50.832.000	7-12-2020	EVENTUAL
1098	20173276	CIVIL	LUIS ARLEY	JUZGADO 3	VERBAL	FALLA	305.699.000	16 DE ABRIL	EVENTUAL
1099	20173280	ADMINISTRATIVA	OFICINA DE	OFICINA DE	FISCAL	RADICACION	0	POR DEFINIR	PROBABLE
1100	20173284	CIVIL	ESTELLA MARIA	JUZGADO 3	VERBAL	FALLA	15.000.000	MEDIANTE	EVENTUAL
1101	20173285	CONTENCIOSO	LISARDO	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	678.900.000	9 DE	EVENTUAL
1102	20173286	CONTENCIOSO	YULIANA	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	210.100.000	8 DE	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1103	20173287	CONTENCIOSO	MAYRA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	345.602.000	AL	EVENTUAL
1104	20173288	LABORAL	MARTHA	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	15.295.994	2021-09-09	REMOTA
1105	20173290	CIVIL	ESE HOSPITAL	JUZGADO	EJECUTIVO	COBRO	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
1106	20173291	CIVIL	EMPRESA DE	JUZGADO	EJECUTIVO	COBRO	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
1107	20173292	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	1.303.826	EXPEDIENTE	REMOTA
1108	20173293	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	510.523	AUTO	PROBABLE
1109	20173296	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.573.083	SE RADICA	PROBABLE
1110	20173297	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	467.619	AUTO	REMOTA
1111	20173298	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	2.015.537	SE NEGARON	REMOTA
1112	20173299	ADMINISTRATIVA	RECORDAR	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.292.794	SE NEGARON	REMOTA
1113	20173302	ADMINISTRATIVA	CONSORCIO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	10.139.798	SE RADICA	PROBABLE
1114	20173303	ADMINISTRATIVA	YOLIMA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	113.400	EL TRIBUNAL	PROBABLE
1115	20173304	ADMINISTRATIVA	GLORIA INES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	17.693.248	SE RADICA	PROBABLE
1116	20173305	ADMINISTRATIVA	JOSE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.276.692	EL TRIBUNAL	EVENTUAL
1117	20173306	ADMINISTRATIVA	MONTAJES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	567.232	AUTO NO	REMOTA
1118	20173307	ADMINISTRATIVA	SERVICIOS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.098.340	EL TRIBUNAL	PROBABLE
1119	20173308	ADMINISTRATIVA	NELFA DILIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.352.481	EXPEDIENTE	PROBABLE
1120	20173310	ADMINISTRATIVA	JOSE PABLO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.092.600	SE RADICA	PROBABLE
1121	20173311	ADMINISTRATIVA	URIEL MARIÑO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	2.700.000	EL TRIBUNAL	PROBABLE
1122	20173312	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	451.240	AUTO	PROBABLE
1123	20173313	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	314.535	AUTO	REMOTA
1124	20173314	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	102.742	SE RADICA	PROBABLE
1125	20173315	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	141.141	SE RADICA	EVENTUAL
1126	20173316	ADMINISTRATIVA	SANDRA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	10.000.000	AUTO	EVENTUAL
1127	20173318	ADMINISTRATIVA	OPORTUNITY	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	28.423.923	AUTO	PROBABLE
1128	20173319	ADMINISTRATIVA	MARLON	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	360.000	EXPEDIENTE	PROBABLE
1129	20173320	ADMINISTRATIVA	MABEL YURANI	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	880.465	AUTO	REMOTA
1130	20173321	ADMINISTRATIVA	CONSTRUCTOR	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	5.803.686	EXPEDIENTE	REMOTA
1131	20173322	ADMINISTRATIVA	INVERSIONES B	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	4.612.986	AUTO	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1132	20173323	ADMINISTRATIVA	HUMBERTO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	0	SE NEGARON	REMOTA
1133	20173324	ADMINISTRATIVA	DISNEY TOVAR	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.098.411	EXPEDIENTE	PROBABLE
1134	20173326	ADMINISTRATIVA	YENNIS MILENA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	1.528.353	AUTO	REMOTA
1135	20173328	ADMINISTRATIVA	MARYLUZ	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	230.000	AUTO	REMOTA
1136	20173329	ADMINISTRATIVA	TEMPORALES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.631.651	AUTO	PROBABLE
1137	20173330	ADMINISTRATIVA	ALFONSO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	98.162	SUPERSALUD	PROBABLE
1138	20173331	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	69.819	AUTO	PROBABLE
1139	20173332	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	92.239	SE RADICA	PROBABLE
1140	20173333	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	380.558	EL TRIBUNAL	PROBABLE
1141	20173334	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	14.547.955	AUTO	REMOTA
1142	20173335	ADMINISTRATIVA	MARIA ENEDY	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	566.800	SE RADICA	PROBABLE
1143	20173336	ADMINISTRATIVA	FLOR ISLENA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.000.000	EL TRIBUNAL	PROBABLE
1144	20173337	ADMINISTRATIVA	ROSALBA ROZO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.976.400	AUTO	REMOTA
1145	20173338	ADMINISTRATIVA	AGENCIA DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.184.769	AUTO	PROBABLE
1146	20173339	ADMINISTRATIVA	AGENCIA DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	6.378.285	EXPEDIENTE	PROBABLE
1147	20173340	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	342.686	AUTO	REMOTA
1148	20173341	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	3.202.788	SE RADICA	PROBABLE
1149	20173343	ADMINISTRATIVA	JHAN CARLO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.340.000	AUTO	REMOTA
1150	20173344	ADMINISTRATIVA	AGENCIA DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	3.132.280	EXPEDIENTE	PROBABLE
1151	20173345	ADMINISTRATIVA	INVERSIONES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.167.837	EXPEDIENTE	PROBABLE
1152	20173346	ADMINISTRATIVA	TEMPORALES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	147.540	SE RADICA	EVENTUAL
1153	20173347	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	614.280	SE RADICA	EVENTUAL
1154	20173348	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.562.768	AUTO	PROBABLE
1155	20173350	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.298.612	SE RADICA	PROBABLE
1156	20173351	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	165.449	SE RADICA	PROBABLE
1157	20173352	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	255.950	SE RADICA	PROBABLE
1158	20173353	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	549.555	CAFESALUD	PROBABLE
1159	20173354	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.433.319	SE RADICA	PROBABLE
1160	20173360	LABORAL	SANDRA	JUZGADO 23	ORDINARIO	CONTRATO	53.609.188	2021-08-27	PROBABLE

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1161	20173361	LABORAL	ALVARO RIOS	JUZGADO 5	ORDINARIO	INCAPACIDA	20.878.133	9 DE	PROBABLE
1162	20173362	LABORAL	FELIX SERNA	JUZGADO	ORDINARIO	INCAPACIDA	15.624.840	17/11/2021	REMOTA
1163	20173366	LABORAL	CLAUDIA	JUZGADO 6	ORDINARIO	CONTRATO	16.562.320	25/03/2021:	EVENTUAL
1164	20173368	CIVIL	ANDRES FELIPE	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	567.200.000	09/12/2021:	PROBABLE
1165	20173370	LABORAL	MARIA	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	22.061.442	22/09/2021:	EVENTUAL
1166	20173372	ADMINISTRATIVA	CONTRALORIA	CONTRALORI	COBRO	COBRO	0	13/10/2020	EVENTUAL
1167	20173375	ADMINISTRATIVA	SUPERINTENDE	SUPERINTEN	COBRO	COBRO	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
1168	20173378	CIVIL	PROGRAMAS	JUZGADO 1	EJECUTIVO	COBRO	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
1169	20173381	LABORAL	MARIA	JUZGADO 1	EJECUTIVO	EJECUCION	8.409.973	27/08/2019	EVENTUAL
1170	20173383	ADMINISTRATIVA	JORGE RAFAEL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	428.000	AUTO	EVENTUAL
1171	20173384	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	719.671	AUTO	PROBABLE
1172	20173385	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	9.674.901	AUTO	PROBABLE
1173	20173386	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	285.157	EXPEDIENTE	REMOTA
1174	20173387	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	1.228.047	AUTO	REMOTA
1175	20173388	ADMINISTRATIVA	GENOVES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	13.898.650	AUTO	EVENTUAL
1176	20173389	ADMINISTRATIVA	CESAR ANIBAL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	526.440	SE RADICA	PROBABLE
1177	20173391	ADMINISTRATIVA	HECTOR JAIME	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	4.564.600	EL TRIBUNAL	PROBABLE
1178	20173392	ADMINISTRATIVA	GUSTAVO DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	6.608.566	AUTO	PROBABLE
1179	20173393	ADMINISTRATIVA	EUCARIS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	44.522.993	EL TRIBUNAL	PROBABLE
1180	20173394	ADMINISTRATIVA	INSTITUTO DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	629.333	AUTO	PROBABLE
1181	20173395	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	191.507	AUTO	PROBABLE
1182	20173396	ADMINISTRATIVA	FRANCY	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	209.500	EL TRIBUNAL	PROBABLE
1183	20173397	ADMINISTRATIVA	AIDEE PRIETO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	720.381	AUTO	PROBABLE
1184	20173400	ADMINISTRATIVA	MARTHA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	83.539.806	AUTO	PROBABLE
1185	20173401	ADMINISTRATIVA	DOLLY	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	8.560.081	AUTO	EVENTUAL
1186	20173402	ADMINISTRATIVA	MARIA MIREYA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	753.000	AUTO	EVENTUAL
1187	20173404	ADMINISTRATIVA	ROSSEBELTH	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	800.405	AUTO	PROBABLE
1188	20173405	ADMINISTRATIVA	IVAN	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	400.000	SE RADICA	EVENTUAL
1189	20173406	ADMINISTRATIVA	MULTIEMPLEO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	17.372.141	AUTO	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1190	20173407	ADMINISTRATIVA	EUCLIDES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.966.704	AUTO	PROBABLE
1191	20173412	CONTENCIOSO	LILIANA	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	280.896.960	3 DE	EVENTUAL
1192	20173414	LABORAL	MAGALY URIBE	JUZGADO 1	ORDINARIO	INCAPACIDA	4.378.040	31 DE MAYO	EVENTUAL
1193	20173416	CONTENCIOSO	SANDRA	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	546.869.000	28 DE	EVENTUAL
1194	20173418	ADMINISTRATIVA	SANTIAGO	MINISTERIO	INVESTIGACI	PRESTACION	0	PRESENTACI	REMOTA
1195	20173419	LABORAL	MARTHA	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	15.624.840	MEDIANTE	REMOTA
1196	20173421	CIVIL	PATRICIA	JUZGADO 8	VERBAL	FALLA	80.000.000	02/03/2020	EVENTUAL
1197	20173423	LABORAL	YENNY YOLIMA	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	99.373.920	06/12/2021:	REMOTA
1198	20173425	LABORAL	JENNIFER	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	0	2020-06-23	REMOTA
1199	20173426	LABORAL	LINA MARIA	JUZGADO 25	ORDINARIO	CONTRATO	15.624.840	26/11/2019 -	EVENTUAL
1200	20173428	LABORAL	RAMIRO	JUZGADO 23	ORDINARIO	INCAPACIDA	20.000.000	08/10/2021	EVENTUAL
1201	20173431	LABORAL	MIGUEL ANGEL	JUZGADO 11	ORDINARIO	REEMBOLSO	22.391.158	21/04/2021	PROBABLE
1202	20173432	LABORAL	DEISY RADA	JUZGADO 12	ORDINARIO	CONTRATO	15.624.840	MEDIANTE	REMOTA
1203	20173435	LABORAL	FEDERICO	JUZGADO 24	ORDINARIO	CONTRATO	16.562.320	07/12/2021:	EVENTUAL
1204	20173436	CONTENCIOSO	ELIODORO	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	236.868.000	27/04/2021:	EVENTUAL
1205	20173437	CONTENCIOSO	CARMEN ROSA	JUZGADO 8	MEDIO DE	FALLA	245.164.250	21/09/2021	EVENTUAL
1206	20173438	CONTENCIOSO	LUZ AMPARO	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	934.314.563	29-07-2021	EVENTUAL
1207	20173442	ADMINISTRATIVA	CONTRALORIA	CONTRALORI	RESPONSABI	POR DEFINIR	0	ARCHIVO / EL	EVENTUAL
1208	20173444	CONTENCIOSO	ADIELA DEL	JUZGADO 66	MEDIO DE	FALLA	0	19/11/2021:	EVENTUAL
1209	20173446	ADMINISTRATIVA	GLADYS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	4.295.000	AUTO	REMOTA
1210	20173447	ADMINISTRATIVA	ORLANDO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	12.765.400	SE RADICO	EVENTUAL
1211	20173449	ADMINISTRATIVA	GLORIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	22.500.000	SE RADICO	REMOTA
1212	20173450	ADMINISTRATIVA	BLANCA ROSA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	5.630.017	AUTO	REMOTA
1213	20173453	ADMINISTRATIVA	SAMUEL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	8.167.912	SE RADICA	PROBABLE
1214	20173454	ADMINISTRATIVA	AGENCIA DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	175.551	AUTO	PROBABLE
1215	20173455	ADMINISTRATIVA	AGENCIA DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.216.225	AUTO	PROBABLE
1216	20173456	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	460.710	SE RADICA	PROBABLE
1217	20173457	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.410.851	SE RADICA	PROBABLE
1218	20173458	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	947.824	SE RADICA	PROBABLE

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1219	20173459	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	19.726.412	AUTO	PROBABLE
1220	20173460	ADMINISTRATIVA	CLAUDIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.098.000	EXPEDIENTE	PROBABLE
1221	20173462	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	932.299	SE RADICA	PROBABLE
1222	20173463	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	3.365.932	SE RADICA	PROBABLE
1223	20173464	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	123.644	SE RADICA	PROBABLE
1224	20173465	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	1.228.033	SE RADICA	REMOTA
1225	20173466	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	4.056.514	SE RADICA	PROBABLE
1226	20173467	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	247.759	AUTO	PROBABLE
1227	20173468	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	158.236	SE RADICA	PROBABLE
1228	20173469	ADMINISTRATIVA	MARIELA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	710.900	SE RADICA	PROBABLE
1229	20173470	CONTENCIOSO	GLORIA	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	645.879.000	26 DE ABRIL	REMOTA
1230	20173472	LABORAL	LINEY	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	10.524.896	AUTO QUE	EVENTUAL
1231	20173485	LABORAL	SAUL EMIRO	JUZGADO 15	ORDINARIO	INCAPACIDA	15.624.840	02/12/2021:	REMOTA
1232	20173487	CONTENCIOSO	SEBASTIAN	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	637.427.050	20/09/2021	REMOTA
1233	20173488	CIVIL	ODILIA	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	156.248.400	23 DE	REMOTA
1234	20173493	CONTENCIOSO	SANDRA	JUZGADO 7	MEDIO DE	FALLA	292.286.800	02-03-2020	EVENTUAL
1235	20173495	CIVIL	BERNARDO	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	160.000.000	06/09/2021	REMOTA
1236	20173496	LABORAL	LILIANA LEMOS	JUZGADO 6	ORDINARIO	CONTRATO	329.855.133	27/10/2021:	REMOTA
1237	20173499	LABORAL	JOSE OMAR	JUZGADO 1	ORDINARIO	INCAPACIDA	23.685.483	2 DE JUNIO	PROBABLE
1238	20173501	LABORAL	MARIA	TRIBUNAL	ORDINARIO	INCAPACIDA	33.040.357	06/12/2021:	REMOTA
1239	20173504	CIVIL	OLGA LUCIA	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	283.450.700	26 DE MAYO	REMOTA
1240	20173505	LABORAL	MARIA ELENA	JUZGADO 3	ORDINARIO	DESPIDO SIN	15.624.840	02/03/2021	EVENTUAL
1241	20173506	LABORAL	MANUEL JOSE	CORTE	ORDINARIO	CONTRATO	40.000.000	DESDE EL 6	REMOTA
1242	20173507	CONTENCIOSO	LILIANA	JUZGADO 7	MEDIO DE	FALLA	1.171.863.000	30-08-2021	EVENTUAL
1243	20173508	CONTENCIOSO	LEONIDAS	JUZGADO 10	MEDIO DE	FALLA	1.484.359.800	11-10-2021	EVENTUAL
1244	20173509	ADMINISTRATIVA	LUCIA ENITH	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	339.000	SE RADICA	REMOTA
1245	20173510	ADMINISTRATIVA	SAUL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	27.096.937	SE RADICA	EVENTUAL
1246	20173511	ADMINISTRATIVA	JOSE ANTONIO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	6.115.000	AUTO	EVENTUAL
1247	20173515	ADMINISTRATIVA	ASOCIACION	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	1.011.850	AUTO	PROBABLE

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1248	20173516	ADMINISTRATIVA	MIRIAM DEL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	63.500	AUTO	REMOTA
1249	20173517	ADMINISTRATIVA	AISLAPOR SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.754.125	SE RADICA	EVENTUAL
1250	20173518	ADMINISTRATIVA	JAIRO HERRERA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	9.636.339	SE RADICA	EVENTUAL
1251	20173519	ADMINISTRATIVA	CARLOS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	800.405	AUTO	PROBABLE
1252	20173520	LABORAL	LUCILA	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	84.572.222	03-11-2021	EVENTUAL
1253	20173521	LABORAL	LILIANA	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	14.754.740	17/02/2020:	EVENTUAL
1254	20173522	CIVIL	ANA DE	JUZGADO 39	VERBAL	FALLA	15.624.840	17/11/2021	EVENTUAL
1255	20173524	LABORAL	COMFAMA	JUZGADOS	ORDINARIO	REINTEGRO	9.907.993	POR DEFINIR	PROBABLE
1256	20173525	LABORAL	BLADIMIR	TRIBUNAL	ORDINARIO	INCAPACIDA	73.771.700	10-08-2021	REMOTA
1257	20173527	LABORAL	MIGUEL	JUZGADO 10	ORDINARIO	CONTRATO	15.624.840	22/11/2021:	REMOTA
1258	20173528	CIVIL	FUNDACION	JUZGADO 8	VERBAL	OTRO - PAGO	189.800.000	29/11/2021	EVENTUAL
1259	20173529	CIVIL	MEDPLUS	JUZGADO 37	VERBAL	PERTENENCI	889.191.000	09-09-2021	PROBABLE
1260	20173530	LABORAL	UNION	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	23.917.500	ACTUACIONE	PROBABLE
1261	20173535	CONTENCIOSO	CARLOS	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	196.131.400	10/08/2021	EVENTUAL
1262	20173536	CONTENCIOSO	JHON DE JESUS	JUZGADO 26	MEDIO DE	FALLA	243.000.000	29/11/2021	EVENTUAL
1263	20173537	CONTENCIOSO	DYLAN	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	19.613.140	MEDIANTE	EVENTUAL
1264	20173538	CONTENCIOSO	DIANA JIMENA	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	134.400.000	09-11-2021:	EVENTUAL
1265	20173539	CIVIL	SUMEDIX S.A.S	TRIBUNAL	VERBAL	OTRO -	150.594.810.000	10/11/2021:	REMOTA
1266	20173540	LABORAL	SAMUEL	JUZGADO 38	ORDINARIO	CONTRATO	15.624.840	02/12/2021:	EVENTUAL
1267	20173542	LABORAL	MARIA TERESA	JUZGADO 37	ORDINARIO	CONTRATO	16.562.320	31/08/2021:	EVENTUAL
1268	20173544	LABORAL	ANDRES FELIPE	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	15.624.840	3/12/2021:	PROBABLE
1269	20173546	ADMINISTRATIVA	ESE HOSPITAL	ESE	COBRO	COBRO	4.119.079.550	RECURSO	EVENTUAL
1270	20173547	CONTENCIOSO	DENYS VILLERA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	19.613.140	MEDIANTE	EVENTUAL
1271	20173548	LABORAL	RUBIS ESTER	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	19.613.140	MEDIANTE	REMOTA
1272	20173550	CONTENCIOSO	COLPENSIONES	JUZGADO 5	MEDIO DE	NULIDAD DEL	2.639.013	19/10/2021	REMOTA
1273	20173551	LABORAL	MILTON	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	19.000.000	EL 14 DE	EVENTUAL
1274	20173552	LABORAL	GEOVANNA	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	122.346.611	2021-05-28	EVENTUAL
1275	20173553	CIVIL	JOSE DOMINGO	JUZGADO 12	VERBAL	FALLA	356.988.770	MEDIANTE	EVENTUAL
1276	20173555	LABORAL	MARLENE	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	19.353.367	23/11/2021:	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1277	20173557	LABORAL	LUIS FELIPE	JUZGADO	ORDINARIO	CONTRATO	15.624.840	03/11/2021 -	REMOTA
1278	20173559	ADMINISTRATIVA	ESE HOSPITAL	ESE	COBRO	COBRO	18.013.751.375	RECURSO	EVENTUAL
1279	20173560	ADMINISTRATIVA	CONTRALORIA	CONTRALORI	COBRO	COBRO	60.715.801	POR DEFINIR	EVENTUAL
1280	20173561	LABORAL	CAROL XIMENA	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	73.242.702	2021-05-14	PROBABLE
1281	20173562	CIVIL	JOSE ANDRES	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	1.303.204.214	EL 03 DE	REMOTA
1282	20173563	ADMINISTRATIVA	ANDRES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	490.000	AUTO	EVENTUAL
1283	20173564	ADMINISTRATIVA	FLORES EL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	23.739.662	SE RADICA	EVENTUAL
1284	20173565	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	11.286.260	AUTO	REMOTA
1285	20173566	ADMINISTRATIVA	EMILSE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	2.520.000	AUTO	PROBABLE
1286	20173567	ADMINISTRATIVA	IRCC SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	48.803.593	SE RADICA	PROBABLE
1287	20173568	ADMINISTRATIVA	FLORES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	8.900.168	SE RADICA	PROBABLE
1288	20173569	ADMINISTRATIVA	COLREPACAR	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	786.898	SE RADICA	EVENTUAL
1289	20173570	ADMINISTRATIVA	LUISA MARIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	13.880.000	SE RADICA	EVENTUAL
1290	20173571	CONTENCIOSO	INDIRA	JUZGADO 10	MEDIO DE	FALLA	718.397.800	10/09/2021	EVENTUAL
1291	20173577	CIVIL	UNIMEDICAL	JUZGADO 2	EJECUTIVO	COBRO	0	MANDAMIEN	EVENTUAL
1292	20173592	LABORAL	ISABEL	JUZGADO 11	ORDINARIO	CONTRATO	20.000.000	27/04/2021	REMOTA
1293	20173594	LABORAL	CLAUDIA ELENA	JUZGADO 23	ORDINARIO	CONTRATO	96.481.000	26/11/2021	REMOTA
1294	20173597	LABORAL	VISITACION	JUZGADO 16	ORDINARIO	CONTRATO	20.000.000	27/04/2021	REMOTA
1295	20173599	LABORAL	LEILA PATRICIA	JUZGADO 7	ORDINARIO	CONTRATO	20.000.000	18/08/2021	REMOTA
1296	20173600	LABORAL	REY ADOLFO	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	20.000.000	10/05/2021	REMOTA
1297	20173602	LABORAL	BEATRIZ	JUZGADO 18	ORDINARIO	CONTRATO	20.000.000	01/06/2021	REMOTA
1298	20173603	CIVIL	LEITON	JUZGADO 17	VERBAL	FALLA	165.000.000	30/11/2021	EVENTUAL
1299	20173605	LABORAL	YONATAN	TRIBUNAL	ORDINARIO	INCAPACIDA	19.613.140	MEDIANTE	PROBABLE
1300	20173606	LABORAL	LAURA LISETH	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	15.624.840	EL 21 DE	PROBABLE
1301	20173607	CONTENCIOSO	DIANA ANDREA	JUZGADO 5	MEDIO DE	FALLA	637.427.050	11/10/2021	EVENTUAL
1302	20173608	CONTENCIOSO	LUZ STELLA	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	253.903.650	SE	EVENTUAL
1303	20173609	CONTENCIOSO	MIRNA WIDAD	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	605.139.288	04-10-2021	PROBABLE
1304	20173610	CONTENCIOSO	JUAN	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	553.053.045	25 DE	PROBABLE
1305	20173619	CONTENCIOSO	RUTH ESTELA	JUZGADO 8	MEDIO DE	FALLA	265.021.887	30/10/2020:	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1306	20173620	ADMINISTRATIVA	REPRESENTACI	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	49.181	CAFESALUD	PROBABLE
1307	20173621	ADMINISTRATIVA	REPRESENTACI	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	172.134	AUTO	PROBABLE
1308	20173622	ADMINISTRATIVA	SUMITEMP	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	2.757.132	AUTO	PROBABLE
1309	20173623	ADMINISTRATIVA	ADRIANA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	1.569.606	AUTO	PROBABLE
1310	20173624	ADMINISTRATIVA	UNIDAD	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	17.170.212	AUTO	PROBABLE
1311	20173625	ADMINISTRATIVA	UNIDAD	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	34.229	CAFESALUD	PROBABLE
1312	20173628	ADMINISTRATIVA	HERNAN	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.459.056	AUTO	PROBABLE
1313	20173629	ADMINISTRATIVA	ELIAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.600.000	AUTO	PROBABLE
1314	20173630	ADMINISTRATIVA	VIAJES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	5.750.310	SE RADICA	PROBABLE
1315	20173631	ADMINISTRATIVA	AGENCIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	1.089.945	SE RADICA	EVENTUAL
1316	20173632	LABORAL	DIEGO	JUZGADO 6	ORDINARIO	CONTRATO	0	22/07/2020:	REMOTA
1317	20173633	LABORAL	JOSE IVAN	TRIBUNAL	ORDINARIO	INCAPACIDA	21.786.312	18/11/2021:	REMOTA
1318	20173634	LABORAL	ZAMIRA	JUZGADO 1	ORDINARIO	REEMBOLSO	40.226.872	4-11-2021 SE	EVENTUAL
1319	20173635	LABORAL	GOBERNACION	JUZGADO	ORDINARIO	PAGO DE	0	REPARTO	PROBABLE
1320	20173636	CONTENCIOSO	CARLOS MARIO	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	175.779.450	31 DE	EVENTUAL
1321	20173638	ADMINISTRATIVA	CONTRALORIA	CONTRALORI	RESPONSABI	POR DEFINIR	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
1322	20173642	LABORAL	JOHANA MARIA	JUZGADO 10	ORDINARIO	CONTRATO	25.100.000	09/11/2021	REMOTA
1323	20173644	CONTENCIOSO	LUISA	JUZGADO 7	MEDIO DE	FALLA	0	2021-09-06	EVENTUAL
1324	20173647	CONTENCIOSO	RAUL EMILIO	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	263.889.417	30-04-2020:	EVENTUAL
1325	20173648	CIVIL	LUZ ADRIANA	JUZGADO	VERBAL	FALLA	1.019.883.280	22/11/2021	EVENTUAL
1326	20173650	ADMINISTRATIVA	COLPENSIONES	COLPENSION	COBRO	COBRO	0	SE NOTIFICO	EVENTUAL
1327	20173651	ADMINISTRATIVA	RAMA JUDICIAL	RAMA	COBRO	INCAPACIDA	0	SE RADICA	EVENTUAL
1328	20173653	ADMINISTRATIVA	SUPERINTENDE	SUPERINTEN	COBRO	INCAPACIDA	788.312.681	SE RADICA	EVENTUAL
1329	20173654	ADMINISTRATIVA	COLPENSIONES	COLPENSION	COBRO	INCAPACIDA	0	SE RADICA	EVENTUAL
1330	20173656	ADMINISTRATIVA	CONSTRUCCIO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	20.941.904	EXPEDIENTE	REMOTA
1331	20173657	ADMINISTRATIVA	MG	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	34.195.388	SE RADICA	REMOTA
1332	20173658	ADMINISTRATIVA	REPRESENTACI	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	266.680	AUTO	PROBABLE
1333	20173659	ADMINISTRATIVA	LABORATORIO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	4.500.000	AUTO	PROBABLE
1334	20173660	ADMINISTRATIVA	JESUS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	0	SE ABSUELVE	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1335	20173662	ADMINISTRATIVA	INGENIERIA,	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.145.800	SE RADICO	REMOTA
1336	20173663	ADMINISTRATIVA	COLEGIO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	1.398.133	SE RADICA	PROBABLE
1337	20173664	ADMINISTRATIVA	AGENCIA DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	643.492	SE RADICA	REMOTA
1338	20173665	ADMINISTRATIVA	AGENCIA DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	3.448.084	SE RADICA	PROBABLE
1339	20173667	ADMINISTRATIVA	JESUS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.524.615	SE RADICA	EVENTUAL
1340	20173668	ADMINISTRATIVA	ROSA AMELIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	216.000	SE RADICA	PROBABLE
1341	20173670	ADMINISTRATIVA	AGENCIA DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.906.706	SE RADICA	PROBABLE
1342	20173671	ADMINISTRATIVA	KATTY YESENIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	2.321.227	SE RADICA	PROBABLE
1343	20173672	ADMINISTRATIVA	ORQUESTA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	153.712	SE NEGARON	REMOTA
1344	20173673	ADMINISTRATIVA	MARTHA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	600.300	AUTO	PROBABLE
1345	20173674	ADMINISTRATIVA	CAMARA DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	4.619.995	SE RADICA	EVENTUAL
1346	20173676	ADMINISTRATIVA	HOSPITAL	HOSPITAL	COBRO	COBRO	18.013.751.375	CONTESTACI	EVENTUAL
1347	20173677	ADMINISTRATIVA	CONSEJO	CONSEJO	COBRO	COBRO	0	MANDAMIEN	EVENTUAL
1348	20173679	LABORAL	ELISA ESTHER	JUZGADO 4	ORDINARIO	CONTRATO	19.613.140	EL DIA 21 DE	REMOTA
1349	20173682	LABORAL	AMPARO	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	139.195.910	AUTO	REMOTA
1350	20173686	ADMINISTRATIVA	ADRES //	CONTRALORI	RESPONSABI	POR DEFINIR	5.992.322.430	EL 6 DE	EVENTUAL
1351	20173688	LABORAL	YOLIMA	JUZGADO 4	ORDINARIO	CONTRATO	11.466.737	07-12-2020	EVENTUAL
1352	20173689	CIVIL	MARTHA	JUZGADO 5	VERBAL	FALLA	0	2021-09-21	EVENTUAL
1353	20173690	LABORAL	ELIANA ROCIO	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	120.000.000	12-02-2021	EVENTUAL
1354	20173691	LABORAL	LINA GRISET	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	99.373.920	02/11/2021:	REMOTA
1355	20173694	LABORAL	FRANCISCO	JUZGADO 6	ORDINARIO	CONTRATO	70.000.000	2021-08-31	EVENTUAL
1356	20173695	LABORAL	LEOMARINY	JUZGADO 2	ORDINARIO	INCAPACIDA	15.000.000	CAFESALUD	REMOTA
1357	20173697	LABORAL	LUIS OCARIS	JUZGADO 12	ORDINARIO	CONTRATO	15.000.000	01/03/2021	REMOTA
1358	20173698	CONTENCIOSO	CARLOS	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	106.304.401	21 DE JULIO	EVENTUAL
1359	20173701	CONTENCIOSO	LEIDY	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	774.763.200	POR DEFINIR	PROBABLE
1360	20173702	CIVIL	MARIA YANETH	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	169.452.664	EL 19 DE	PROBABLE
1361	20173706	CONTENCIOSO	DAYANA	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	6.108.296.760	2021-06-08 A	EVENTUAL
1362	20173708	LABORAL	PIEDAD OVALLE	JUZGADO 7	ORDINARIO	CONTRATO	40.489.117	SENTENCIA	REMOTA
1363	20173709	LABORAL	MARIA HELENA	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	70.000.000	2021-02-09:	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1364	20173710	CIVIL	GERARDO	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	720.000.000	02/12/2021:	PROBABLE
1365	20173711	ADMINISTRATIVA	ZULEIMA NIÑO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	216.000	SE RADICA	PROBABLE
1366	20173712	ADMINISTRATIVA	DIEGO LOPEZ	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	9.000.000	SE RADICA	PROBABLE
1367	20173713	ADMINISTRATIVA	HILLMER	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.229.528	SE NEGARON	REMOTA
1368	20173714	ADMINISTRATIVA	ALVARO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	6.690.000	SE RADICA	EVENTUAL
1369	20173715	ADMINISTRATIVA	RECURSOS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	2.120.000	SE RADICA	REMOTA
1370	20173716	ADMINISTRATIVA	JEAN PAUL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	2.565.499	AUTO	PROBABLE
1371	20173717	ADMINISTRATIVA	MARIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	2.245.607	SE RADICA	PROBABLE
1372	20173718	ADMINISTRATIVA	HEIDY BORDA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	909.000	SE RADICA	PROBABLE
1373	20173719	ADMINISTRATIVA	ALVARO LOPEZ	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	7.098.100	EL TRIBUNAL	REMOTA
1374	20173720	ADMINISTRATIVA	LEONARDO DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	9.656.500	AUTO	EVENTUAL
1375	20173722	ADMINISTRATIVA	ROSA AYALA DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	12.000.000	AUTO	PROBABLE
1376	20173723	ADMINISTRATIVA	CARLOS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	4.200.000	AUTO	EVENTUAL
1377	20173724	ADMINISTRATIVA	LUIS MIGUEL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	MOVILIDAD	1.265.271	SUPERSALUD	REMOTA
1378	20173725	ADMINISTRATIVA	SANDRA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.969.882	AUTO	REMOTA
1379	20173726	LABORAL	LUIS EDUARDO	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	86.119.340	2021-02-25	EVENTUAL
1380	20173727	LABORAL	JORGE	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	38.390.114	07-10-2021	EVENTUAL
1381	20173729	CIVIL	CLINICA REINA	JUZGADO 5	EJECUTIVO	COBRO	0	NOTIFICACIO	EVENTUAL
1382	20173731	LABORAL	KARINA PAOLA	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	84.467.832	29/06/2021:	EVENTUAL
1383	20173732	CONTENCIOSO	ALONSO	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	390.621.000	29 DE	EVENTUAL
1384	20173733	LABORAL	GIOVANNY	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	560.634.532	16/11/2020	EVENTUAL
1385	20173734	LABORAL	DIEGO FABIAN	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	456.291.916	13/11/2019 -	EVENTUAL
1386	20173735	LABORAL	FARID	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	136.639.140	13/11/2019 -	EVENTUAL
1387	20173736	LABORAL	SERGIO	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	339.527.560	13/11/2019 -	EVENTUAL
1388	20173737	LABORAL	CAROLINA	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	163.138.852	13/11/2019 -	EVENTUAL
1389	20173740	LABORAL	MILTON	JUZGADO 36	ORDINARIO	CONTRATO	238.591.517	30-06-2021	REMOTA
1390	20173744	CONTENCIOSO	ANGIE	JUZGADO 11	MEDIO DE	FALLA	317.984.100	2021-09-23	EVENTUAL
1391	20173746	CIVIL	MARCO	JUZGADO 8	VERBAL	FALLA	650.000.000	MEDIANTE	EVENTUAL
1392	20173747	LABORAL	FUNDACION	JUZGADO 1	ORDINARIO	COBRO	893.701.630	19-10-2020	PROBABLE

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1393	20173748	CIVIL	MANUEL	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	165.623.200	29/09/2021	EVENTUAL
1394	20173750	CONTENCIOSO	MARTHA	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	390.621.000	EL 26 DE	PROBABLE
1395	20173751	CIVIL	DILIA ELENA	JUZGADO 8	VERBAL	FALLA	468.745.200	MEDIANTE	EVENTUAL
1396	20173752	CONTENCIOSO	MIREYA	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	339.602.552	27/10/2021:	EVENTUAL
1397	20173753	CONTENCIOSO	LINA MARIA	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	0	EL 8 DE	REMOTA
1398	20173756	LABORAL	AYDA	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	65.000.000	AUTO FIJA	EVENTUAL
1399	20173757	CONTENCIOSO	LAURA	JUZGADO 7	MEDIO DE	FALLA	331.246.400	3 DE MAYO	EVENTUAL
1400	20173758	ADMINISTRATIVA	MONICA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.277.000	POR AUTO	REMOTA
1401	20173759	ADMINISTRATIVA	CARLOS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	19.000.000	AUTO	REMOTA
1402	20173760	ADMINISTRATIVA	AGENCIA PARA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	3.265.375	SE RADICA	PROBABLE
1403	20173761	ADMINISTRATIVA	CLAUDIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	8.000.500	SE RADICA	EVENTUAL
1404	20173762	ADMINISTRATIVA	SANITBO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	22.802.364	SE RADICA	PROBABLE
1405	20173763	ADMINISTRATIVA	ROSA VIRGINIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	7.906.000	AUTO	EVENTUAL
1406	20173764	ADMINISTRATIVA	REDRO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	4.520.000	EL TRIBUNAL	PROBABLE
1407	20173768	LABORAL	BERTHA INES	JUZGADO 1	ORDINARIO	INCAPACIDA	18.732.475	25/11/2021	EVENTUAL
1408	20173769	LABORAL	OMAIRA SIADO	JUZGADO 5	ORDINARIO	CONTRATO	240.228.688	SE DICTA	REMOTA
1409	20173773	ADMINISTRATIVA	ESE HOSPITAL	ESE	COBRO	COBRO	0	NOTIFICACIO	EVENTUAL
1410	20173776	CONTENCIOSO	CESAR	JUZGADO 8	MEDIO DE	FALLA	0	FIJA FECHA	EVENTUAL
1411	20173777	CONTENCIOSO	OSCAR FABIAN	JUZGADO 5	MEDIO DE	FALLA	3.138.578.692	16/11/2021:	EVENTUAL
1412	20173780	CONTENCIOSO	HET MONTOYA	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	6.581.963.850	15/02/2021:	EVENTUAL
1413	20173784	ADMINISTRATIVA	LUISA FARM	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	3.997.992	AUTO	PROBABLE
1414	20173785	ADMINISTRATIVA	FLORES LA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	15.491.206	SE RADICA	REMOTA
1415	20173786	ADMINISTRATIVA	CARLOS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	6.745.102	SE NEGARON	REMOTA
1416	20173787	ADMINISTRATIVA	LUZ ELENA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	5.665.041	SE RADICA	PROBABLE
1417	20173788	ADMINISTRATIVA	ARMANDO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	13.800.000	AUTO	EVENTUAL
1418	20173789	ADMINISTRATIVA	MYRTHEA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.100.000	AUTO	PROBABLE
1419	20173799	CIVIL	PASSUS IPS	JUZGADO 19	VERBAL	OTRO - PAGO	700.000.000	26/11/2021:	PROBABLE
1420	20173800	CONTENCIOSO	NATALIA	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	828.116.000	27 DE	EVENTUAL
1421	20173802	CONTENCIOSO	SHIRLEY	JUZGADO 5	MEDIO DE	FALLA	522.147.108	24-09-2021	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1422	20173803	CONTENCIOSO	NELLY ZOILA	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	89.700.960	29/08/2019:	PROBABLE
1423	20173805	LABORAL	CARMEN ROSA	JUZGADO 9	ORDINARIO	REEMBOLSO	15.624.840	22/09/2021 -	REMOTA
1424	20173806	CONTENCIOSO	CLAUDIA	JUZGADO 12	MEDIO DE	FALLA	0	2021-06-11	EVENTUAL
1425	20173807	CONTENCIOSO	YOLANDA	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	0	7 DE	REMOTA
1426	20173808	LABORAL	EFRAIN	JUZGADO	ORDINARIO	INCAPACIDA	89.890.000	12 DE MAYO	REMOTA
1427	20173809	LABORAL	JESUS MARIA	JUZGADO	ORDINARIO	INCAPACIDA	19.223.618	29/11/2021:	EVENTUAL
1428	20173810	LABORAL	ORLANDO	JUZGADO 3	ORDINARIO	INCAPACIDA	14.754.340	EL 16 DE	EVENTUAL
1429	20173811	LABORAL	AIDALY	JUZGADO 19	ORDINARIO	INCAPACIDA	15.624.840	04/08/2021:	REMOTA
1430	20173812	CIVIL	LEIDY JOHANA	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	176.518.260	28/08/2021	PROBABLE
1431	20173813	ADMINISTRATIVA	JAIME	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	75.385.449	SE RADICA	REMOTA
1432	20173814	ADMINISTRATIVA	HOSPITAL	HOSPITAL	COBRO	COBRO	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
1433	20173815	CONTENCIOSO	SERASEO S.A.S.	TRIBUNAL	MEDIO DE	NULIDAD DEL	200.000.000	11-10-2021	REMOTA
1434	20173816	CONTENCIOSO	GINA LASSO	JUZGADO 11	MEDIO DE	FALLA	296.465.650	25/10/2021:	REMOTA
1435	20173817	CONTENCIOSO	RICARDO DE	CONSEJO DE	MEDIO DE	FALLA	0	05/12/2020	REMOTA
1436	20173818	LABORAL	ROSELY DEL	TRIBUNAL	ORDINARIO	DESPIDO SIN	177.354.954	EL 04 DE	PROBABLE
1437	20173820	LABORAL	ORLANDO	JUZGADO 7	ORDINARIO	CONTRATO	174.557.806	CAFESALUD	REMOTA
1438	20173822	ARBITRAL	MEDIMAS EPS	CENTRO DE	MEDIO DE	INCUMPLIMI	708.908.210.882	EL	REMOTA
1439	20173825	CIVIL	MARIA ELENA	JUZGADO 4	VERBAL	FALLA	402.225.959	06/12/2021:	REMOTA
1440	20173826	PENAL	JORGE DANIEL	FISCALIA 32	ORDINARIO	POR DEFINIR	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
1441	20173827	PENAL	ADRIANA	FISCALIA 5	ORDINARIO	POR DEFINIR	0	A LA ESPERA	EVENTUAL
1442	20173828	CONTENCIOSO	RAUL	JUZGADO 5	MEDIO DE	FALLA	331.246.400	15/03/2021 :	EVENTUAL
1443	20173829	CONTENCIOSO	LUIS HIPOLITO	JUZGADO 10	MEDIO DE	FALLA	372.656.200	22-10-2021	EVENTUAL
1444	20173831	CONTENCIOSO	DIANA	JUZGADO 5	MEDIO DE	FALLA	2.260.902.030	EL PROCESO	EVENTUAL
1445	20173832	ADMINISTRATIVA	PEDRO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.525.262	SE RADICA	PROBABLE
1446	20173833	ADMINISTRATIVA	PEDRO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	2.350.000	SE RADICA	REMOTA
1447	20173834	ADMINISTRATIVA	GERMAN	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	10.610.600	SE RADICA	REMOTA
1448	20173836	ADMINISTRATIVA	FLORES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	8.900.168	SE NEGARON	REMOTA
1449	20173838	ADMINISTRATIVA	LISANDRO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	2.076.000	SE RADICA	PROBABLE
1450	20173840	ADMINISTRATIVA	ALCALA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	5.319.332	EXPEDIENTE	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1451	20173841	ADMINISTRATIVA	INSTITUTO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	4.510.688	SE RADICA	PROBABLE
1452	20173844	ADMINISTRATIVA	CREZCAMOS SA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	23.552.361	AUTO	EVENTUAL
1453	20173845	ADMINISTRATIVA	SACEITES SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.475.121	AUTO	REMOTA
1454	20173846	ADMINISTRATIVA	JESUS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	872.687	AUTO	PROBABLE
1455	20173847	ADMINISTRATIVA	JUAN CLARET	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	679.000	SE RADICA	EVENTUAL
1456	20173848	ADMINISTRATIVA	MONICA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	2.213.151	AUTO	PROBABLE
1457	20173849	ADMINISTRATIVA	JOSE DEL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	254.300	SE RADICA	PROBABLE
1458	20173850	ADMINISTRATIVA	CAMARA DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	325.104	EL TRIBUNAL	PROBABLE
1459	20173851	ADMINISTRATIVA	OSCAR	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.820.000	SE RADICA	PROBABLE
1460	20173852	ADMINISTRATIVA	MARIA ELENA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.222.201	SE RADICA	PROBABLE
1461	20173854	ADMINISTRATIVA	LUZ MERY	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.492.857	AUTO	EVENTUAL
1462	20173855	ADMINISTRATIVA	SONIA INES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	8.480.983	SE RADICA	EVENTUAL
1463	20173856	ADMINISTRATIVA	WILLIAM	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	3.644.250	EL TRIBUNAL	EVENTUAL
1464	20173857	ADMINISTRATIVA	PROYECTOS E	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	2.179.368	AUTO	PROBABLE
1465	20173858	ADMINISTRATIVA	SNF SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	19.749.029	SE RADICA	EVENTUAL
1466	20173859	ADMINISTRATIVA	ELIZABETH	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	934.442	AUTO CORRE	REMOTA
1467	20173860	ADMINISTRATIVA	PARDO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	12.965.892	SE NEGARON	REMOTA
1468	20173861	ADMINISTRATIVA	LEIDY VANNESA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	7.627.955	AUTO	EVENTUAL
1469	20173864	ADMINISTRATIVA	LEOVIGILDO	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	7.396.900	AUTO	EVENTUAL
1470	20173865	LABORAL	DIANA	JUZGADO 4	ORDINARIO	CONTRATO	20.153.850	10-03-2020	EVENTUAL
1471	20173866	CIVIL	MARTHA	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	902.935.973	25/08/2021:	EVENTUAL
1472	20173867	LABORAL	JOSE ALONSO	JUZGADO 1	ORDINARIO	INCAPACIDA	22.260.000	2021-09-24	EVENTUAL
1473	20173868	LABORAL	DIANA	TRIBUNAL	ORDINARIO	INCAPACIDA	54.328.308	14/10/2021:	PROBABLE
1474	20173870	LABORAL	ROCIO DEL	JUZGADO 27	ORDINARIO	CONTRATO	110.657.550	10/12/2021:	EVENTUAL
1475	20173872	LABORAL	SANDRA	JUZGADO 4	ORDINARIO	CONTRATO	14.000.000	14-01-2021	EVENTUAL
1476	20173873	CONTENCIOSO	ERLIN	JUZGADO 19	MEDIO DE	FALLA	1.515.987.633	07/12/2021:	EVENTUAL
1477	20173875	CIVIL	NURY	JUZGADO 3	VERBAL	FALLA	442.630.200	24-08-2021	EVENTUAL
1478	20173876	CIVIL	SOCIEDAD	CORTE	VERBAL	OTRO -	1.252.322.575	31/08/2021:	PROBABLE
1479	20173878	CONTENCIOSO	JESUS DAVID	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	392.262.800	30/08/2021	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1480	20173880	LABORAL	CARLOS	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	2.495.581	17/08/2021	REMOTA
1481	20173881	LABORAL	ANGELA MARIA	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	1.488.456	17/08/2021	REMOTA
1482	20173882	LABORAL	CLAUDIA	JUZGADO 16	ORDINARIO	CONTRATO	82.734.480	27/09/2021:	EVENTUAL
1483	20173883	LABORAL	SANDRA	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	82.734.480	2020-09-30	EVENTUAL
1484	20173884	CONTENCIOSO	VIVIAN ROCIO	JUZGADO 9	MEDIO DE	FALLA	810.874.445		EVENTUAL
1485	20173886	LABORAL	ESPERANZA	JUZGADO 4	ORDINARIO	CONTRATO	82.433.885	20-11-2020	EVENTUAL
1486	20173887	LABORAL	MARIA DEL	JUZGADO 4	ORDINARIO	CONTRATO	96.189.951	14-01-2021	EVENTUAL
1487	20173888	LABORAL	MARISELA	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	82.433.884	08-10-2021	REMOTA
1488	20173889	CONTENCIOSO	JENNIFER	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	247.885.055	3 DE	EVENTUAL
1489	20173891	CONTENCIOSO	MARIA CAMILA	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	248.434.800	03-03-2021:	EVENTUAL
1490	20173892	LABORAL	OSCAR	JUZGADO 3	ORDINARIO	ACCIDENTE	90.000.000	25/10/2021	REMOTA
1491	20173893	LABORAL	LUZ DARY	JUZGADO 4	ORDINARIO	INCAPACIDA	17.556.060	20/09/2021	EVENTUAL
1492	20173894	LABORAL	ROY ALBERTO	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	334.374.610	EL 07 DE	PROBABLE
1493	20173897	ADMINISTRATIVA	LUIS FELIPE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	58.624.654	SE REMITEN	EVENTUAL
1494	20173898	CIVIL	MARIA LUISA	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	113.249.308	2020-07-30	EVENTUAL
1495	20173899	LABORAL	CORPORACION	JUZGADO 4	ORDINARIO	REEMBOLSO	1.209.600	03-08-2021	EVENTUAL
1496	20173900	CONTENCIOSO	FABIOLA LOPEZ	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	331.246.400	06 DE MAYO	EVENTUAL
1497	20173901	LABORAL	MARTHA	JUZGADO 33	ORDINARIO	INCAPACIDA	9.175.587	29/11/2021:	EVENTUAL
1498	20173902	CIVIL	ANA MARIA	JUZGADO 35	VERBAL	FALLA	300.000.000	18/06/2021:	EVENTUAL
1499	20173903	LABORAL	AGENCIA FEPAS	JUZGADO 11	ORDINARIO	INCAPACIDA	9.000.000	10/12/2021:	EVENTUAL
1500	20173904	LABORAL	CLINICA SANTA	JUZGADO 11	ORDINARIO	COBRO	132.544.334	22/11/2021	EVENTUAL
1501	20173905	CIVIL	HOSPITAL	JUZGADO 47	VERBAL	MONITORIO	0	21/09/2019	EVENTUAL
1502	20173912	LABORAL	JOSE ELIAS	JUZGADO 3	ORDINARIO	COBRO	43.080.553	5/08/2021 SE	EVENTUAL
1503	20173913	LABORAL	EDDY MENDEZ	JUZGADO 21	ORDINARIO	CONTRATO	50.000.000	11/07/2021:	EVENTUAL
1504	20173914	LABORAL	HERNANDO	JUZGADO 9	ORDINARIO	CONTRATO	3.902.246	30/09/2021	REMOTA
1505	20173915	CONTENCIOSO	DIANA PAOLA	JUZGADO 14	MEDIO DE	FALLA	625.593.600	EL DIA 02 DE	EVENTUAL
1506	20173916	CONTENCIOSO	JESUS MARIO	JUZGADO 5	MEDIO DE	FALLA	1.572.812.644	06/06/2021:	EVENTUAL
1507	20173920	CIVIL	JAVIER ANDRES	JUZGADO 5	VERBAL	FALLA	547.523.235	24/11/2021	EVENTUAL
1508	20173921	CONTENCIOSO	LUZ ESTELLA	JUZGADO 64	MEDIO DE	POR DEFINIR	500.000.000	02/06/2021:	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1509	20173922	LABORAL	FLOR MARIA	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	16.562.320	24/11/2021:	EVENTUAL
1510	20173924	CONTENCIOSO	PORFIRIO	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	2.958.537.395	04/06/2021:	EVENTUAL
1511	20173927	LABORAL	JULIO ARTURO	JUZGADO 9	ORDINARIO	CONTRATO	17.556.060	13/09/2021	REMOTA
1512	20173928	LABORAL	EDILSA MARIA	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	17.556.060	01/09/2021	EVENTUAL
1513	20173929	CONTENCIOSO	ESE HOSPITAL	JUZGADO 23	MEDIO DE	INCUMPLIMI	379.054.467	22/09/2021	REMOTA
1514	20173930	CIVIL	LUCERO ORTIZ	JUZGADO 3	VERBAL	FALLA	967.971.107	01/07/2021:	EVENTUAL
1515	20173931	LABORAL	LUIS ALFONSO	JUZGADO 1	ORDINARIO	INCAPACIDA	10.500.985	06/08/2021:	REMOTA
1516	20173932	CIVIL	SANDRA TORO	JUZGADO 23	VERBAL	FALLA	55.000.000	06/10/2021:	EVENTUAL
1517	20173933	LABORAL	LUZ MARINA	JUZGADO 28	ORDINARIO	INCAPACIDA	50.000.000	10/11/2021:	EVENTUAL
1518	20173934	LABORAL	GREISY ROCIO	JUZGADO 8	ORDINARIO	CONTRATO	118.533.598	PRESENTACI	REMOTA
1519	20173935	LABORAL	ERIKA KARIME	JUZGADO 11	ORDINARIO	CONTRATO	118.533.598	CAFESALUD	REMOTA
1520	20173936	LABORAL	ROSIRIS	JUZGADO 11	ORDINARIO	CONTRATO	70.000.000	CAFESALUD	REMOTA
1521	20173937	CIVIL	VALERIA	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	217.360.853	31/08/2021	PROBABLE
1522	20173938	CONTENCIOSO	LUZ MILA	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	774.719.030	25/11/2021	EVENTUAL
1523	20173939	LABORAL	CARLOS	TRIBUNAL	ORDINARIO	REEMBOLSO	30.699.739	16/11/2021	REMOTA
1524	20173940	CIVIL	XIOMARA	JUZGADO 5	VERBAL	FALLA	938.297.376	19-11-2021	EVENTUAL
1525	20173942	CIVIL	GLORIA BRUNO	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	664.055.700	19-03-2021	EVENTUAL
1526	20173943	CONTENCIOSO	MERY JENNY	JUZGADO 7	MEDIO DE	FALLA	63.023.930	06/12/2021:	PROBABLE
1527	20173944	CIVIL	JEYMY	JUZGADO 17	VERBAL	FALLA	830.000.000	09/12/2021:	EVENTUAL
1528	20173945	CONTENCIOSO	COLPENSIONES	TRIBUNAL	MEDIO DE	NULIDAD DEL	49.890.150	15/10/2021	REMOTA
1529	20173946	CONTENCIOSO	BLANCA NUBIA	JUZGADO 11	MEDIO DE	FALLA	163.494.364	14/05/2021	EVENTUAL
1530	20173947	CONTENCIOSO	DIANA	JUZGADO 15	MEDIO DE	FALLA	1.500.000.000	30/09/2021	EVENTUAL
1531	20173951	ADMINISTRATIVA	DIANA LORENA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	2.563.000	SE RADICA	PROBABLE
1532	20173955	LABORAL	JAZMIN CECILIA	JUZGADO 8	ORDINARIO	CONTRATO	14.754.340	CAFESALUD	REMOTA
1533	20173956	CIVIL	JOSE	JUZGADO 9	VERBAL	FALLA	250.000.000	SENTENCIA	REMOTA
1534	20173957	LABORAL	ANGELICA	JUZGADO 15	ORDINARIO	CONTRATO	96.913.082	CAFESALUD	REMOTA
1535	20173958	CIVIL	CLINICA ALTOS	JUZGADO 12	VERBAL	OTRO - PAGO	51.929.448	CAFESALUD	EVENTUAL
1536	20173961	LABORAL	SANDY MILENA	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	24.316.454	MEDIANTE	REMOTA
1537	20173962	LABORAL	KAREN	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	17.000.000	CAFESALUD	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1538	20173964	CONTENCIOSO	DIANA PAOLA	JUZGADO 5	MEDIO DE	FALLA	882.591.300	30/06/2020	EVENTUAL
1539	20173965	CIVIL	VICTORIA	JUZGADO 4	VERBAL	FALLA	0	3 DE	REMOTA
1540	20173966	CONTENCIOSO	MARIA DEL	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	1.118.168.720	6 DE	EVENTUAL
1541	20173967	LABORAL	SANDRA	JUZGADO 5	ORDINARIO	INCAPACIDA	0	4 DE JUNIO	REMOTA
1542	20173968	CONTENCIOSO	MONICA	JUZGADO 7	MEDIO DE	FALLA	588.000.000	15DE	EVENTUAL
1543	20173969	LABORAL	AMPARO	JUZGADO 4	ORDINARIO	REEMBOLSO	53.000.000	27 DE ENERO	REMOTA
1544	20173970	CIVIL	MARIA DEL	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	331.446.400	23 DE	EVENTUAL
1545	20173971	CIVIL	MARTHA	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	195.731.954	LOS DIAS	REMOTA
1546	20173972	LABORAL	MARIA LAURA	JUZGADO 4	ORDINARIO	CONTRATO	82.202.190	20-11-2020	EVENTUAL
1547	20173973	LABORAL	CLAUDIA ELENA	JUZGADO 4	ORDINARIO	CONTRATO	98.971.431	16-02-2021:	EVENTUAL
1548	20173974	CIVIL	DORIS DE LAS	JUZGADO 13	VERBAL	FALLA	358.635.280	ACTUACIONE	PROBABLE
1549	20173975	LABORAL	ERNESTO DE	JUZGADO 9	ORDINARIO	INCAPACIDA	17.556.060	22/01/2021	EVENTUAL
1550	20173976	LABORAL	UNIDAD	JUZGADO 11	ORDINARIO	INCAPACIDA	400.000	18/08/2021:	REMOTA
1551	20173977	CIVIL	ANA	JUZGADO 4	VERBAL	FALLA	195.725.000	14/12/2021:	EVENTUAL
1552	20173979	LABORAL	UNIVERSIDAD	JUZGADO 9	ORDINARIO	INCAPACIDA	50.000.000	16/10/2020	EVENTUAL
1553	20173982	LABORAL	JHON FREDDY	JUZGADO 6	ORDINARIO	INCAPACIDA	20.000.000	24/11/2021:	PROBABLE
1554	20173983	CIVIL	CONSTANZA LA	JUZGADO 34	VERBAL	FALLA	473.678.400	22/11/2021:	EVENTUAL
1555	20173984	LABORAL	GABRIEL	JUZGADO 8	ORDINARIO	CONTRATO	0	01/12/2021:	EVENTUAL
1556	20173986	CONTENCIOSO	RENE	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	0	18/11/2021:	REMOTA
1557	20173987	LABORAL	JAIR QUIJANO	JUZGADO 6	ORDINARIO	INCAPACIDA	0	8/7/2020	EVENTUAL
1558	20173988	LABORAL	YULITZA	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	17.556.060	16/12/2021:	EVENTUAL
1559	20173989	CIVIL	IPS SALUD	JUZGADO 5	VERBAL	FALLA	656.556.713	16/11/2021	EVENTUAL
1560	20173990	CIVIL	NATALIA	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	632.795.846	09/12/2021:	EVENTUAL
1561	20173992	ADMINISTRATIVA	CONTRALORIA	CONTRALORI	RESPONSABI	POR DEFINIR	0	AUTO DE	EVENTUAL
1562	20173994	CONTENCIOSO	RAFAEL	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	0	11/06/2021:	EVENTUAL
1563	20173995	CONTENCIOSO	KEVIN BEDOYA	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	876.022.912	29 DE	EVENTUAL
1564	20173996	LABORAL	UNIDAD	JUZGADO 11	ORDINARIO	INCAPACIDA	600.000	12/07/2021/	REMOTA
1565	20173997	LABORAL	UNIDAD	JUZGADO 3	ORDINARIO	INCAPACIDA	850.000	12/04/2021:	PROBABLE
1566	20173998	LABORAL	UNIDAD	JUZGADO 19	ORDINARIO	INCAPACIDA	39.731.437	12/02/2021	PROBABLE

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1567	20173999	LABORAL	UNIDAD	JUZGADO 25	ORDINARIO	INCAPACIDA	44.229.408	10/09/2021:	PROBABLE
1568	20174001	CIVIL	IPS-I A	JUZGADO 1	EJECUTIVO	COBRO	0	6-07-2020:	REMOTA
1569	20174005	CONTENCIOSO	DORA	JUZGADO 60	MEDIO DE	FALLA	414.058.000	09/09/2021:	EVENTUAL
1570	20174006	CONTENCIOSO	ALBA MARINA	JUZGADO 59	MEDIO DE	FALLA	0	14/10/2020	EVENTUAL
1571	20174007	CIVIL	MEDPLUS	JUZGADO 85	VERBAL	PERTENENCI	0	02/11/2021	EVENTUAL
1572	20174009	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	171.806	CAFESALUD	PROBABLE
1573	20174010	LABORAL	RICARDO	JUZGADO 24	ORDINARIO	INCAPACIDA	0	15/10/2021:	REMOTA
1574	20174011	LABORAL	LEIDY	JUZGADO 6	ORDINARIO	INCAPACIDA	0	10/12/2021:	EVENTUAL
1575	20174013	CIVIL	GLADYS SERNA	JUZGADO 3	VERBAL	FALLA	453.011.350	27 DE	EVENTUAL
1576	20174014	LABORAL	NORBAY DARIO	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	5.796.812	SE ALLEGA	EVENTUAL
1577	20174015	ADMINISTRATIVA	ANDRES	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	34.004.351	SE RADICO	REMOTA
1578	20174016	ADMINISTRATIVA	FLORES DEL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	574.538	AUTO	PROBABLE
1579	20174017	ADMINISTRATIVA	ACTIVOS SAS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	5.823.340	AUTO	EVENTUAL
1580	20174018	CONTENCIOSO	MARIA ELENA	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	1.378.651.500	30/09/ 2020,	EVENTUAL
1581	20174020	LABORAL	JUAN CARLOS	JUZGADO 4	ORDINARIO	INCAPACIDA	19.613.140	SENTENCIA	PROBABLE
1582	20174021	LABORAL	ALDRIN	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	5.975.600	30-11-2021	REMOTA
1583	20174022	LABORAL	YOLANDA	JUZGADO 4	ORDINARIO	CONTRATO	13.658.560	26-08-2021	REMOTA
1584	20174023	CIVIL	LUIS ANTONIO	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	321.210.320	11-11-2020	EVENTUAL
1585	20174024	CIVIL	ALIX DIOSELINA	JUZGADO 4	VERBAL	FALLA	748.805.300	06-11-2021:	REMOTA
1586	20174025	LABORAL	ROSA LEILA	JUZGADO 3	ORDINARIO	REINTEGRO	3.900.600	13-08-2021	REMOTA
1587	20174027	CONTENCIOSO	PATRICIA	JUZGADO 58	MEDIO DE	FALLA	0	16/11/2021:	EVENTUAL
1588	20174028	LABORAL	MAYDORE	JUZGADO 8	ORDINARIO	INCAPACIDA	0	21/10/2020	EVENTUAL
1589	20174029	CIVIL	GIOVANNY	JUZGADO 28	VERBAL	FALLA	0	16/12/2021:	EVENTUAL
1590	20174030	LABORAL	ALBERTO	JUZGADO 1	ORDINARIO	REEMBOLSO	6.280.000	PENDIENTE	REMOTA
1591	20174031	LABORAL	LUDDY	JUZGADO 4	ORDINARIO	CONTRATO	215.815.682	MEDIANTE	REMOTA
1592	20174033	CIVIL	MARIA DILENY	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	0	30 DE	REMOTA
1593	20174034	CIVIL	FERNANDO	JUZGADO 32	VERBAL	FALLA	0	02/11/2021:	EVENTUAL
1594	20174035	LABORAL	AIDA PIEDAD	JUZGADO 22	ORDINARIO	INCAPACIDA	20.000.000	17/11/2021:	EVENTUAL
1595	20174036	CONTENCIOSO	GERMAN	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	0	2020-02-10	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1596	20174037	CIVIL	FABIOLA	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	450.000.000	2021-08-13	PROBABLE
1597	20174038	LABORAL	C.I. CASA EN	JUZGADO 1	ORDINARIO	INCAPACIDA	0	TIENE POR	EVENTUAL
1598	20174039	LABORAL	EDISSON	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	136.425.744	2021-08-05:	EVENTUAL
1599	20174040	LABORAL	CARLOS	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	0	2021-04-07	EVENTUAL
1600	20174041	LABORAL	CARMEN	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	0	2021-05-28	EVENTUAL
1601	20174042	LABORAL	DAYSE TATIANA	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	0	SE ACEPTA	EVENTUAL
1602	20174043	LABORAL	VIVIAN ROCIO	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	373.577.978	RADICACION	EVENTUAL
1603	20174044	LABORAL	HECTOR	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	136.425.744	TENER POR	EVENTUAL
1604	20174045	LABORAL	IDALY	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	144.744.969	2021-06-07	EVENTUAL
1605	20174046	LABORAL	KATHIA	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	90.355.328	RADICACION	EVENTUAL
1606	20174047	LABORAL	ORFA ADELA	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	275.124.200	REQUIERE A	EVENTUAL
1607	20174048	ADMINISTRATIVA	SALUD SOCIAL	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	3.098.411	SE RADICA	PROBABLE
1608	20174049	LABORAL	UNIDAD	JUZGADO 10	ORDINARIO	LICENCIA DE	13.615.274	01/06/2021:	PROBABLE
1609	20174050	LABORAL	UNIDAD	JUZGADO 10	ORDINARIO	INCAPACIDA	2.500.000	28/05/2021:	PROBABLE
1610	20174051	CIVIL	JENNY	JUZGADO 33	VERBAL	POR DEFINIR	0	02/11/2021:	EVENTUAL
1611	20174052	CONTENCIOSO	ADMINISTRAD	JUZGADO 39	MEDIO DE	NULIDAD DEL	1.600.000	21/09/2021:	REMOTA
1612	20174053	CIVIL	RODRIGO DE	JUZGADO 43	VERBAL	FALLA	500.000.000	27/09/2021	REMOTA
1613	20174054	CIVIL	CARLOS	JUZGADO 33	ESPECIAL	DIVISORIO	131.670.450	09/04/2021:	EVENTUAL
1614	20174055	CONTENCIOSO	SOCIEDAD	JUZGADO 45	MEDIO DE	NULIDAD DEL	237.033.547	10/12/2021:	EVENTUAL
1615	20174056	CONTENCIOSO	INSTITUTO	JUZGADO 4	MEDIO DE	NULIDAD DEL	714.651.435	29/07/2021:	EVENTUAL
1616	20174057	CONTENCIOSO	JESUS ALBERTO	JUZGADO 14	MEDIO DE	NULIDAD DEL	24.685.386	03/11/2021:	EVENTUAL
1617	20174059	CIVIL	MARTHA	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	419.305.469	2021-09-17	EVENTUAL
1618	20174060	LABORAL	GABRIEL	JUZGADO 5	ORDINARIO	CONTRATO	85.000.000	SE LLEVO A	EVENTUAL
1619	20174061	LABORAL	ALBA JULIETA	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	80.000.000	2021-02-12	EVENTUAL
1620	20174062	LABORAL	EDDY MERISSE	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	394.159.564	CONTESTACI	EVENTUAL
1621	20174063	CONTENCIOSO	MARTHA	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	732.996.833	2021-09-21	EVENTUAL
1622	20174064	CONTENCIOSO	MARLIN	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	1.245.174.000	2021-05-11	EVENTUAL
1623	20174065	LABORAL	ANGIE LORENA	JUZGADO 1	ORDINARIO	LICENCIA DE	3.098.411	14/12/2021	EVENTUAL
1624	20174067	CONTENCIOSO	MUNICIPIO DE	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	2.335.000	08-03-2021	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1625	20174068	CONTENCIOSO	CAMILO	JUZGADO 65	MEDIO DE	FALLA	1.058.034.546	03-11-2021	EVENTUAL
1626	20174069	CONTENCIOSO	NEIDI SOLNI	JUZGADO 7	MEDIO DE	FALLA	324.593.600	6/12/2021:	EVENTUAL
1627	20174070	ADMINISTRATIVA	SERGIO BADHIR	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	319.678	AUTO	REMOTA
1628	20174072	CONTENCIOSO	ANA JHOENY	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	758.742.080	POR DEFINIR	REMOTA
1629	20174073	CONTENCIOSO	NIURKA	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	959.032.100	06-07-2021	REMOTA
1630	20174074	CONTENCIOSO	ROSA MARIA	JUZGADO 10	MEDIO DE	FALLA	248.434.800	26-11-2021	EVENTUAL
1631	20174075	LABORAL	LUZ MARINA	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	82.372.081	22-11-2021	REMOTA
1632	20174077	LABORAL	SANDRA	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	25.000.000	21/10/2021	EVENTUAL
1633	20174078	CIVIL	CEFORA	TRIBUNAL	VERBAL	FALLA	0	23/08/2021:	REMOTA
1634	20174079	LABORAL	LINA MARCELA	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	3.908.288	EL	REMOTA
1635	20174080	CIVIL	LUZ MARINA	JUZGADO 3	VERBAL	FALLA	450.000.000	EL DIA 6 DE	EVENTUAL
1636	20174081	LABORAL	RUBEN DARIO	JUZGADO 4	ORDINARIO	CONTRATO	16.000.000	EL DIA 15 DE	REMOTA
1637	20174082	CONTENCIOSO	SMITH VARGAS	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	755.433.992.63	24/11/2021:	EVENTUAL
1638	20174083	CIVIL	LEYDY JOHANA	JUZGADO 32	VERBAL	FALLA	1.614.778.619	10/11/2021:	EVENTUAL
1639	20174084	CIVIL	OSCAR	JUZGADO 72	VERBAL	FALLA	30.680.000	23/11/2021:	EVENTUAL
1640	20174086	LABORAL	JESSYCA	JUZGADO 11	ORDINARIO	INCAPACIDA	3.836.128	10/05/2021:	PROBABLE
1641	20174087	LABORAL	LEYDY	JUZGADO 6	ORDINARIO	CONTRATO	0	28/06/2021:	EVENTUAL
1642	20174089	LABORAL	ANGHELA	JUZGADO 6	ORDINARIO	CONTRATO	18.160.000	2021-09-06	EVENTUAL
1643	20174090	LABORAL	FERNANDO	JUZGADO 2	ORDINARIO	POR DEFINIR	0	2021-08-21	EVENTUAL
1644	20174091	LABORAL	ARELLY CHAVEZ	JUZGADO 4	ORDINARIO	CONTRATO	70.000.000	2020-07-01	EVENTUAL
1645	20174092	CONTENCIOSO	ANDERSON	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	554.372.800	2021-09-29	EVENTUAL
1646	20174093	LABORAL	ERIKA DEL	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	135.715.631	2021-06-02	EVENTUAL
1647	20174094	LABORAL	ELIAS	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	58.683.000	2021-06-21:	EVENTUAL
1648	20174095	CONTENCIOSO	JENY LORENA	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	937.490.400	2021-09-07	EVENTUAL
1649	20174096	LABORAL	JOSE	TRIBUNAL	ORDINARIO	CONTRATO	520.163.305	DENIEGA	EVENTUAL
1650	20174097	CONTENCIOSO	SANDRA	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	704.198.600	09/12/2021:	REMOTA
1651	20174098	LABORAL	YAMILETH	JUZGADO 6	ORDINARIO	CONTRATO	16.562.320	27/10/2021:	REMOTA
1652	20174100	CIVIL	CLEMENTINA	JUZGADO 12	VERBAL	FALLA	148.913.000	18/08/2021:	REMOTA
1653	20174101	LABORAL	COLMENA	JUZGADO 21	ORDINARIO	POR DEFINIR	0	09/12/2021:	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1654	20174102	LABORAL	BANCO DE	JUZGADO 15	ORDINARIO	REINTEGRO	565.514.700	03/12/2021:	EVENTUAL
1655	20174103	LABORAL	MARIA ESTHER	JUZGADO 18	ORDINARIO	CONTRATO	100.585.988	31/08/2021/	EVENTUAL
1656	20174104	LABORAL	HILDA	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	52.680.000	EL 03 DE	PROBABLE
1657	20174105	CONTENCIOSO	DIANA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	0	15/10/2021	REMOTA
1658	20174106	CONTENCIOSO	YESICA LARGO	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	537.000.000	9 DE	EVENTUAL
1659	20174107	LABORAL	JAIRO	JUZGADO 3	ORDINARIO	INCAPACIDA	18.482.527	2 DE	PROBABLE
1660	20174108	LABORAL	JAIRO	JUZGADO 8	ORDINARIO	CONTRATO	16.000.000	EL DIA 26 DE	REMOTA
1661	20174109	LABORAL	LILIANA ESTHER	JUZGADO 4	ORDINARIO	CONTRATO	16.000.000	EL DIA 9	REMOTA
1662	20174110	LABORAL	MARIA JOSE	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	12.581.600	18-11-2021	REMOTA
1663	20174111	LABORAL	ROSALBINA	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	20.000.000	25/11/2021	REMOTA
1664	20174112	CONTENCIOSO	DIAN	DIAN	MEDIO DE	LIQUIDACION	201.114.000	6 DE	PROBABLE
1665	20174113	LABORAL	SUPERINTENDE	JUZGADO 5	ORDINARIO	INCAPACIDA	3.986.172	03/12/2021:	REMOTA
1666	20174114	CIVIL	JUAN CARLOS	JUZGADO 1	VERBAL	POR DEFINIR	880.272.268	24/11/2021:	EVENTUAL
1667	20174115	LABORAL	JESUS	JUZGADO 10	ORDINARIO	CONTRATO	0	31/05/2021:	EVENTUAL
1668	20174116	LABORAL	ELKER	JUZGADO 39	ORDINARIO	CONTRATO	0	27/07/2021:	EVENTUAL
1669	20174117	CONTENCIOSO	MARIA	JUZGADO 37	MEDIO DE	FALLA	855.831.493	12/07/2021/	EVENTUAL
1670	20174119	LABORAL	ZENOBIA	JUZGADO 6	ORDINARIO	INCAPACIDA	17.556.060	22/07/2021:	REMOTA
1671	20174121	LABORAL	RUBIEL ANGEL	JUZGADO 1	ORDINARIO	INCAPACIDA	7.546.933	EL 16 DE	EVENTUAL
1672	20174122	ADMINISTRATIVA	CLINICA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	FACTURACIO	897.465	SE RADICA	EVENTUAL
1673	20174125	CIVIL	CONRADO GIL	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	332.027.850	17 DE	EVENTUAL
1674	20174126	LABORAL	MELSIN STELA	JUZGADO 10	ORDINARIO	CONTRATO	20.000.000	08/11/2021:	EVENTUAL
1675	20174127	LABORAL	FERNANDO	JUZGADO 10	ORDINARIO	INCAPACIDA	30.000.000	01/02/2021:	EVENTUAL
1676	20174128	LABORAL	JAIME ALBERTO	JUZGADO 21	ORDINARIO	CONTRATO	100.585.988	07/12/2021:	EVENTUAL
1677	20174129	LABORAL	COMFACA	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	8.967.994	2021-08-26	EVENTUAL
1678	20174130	LABORAL	FERNANDO	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	110.586.541	AUTO	REMOTA
1679	20174131	LABORAL	HEILEN MARIA	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	0	AUTO	REMOTA
1680	20174132	LABORAL	DIANA	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	114.132.400	AUTO	REMOTA
1681	20174133	LABORAL	GABRIEL JOSE	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	94.326.300	AUTO	REMOTA
1682	20174134	LABORAL	HECTOR	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	183.141.190	AUTO	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1683	20174135	LABORAL	HERNEY	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	146.716.550	AUTO	REMOTA
1684	20174136	LABORAL	JAIRO	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	102.811.728	AUTO	REMOTA
1685	20174137	LABORAL	NANCY TOMBE	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	0	FIJA FECHA	REMOTA
1686	20174138	LABORAL	JUAN PABLO	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	81.244.200	AUTO	REMOTA
1687	20174139	LABORAL	MILAN	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	89.434.200	AUTO	REMOTA
1688	20174140	LABORAL	MIREYA	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	101.358.340	REQUIERE	REMOTA
1689	20174141	LABORAL	ONELIA TIRADO	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	60.000.000	2021-06-30	EVENTUAL
1690	20174142	LABORAL	RAFAEL	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	69.962.882	AUTO	REMOTA
1691	20174143	LABORAL	CONSUELO	JUZGADO 2	ORDINARIO	CONTRATO	73.771.700	2021-08-19:	REMOTA
1692	20174144	LABORAL	MIGUEL	JUZGADO 23	ORDINARIO	CONTRATO	0	10/11/2021	REMOTA
1693	20174145	CIVIL	FUNDACION	JUZGADO 35	VERBAL	PRUEBA	0	01/12/2021:	EVENTUAL
1694	20174146	LABORAL	UAE DIRECCION	JUZGADO 7	ORDINARIO	INCAPACIDA	240.000	18/05/2021 -	EVENTUAL
1695	20174147	CONTENCIOSO	LUDMILA DE	JUZGADO 55	MEDIO DE	NULIDAD DEL	36.923.592	27/09/2021:	EVENTUAL
1696	20174148	LABORAL	DARY LIZ	JUZGADO 23	ORDINARIO	CONTRATO	3.627.656.855	06/12/2021:	EVENTUAL
1697	20174150	LABORAL	SUSY ISABEL	JUZGADO 4	ORDINARIO	LICENCIA DE	14.754.340	22/09/2021:	PROBABLE
1698	20174151	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	921.419	AUTO	PROBABLE
1699	20174152	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	360.639	AUTO	PROBABLE
1700	20174153	ADMINISTRATIVA	RUTH MARINA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.588.000	SE RADICA	PROBABLE
1701	20174154	LABORAL	JHON ALEXIS	JUZGADO	ORDINARIO	CALIFICACIO	0	29/10/2021	REMOTA
1702	20174155	LABORAL	JULIO CESAR	JUZGADO 14	ORDINARIO	INCAPACIDA	20.000.000	11/08/2021	EVENTUAL
1703	20174157	LABORAL	SONIA	JUZGADO 7	ORDINARIO	CONTRATO	20.000.000	23/08/2021	REMOTA
1704	20174158	CIVIL	ADALGIZA DE	JUZGADO 10	VERBAL	FALLA	230.000.000	22/10/2021	EVENTUAL
1705	20174159	CONTENCIOSO	GUSTAVO	JUZGADO 5	MEDIO DE	FALLA	265.578.120	22/11/2021	EVENTUAL
1706	20174160	CONTENCIOSO	EMILIANA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	985.267.387	17/03/2021/	EVENTUAL
1707	20174161	LABORAL	ENVAGAS S.A.	JUZGADO 3	ORDINARIO	INCAPACIDA	10.465.682	04/11/2021:	EVENTUAL
1708	20174162	LABORAL	LUZ MARY	JUZGADO 6	ORDINARIO	LICENCIA DE	2.787.210	21/06/2021:	REMOTA
1709	20174165	LABORAL	EDGARDO	JUZGADO 7	ORDINARIO	INCAPACIDA	16.000.000	SENTENCIA	EVENTUAL
1710	20174166	LABORAL	JOSE JAVIER	JUZGADO 4	ORDINARIO	INCAPACIDA	19.546.004	25 DE	REMOTA
1711	20174167	LABORAL	GLORIA CECLIA	JUZGADO 1	ORDINARIO	INCAPACIDA	9.880.016	18 DE	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1712	20174168	ADMINISTRATIVA	CONTRALORIA	CONTRALORI	RESPONSABI	POR DEFINIR	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
1713	20174169	ADMINISTRATIVA	CONTRALORIA	CONTRALORI	RESPONSABI	POR DEFINIR	0	POR DEFINIR	EVENTUAL
1714	20174170	ADMINISTRATIVA	ESE HOSPITAL	ESE	COBRO	COBRO	0	SE PRESENTO	EVENTUAL
1715	20174171	CONTENCIOSO	AURA LIGIA	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	368.020.711	18/05/2021:	EVENTUAL
1716	20174172	LABORAL	E-SECURITY	JUZGADO 4	ORDINARIO	INCAPACIDA	4.623.030	06/12/2021:	EVENTUAL
1717	20174173	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	23.975.175	AUTO	PROBABLE
1718	20174175	ADMINISTRATIVA	CAJA DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	FACTURACIO	15.796.866	AUTO	EVENTUAL
1719	20174176	LABORAL	LIGIA LOPEZ	JUZGADO 3	ORDINARIO	INCAPACIDA	2.986.000	09/11/2021	EVENTUAL
1720	20174177	LABORAL	RICARDO LEON	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	20.000.000	26/10/2021	REMOTA
1721	20174178	LABORAL	LUZ MARINA	JUZGADO 20	ORDINARIO	CONTRATO	20.000.000	15/06/2021	REMOTA
1722	20174179	CONTENCIOSO	COOPERATIVA	TRIBUNAL	MEDIO DE	NULIDAD DEL	1.800.000.000	02/12/2021	EVENTUAL
1723	20174180	CIVIL	MUNICIPIO DE	JUZGADO 15	ESPECIAL	DIVISORIO	0	DEMANDA	REMOTA
1724	20174181	LABORAL	FERNEY DEL	JUZGADO 23	ORDINARIO	CONTRATO	96.500.000	13/10/2021	REMOTA
1725	20174184	CIVIL	GENTIL SILVA	JUZGADO 38	VERBAL	FALLA	0	09/12/2021:	EVENTUAL
1726	20174185	LABORAL	DIANA	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	205.218.824	AUTO	EVENTUAL
1727	20174186	LABORAL	MARTHA LUCIA	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	199.126.454	SE ALLEGO	REMOTA
1728	20174187	ADMINISTRATIVA	ESE HOSPITAL	ESE	COBRO	COBRO	690.844.084	SE PRESENTO	PROBABLE
1729	20174188	LABORAL	VISIONAMOS	JUZGADO	ORDINARIO	LICENCIA DE	2.950.868	30/09/2021:	REMOTA
1730	20174189	LABORAL	UNIDAD	JUZGADO 12	ORDINARIO	POR DEFINIR	232.399	21/04/2021	PROBABLE
1731	20174190	LABORAL	WILLIAM	TRIBUNAL	ORDINARIO	POR DEFINIR	18.170.520	2021-09-03	PROBABLE
1732	20174191	LABORAL	FUNDACION	JUZGADO 4	ORDINARIO	POR DEFINIR	9.225.125	10/08/2021/	PROBABLE
1733	20174192	LABORAL	DIANA	JUZGADO 32	ORDINARIO	CONTRATO	33.124.640	29/11/2021:	EVENTUAL
1734	20174193	CONTENCIOSO	FELIZ ANTONIO	JUZGADO 10	MEDIO DE	FALLA	703.898.600	09/11/2021	EVENTUAL
1735	20174194	ADMINISTRATIVA	SAMIRA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	2.100.000	SE RADICA	REMOTA
1736	20174195	ADMINISTRATIVA	INGENIERIA DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	643.491	SE RADICA	REMOTA
1737	20174196	CIVIL	IVAN DE JESUS	JUZGADO 3	VERBAL	FALLA	136.278.900	SE PRESENTO	EVENTUAL
1738	20174197	LABORAL	EMPRESA	JUZGADO 1	ORDINARIO	INCAPACIDA	19.642.574	20 DE	REMOTA
1739	20174198	LABORAL	HOGAR Y	JUZGADO 22	ORDINARIO	INCAPACIDA	11.000.000	10/09/2021	REMOTA
1740	20174200	LABORAL	MAGALY	JUZGADO 4	ORDINARIO	CONTRATO	80.000.000	FALLO	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1741	20174201	CONSTITUCIONAL	JOAN STEWART	JUZGADO 40	ACCION DE	ACCION DE	5.238.930.000.000	23/11/2021:	REMOTA
1742	20174202	CONTENCIOSO	LORENA DEL	JUZGADO 1	MEDIO DE	FALLA	399.534.810	26/11/2021:	EVENTUAL
1743	20174203	CONTENCIOSO	ADMINISTRAD	TRIBUNAL	MEDIO DE	NULIDAD DEL	1.013.400	24/08/2021:	EVENTUAL
1744	20174204	CIVIL	ALEX	JUZGADO 13	VERBAL	FALLA	429.683.100	16/07/2021	EVENTUAL
1745	20174206	LABORAL	JORGE GARZON	TRIBUNAL	ORDINARIO	CALIFICACIO	0	30/11/2021:	REMOTA
1746	20174207	LABORAL	JUAN PABLO	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	163.339.155	2021-07-15	EVENTUAL
1747	20174208	LABORAL	LIBARDO BAEZ	JUZGADO 10	ORDINARIO	CALIFICACIO	40.000.000	2021-07-01	REMOTA
1748	20174209	LABORAL	YURY ROCIO	JUZGADO 27	ORDINARIO	CONTRATO	17.556.040	20/10/2021	EVENTUAL
1749	20174211	ADMINISTRATIVA	MARIA URSULA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	425.000	SE RADICA	REMOTA
1750	20174212	ADMINISTRATIVA	JOSE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	2.736.000	SUPERSALUD	PROBABLE
1751	20174213	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	1.997.982	AUTO	REMOTA
1752	20174214	ADMINISTRATIVA	FLORES UBATE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	17.521.724	SE RADICA	PROBABLE
1753	20174215	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	0	AUTO	REMOTA
1754	20174216	ADMINISTRATIVA	FUNDACION	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	418.058	AUTO	PROBABLE
1755	20174217	LABORAL	DAYSÍ SOFÍA	JUZGADO 4	ORDINARIO	CONTRATO	45.660.000	18/11/2021	PROBABLE
1756	20174218	ADMINISTRATIVA	DIRECCION	DIRECCION	COBRO	COBRO	6.894.540	NOTIFICACIO	EVENTUAL
1757	20174219	ADMINISTRATIVA	DIRECCION	DIRECCION	COBRO	COBRO	6.894.540	SE	EVENTUAL
1758	20174220	LABORAL	RODRIGO DE	JUZGADO 6	ORDINARIO	INCAPACIDA	21.000.000	12/08/2021	EVENTUAL
1759	20174221	CIVIL	ROSA EMILIA	JUZGADO 4	VERBAL	FALLA	678.900.000	28 DE	EVENTUAL
1760	20174222	CONTENCIOSO	ALFONSO	JUZGADO 4	MEDIO DE	FALLA	73.771.700	22/10/2021:	EVENTUAL
1761	20174224	LABORAL	MARIA DEL	JUZGADO 2	ORDINARIO	INCAPACIDA	16.629.213	29/10/2021:	REMOTA
1762	20174225	LABORAL	SERGIO	JUZGADO 2	ORDINARIO	INCAPACIDA	151.576.913	24-08-2021	REMOTA
1763	20174227	LABORAL	JAIME	JUZGADO 9	ORDINARIO	REEMBOLSO	16.628.000	23/11/2021	REMOTA
1764	20174228	CIVIL	MARIA	JUZGADO 5	VERBAL	FALLA	70.000.000	EL 21 DE	REMOTA
1765	20174229	LABORAL	DUFÍ MAUD	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	15.000.000	MEDIANTE	REMOTA
1766	20174231	CONTENCIOSO	IVAN CUARTAS	JUZGADO 3	MEDIO DE	FALLA	0	8 DE JUNIO	REMOTA
1767	20174232	CONTENCIOSO	MARICELA	TRIBUNAL	MEDIO DE	FALLA	0	30 DE	REMOTA
1768	20174233	CIVIL	YEIMY	JUZGADO 1	VERBAL	FALLA	544.435.146	24 DE	EVENTUAL
1769	20174234	CIVIL	RUTH MARY	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	745.304.400	SE ALLEGO	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1770	20174235	LABORAL	LUZ MAYERLY	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	80.554.188	SE ALLEGO	EVENTUAL
1771	20174236	LABORAL	AMPARO	JUZGADO 6	ORDINARIO	INCAPACIDA	24.000.000	2021-08-09	EVENTUAL
1772	20174237	LABORAL	JHON	JUZGADO 4	ORDINARIO	CONTRATO	162.455.539	EL 11 DE	PROBABLE
1773	20174239	LABORAL	NERY	JUZGADO 1	ORDINARIO	CALIFICACIO	500.000.000	SE DIO	EVENTUAL
1774	20174240	LABORAL	MARIA OFELIA	JUZGADO 21	ORDINARIO	CALIFICACIO	130.298.800	04/10/2021:	REMOTA
1775	20174241	LABORAL	JUAN CARLOS	JUZGADO 16	ORDINARIO	DESPIDO SIN	10.302.398.791	02/12/2021/	EVENTUAL
1776	20174242	CONTENCIOSO	CLINICA	JUZGADO 45	MEDIO DE	NULIDAD DEL	479.418.092	04/10/2021:	EVENTUAL
1777	20174244	LABORAL	DAVID	JUZGADO 1	ORDINARIO	LICENCIA DE	3.715.884	10/09/2021:	EVENTUAL
1778	20174246	ADMINISTRATIVA	MARIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	1.603.722	SE RADICA	EVENTUAL
1779	20174247	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	138.702	EXPEDIENTE	PROBABLE
1780	20174248	ADMINISTRATIVA	YENIFER	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	5.655.819	SE RADICA	PROBABLE
1781	20174249	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	3.365.961	EXPEDIENTE	PROBABLE
1782	20174250	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	253.871	EXPEDIENTE	PROBABLE
1783	20174251	CONTENCIOSO	URO CLINICA	TRIBUNAL	MEDIO DE	NULIDAD DEL	858.385.324	SE CORRE	EVENTUAL
1784	20174252	CIVIL	PARQUE	JUZGADO 7	ESPECIAL	DIVISORIO	15.000.000	SE RADICO	PROBABLE
1785	20174253	LABORAL	LINA MARCELA	JUZGADO 3	ORDINARIO	CONTRATO	1.490.074	EL	REMOTA
1786	20174254	CONTENCIOSO	CONTRALORIA	JUZGADO 4	MEDIO DE	NULIDAD DEL	60.834.552	25-10-2021	EVENTUAL
1787	20174255	CIVIL	ALEJANDRA	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	835.928.940	23/11/2021:	EVENTUAL
1788	20174256	CONTENCIOSO	JENIFER RIOS	JUZGADO 5	MEDIO DE	FALLA	0	EL DIA 12 DE	REMOTA
1789	20174257	LABORAL	MARTHA	JUZGADO 5	ORDINARIO	CONTRATO	93.749.040	08/09/2021:	REMOTA
1790	20174258	LABORAL	T&S	JUZGADO 27	ORDINARIO	INCAPACIDA	706.932	20/09/2021:	EVENTUAL
1791	20174259	CONTENCIOSO	ESE HOSPITAL	JUZGADO 22	MEDIO DE	NULIDAD DEL	204.631.790	ACTUACIONE	EVENTUAL
1792	20174261	CIVIL	CLEOBULO	JUZGADO 14	VERBAL	FALLA	171.138.807	MEDIANTE	EVENTUAL
1793	20174263	CIVIL	SARA SOFIA	JUZGADO 4	VERBAL	FALLA	1.150.541.156	MEDIANTE	REMOTA
1794	20174264	LABORAL	MARIA TERESA	JUZGADO 9	ORDINARIO	INCAPACIDA	0	27/09/2021	EVENTUAL
1795	20174265	CONTENCIOSO	DIANA PAOLA	JUZGADO 59	MEDIO DE	FALLA	0	14/11/2021	EVENTUAL
1796	20174266	LABORAL	EMPRESA	JUZGADO 4	ORDINARIO	INCAPACIDA	28.599.880	28 DE	EVENTUAL
1797	20174267	CIVIL	RUBEN DARIO	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	337.000.000	01/12/2021	REMOTA
1798	20174268	LABORAL	MYCRA SAS	JUZGADO 8	ORDINARIO	INCAPACIDA	5.164.019	29/11/2021	EVENTUAL

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1799	20174269	CONTENCIOSO	MIRIAM DEL	JUZGADO 2	MEDIO DE	FALLA	0	04/11/2021	REMOTA
1800	20174270	LABORAL	MARTHA LUCIA	JUZGADO 23	ORDINARIO	CONTRATO	18.170.520	11/11/2021/	EVENTUAL
1801	20174271	LABORAL	UNIDAD	JUZGADO 9	ORDINARIO	INCAPACIDA	18.170.520	06/12/2021:	EVENTUAL
1802	20174272	CONTENCIOSO	EMPRESA	JUZGADO 3	MEDIO DE	NULIDAD DEL	3.830.720	05/11/2021:	PROBABLE
1803	20174273	CIVIL	FLOR	JUZGADO 5	VERBAL	FALLA	908.526.000	17/11/2021:	EVENTUAL
1804	20174274	LABORAL	ROSALBA	JUZGADO	ORDINARIO	CONTRATO	223.293.155	POR DEFINIR	EVENTUAL
1805	20174275	LABORAL	CARLOS OVIDIO	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	77.092.492	CONTESTACI	EVENTUAL
1806	20174276	LABORAL	CAJA DE	JUZGADO DE	ORDINARIO	LICENCIA DE	10.836.792	AUTO	EVENTUAL
1807	20174277	CIVIL	YULLI MARCELA	JUZGADO 4	VERBAL	FALLA	2.127.719.837	28/10/2021	EVENTUAL
1808	20174278	CIVIL	RAFAEL ELIAS	JUZGADO 3	VERBAL	FALLA	757.567.897	11/11/2021	EVENTUAL
1809	20174279	CONTENCIOSO	YOLANDA	JUZGADO 6	MEDIO DE	FALLA	822.216.030	EL PROCESO	EVENTUAL
1810	20174280	ADMINISTRATIVA	PUNTOMERCA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	14.541.080	SE RADICA	PROBABLE
1811	20174281	ADMINISTRATIVA	CIRCULO DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	24.850.673	SE RADICA	EVENTUAL
1812	20174282	ADMINISTRATIVA	FLOR ALBA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	8.091.200	SE RADICA	EVENTUAL
1813	20174283	ADMINISTRATIVA	CLERY MARIA	SUPERINTEN	JURISDICCIO	LICENCIA DE	6.379.799	EL TRIBUNAL	PROBABLE
1814	20174284	LABORAL	RAUL LOPEZ	JUZGADO 18	ORDINARIO	CONTRATO	50.461.382	18/11/2021:	REMOTA
1815	20174285	LABORAL	JAVIER DARIO	JUZGADO 7	ORDINARIO	LICENCIA DE	3.933.520	23/11/2021:	PROBABLE
1816	20174286	CIVIL	JENNIFER	JUZGADO 4	VERBAL	FALLA	793.522.700	22-11-2021	EVENTUAL
1817	20174287	LABORAL	INVERSIONES	JUZGADO	ORDINARIO	INCAPACIDA	25.000.000	CAFESALUD	EVENTUAL
1818	20174288	LABORAL	ANGEL ANDRES	JUZGADO	ORDINARIO	CONTRATO	30.000.000	CAFESALUD	EVENTUAL
1819	20174289	CONTENCIOSO	LA CLINICA	JUZGADO 11	MEDIO DE	NULIDAD DEL	74.162.408	EL 16 DE	EVENTUAL
1820	20174290	LABORAL	MYRIAM	JUZGADO 2	ORDINARIO	INCAPACIDA	22.135.190	EL 04 DE	PROBABLE
1821	20174291	LABORAL	ARMANDO	JUZGADO 1	ORDINARIO	CONTRATO	0	06/12/2021:	REMOTA
1822	20174292	CONTENCIOSO	INSTITUCION	JUZGADO 12	MEDIO DE	NULIDAD DEL	276.964.328	23/11/2021	EVENTUAL
1823	20174296	CIVIL	MORALBA	JUZGADO 2	VERBAL	FALLA	98.811.600	25/11/2021:	EVENTUAL
1824	20174297	ADMINISTRATIVA	FREDYS	SUPERINTEN	JURISDICCIO	REEMBOLSO	38.070.223	AUTO	REMOTA
1825	20174298	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE	SUPERINTEN	JURISDICCIO	INCAPACIDA	253.871	AUTO	PROBABLE
1826	20174299	CONTENCIOSO	COOPERATIVA	TRIBUNAL	MEDIO DE	NULIDAD DEL	0	EL	REMOTA
1827	20174300	CONTENCIOSO	EMPRESA	TRIBUNAL	MEDIO DE	NULIDAD DEL	0	EL	REMOTA

PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO

Número	Numero de proceso	Jurisdicción	Demandante	Despacho Judicial	Tipo de proceso	Causa de la Demanda	Cuantía pretendida	Estado actual del proceso	Concepto favorable por parte del area jurídica
1828	20174301	CIVIL	GLORIA	JUZGADO 3	VERBAL	FALLA	944.911.270	EL 2/12/2021	REMOTA
1829	20174302	LABORAL	RUBEN DARIO	JUZGADO 5	ORDINARIO	INCAPACIDA	25.312.704	EL	REMOTA
1830	20174304	CIVIL	MEDIMAS EPS	JUZGADO 29	EJECUTIVO	PAGO DE	826.072.634	24/11/2021:	EVENTUAL
1831	20174305	CIVIL	SONIA LEON	JUZGADO 6	VERBAL	FALLA	502.981.119	02/12/2021:	EVENTUAL
1832	20174306	CONTENCIOSO	NACION -	JUZGADO 5	MEDIO DE	NULIDAD DEL	83.854.659	9/12/2021:	EVENTUAL
1833	20174307	LABORAL	TIEMPOS S.A.	JUZGADO 2	ORDINARIO	INCAPACIDA	97.742	14/12/2021:	EVENTUAL
1834	20174308	CIVIL	S&M	JUZGADO 2	VERBAL	MONITORIO	32.114.693	23/11/2021:	EVENTUAL

RESOLUCIÓN No. 331 DE 2022
(23/05/2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DE CAFESALUD
EPS S. A. EN LIQUIDACIÓN**

EL LIQUIDADOR de **CAFESALUD EPS S. A. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.140.949-6, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Resolución 007172 de 22 de julio de 2019, adicionada por la Resolución 008028 del 20 de agosto de 2019, Resolución 124676 del 22 de julio de 2021 y Resolución 2021320000016498-6 del 22 de noviembre de 2021 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, en concordancia con el Decreto 2555 de 2010, el Decreto ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas relacionadas con el marco que regula el proceso de liquidación forzosa administrativa y,

CONSIDERANDO**CAPÍTULO PRIMERO**
ANTECEDENTES DE CAFESALUD E.P.S S.A. EN LIQUIDACIÓN

Que el parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993¹ señala que los procedimientos administrativos que siga la Superintendencia de Salud en el marco de sus competencias, deberán atender las disposiciones legales para la Superintendencia Bancaria. Así se ratifica en el Decreto 1015 de 2002², que en su artículo primero dispone que en los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar una EPS o IPS, la Superintendencia de Salud deberá aplicar las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010 y demás disposiciones que los complementen. Tal norma reglamentaria se compiló en el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto Único 780 de 2016.

Que mediante Resolución No. 007172 del 22 de julio de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó toma en posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CAFESALUD EPS S.A., identificada con NIT 800.140.949-6.

Que el artículo quinto de la citada resolución dispuso designar como Liquidador de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CAFESALUD EPS S.A., identificada con NIT 800.140.949-6, a FELIPE NEGRET MOSQUERA, para que ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Que el régimen jurídico aplicable a la liquidación de la entidad CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, es el dispuesto en la Resolución 007172 de 22 de julio de 2019, adicionada por la Resolución 008028 del 20 de agosto de 2019, por la Resolución 124676 del 22 de julio de 2021 y por la Resolución 2021320000016498-6 del 22 de noviembre de 2021, expedidas por la

¹ **LEY 100 DE 1993. ARTÍCULO 233. DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.** (...) PARÁGRAFO 2o. *El procedimiento administrativo de la Superintendencia Nacional de Salud será el mismo que se consagra por las disposiciones legales para la Superintendencia Bancaria. Los actos de carácter general que expida la Superintendencia Nacional de Salud no producirán efectos legales mientras no se publiquen en el boletín del Ministerio de Salud, Capítulo, Superintendencia Nacional de Salud, el cual podrá ser editado y distribuido a través de esta.*

² **DECRETO 1015 DE 2002. ARTÍCULO 1.** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como en los de intervención técnica y administrativa de las Direcciones Territoriales de Salud, las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2418 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan.*

Superintendencia Nacional de Salud, así como lo previsto en el Decreto 2555 de 2010, el Decreto ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los artículos 20 y 70 de la ley 1116 de 2006.

Que en cuanto a la naturaleza de los actos del liquidador establece el numeral 2 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:

*“(…) 2. **Naturaleza de los actos del liquidador.** Las impugnaciones y objeciones que se originen en las decisiones del liquidador relativas a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y, en general, las que por su naturaleza constituyan actos administrativos, corresponderá dirimirlos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Los actos administrativos del liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso liquidatorio. Contra los actos administrativos del liquidador únicamente procederá el recurso de reposición; contra los actos de trámite, preparatorios, de impulso o ejecución del proceso, no procederá recurso alguno (...).*

CAPÍTULO SEGUNDO

SOBRE LOS EMPLAZAMIENTOS A LOS ACREEDORES Y TERCEROS INTERESADOS

Que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9.1.3.2.1 y 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010, CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, los días 13 y 28 de agosto de 2019, publicó dos (2) avisos emplazatorios en los diarios El Espectador y La República, y fijó AVISO en la cartelera de la entidad y en la página web <https://www.cafesalud.com.co/AvisosEmplazatorios>, convocando a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideraran con derecho a realizar reclamaciones de cualquier índole a la presentación de acreencias oportunas al proceso liquidatorio, indicando que se recibiría una reclamación por cada tipo de acreencia de manera separada (ejm., civiles, laborales, fiscales, prestación de servicios profesionales, arrendamientos, prestación de servicios de salud, eventos, litigiosas, entre otros), por lo que los acreedores debían allegar los documentos relacionados en el FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS que se dispuso en la página web de la entidad <https://www.cafesalud.com.co/FormularioInscripcion> en el link ACREENCIAS, a partir del 29 de agosto de 2019, o que podría ser solicitado GRATUITAMENTE en las instalaciones de la entidad.

Que del 25 al 27 de agosto de 2019, se publicaron cinco (5) cuñas en el medio de difusión Caracol Radio, invitando a quienes se creen con derecho a presentar sus créditos al proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Que por medio de la página web de la entidad, www.cafesalud.com.co, se dio amplia difusión a los formatos y la manera en que estos deberían ser diligenciados. En igual sentido, se publicó un “INSTRUCTIVO DE ORDENACIÓN DOCUMENTAL” con la finalidad de instruir a todos los acreedores de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, acerca del proceso liquidatorio y, en especial, lo concerniente al periodo de reclamaciones y la forma de presentación de las mismas.

Que las reclamaciones remitidas por correo certificado, debían enviarse a las sedes de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN ubicadas en la Carrera 70 D N° 78ª 63 y Calle 37 N°20-27 de la ciudad de Bogotá D.C, si la misma, fue enviada por correo certificado, se entiende oportuna, si y solo si, la oficina receptora del envío, registra timbre anterior a la hora y fecha límite de la recepción de acreencias oportunas; todas aquellas reclamaciones que registren fechas de envío posteriores a las 5:00 PM del 30 de septiembre de 2019 se consideran reclamaciones extemporáneas. Lo anterior en los términos del artículo 10 de la Ley 962 de 2005.

Que desde el día 29 de agosto de 2019, además de la recepción de acreencias, se habilitó el servicio de atención y orientación personal a los acreedores en el punto de radicación, para solventar las dudas que surgieran en relación con la presentación oportuna y certera de las reclamaciones.

Que el artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010 señala el término de un (1) mes como periodo máximo para la presentación de reclamaciones con cargo al proceso liquidatorio, el cual deberá ser contado a partir de la publicación del último aviso emplazatorio.

Que el 13 de septiembre de 2019, CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN publicó en los diarios El Espectador y La República; y en la página web <https://www.cafesalud.com.co>, aviso comunicando la apertura de nueva sede para la recepción de acreencias, ubicada en la Calle 37 No. 20-27, barrio La Soledad, de la ciudad de Bogotá D. C.

Que se otorgó la posibilidad de que los créditos que versan sobre incapacidades, licencias de maternidad y partos no viables pudieran presentarse sin cuantificar, o con valor indeterminado, toda vez, que CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, procederá a la calificación y graduación de dichos créditos conforme la normativa vigente.

Que en el período comprendido entre el 29 de agosto de 2019 y el 30 de septiembre de 2019, se presentaron al proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN reclamaciones oportunas.

Que el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, establece que, vencido el término para la presentación de reclamaciones, se dará traslado común a todos los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, para la presentación de objeciones acompañadas de las pruebas que tuvieran en su poder, sin que nadie descorriera el traslado.

Que mediante la Resolución No. A00001 de 4 de octubre de 2019 se dispuso *“EL CIERRE DEL PERIODO PARA RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES OPORTUNAS Y EL TRASLADO DE LOS CRÉDITOS RECLAMADOS DE MANERA OPORTUNA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN”*, la cual fue publicada en la cartelera y en la página web de la entidad. Así mismo, se dispuso la publicación de la parte resolutive en la página No. 10 de la sección Asuntos Legales del Diario La República, el día 7 de octubre de 2019, con el fin de dar cumplimiento al artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

Que habiéndose tomado un tiempo prudencial, y en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 962 de 2005, mediante el Resolución A-001341 del 18 de noviembre de 2019 *“SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN A-00001 DE 2019 QUE DISPUSO EL CIERRE DEL PERIODO PARA RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES OPORTUNAS Y EL TRASLADO DE LOS CRÉDITOS RECLAMADOS DE MANERA OPORTUNA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CAFESALUD E.P.S S.A. EN LIQUIDACION”*, incluyendo las reclamaciones enviadas por correo certificado al proceso de liquidación dentro del periodo de radicación de acreencias oportunas.

Que la Resolución A-001341 de 2019, fue publicada en la cartelera y en la página web oficial, así como en la página No. 06 de la sección Asuntos Legales del Diario La República el 22 de noviembre de 2019 con el fin de dar cumplimiento al artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

Que todas aquellas reclamaciones que registren fechas de radicación o envío posteriores al 30 de septiembre de 2019, han sido consideradas como reclamaciones extemporáneas con fundamento en el artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010.

Que ante CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN se presentaron unas acreencias que pueden agruparse así: i) EXCLUIDAS DE LA MASA, ii) OPORTUNAS y iii) EXTEMPORANEAS, frente a las que se realizarán precisiones más adelante.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA DETERMINACIÓN, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS ACREENCIAS DE CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN

3.1 SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXCLUIDOS DE LA MASA

Que el Decreto 2555 de 2010 en su artículo 9.1.3.2.4, establece que es deber del liquidador determinar las sumas y bienes excluidos de la masa.

Que como se dijo, el parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993 señala que los procedimientos administrativos que siga la Superintendencia de Salud en el marco de sus competencias, deberán atender las disposiciones legales para la Superintendencia Bancaria. Así se ratifica en el Decreto 1015 de 2002, que en su artículo primero dispone que en los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar una EPS o IPS, la Superintendencia de Salud deberá aplicar las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010 y demás disposiciones que los complementen. Tal norma reglamentaria se compiló en el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto Único 780 de 2016.

Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el parágrafo único del artículo 299³ establece que no harán parte de la masa de la liquidación los recaudos realizados por concepto de seguridad social.

Que en concordancia con lo anterior, la Ley 1797 de 2016, por medido de la cual se fijan las medidas de carácter financiero y operativo para el saneamiento de deudas del sector salud y el mejoramiento del flujo de recursos, establece en su artículo 12, que dentro de los procesos de liquidación de las EPS, deberá apartarse y cubrirse primero, los recursos adeudados al FOSYGA – hoy ADRES -, esto es, los recaudos realizados por concepto de seguridad social, debido a que, de acuerdo con las funciones señaladas en el Decreto 2265 de 2017, esta entidad tiene a su cargo la administración de estos recursos⁴ junto con la adopción y desarrollo de procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos del SGSSS.

Que así las cosas, CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN excluyó de la masa de liquidación **1608 acreencias** por tratarse de sumas de dinero producto de la captación o recaudo de los aportes realizados por los usuarios afiliados al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por tratarse de recursos de específica destinación por disposición constitucional, de acuerdo con el siguiente detalle:

Prelación	Acreencias Radicadas		Calificación y Graduación de Acreencias			En Términos de Recurso de Reposición		
	Cantidad	Valor Reclamado	Cantidad	Valor Reconocido	Valor Rechazado	Cantidad	Valor Reconocido	Valor Rechazado
Excluidos de la Masa	1608	\$ 43.856.690.789	1600	\$ 10.915.599.192	\$ 32.995.996.443	8	\$ 246.037.177	\$ 429.340.544

³ **DECRETO LEY 663 DE 1993. ARTÍCULO 299. MASA DE LIQUIDACIÓN.** “(...) **PARAGRAFO.** No harán parte del balance de los establecimientos de crédito y se contabilizarán en cuentas de orden, las sumas recaudadas para terceros, en desarrollo de contratos de mandato, tales como las correspondientes a impuestos, contribuciones y tasas, así como los recaudos realizados por concepto de seguridad social y los pagos de mesadas pensionales, mientras no se trasladen por orden expresa y escrita del mandante de depósitos ordinarios, cuentas de ahorro o inversiones.”

⁴ **LEY 1753 DE 2015. ARTÍCULO 67. RECURSOS QUE ADMINISTRARÁ LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.** La Entidad administrará los siguientes recursos: “(...) d) Las cotizaciones de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), incluidos los intereses, recaudados por las Entidades Promotoras de Salud. Las cotizaciones de los afiliados a los regímenes especiales y de excepción con vinculación laboral adicional respecto de la cual estén obligados a contribuir al SGSSS y el aporte solidario de los afiliados a los regímenes de excepción o regímenes especiales a que hacen referencia el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y el parágrafo del artículo 57 de la Ley 30 de 1992. (...)”

3.2 SOBRE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS ACREENCIAS OPORTUNAS

Que de acuerdo con las resoluciones Resolución No. A00001 de 4 de octubre de 2019 y A-001341 del 18 de noviembre de 2019, por medio de las cuales se dio traslado de las reclamaciones oportunamente presentadas a CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, se presentaron **2.702 acreencias oportunas**.

Que se adelantó el proceso de calificación y graduación de todas las acreencias oportunamente presentadas a CAFESALUD EPS ES EN LIQUIDACIÓN a la luz del artículo 12 de la Ley 1797 de 2016, y fueron resueltos todos los recursos de reposición presentados por dicha calificación de conformidad con el Artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010.

Que como consecuencia de lo anterior, el Auto de Graduación y Calificación de Acreencias de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN quedó en firme el 21 de junio de 2021, el cual, actualizado al 18 de mayo de 2022, reporta el siguiente detalle:

Prelación	Acreencias Radicadas		Calificación y Graduación de Acreencias		
	Cantidad	Valor Reclamado	Cantidad	Valor Reconocido	Valor Rechazado
Prelación A	24	\$ 18.564.545.417	24	\$ 19.173.447	\$ 18.545.828.505
Prelación B	2288	\$ 6.231.018.261.938	2124	\$ 1.232.919.285.305	\$ 5.048.489.833.496
Prelación C	3	\$ 20.988.854.001	3	\$ -	\$ 20.988.854.001
Prelación E	551	\$ 2.325.695.714.762	551	\$ 95.284.804.900	\$ 2.241.340.785.254
Total Oportunas	2702	\$ 8.596.267.376.117	2702	\$ 1.328.223.263.652	\$ 7.329.365.301.256

3.3 SOBRE LAS RECLAMACIONES EXTEMPORANEAS

Que después del 30 de septiembre de 2019 y con corte al 13 de mayo de 2022, fueron radicadas 818 acreencias extemporáneas, de acuerdo con lo dispuesto en el 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010. De estas, **366 reclamaciones** corresponden a la masa.

Que las acreencias extemporáneas fueron calificadas y graduadas, y con corte al 18 de mayo de 2022, reporta el siguiente resultado:

Concepto	Acreencias Radicadas		Calificación y Graduación de Acreencias			En términos de Recurso de Reposición		
	Cantidad	Valor Reclamado	Cantidad	Valor Reconocido	Valor Rechazado	Cantidad	Valor Reconocido	Valor Rechazado
Prelación A	6	\$ 730.703.187	6	\$ 433.837.407	\$ 286.731.237			
Prelación B	167	\$ 150.641.081.978	164	\$ 16.250.279.821	\$ 128.599.971.006	3	\$ 4.668.622.905	\$ 2.701.779.643
Prelación C								
Prelación E	193	\$ 29.042.737.397	184	\$ 7.812.392.340	\$ 16.856.206.727	9	\$ 5.345.885.390	\$ 799.905.434
Total general	366	\$ 180.414.522.561	354	\$ 24.496.509.568	\$ 145.742.908.971	12	\$ 10.014.508.295	\$ 3.501.685.077

Que mediante Resolución A-007495 del 10 de mayo de 2022, el liquidador dispuso declarar el cierre de radicación de acreencias extemporáneas al proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS S. A. EN LIQUIDACIÓN a partir del 13 de mayo de 2022, inclusive.

Que la parte resolutive de la citada Resolución se publicó el 10 de mayo de 2022 en el Diario El Nuevo Siglo, así como la integridad de la misma en la página web de la entidad, para el conocimiento del público en general e interesados.

CAPÍTULO CUARTO
DEL PASIVO CIERTO NO RECLAMADO

Que en cumplimiento del artículo 9.1.3.2.7 del Decreto 2555 de 2010, **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN** expidió la Resolución No. A-007496 del 10 de mayo de 2022 *“Por medio de la cual el Agente Liquidador determina el pasivo cierto no reclamado dentro del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS S. A. EN LIQUIDACIÓN”*

Que de conformidad con la citada resolución, CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN clasificó como PASIVO CIERTO NO RECLAMADO por encontrarse debidamente registrados contablemente en los estados financieros de la entidad, la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$12.623.321.717,46) M/CTE**, correspondiente a condenas impuestas dentro de los procesos judiciales no reclamados al proceso concursal , los cuales se relacionaron en el anexo No. 1 de la citada Resolución A-007496 del 10 de mayo de 2022.

Que la parte resolutive de la citada Resolución se publicó el 10 de mayo de 2022 en el Diario El Nuevo Siglo, así como la integridad de la misma en la página web de la entidad, para el conocimiento de los interesados.

CAPÍTULO QUINTO
CONFORMACIÓN DEL ACTIVO

Que a la fecha se encuentran plenamente identificados los activos de la liquidación, tal y como consta en la Resolución No. 002 del 7 de enero de 2020 *“Por medio del cual se acepta la valoración de activos del inventario de CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN”*.

Que tal y como se refleja en los estados financieros, el total de activos de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN ascienden a la suma de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$120.677.627.231,33) M/C, discriminados de la siguiente manera:

Concepto	Saldo a 30 de Abril de 2022
Efectivo y Equivalente al Efectivo	\$ 28.837.031.135,47
Cuentas Por cobrar	\$89.598.544.035,86
Propiedad Planta y Equipo	\$ 2.242.052.060,00
TOTAL ACTIVO	\$120.677.627.231,33

Que los valores correspondientes a “cartera” y a “pretensiones procesos a favor” no constituyen un activo actualmente disponible, pues su consolidación está sujeta al cumplimiento de una condición favorable (fallo o recaudo).

CAPÍTULO SEXTO
DECLARACIÓN DEL DESEQUILIBRIO FINANCIERO

Que dando aplicación al artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010, el 15 de febrero de 2022 se profirió la Resolución No. 003 de 2022 *“Por medio de la cual el Agente Especial liquidador declara configurado el desequilibrio financiero de CAFESALUD E.P.S S.A. EN LIQUIDACIÓN”*.

Que se dispuso la publicación del resuelve de resolución No. 003 de 2022 el 22 de febrero de 2022 en el Diario La república, así como la integridad de la misma en la página web de la entidad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Resolución No. 03 de 2022 se dispuso la notificación del acto administrativo a los 3.378 acreedores reconocidos de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.

Que contra tal acto administrativo se presentaron sendos recursos de reposición, mismos que fueron resueltos en su totalidad, así como notificados los actos a través de los cuales se resolvieron, razón por la cual la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.

CAPÍTULO SÉPTIMO

CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO

Que de conformidad con el artículo 9.1.3.10.1 del Decreto 2555 de 2010, CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN realizó las actividades tendientes a la depuración del archivo de la extinta de acuerdo a los parámetros establecidos por Ley.

Así mismo, se efectuó la cesión del contrato de custodia de archivo, con una reserva presupuestal para su conservación por el término de un año.

CAPITULO OCTAVO

TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA JURÍDICA DE CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN

Que el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece que el liquidador declarará terminada la existencia legal de la entidad en liquidación cuando se cumplan las condiciones ahí señaladas.

Que el literal a) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece que una de las condiciones por la cuales debe declararse la terminación de la existencia legal de la entidad intervenida es *“a) Que se encuentran plenamente determinadas las sumas y bienes excluidos de la masa, los créditos a cargo de la masa de la liquidación, el pasivo cierto no reclamado y la desvalorización monetaria, de conformidad con lo señalado en el presente Libro”*

Que CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, tiene plenamente identificadas las sumas y bienes excluidos de la masa, los créditos a cargo de la masa de la liquidación, el pasivo cierto no reclamado y la desvalorización monetaria, en los términos descritos en el Capítulo Tercero de la presente resolución.

Que el literal b) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *“b) Que se encuentra plenamente determinado el activo a cargo de la institución financiera en liquidación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 9.1.3.3.1 y 9.1.3.3.2 del presente decreto; (...)”*

Que CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, tiene plenamente identificados los Activos de la liquidación, tal y como consta en la Resolución No. 02 de fecha 7 de enero de 2020 *“Por medio del cual se acepta la valoración de activos del inventario de CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN”*.

Que cabe precisar que si bien en activos – financiamiento al cierre del proceso de liquidación, se reportaron pretensiones de cartera y procesos a favor, los mismos están sujetos al recaudo y solo se podrán disponer una vez estos ingresen a la entidad o a los terceros encargados de la gestión de remanentes, para ser distribuidos en los términos y prelaciones del proceso liquidatorio.

Que el literal c) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece lo siguiente: *“c) Que el pasivo externo a cargo de la institución financiera en liquidación se encuentra total y debidamente cancelado o que la totalidad de los activos de dicha institución se han distribuido entre los acreedores; (...)”*

Que CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN se declaró en DESEQUILIBRIO FINANCIERO en atención a lo expuesto en la Resolución No. 003 de 2022 *“Por medio de la cual el Agente Especial liquidador declara configurado el desequilibrio financiero de CAFESALUD E.P.S S.A. EN LIQUIDACIÓN”*.

Que el pasivo externo a cargo de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, no se encuentra total ni debidamente cancelado, debido a la declaratoria de DESEQUILIBRIO FINANCIERO efectuada mediante la Resolución No. 003 de 2022.

Que el Liquidador de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN resolvió en el artículo tercero de la Resolución No. 003 de 2022 declarar la imposibilidad material y financiera de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN de constituir la reserva técnica y económica que dispone el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010 y como consecuencia, en caso de producirse cualquier tipo de condena por concepto de procesos judiciales ordinarios, declarativos, ejecutivos, de responsabilidad fiscal y/o sancionatorios en contra, no será posible efectuar el pago de la eventual condena como tampoco atender la eventual solicitud del demandante de revocar el presente acto administrativo para proceder a su inclusión entre las acreencias aceptadas, por el agotamiento total de los activos disponibles de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Que es importante, aclarar que pese a la declaratoria de desequilibrio financiero, por parte del liquidador, si con posterioridad al cierre del proceso de liquidación se obtiene la recuperación de recursos provenientes de recaudo de cartera, obtención de pago respecto de fallos favorables a la extinta CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN y la recuperación de otros activos contingentes, se realizará por parte del mandatario con representación el pago a los acreedores a prorrata de los recursos obtenidos, con estricta observancia de lo establecido en el artículo 12 de Ley 1797 de 2016.

Que los literales d) y e) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establecen: *“d) Que en el evento en que se establezca que el proceso de liquidación forzosa administrativa se encuentra en desequilibrio financiero, el Liquidador haya adoptado y perfeccionado los esquemas previstos en los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del presente decreto; || e) Que las reservas previstas en el artículo 9.1.3.5.10 del presente decreto se encuentran debidamente constituidas; (...)”*

Que tras las declaratoria de DESEQUILIBRIO FINANCIERO de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN se adoptó el esquema previsto en el literal b) del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, previa autorización de la Superintendencia Nacional de Salud según consta en comunicación 20221300000570911 del 10 de mayo de 2022, esto es, la suscripción de un contrato de mandato con representación con la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

Que el literal f) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *“f) Que la provisión para el mantenimiento y conservación del archivo de la institución financiera en liquidación se encuentra debidamente constituida, y que el archivo haya sido entregado a quien tendrá la custodia del mismo (...)”*

Que CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN cuenta con la provisión presupuestal para la custodia, el mantenimiento y conservación del archivo en los términos señalados en el capítulo séptimo de la presente resolución. Sin embargo, de existir recursos adicionales con posterioridad al cierre de proceso de liquidación se dispondrán para la custodia del archivo.

Que el literal g) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *“g) Que el cierre contable se haya realizado; (...)”*

Que CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN procedió a efectuar el cierre contable de la entidad el día 23 de mayo de 2022, tal como se puede verificar en las cifras contenidas en el informe final de del proceso de Liquidación.

Que el literal h) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *“h) Que una copia impresa y en medio digital del directorio de acreedores debidamente actualizado haya sido recibido en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN; (...)”*

Que el Agente Especial Liquidador del CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, todos los meses entregó en el informe mensual de sus acreedores a la Superintendencia Nacional de Salud con base en los formatos establecidos, no obstante, el día 20 de mayo de 2022 se radicó ante el ente de vigilancia y control el Directorio de Acreedores de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN con corte a la misma fecha.

Que el literal i) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *“i) Que la rendición final de cuentas presentada por el liquidador se encuentre en firme y protocolizada y una copia de la respectiva escritura pública se haya recibido en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN; (...)”*

Que el Agente Especial Liquidador del CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN remitió el 20 de mayo de 2022 a la Superintendencia Nacional de Salud, el Informe de Rendición de Cuentas del proceso Liquidatorio con corte al 30 de abril 2022, el cual, fue debidamente protocolizado, mediante Escritura Pública No. 1744 de fecha 20 de mayo de 2022 otorgada en la Notaria 16 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

Que el 19 de mayo de 2022 se llevó a cabo sesión de Junta de Acreedores de la masa de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la Liquidación, el cual fue aprobado por unanimidad según consta en el Acta No. 6 de fecha 19 de mayo de 2022.

Que el 20 de mayo de 2022 fue publicado el Informe de Rendición de Cuentas de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN en la página web de la entidad, y se remitió correo electrónico dando aviso de tal situación a todos los acreedores reconocidos de la EPS en liquidación.

Que el literal j) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *“j) Que se haya entregado al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN una copia de la escritura pública o del documento privado contentivo del contrato de mandato que la entidad intervenida haya celebrado con un tercero o con el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, a través del cual otorga facultad al mandatario para que, en ejercicio del mencionado contrato pueda cancelar a nombre de la institución financiera en liquidación, los gravámenes constituidos a su favor, y pueda expedir certificados de paz y salvo, siempre y cuando esté comprobado que el deudor no tiene obligaciones con la entidad intervenida. (...)”*

Que mediante comunicación 20221300000570911 de fecha 10 de mayo de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud, emitió concepto favorable respecto de la posibilidad de suscribir contrato de mandato como opción para el cierre del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, así como la minuta del referido contrato.

Que del mismo modo, la Junta de Acreedores aprobó la suscripción del citado contrato de mandato.

Que ateniendo a lo anterior, fue debidamente perfeccionado el contrato de mandato con representación con la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

Que, según lo expuesto, se encuentran satisfechas cada una de las condiciones que le permiten al Agente Liquidador declarar la terminación de la existencia legal de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.

CAPÍTULO NOVENO

CARENCIA DE PERSONERÍA JURÍDICA DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en relación con la personalidad jurídica de una sociedad liquidada, dijo: “(...) **En suma, una sociedad liquidada no es sujeto de derechos y obligaciones** y por tratarse de una persona jurídica que ya no existe, tampoco puede demandar ni ser demandada. Por la misma razón, el liquidador no tiene su representación legal ni pueden exigírsele a este el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad liquidada”⁵

Que, así las cosas, una vez se produzca el cierre el proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN la persona jurídica desaparece, lo que se traduce en falta de capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y a la postre, la imposibilidad para ser parte en un proceso, esto es, ser representada judicial y extrajudicialmente, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 633 del Código Civil.

Que, CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN no tendrá legitimación en la causa por activa o por pasiva, por carecer de personería jurídica, capacidad de goce y ejercicio, como tampoco capacidad procesal.

Que, en consecuencia, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución por medio de la cual se declara terminada la existencia legal de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, ningún tercero puede iniciar o promover demanda o actuación administrativa contra CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN al carecer de capacidad procesal.

Que de manera expresa se manifiesta que, como consecuencia de la terminación de la existencia legal de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, no existe subrogatario legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídica procesal que surta los mismos efectos.

Que, en igual sentido, a partir de la fecha de expedición de la resolución que declara terminada la existencia legal de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, ninguna autoridad administrativa y ningún órgano de control, podrá iniciar actuación alguna en contra de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, toda vez que a partir de la expedición de la presente resolución, CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN carece de personería jurídica para actuar y por tanto desaparece del escenario jurídico.

Que las anteriores precisiones se realizan sin perjuicio de los activos contingentes y remanentes a favor de la empresa en liquidación, que pueden estarse discutiendo o reclamando en instancias administrativas o judiciales, o que se puedan discutir a futuro y para las cuales no existe ninguna renuncia o desistimiento por parte de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, como quiera que los mismos están destinados al pago de las acreencias insolutas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR terminada la existencia legal de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800.140.949-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: De manera expresa se manifiesta que como consecuencia de la terminación de la existencia legal de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN no existe subrogatario legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídico procesal que surta los mismos efectos, sin perjuicio de los activos contingentes y remanentes que se discuten judicial y administrativamente.

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Sentencia de 23 de abril de 2015, Radicación 25000-23.27-000-2012-00378-01. Número interno 20688. Consejera Ponente: Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Cámara de Comercio de Bogotá la cancelación de la matrícula mercantil a nombre de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800.140.949-6 así como la cancelación de inscripción de las sucursales, agencias y establecimientos de comercio de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente Resolución en los registros administrados por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, la Superintendencia Nacional de Salud, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y demás autoridades del orden nacional y territorial; así como la cancelación del registro como Agente Liquidador de Felipe Negret Mosquera.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la forma prevista en el artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010 y en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante la publicación, por una sola vez, de la parte resolutive en un diario de amplia circulación nacional y en la web institucional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso conforme lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C, a los (23) días del mes de mayo de 2022

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Liquidador de
CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2294635299413

9 DE JUNIO DE 2022 HORA 09:11:31

AA22946352

PÁGINA: 1 DE 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA DE SOCIEDAD ANONIMA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE
BOGOTA, ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO : 00471083 DEL 19 DE
SEPTIEMBRE DE 1991 UN(A) SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADO(A) : CAFESALUD
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A Y TAMBIEN PODRA UTILIZAR LA
DENOMINACION CAFESALUD EPS S A.

CERTIFICA:

QUE LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA EN VIRTUD DE
RESOLUCIÓN DEL 23 DE MAYO DE 2022, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 7 DE
JUNIO DE 2022 BAJO EL NUMERO : 05981658 DEL LIBRO XV.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS
SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO **
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constanza Rentería". The signature is fluid and cursive, with a large initial 'C' and 'R'.

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

ENTIDAD CONTRATANTE	CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, NIT. 800.140.949-6
CONTRATISTA	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT 901.258.015 - 7 REPRESENTANTE LEGAL: JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS C.C No. 52.498.801 DIRECCIÓN: Cra 8 No. 12C - 35 BOGOTÁ D.C TELÉFONO: 3148209520 CORREO ELECTRÓNICO: atebsolucionesempresariales@gmail.com
OBJETO	POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO EL MANDANTE ENCARGA AL MANDATARIO LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE DICHA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO MENCIONADO, EL MANDATARIO DEBERÁ ADMINISTRAR LOS RECURSOS Y BIENES QUE SE ENTREGUEN AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y LOS DEMÁS QUE INGRESAREN EN VIRTUD DEL RECAUDO DE CARTERA, Y LA RECUPERACIÓN DE EXCEDENTES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y DEMÁS RECURSOS QUE INGRESEN CONFORME A LO INSTRUIDO POR EL MANDANTE.
VALOR	CONFORME AL ARTICULO 2143 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, ESTE CONTRATO ES REMUNERADO POR LA CUANTÍA DE QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$540.000.000,00) MAS IVA
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2022 Y HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2023

Entre los suscritos a saber: FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944, quien obra en su condición liquidador de CAFESALUD EPS SA EN

Sede Administrativa
Calle 77 No.16A-23
Barrio El Lago
Bogotá, D.C.

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

LIQUIDACIÓN, NIT No. 800.140.949-6, conforme a la Resolución No. 7172 del 22 de julio de 2019, que en el presente acto se denominará EL MANDANTE de una parte, y por la otra **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.498.801, en calidad de Representante Legal de **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**, con NIT 901.258.015-7, quien en el texto de este documento se denominará EL MANDATARIO, previo al cumplimiento de los requisitos de Ley, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mandato con representación, con observancia del Código de Comercio, el Código Civil, el Decreto 2555 de 2010, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las normas que lo modifiquen y adicionen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Resolución No. 007172 del 22 de julio de 2019, proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la intervención forzosa administrativa para liquidar a CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA CAFESALUD EPS SA identificada con NIT No. 800.140.949-6.
2. Que en el artículo quinto de la Resolución No. 007172 del 22 de julio de 2019, se designa como liquidador de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA-CAFESALUD EPS SA, identificada con NIT 800.140.949-6, al Dr. Felipe Negret Mosquera, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables. Así mismo, ejercerá las funciones del representante legal de la entidad objeto de liquidación.
3. Que el artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, consagra la liquidación como consecuencia de la toma de posesión de las entidades sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.
4. Que en el artículo 293, numeral 2, inciso 3, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se establece que: *“La realización de activos y de los demás actos de gestión se regirán por las normas del derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto.”*
5. Que, de forma concordante, el numeral 1° del artículo 295 del mismo Estatuto, señala que el liquidador cumplirá funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación.

6. Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la resolución No. 2021320000016498-6 de 22 de noviembre de 2021, mediante la cual ordeno *“Prorrogar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.140.949-6, ordenada en el artículo primero de la Resolución 007172 del 22 de julio de 2019, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 23 de noviembre de 2021 hasta el 23 de mayo de 2022”*
7. Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal i, del numeral 9 del artículo 295, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, faculta al liquidador para: *“Celebrar todos los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios o encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir bienes recibidos en prenda, cancelar hipotecas y representar a la entidad en las sociedades en que sea socia o accionista, así como transigir, comprometer, compensar o desistir, judicial o extrajudicialmente, siempre que no se afecte la igualdad de los acreedores de acuerdo con la ley.”*
8. El Parágrafo primero de acápite “Mecanismos De Contratación” establecido en el Manual de Contratación de CAFESALUD E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, consagra: *“Mecanismos De Contratación” “Debido al objeto cualquiera sea la cuantía del contrato a celebrar, en CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN podrá contratar directamente sin requerir pluralidad de oferentes los siguientes bienes y servicios: (...) 7. Convenios o contratos de mandato, fiducia mercantil, patrimonios autónomos y encargos fiduciarios”*
9. Que el literal b del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, señala que “en concordancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el liquidador podrá suscribir directamente convenios o contratos de mandato (...), con terceros (...), mediante los cuales contrate la realización de actividades relacionadas con la liquidación. Igualmente, el liquidador podrá constituir patrimonios autónomos y encargos fiduciarios o celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos remanentes y para el pago de las obligaciones a cargo (...).”

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

10. Que el artículo mencionado en el párrafo anterior permite la celebración de contratos de mandato cuando subsistan procesos o situaciones jurídicas no definidas, que el LIQUIDADOR previa información a los acreedores o a la Junta de Acreedores, según el caso, encomiende a tercero especializado.
11. Que el liquidador preparó el informe detallado del que trata el literal b del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010 con destino a los acreedores con la justificación de las razones por las cuales se estima conveniente suscribir contratos post-cierre y post-liquidación para CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, publicado en la página web de la entidad y mediante aviso en prensa publicado el 28 de abril de 2022 en el Diario Nuevo Siglo.
12. Que posterior a ellos, fue remitida la solicitud de autorización ante la Superintendencia Nacional de Salud de que trata el parágrafo 2 del literal b el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 del 2010, constancia de Radicado No. 1084-2022 de fecha 29 de abril de 2022
13. Que mediante comunicación de referencia 20229300400903862 de fecha 10 de mayo de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud, emitió concepto favorable respecto de la posibilidad de suscribir contratos de mandatos como opción para el cierre del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN
14. Que en reunión de la Junta de Acreedores realizada el día 19 de mayo de 2022, el liquidador notificó a los miembros de tal órgano el acogimiento a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.3 literal b del Decreto 2555 de 2010, siendo la celebración del presente contrato de mandato la opción que más se ajusta a las necesidades del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, respecto a lo cual no se presentó observación alguna.
15. Que el artículo 2142 del Código Civil define al contrato de mandato en los siguientes términos: *“El Mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera”* Por su parte, el artículo 2195 *ibídem* dispone, en lo pertinente, lo que sigue: *“No se extingue por la muerte del mandante el mandato el mandato destinado a ejecutarse después de ella”*
16. Que el inciso final del literal b del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, dispone: *“El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN en ejercicio de la labor*

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

de seguimiento señalada en la ley, podrá pronunciarse sobre el desarrollo y ejecución de los contratos de que trata el presente artículo”

17. Que, en concordancia con lo anterior, vistos los elementos y características del contrato de mandato, se colige que se ajusta a los preceptos contenidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Decreto 2555 de 2010 y demás disposiciones que regulan los procesos de liquidación.
18. Que el Liquidador, Superintendencia Nacional de Salud y la Junta de Acreedores de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN se han pronunciado sobre la viabilidad de llevar a cabo las actividades de qué trata la suscripción del presente contrato de mandato con representación.
19. Que existe la necesidad de celebrar el presente contrato de mandato con representación para adelantar las actividades derivadas del cierre de la liquidación de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.
20. Que el MANDATARIO es una persona jurídica que cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo el presente contrato.
21. De conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido celebrar el presente Contrato de Mandato con Representación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos del presente Contrato de Mandato, las siguientes expresiones tendrán el alcance y significado que a continuación se determinan:

1. **ACTIVOS O BIENES:** Son los bienes muebles, inmuebles, derechos incorporales, recursos líquidos, así como sus accesorios y frutos, que hacen parte del **PROCESO DE LIQUIDACIÓN** y será encomendados al MANDATARIO, que están afectados a las finalidades previstas en el presente contrato y que se relacionaran en el Anexo No. 2

Este anexo tendrá la relación A, B, C, D, etc., que clasificará la relación de los **ACTIVOS** conforme a su naturaleza, como se relaciona a continuación, pero sin limitarse:

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

- a) Anexo No. 2 – A: Bienes Inmuebles
- b) Anexo No. 2 – B: Bienes Muebles – Activos Fijos
- c) Anexo No. 2 – C: Títulos valores
- d) Anexo No. 2 – D: Derechos Incorporales – Títulos ejecutivos – Cartera

- 2. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONCILIACIÓN:** Se constituye en órgano de control del mandato y decidirá respecto a la procedencia de conciliaciones judiciales o extrajudiciales que el mandatario, de acuerdo con su importancia jurídica o económica decida someter a su aprobación.

EL COMITÉ será integrado por los miembros de Junta de Acreedores del proceso de liquidación, ante la ausencia o renuncia de cualquiera de los miembros se suplirá como lo establece el Artículo 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010.

EL COMITÉ deliberará con la mitad más uno de sus integrantes y decidirá al menos con el voto favorable de igual número de miembros asistentes a la sesión. Cuando el COMITÉ DE CONCILIACIÓN no pueda sesionar por falta de quórum EL MANDATARIO, lo citará nuevamente, para sesionar dentro de los cinco días siguientes.

EL MANDATARIO asistirá a todas las reuniones de este Comité con voz, pero sin voto.

- 3. CONTRATOS:** Son los actos fuente de derechos y obligaciones celebrados por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, y que serán cedidos en la posición contractual que ostenta aquella a favor del MANDATARIO para su ejecución y culminación. Los mismos se relacionarán como Anexo No. 3 del presente contrato.
- 4. MANDANTE:** Será CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN representada por EL LIQUIDADOR, quien se encargará de impartir las instrucciones mediante el presente contrato y las demás comunicaciones, al MANDATARIO, respecto de la gestión del MANDATO, hasta tanto finalice la existencia legal de la sociedad. A su vez, tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Una vez se finalice la existencia legal del MANDANTE, el MANDATARIO para el cumplimiento de sus funciones deberá sujetarse a lo aquí establecido.

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

5. **MANDATARIO:** Es la sociedad **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S** con NIT **901.258.015 - 7**, legalmente constituida con arreglo a las leyes de la República de Colombia.
6. **BENEFICIARIOS DE PAGO:** Serán los acreedores reconocidos por el liquidador de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, relacionados en el Anexo No. 1 del presente contrato, quienes se denominan como meros beneficiarios de pago y cuya estipulación a su favor consistirá exclusivamente en el pago de su acreencia en recursos o activos en los términos previstos en el presente contrato, conforme su acreencia, en el exclusivo evento en que se dé la efectiva enajenación de ACTIVOS o recuperación de cartera, conforme lo establecido en el presente contrato y una vez cumplan con los requisitos exigidos para realización de dichos pagos. A su vez, hacen parte de esta definición, los terceros a quienes corresponda efectuar pagos con cargo a los recursos del Mandato. En ningún caso, los referidos BENEFICIARIOS DE PAGO podrán perseguir activos propios del MANDATARIO, toda vez que este no se convierte en deudor solidario ni conjunto de los pasivos del MANDANTE.
7. **PROCESOS JUDICIALES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:** Serán los procesos judiciales y actuaciones administrativas, o de otro tipo en los cuales sea parte, tercero, interviniente o litisconsorte CAFESALUD EPS SA y CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN, en los cuales el MANDATARIO ejercerá la representación correspondiente.
- Esta función solo corresponderá a los procesos que se encuentren debidamente admitidos previo cierre del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN
- La relación de los procesos judiciales, constará en el Anexo No. 4 del presente contrato.
8. **GASTOS POR HONORARIOS GENERADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO:** Son los honorarios pactados a favor de terceros que prestan sus servicios al MANDATARIO, cuando la actuación tenga relación con las funciones atribuidas en el presente contrato.
9. **PROCEDIMIENTO DE VENTA:** Será el establecido en el Manual Operativo, en el cual se fijarán los términos, condiciones y parámetros bajo los cuales actuará el Mandatario -

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

como instrucciones previas dadas por el LIQUIDADOR- para obtener la liquidez necesaria para el pago a los BENEFICIARIOS DE PAGO.

10. PROCEDIMIENTO DE DACIÓN EN PAGO: Sera el establecido en el Manual Operativo, en el cual se fijarán los términos, condiciones y parámetros bajo los cuales actuará el MANDATARIO –*como instrucciones previas dadas por EL LIQUIDADOR-* para la adjudicación de los ACTIVOS a favor de los BENEFICIARIOS DE PAGO en los eventos allí determinados cuando no se logre en el tiempo determinado la liquidez esperada.

11. PROCEDIMIENTO DE PAGO: Sera el establecido en el Manual Operativo, en el cual se fijarán los términos, condiciones y parámetros bajo los cuales actuara el MANDATARIO –*como instrucciones previas dadas por el LIQUIDADOR-* para el pago en recursos líquidos o mediante la dación en pago de los activos, a favor de los BENEFICIARIOS DE PAGO.

12. MANUAL OPERATIVO: Es el documento que contiene el PROCEDIMIENTO DE VENTA, el PROCEDIMIENTO DE DACIÓN EN PAGO, el PROCEDIMIENTO DE PAGO, así como todos los lineamientos técnicos, administrativos y de procedimientos, para operar adecuadamente el MANDATO, constituyéndose en un instrumento de apoyo y consulta obligatoria y permanente de los funcionarios que integran la UNIDAD DE GESTIÓN. El MANUAL OPERATIVO será elaborado por el MANDANTE y podrá ser ajustado una vez se cuente con autorización previa, expresa y escrita de la Comité de seguimiento.

13. UNIDAD DE GESTIÓN: Es la unidad de trabajo que se conformará por un grupo interdisciplinario de profesionales y técnicos, para la operación, gestión, administración y liquidación del MANDATO, conforme los términos establecidos en el presente contrato y el MANUAL OPERATIVO.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente contrato EL MANDANTE encarga AL MANDATARIO la realización de las actividades debidamente establecidas en la Cláusula Tercera, sin perjuicio de aquellas adicionales que deba surtir, correspondientes al proceso de liquidación de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, así como la representación de dicha entidad para el cumplimiento de las actividades encomendadas.

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

En desarrollo del objeto mencionado, EL MANDATARIO deberá administrar los recursos y bienes que se entreguen al momento del cierre del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN y los demás que ingresaren en virtud del recaudo de cartera, y la recuperación de excedentes y rendimientos financieros y demás recursos que ingresen conforme a lo instruido por el mandante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos a realizarse de las obligaciones contractuales y legales serán hasta concurrencia de los recursos entregados en administración y los dineros a recuperar, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del MANDANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto del Mandato se encuentra consignado en el anexo No. 6. La modificación del presupuesto deberá someterse a aprobación del Comité de Seguimiento y Conciliación, para lo cual EL MANDATARIO presentará un informe que soporte la solicitud.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MANDATARIO en ningún momento comprometerá el patrimonio social o propio para el cumplimiento de las actividades encomendadas, y en consecuencia responderá única y exclusivamente hasta la concurrencia de los recursos entregados en la administración.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MANDATARIO no será sucesor, ni subrogatario de la persona jurídica de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN y no tendrá legitimación en la causa por pasiva (a título personal) para actuar en procesos judiciales o administrativos que sean del interés de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, toda vez que sus atribuciones se limitan a las previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: EL MANDATARIO se obliga a llevar a cabo las siguientes obligaciones especiales:

1. Suscribir los contratos de la UNIDAD DE GESTIÓN que se requieran para adelantar el respectivo trámite de acuerdo con el presupuesto aprobado para el proceso de mandato
2. Finalizar, de ser necesario, el proceso de notificación o comunicación, de acuerdo a la normatividad aplicable, de los actos proferidos por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

3. Pronunciarse, dentro del marco de su competencia, sobre las solicitudes relacionadas con recursos de reposición, revocatorias directas, agotamiento de vías gubernativas, solicitudes de conciliación, porcentaje de pago y en general todas las actuaciones necesarias para la definición y/o cancelación de las obligaciones que deben ser calificadas de manera oportuna y extemporánea en el proceso de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN conforme a la normatividad vigente y a la disponibilidad de recursos recuperados.
4. Realizar las gestiones de protocolización y legalización del informe de cierre de la liquidación de la EPS.
5. Recibir en cesión los CONTRATOS que sean identificados por el liquidador, realizar todas las actividades y obligaciones a cargo del MANDANTE y que deriven de la cesión de dichos los contratos, los cuales deben seguir ejecutándose en el MANDATO, dentro de las cuales se incluyen la verificación de ejecución y el cumplimiento, los respectivos pagos, realizar la liquidación de los mismos y suscribir las respectivas actas y certificaciones.
6. EL MANDATARIO, podrá constituir una fiducia mercantil o un encargo fiduciario para la administración de los recursos transferidos al MANDATO y los que se llegaren a incorporar por gestión de cartera, venta de ACTIVOS, recuperación de títulos judiciales y/o la materialización de cualquier derecho a favor del MANDANTE, el cual efectuará pagos relativos a los costos administrativos del mandato y a favor de terceros reconocidos con estricta sujeción a las prelaciones legales definidas por el liquidador o los jueces de la República, sin que en ningún momento comprometa el patrimonio social y/o personal del MANDATARIO. El contrato fiduciario se deberá suscribir con una institución financiera legalmente autorizada en la República de Colombia.
7. Atender de manera directa o a través de apoderados la defensa judicial y las actuaciones constitucionales o administrativas de CAFESALUD EPS SA y CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN, en aquellos PROCESOS JUDICIALES o ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, o de otro tipo en los cuales sea parte, tercero, interviniente o litisconsorte CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, existentes al cierre del proceso liquidatorio, así como en aquellos que deban iniciarse por activa para la defensa, recuperación, recaudo, transferencia, legalización o entrega de los ACTIVOS entregados en administración.

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

8. Atender las situaciones jurídicas no definidas al cierre del proceso de liquidación, conforme al alcance de las obligaciones aquí señaladas. Cuando ello implique la obligación de efectuar pagos se seguirán las reglas aquí definidas.
9. Representar los intereses de CAFESALUD EPS en liquidación en los procesos de liquidación en que esta se haya hecho parte, pudiendo presentar recursos en la vía gubernativa, solicitudes de revocatoria directa y ejerciendo las acciones o medios de control que correspondan frente a los actos administrativos que decidan sobre sus créditos.
10. De acuerdo con la viabilidad jurídica y técnica, suscribir o no, acuerdo de transacción de procesos judiciales, respecto de los cuales se determine el sometimiento definitivo al acuerdo de punto final, para lo cual también se encuentra facultado para desistir de los correspondientes procesos judiciales.
11. EL MANDATARIO se encuentra facultado para realizar todo tipo de trámites, suscribir todos los documentos que sean requeridos para adelantar consolidar los cobros de cartera de salud ante la ADRES y entidades Territoriales. Dichas facultades pueden ser delegadas por EL MANDATARIO a terceros mediante la emisión de poderes especiales o generales.
12. De ser necesario efectuar las diligencias de venta, escrituración, registro y todas las conexas para la transferencia definitiva y entrega material de los ACTIVOS de la liquidada, facultad que incluye la de aclarar, resciliar o complementar las escrituras públicas correspondientes y efectuar las declaraciones que bajo la gravedad de juramento exige la ley, incluso para el caso de las escrituras o contratos que hubieren sido suscritos por el MANDANTE antes del cierre del proceso liquidatorio.
13. Llevar a cabo la gestión de cobro, castigo, depuración y recaudo de la cartera entregada por el MANDANTE, o gestionar cualquier otro derecho que se llegare a identificar a favor del MANDANTE, para lo cual el MANDATARIO se encuentra facultado para iniciar y/o continuar cualquier proceso de cobro a favor de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, cualquiera sea la instancia o entidad en que se tramita o se adelanten gestiones asociadas a la cartera de las fuentes de financiación del régimen contributivo y subsidiado; plan obligatorio de salud E.P.S., anticipos, Giro Directo, cartera ARL, Recobros/Cobros NO POS por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen contributivo según los artículo 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas reglamentarias que se desprende de estos,

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

recobros/cobros NO POS por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiado según el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas reglamentarias que se desprendan de este. Liquidación Mensual de Afiliados-LMA, recobros/cobros sin resultado de auditoria por parte de la ADRES, presentación ante la ADRES, liquidación de cápita subsidiado, conciliaciones y en general la recuperación de aquellas obligaciones que no han sido objeto de pago y están certificadas contablemente y son parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS

14. Efectuar o instruir la realización de pagos a favor de los BENEFICIARIOS DE PAGO, incluyendo los gastos de administración definidos en el artículo 9.1.3.5.2 del Decreto 2555 de 2010, con estricta sujeción a la prelación legal definida por el liquidador y por el marco normativo aplicable, siguiendo lo previsto en el MANUAL OPERATIVO y sin comprometer sus activos propios o sociales
15. Administrar los recursos originados del recaudo de cartera, de los desembargos de las cuentas bancarias y títulos judiciales a nombre de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN y los demás recursos que ingresen por concepto temas varios (copias, certificaciones, etc), bajo los estándares más altos de manejo y administración de bienes ajenos.
16. Adelantar las acciones necesarias para garantizar la conservación de los fondos documentales del MANDANTE y conformación del archivo correspondiente al proceso liquidatorio y mandato, incluyendo, **en la medida que los ACTIVOS lo permitan**, la constitución de fondo para atender los gastos de conservación, guarda y disposición de los archivos.

Respecto a esta obligación, EL MANDATARIO llevará a cabo todas las gestiones conducentes a la entrega del archivo a la Entidad competente de la guarda y custodia de los documentos de interés para el sector salud.

17. Presentar informes que sean requeridos por parte de la Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de funciones de seguimiento y control, conforme se dispone en el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010 y 11 Numeral 10 del Decreto 1080 de 2021, así como cualquier otro informe solicitado por una instancia debidamente acreditada.

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

Dentro de los veinte (20) días hábiles de cada semestre calendario, efectuar una rendición de cuentas de sobre las actividades desarrolladas en virtud del presente contrato, en los campos jurídico, administrativo, financiero y archivo, así como los demás que correspondan sobre el desempeño de su encargo, informe que será remitido al COMITÉ DE SEGUIMIENTO y a la Superintendencia Nacional de Salud.

18. Contestar derechos de petición o requerimientos derivados del cierre del proceso liquidatorio y aquellos relacionados con el desarrollo del mandato.
19. Realizar el cierre de cuentas bancarias
20. Atender requerimientos, solicitudes, informaciones y demás comunicaciones relacionadas con los actos expedidos en desarrollo del proceso de liquidación.
21. Elaborar el acta de balance final del presente contrato cuando se cumpla el objeto del mismo, o cuando se configure cualquiera de las causales de terminación.
22. El MANDATARIO, se encuentra facultado para adelantar cualquier acción que se encuentre directamente relacionada con el efectivo cumplimiento de las actividades encomendadas.

PARÁGRAFO: El MANDATARIO se obliga a observar en su gestión las normas aplicables al MANDANTE y a los procesos de liquidación de las entidades privadas, así como las demás que resulten pertinentes en razón a la naturaleza del mandato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MANDANTE: En desarrollo del presente contrato y hasta la finalización de su existencia legal, el MANDANTE se obliga conforme al artículo 2184 del Código Civil Colombiano y en especial a:

1. Entregar al MANDATARIO las sumas correspondientes a los recursos para la ejecución de las actividades establecidas en la Cláusula anterior, hasta la concurrencia del monto previsto para tales fines, así como entregar en administración los demás ACTIVOS mencionados en el presente contrato.
2. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

contractual, hasta el momento en que ocurra el cierre definitivo del proceso de liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL Y FORMA DE PAGO: Conforme al Artículo 2143 del Código Civil Colombiano, este contrato es remunerado por la cuantía de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$540.000.000,00) MAS IVA., los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000,00) MAS IVA.

CLÁUSULA SEXTA. COSTOS Y GASTOS A CARGO DE LOS RECURSOS DEL MANDATO: Todos los costos, gastos y demás expensas que se causen en desarrollo de la administración de los ACTIVOS, tales como tasas, contribuciones, retenciones y los relacionados con la carga impositiva de cada pago, los gastos de transferencias de fondos para efectos de pagos a terceros, costos y/o gastos bancarios, defensa de los activos, incluidos gastos de abogados externos, los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados, los honorarios por asesorías especializadas que se requieran, cualquier multa, sanciones pecuniarias y demás, derivadas del uso, destinación o utilización de los ACTIVOS, traslado y manutención de funcionarios de la UNIDAD DE GESTIÓN fuera de la ciudad de Bogotá D.C., gastos de viaje para la revisión de los ACTIVOS, costos y gastos que se generen de la dación en pago, costos y gastos de cualquier dictamen a cargo de terceros (Revisoría Fiscal) y custodia de los recursos, estarán a cargo de los ACTIVOS del MANDATO y se descontarán de los recursos transferidos; a título meramente enunciativo, se relacionan algunos:

1. Honorarios del Mandatario
2. Los necesarios para realizar la enajenación, transferencia y entrega de los ACTIVOS
3. Impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se causen con ocasión de la administración de los ACTIVOS
4. Los correspondientes a la administración integral de los ACTIVOS
5. Los derivados para la atención de procesos judiciales o administrativos
6. Los derivados de los contratos que sean cedidos por el MANDANTE

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del veinticuatro (24) de mayo de 2022 y hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2023.

PARÁGRAFO. En todo caso, el mismo podrá ser prorrogado o adicionarlo en tiempo, según las necesidades del servicio, previa autorización y suscripción del COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Durante la ejecución del presente contrato se conformará un COMITÉ DE SEGUIMIENTO, siguiendo para el efecto la misma composición de la Junta de Acreedores constituida en el proceso de liquidación, órgano que podrán requerir informes del cumplimiento de las acciones encomendadas al MANDATARIO.

En general, el referido COMITÉ DE SEGUIMIENTO podrá sugerir, recomendar, proponer y/u orientar políticas para la debida ejecución del contrato de mandato y de ser procedente suscribir los Otrosíes o reformas contractuales de requerirse, para lo cual podrá designar un delegado o representante que en nombre el referido COMITÉ suscriba la reforma contractual.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS DEL CONTRATO: EL MANDATARIO, en virtud del presente contrato y con cargo a sus propios recursos, se compromete a constituir por su cuenta y a favor del MANDANTE, las siguientes garantías:

1. Garantía única de cumplimiento, en el formato de entidades particulares, que debe amparar el CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el termino de duración del mismo y cuatro meses más, desde la suscripción del contrato.
2. Póliza de seguro de manejo, en el formato de entidades particulares, por equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los ACTIVOS entregados en administración y por el termino de duración del mismo, en condiciones y clausulado del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al MANDATARIO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del mandante. El MANDATARIO deberá mantener vigente la garantía que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que se incremente el valor del Contrato o prorrogue su vigencia, EL MANDATARIO se obliga a ampliar el valor asegurado o prorrogar la vigencia de la garantía, atendiendo para ello los términos de las respectivas modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato de mandato, se dará por terminado únicamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo
2. Por el desempeño o agotamiento del objeto del negocio para el que fue constituido
3. Por la expiración del termino
4. Por la renuncia, muerte o declaración judicial de interdicción del mandatario
5. Por las causales de terminación del artículo 2189 del Código Civil Colombiano, salvo la muerte del MANDANTE, toda vez que el presente encargo se suscribe justamente para desarrollar actividades una vez ocurra la terminación de la existencia legal del MANDANTE
6. Por agotamiento de los ACTIVOS o por iliquidez que haga imposible o especialmente gravoso seguir atendiendo los gastos de operación del mandato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de mandato con representación no constituye vínculo laboral entre EL MANDANTE y EL MANDATARIO.

PARÁGRAFO: El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por las normas civiles y comerciales pertinentes

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL MANDATARIO no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente, previa autorización del MANDANTE.

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: EL MANDATARIO se obliga y garantiza guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del MANDANTE con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL MANDATARIO se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. En todo caso si EL MANDATARIO utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause a EL MANDANTE y a terceros perjudicados, autorizando expresamente al MANDANTE a declarar los siniestros y hacer efectiva la garantía de que trata el presente contrato en caso de vulnerar tal confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para solucionar cualquier diferencia que surja con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las partes podrán intentar un arreglo directo. En caso de no intentarse o de no prosperar, las diferencias serán tramitadas ante los jueces o instituciones competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL MANDATARIO mantendrá indemne al MANDANTE y al liquidador de cualquier reclamación proveniente de BENEFICIARIOS DE PAGO, contratistas cedidos o de terceros, que tengan como causa sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En el evento en que el MANDANTE o el liquidador sean convocados, demandados o accionados en cualquier clase de proceso tramite o procedimiento, sea este jurisdiccional o no, aquellos tienen plena legitimización para hacer citar al MANDANTE y su garante, para que responda por los perjuicios o sumas de dinero que se vean obligados a pagar, así como de cualquier otra obligación impuesta en tales procesos, todo conforme a la ley

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato de Mandato con representación se entiende perfeccionado y podrá ser ejecutado con la suscripción del presente instrumento por las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes Anexos:

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

- Anexo No. 001 – ACREEDORES RECONOCIDOS POR PARTE DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN
- Anexo No. 002 – Derechos Incorporales – Títulos Ejecutivos – Cartera
 - Anexo no. 2- A: Bienes Inmuebles
 - Anexo no. 2- B: Bienes Muebles – Activos Fijos
 - Anexo no. 2- C: derechos incorporales – Títulos Valores
 - Anexo No. 2 – D: Derechos Incorporales – Títulos ejecutivos – Cartera
- Anexo No. 003 – Contratos cedidos
- Anexo No. 004 – Procesos judiciales
- Anexo No. 005 – Manual operativo
- Anexo No. 006 Presupuesto Mandato

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal, a los VEINTE (20) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 FELIPE NEGRET MOSQUERA C.C. 10.547.944 LIQUIDADOR CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN	 JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS C.C No. 52.498.801 Representante Legal: ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT: 901.258.015 - 7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2022 Hora: 11:13:09

Recibo No. AA22947699

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22947699EE2B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
Nit: 901.258.015-7 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03071976
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2019
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 8 12 C 35 Oficina 604
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contacto@atebsoluciones.com
Teléfono comercial 1: 3148209520
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 8 12 C 35 Oficina 604
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contacto@atebsoluciones.com
Teléfono para notificación 1: 3148209520
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de junio de 2022 Hora: 11:13:09**

Recibo No. AA22947699

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22947699EE2B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 14 de febrero de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2019, con el No. 02427364 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto principal, prestar servicios especializados a personas jurídicas públicas, privadas, mixtas y personas naturales incluyendo sin limitarse a ello, los siguientes:

1. Recuperación de cartera: 1. Ejecutar el cobro de la cartera; 2. Prestar los servicios profesionales en gestión de cartera (recaudo y seguimiento); 3. Realizar estrategia de recuperación de cartera, haciendo cobro preventivo; 4. Cobro prejurídico y jurídico, cuando sobre la cartera no se logre ningún acuerdo de pago o el mismo fue incumplido; 5. Revisión y seguimiento al manejo y control de glosas; 6. Prestar asesoría en las conciliaciones de cartera y glosas; 7. Asesorar las diferentes aéreas que intervienen en el proceso de cartera; 8. Realizar asesoría en las áreas de facturación, cartera y auditoría de cuentas, con su respectivo seguimiento a los procesos.
2. Defensa judicial: 1. Prestar los servicios profesionales para la defensa judicial y extrajudicial; 2. Contestar las demandas y los requerimientos, presentar excepciones, interponer los recursos a que haya lugar, aportar las pruebas, participar en la práctica de pruebas, elaborar y presentar los alegatos de conclusión, dentro de los procesos judiciales y extrajudiciales en primera y segunda instancia en que sea parte el poderdante y para los cuales se le haya otorgado poder; 3. Elaborar, presentar y sustentar ante el Comité de Conciliación las fichas técnicas y los informes en que sea parte el poderdante y para los cuales se le haya otorgado poder; 4. Asistir en calidad de apoderado a las diligencias de conciliación judicial y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de junio de 2022 Hora: 11:13:09**

Recibo No. AA22947699

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22947699EE2B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudicial presentando la posición aprobada por el poderdante; 5. Solicitar de manera oportuna la información y las pruebas para la defensa de los intereses del poderdante; 6. Realizar el respectivo seguimiento en los despachos judiciales; 7. Presentar estudio de cada uno de los procesos judiciales y extrajudiciales asignados, señalando las acciones que debería tomar el cliente para prevenir el daño antijurídico; 8. Formular propuestas de políticas para la prevención del daño antijurídico que surjan del ejercicio de la defensa judicial y extrajudicial del poderdante; 9. Emitir conceptos relacionados con los procesos que se estén tramitando o los que puedan iniciar en contra del poderdante; 10. Diligenciar y actualizar de manera veraz, completa, permanente y oportuna la información litigiosa de los procesos en los cuales se represente al poderdante en el aplicativo o base de información que se lleguen a establecer; 11. Efectuar los análisis de los procesos que se adelantan en contra del poderdante con el propósito de efectuar las recomendaciones necesarias; 12. Analizar permanentemente la normatividad expedida por el Congreso de la República y el Gobierno Nacional con el fin de actualizar los conocimientos en la cuestión jurídica a resolver, que sirvan de fundamento jurídico para estructurar adecuadamente la estrategia de defensa a usar en cada proceso promovido contra el poderdante; 13. Presentar a solicitud del poderdante los informes con los datos y soportes requeridos; 14. Realizar la sustitución de poderes previa aprobación o solicitud del poderdante y en el término en que éste indique; 15. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión del ejercicio de la defensa judicial; 16. Prestar los servicios profesionales acorde con las normas y conductas previstas en el estatuto del ejercicio de la abogacía.

3. Procesos de gestión de talento humano: 1. Elaboración de nóminas; 2. Cálculo y liquidación de prestaciones sociales y salariales, incluyendo cesantías, indemnizaciones y otros conceptos laborales; 3. Reestructuración administrativa de plantas de personal, programas de ingreso, ascenso y retiro; 4. Planes de retiro voluntario; 5. Contratación de personal; 6. Asesoría en el trámite pensional; 7. Asesoría en bonos pensionales y cuotas partes pensionales; 8. inscripción, actualización y cancelación de trámites de carrera administrativa; 9. Asesoría en la elaboración de formatos para el trámite de bonos pensionales; 10. Asesoría y acompañamiento en la presentación de giros para saneamiento fiscal y financiero, pago de pasivos y otros.

4. Organización integral de fondos documentales: 1. Clasificación; 2. Ordenación; 3. Depuración; Inventario; 4. Empacado; 5. Identificación de cada una de las cajas con sus contenidos; 6.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de junio de 2022 Hora: 11:13:09**

Recibo No. AA22947699

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22947699EE2B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Eliminación; 7. Elaboración de tablas de valoración documental; 8. Elaboración de tablas de retención documental; 9. Adecuación de bodegas de almacenamiento de fondos documentales; 10. Servicio de almacenamiento con consulta. 5. Prestación de servicios de consultaría, asesoría, capacitación e interventorías para todo lo relacionado con las actividades propias del sector de externalización de procesos de entidades públicas, privadas, mixtas y particulares. 6. La comercialización de elementos de seguridad industrial (trabajo en alturas y elementos de protección personal) así como consultaría y asesoría en su uso y mantenimiento. Distribución, importación, representación, artículos para seguridad de trabajo en alturas, rescate, escalada, montañismo y sus derivados, seguridad para espacios confinados, distribución y comercialización de arneses, ascendedores, bloqueadores, cuerdas, líneas de vida, descendedores, dispositivos de anclaje, eslingas, dispositivos retráctiles, poleas, elementos de protección para cabeza, protección ocular, protección auditiva, protección de manos, protección respiratoria, protección calzado, ropa industrial, salud y rescate y elementos para atención de emergencias, seguridad vial y señalización. 7. Comercialización, distribución, asociación, conformación de uniones temporales y consorcios y suministro de insumos y dotaciones de aseo y cafetería y trabajos en altura, hasta el software para el control del servicio, entre otros el cual cuenta con el personal calificado para todo tipo de sector, también se prestara el mantenimiento de edificios, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo incluyendo el suministro de materiales, repuestos y accesorios para los bienes inmuebles y muebles (enseres y mobiliario). 18. Comercialización, distribución y suministro de dotación en general de camas, camillas, mesas, camarotes y salones de recepciones, y en general todo el menaje para el hogar, el. hotelería, la industria y casinos o comedores. 8. Comercialización y distribución de materiales eléctricos, industriales, materiales de construcción y ferretería en general. 9. Compra, venta, alquiler, almacenamiento, mantenimiento, comercialización, de toda clase de equipos, tecnologías, y sistemas de cómputo, servidores, hardware y software, equipos de comunicación, conmutación, procesamiento de datos, así como todos los accesorios y repuestos que estos equipos utilizan tales como, pero sin limitarse a ellos: Equipos periféricos, calculadoras, registradoras, fax, equipos multifuncionales, portátiles o de escritorio, tabletas, reales, virtuales o en la nube, etc. 10. Compra, suministro, transformación, distribución y servicio a la mesa de alimentos preparados e industrializados: Caliente, frío y tipo catering, además servicio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de junio de 2022 Hora: 11:13:09**

Recibo No. AA22947699

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22947699EE2B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

logística y transporte para toda clase de eventos público y/o privados. Adquisición y distribución, bajo cualquier modalidad comercial, al por mayor y al detal de productos para relojería, joyería y piedra preciosas. 11. Compra y venta de créditos y títulos judiciales. 12. Construcción de edificios, residenciales y no residenciales. 1. Realización de obras de ingeniería civil. 13. Construcción y mantenimiento de carreteras, construcción de proyectos de servicio público y construcción de otras obras de ingeniería civil. 14. Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, como demolición y preparación del terreno, instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas. 15. Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil. 16. Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil. 17. Prestar servicios de tipo administrativo, incluida la organización física y técnica de los fondos documentales acumulados, incluyendo la recolección, conservación, clasificación, ordenación y depuración de archivos documentales. 18. Actividades de impresión, fotocopiado, y de producción de copias a partir de grabaciones originales. 19. Comercio al por mayor y al por menor de alimentos, bebidas y tabaco. 20. Comercio al por mayor y al por menor de computadores, muebles y enseres, equipos de oficina y papelería. 21. Actividades de servicios de comidas y bebidas, como actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas. 22. Comercio al por mayor y al por menor de artículos deportivos. 23. Comercio al por mayor y al por menor de computadores, equipo periférico y programas de informática; actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas). 24. Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas. 25. Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. 26. Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. 27. Compra y venta de vehículos automotores y maquinaria pesada. 28. Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, auditoría, asesoría y consultoría en asuntos financieros, tributarios, y demás actividades conexas, relacionadas y afines como dictámenes financieros, avalúos técnicos y planeación tributaria. 29. Desarrollar actividades como la ganadería, en especial la cría y comercialización de ganado bovino, bufalino, equino y porcino. 30. Extracción y comercialización de madera. 31. Confección y comercialización de prendas de vestir. 32. Podrá participar en invitaciones, convocatorias y licitaciones de cualquier persona

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de junio de 2022 Hora: 11:13:09**

Recibo No. AA22947699

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22947699EE2B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

natural o jurídica de derecho público o privado, para ofertar los servicios, bienes y actividades descritas anteriormente y en general podrá desarrollar cualquier actividad lícita en el territorio nacional.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$50.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$40.000.000,00
No. de acciones : 800,00
Valor nominal : \$50.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 400,00
Valor nominal : \$50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y Representación Legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los Representantes Legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente, con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de junio de 2022 Hora: 11:13:09**

Recibo No. AA22947699

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22947699EE2B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 005 del 31 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2022 con el No. 02812185 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Janneth Del Pilar Peña Plazas	C.C. No. 000000052498801

Por Acta No. 4 del 25 de febrero de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2022 con el No. 02798937 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Adriana Milena Calderon Ricaurte	C.C. No. 000000039581483

Por Acta No. 005 del 31 de marzo de 2022 del Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Abril de 2022 con el No. 02812512 del Libro IX, se removió del cargo a Adriana Milena Calderón Ricaurte y se dejó vacante el cargo.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 007 del 28 de abril de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2022 con el No. 02835672 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Lady Tatiana Cubides Bachiller	C.C. No. 000001019014805 T.P. No. 142447-T

PODERES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de junio de 2022 Hora: 11:13:09**

Recibo No. AA22947699

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22947699EE2B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1244 del 26 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2022 con el No. 00047260 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Yully Natalia Arroyave Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.915.351 de Armenia (Quindío), con Tarjeta profesional número 224.334 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas así: 1.- Representar legalmente ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), en las acciones de tutela, incidentes de desacato, sanciones, asistencia a audiencias de conciliación, y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte y demás actuaciones relacionadas con el proceso y/o trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia, para el efecto podrá otorgar poderes a los abogados designados. 2.- Presentar memoriales frente a los procesos judiciales o administrativos, reclamaciones o gestiones que intervengan a nombre del poderdante incluidos los recursos que en sede judicial o administrativa interponga y los incidentes que promueva, para el efecto podrá otorgar poderes a los abogados designados. 3.- Representar legalmente a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), como demandante, demandado, coadyuvante, en cualquier petición, actuación diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente la facultad para otorgar poderes a los abogados designados. 4.- Representar legalmente a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial conciliación judicial, audiencias de pacto de cumplimiento, citadas por la Superintendencia nacional de salud o ante cualquier autoridad judicial o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), o que se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de junio de 2022 Hora: 11:13:09**

Recibo No. AA22947699

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22947699EE2B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la empresa. 5.- Representar a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas del orden nacional, territorial o seccional, en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita administrativa, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio de todos los recursos en vía gubernativa procedan en el procedimiento administrativo, para el efecto podrá otorgar poderes a los abogados designados. 6.- Representar a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), en las mesas de saneamiento, mesas de trabajo y mesas de conciliación de cartera citadas por la Superintendencia nacional de salud, además de las entidades nacionales, departamentales, municipales, y personas jurídicas de derecho privado, para lo cual se encuentra facultado para adelantar las gestiones que considere pertinentes. 7.- Suscribir contratos de carácter asistencial o administrativo de acuerdo con las necesidades de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), en el marco del desarrollo del objeto social de la empresa, de las facultades y obligaciones establecidas en el contrato de mandato. 8.- Suscribir los oficios mediante los cuales se termina unilateralmente los contratos asistenciales y administrativos, las terminaciones bilaterales, los incumplimientos contractuales, la efectividad de las cláusulas penales y la liquidación de los contratos suscritos por ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), o que le fueron cedidos en virtud del contrato de mandato. 9.- Representar a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), para responder cualquier requerimiento técnico, jurídico o administrativo presentado por la autoridad judicial, administrativa, interventoría y en general cualquier petición elevada por terceros de naturaleza pública o privada. 10.- Representar a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), para remitir los informes que sean solicitados por el Ministerio de salud y protección social o que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de junio de 2022 Hora: 11:13:09**

Recibo No. AA22947699

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22947699EE2B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de oficio deban presentarse, así como para interponer los recursos en vía administrativa contra los actos administrativos emitidos por la entidad.

Por Escritura Pública No. 1245 del 26 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2022 con el No. 00047264 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Rosa Elvira Reyes Medina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 46.663.025 de Duitama (Boyacá) y portadora de la Tarjeta profesional de Abogado No. 163.922 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas así: atribuciones y obligaciones de la apoderada especial - la apoderada especial tendrá en el ejercicio de sus funciones, las siguientes facultades y obligaciones específicas en nombre y representación de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. con Nit 901.258.015-7, sociedad que actúa como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., Hoy liquidada, de conformidad con las funciones y obligaciones establecidas en el contrato número CBL-026-2022: 1. Ejercer la defensa técnica ante cualquier autoridad judicial en acciones de tutela en que sea parte CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN (Hoy liquidada) y/o de la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada). 2. Notificarse en representación de CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN (Hoy liquidada) y/o de la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), de las providencias judiciales que sean emitidas por los despachos de conocimiento en cada una de las acciones de tutela, incidentes de desacato y demás procesos y acciones constitucionales en que sea parte CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN (Hoy liquidada) o que sienta bien con ocasión del proceso liquidatorio de la entidad a nivel nacional. 3. Comparecer a las audiencias judiciales en representación de CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN (Hoy liquidada) y/o de la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), que citen los despachos de conocimiento en cada una de las acciones de tutela, incidentes de desacato, acciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de junio de 2022 Hora: 11:13:09**

Recibo No. AA22947699

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22947699EE2B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constitucionales y procesos judiciales en que sea parte CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN (Hoy liquidada). De igual manera la apoderada puede solicitar el aplazamiento de las actuaciones judiciales siempre que medien motivos suficientes para ello. 4. elaborar y presentar mensualmente los informes requeridos por la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), así como todos aquellos que sean requeridos ordinaria y extraordinariamente por los diferentes entes de control y la Superintendencia nacional de salud. 5. representar a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), para responder cualquier requerimiento técnico, jurídico o administrativo presentado por autoridad judicial, administrativa, interventoria y en general cualquier petición elevada por terceros de naturaleza privada o pública en cada una de las acciones de tutela, incidentes de desacato, acciones constitucionales en las que se aparte CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN (Hoy liquidada). 6. La apoderada especial queda investida de las facultades anteriormente expuestas, por tanto, responderá de su ejercicio en los términos que establecen los artículos 2142 y s.s de Código Civil; 1262 y 832 y s.s, del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes. Terminación del Poder Especial: el presente poder se terminará por las siguientes causales: 1. Cuando haya terminación del contrato de mandato con representación para la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), por cualquier causa. 2. Por muerte real o presunta de la Apoderada Especial. 3. Por la renuncia o terminación del vínculo que la Apoderada Especial tiene con CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN (Hoy liquidada). 4. Por la renuncia de la apoderada especial al poder conferido. 5. En el caso que la sociedad poderdante revoque el poder conferido.

Por Escritura Pública No. 1932 del 31 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Junio de 2022 con el No. 00047525 del libro V, compareció Janneth del Pilar Peña Plazas identificada con la Cédula 52.498.801 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia medio del presente documento confirió poder general, amplio y suficiente a la abogada Yully Natalia Arroyave Moreno identificada con la Cédula 1.094. 915 351 con y portadora de la Tarjeta Profesional N° 224. 334,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de junio de 2022 Hora: 11:13:09**

Recibo No. AA22947699

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22947699EE2B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del C.S.J para que Numeral primero - que por medio del presente instrumento público; Sociedad que actúa como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN, de CAFESALUD EPS S.A. HOY LIQUIDADA, de conformidad con el CONTRATO NUMERO 2022-15, quien en ejercicio de las facultades legales y en adelante se llamará PODERDANTE, declara; PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público, se le otorga PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a la doctora YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO, persona mayor de edad, plenamente capaz, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.915.351 de Armenia, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado no. 224.334 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en su nombre y representación, sin limitación alguna y con las amplias y con las amplias facultades administrativas y dispositivas así: 1. Representar legalmente a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES; Como MANDATARIA CON REPRESENTACION DE CAFESALUD EPS S.A. HOY LIQUIDADA, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, sanciones, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte y demás actuaciones relacionadas con el proceso y/o trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia, para el efecto podrá otorgar poderes a los abogados designados. 2. Presentar memoriales frente a los procesos judiciales o administrativos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante incluidos los recursos que en sede judicial o administrativa interponga y los incidentes que promueva, para el efecto podrá otorgar poderes a los abogados designados. 3. Representar legalmente a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES, como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CAFESALUD EPS S.A. (HOY LIQUIDADA), como demandante, demandado, coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente la facultad para otorgar poderes a los abogados designados. 4. Representar legalmente a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES, como MANDATARIA CON REPRESENTACION LEGAL DE CAFESALUD EPS S.A. (HOY LIQUIDADA), en calidad e parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, audiencias de pacto de cumplimiento citadas por la superintendencia nacional de salud o ante cualquier autoridad judicial o administrativa con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. como MANDATARIA CON REPRESENTACION DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de junio de 2022 Hora: 11:13:09**

Recibo No. AA22947699

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22947699EE2B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAFESALUD EPS S.A. (HOY LIQUIDADA) o que se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la empresa. 5. Representar legalmente a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES, como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CAFESALUD EPS S.A. (HOY LIQUIDADA), como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas del orden nacional territorial o seccional, en cualquier petición, actuación, notificación, investigación visita administrativa, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio de todos los recursos en vía gubernativa procedan en el procedimiento administrativo para tal efecto podrá otorgar poderes a los abogados designados. 6. Representar legalmente a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES, como MANDATARIA CON REPRESENTACION DE CAFESALUD EPS S.A. (HOY LIQUIDADA), en las mesas de saneamiento, mesas de trabajo y mesas de conciliación de cartera citadas por la Superintendencia Nacional de Salud, además de las entidades nacionales, departamentales, municipales y personas jurídicas de derecho privado, para lo cual se encuentra facultado para adelantar las gestiones que considere pertinentes. 7. Suscribir contratos de carácter asistencial o administrativo de acuerdo con las necesidades de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CAFESALUD EPS S.A (HOY LIQUIDADA), en el marco del desarrollo del objeto social de la empresa, de las facultades y obligaciones establecidas en el contrato de mandato. 8. Suscribir los oficios mediante los cuales se termina unilateralmente los contratos asistenciales y administrativos, las terminaciones bilaterales, los incumplimientos contractuales, la efectividad de las clausulas penales y la liquidación de los contratos suscritos por ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. como MANDATARIA CON REPRESENTACION DE CAFESALUD EPS S.A. (HOY LIQUIDADA, o que le fueron cedidos en virtud del contrato de mandato. 9. Representar a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S: Como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CAFESALUD EPS S.A. (HOY LIQUIDADA), para responder cualquier requerimiento técnico, jurídico o administrativo presentado por la autoridad judicial o administrativo presentado por la autoridad judicial administrativa, interventoría y en general, cualquier petición elevada por terceros de naturaleza pública y privada. 10. Representar a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CAFESALUD E.P.S. S.A 7(HOY LIQUIDADA), para remitir los informes que sean solicitados por el Ministerio de Salud y Protección Social o que de oficio deben presentarse, así como para interponer los recursos en vía administrativa contra los actos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de junio de 2022 Hora: 11:13:09**

Recibo No. AA22947699

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22947699EE2B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos emitidos por la entidad. 11. Realizar la venta y/o suscribir las escrituras públicas, registro y todas las conexas para la transferencia definitiva y entrega material de los ACTIVOS de la liquidada, de acuerdo con las necesidades de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, como MANDATARIA CON REPRESENTACION DE CAFESALUD EPS S.A. (HOY LIQUIDADA), facultad que incluye la de aclarar, reconciliar o complementar las escrituras públicas correspondientes y efectuar las declaraciones que bajo la gravedad de juramento exige la ley.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 17 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02516888 del 21 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 002 del 26 de noviembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02529620 del 3 de diciembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 007 del 28 de abril de 2022 de la Accionista Único	02835673 del 4 de mayo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del constituyente del 21 de febrero de 2019, inscrito el 22 de febrero de 2019 bajo el número 02427365 del libro IX, comunica el accionista único:

Janneth Del Pilar Peña Plazas

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 22-02-2019

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de junio de 2022 Hora: 11:13:09**

Recibo No. AA22947699

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22947699EE2B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 338.161.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de junio de 2022 Hora: 11:13:09**

Recibo No. AA22947699

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22947699EE2B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



República de Colombia



1 COMP
2/08

Pág. No. 1

ESCRITURA PÚBLICA No. MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (1932)

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MAYO

DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO

PODER GENERAL

SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES

IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE

"ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS"

NIT. No. 901.258.015-7

Representada por:

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

C.C. 52.498.801

APODERADO(A/S):

YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO

C.C. 1.094.915.351

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), en la NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. siendo Notaria Encargada la Doctora JUANITA LALINDE GARCÍA según Resolución No. 05810 del 23 de Mayo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, Se otorgó la escritura pública contenida en las siguientes estipulaciones:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA: JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 52.498.801, expedida en Bogotá D.C, representante legal de la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, con NIT 901.258.015-7, constituida mediante documento privado todo lo cual se acredita con copia autentica del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos todos esos que se anexan y se protocolizan con el presente

PO008225300

PC047969659

11-01-22 PO008225300

Q40ESG1NPS

22-03-22 PC047969659

EF5H8JPN0

instrumento público; sociedad que actúa como **MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN**, de **CAFESALUD EPS S.A HOY LIQUIDADA**, de conformidad con el **CONTRATO NUMERO 2022-15**, quien en ejercicio de las facultades legales y en adelante se llamara PODERDANTE, declara:-----

PRIMERO: Que por medio del presente Instrumento Público, se le otorga **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la Doctora **YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO**, persona mayor de edad, plenamente capaz, con domicilio y residencia en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.094.915.351 de Armenia, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 224.334 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación, sin limitación alguna y con las amplias facultades administrativas y dispositivas así:-----

1. Representar legalmente a **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES**, como **MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CAFESALUD EPS S.A HOY LIQUIDADA**, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, sanciones, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte y demás actuaciones relacionadas con el proceso y/o trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia, para el efecto podrá otorgar poderes a los abogados designados.

2. Presentar memoriales frente a los procesos judiciales o administrativos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante incluidos los recursos que en sede judicial o administrativa interponga y los incidentes que promueva, para el efecto podrá otorgar poderes a los abogados designados.

3. Representar legalmente a **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES**, como **MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CAFESALUD EPS S.A. (HOY LIQUIDADA)**, como demandante, demandado, coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente la facultad para otorgar poderes a los abogados designados.-----

República de Colombia

Pág. No. 3

4. Representar legalmente a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES, como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CAFESALUD EPS S.A (HOY LIQUIDADA), en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, audiencias de pacto de cumplimiento, citadas por la Superintendencia Nacional de Salud o ante cualquier autoridad judicial o administrativa con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CAFESALUD EPS S.A (HOY LIQUIDADA), o que se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la empresa.
5. Representar legalmente a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES, como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CAFESALUD EPS S.A (HOY LIQUIDADA), como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas del orden nacional, territorial o seccional, en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita administrativa, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio de todos los recursos en vía gubernativa procedan en el procedimiento administrativo para tal efecto podrá otorgar poderes a los abogados designados.
6. Representar legalmente a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES, como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CAFESALUD EPS S.A (HOY LIQUIDADA), en las mesas de saneamiento, mesas de trabajo y mesas de conciliación de cartera citadas por la Superintendencia Nacional de Salud, además de las entidades nacionales, departamentales, municipales y personas jurídicas de derecho privado, para lo cual se encuentra facultado para adelantar las gestiones que considere pertinentes.
7. Suscribir contratos de carácter asistencial o administrativo de acuerdo con las necesidades de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CAFESALUD EPS S.A (HOY LIQUIDADA), en el marco del desarrollo del objeto social de la empresa, de las facultades y obligaciones establecidas en el contrato de mandato.
8. Suscribir los oficios mediante los cuales se termina unilateralmente los contratos asistenciales y administrativos, las terminaciones bilaterales, los incumplimientos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC008225301

PC047968802

11-01-22 PC008225301

BFYNWZ563J

QARWXSVEVO

Notaria

contractuales, la efectividad de las cláusulas penales y la liquidación de los contratos suscritos por ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CAFESALUD EPS S.A. (HOY LIQUIDADA), o que le fueron cedidos en virtud del contrato de mandato.

9. Representar a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CAFESALUD EPS S.A. (HOY LIQUIDADA), para responder cualquier requerimiento, técnico, jurídico o administrativo presentado por la autoridad judicial o administrativo presentado por la autoridad judicial, administrativa, interventoría y en general cualquier petición elevada por terceros de naturaleza pública y privada.

10. Representar a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CAFESALUD E.P.S S.A., (HOY LIQUIDADA), para remitir los informes que sean solicitados por el Ministerio de Salud y Protección Social o que de oficio deben presentarse, así como para interponer los recursos en vía administrativa contra los actos administrativos emitidos por la entidad.

11. Realizar la venta y/o suscribir las escrituras públicas, registro y todas las conexas para la transferencia definitiva y entrega material de los ACTIVOS de la liquidada, de acuerdo con las necesidades de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CAFESALUD EPS S.A. (HOY LIQUIDADA), facultad que incluye la de aclarar, resciliar o complementar las escrituras públicas correspondientes y efectuar las declaraciones que bajo la gravedad de juramento exige la ley.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha verificado su(s) nombre(s) completos, el número de su(s) documento(s) de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado.

16
Notaria

República de Colombia



Pág. No. 5

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN, Leído el presente instrumento público por EL(LA,LOS) OTORGANTE(S) se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por, ante mí y conmigo el notario que lo autorizó y doy fe. Al otorgante se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento el Notario no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley.

ADVERTENCIA NOTARIAL: A el (la, los) otorgante(s) se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. Además el Notario les advierte al compareciente que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S).

DE LA COMPARECENCIA: El(la, los) ciudadano(a/os) declara(n) bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedece a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.

DE LA CAPACIDAD: El(la, los) compareciente(s) manifiesta(n) conocer y aceptar el Artículo 6 de la Ley 1996 del año 2019: "ARTÍCULO 6. Presunción de capacidad. Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usar o no apoyos para la realización de actos jurídicos. En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona. La presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral".

PO008225302

PC047968801

11-01-22 POC 1021

1WATKCPVJ

MB4DBOWBKS

22-03-22 PC047968801

THOMAS GREG & SONS

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)

manifiesta(n) que exhibe los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO. El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales del(LA,LOS) **OTORGANTE(S)**. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)**, así como la digitalización del instrumento.

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA CONFIANZA.

República de Colombia



Pág. No. 7

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el artículo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa al compareciente de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.

NOTA: Los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que las reglamentan y complementan para su almacenamiento y uso.

NOTA: Con la expedición 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el régimen general de protección de datos personales, el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que la notaria dieciséis (16) del círculo de Bogotá D.C., con el fin de otorgar una seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual, se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este despacho notarial.

NOTA: El(la) suscrito(a) Notario(a) autoriza la presente escritura con la toma de firma fuera del despacho, de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015, que autoriza la toma de firma registrada o tomada fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC008225303

PC047968800

11-01-22 POMEY

F3AE20R1LS

SYNHB69A0C

22-03-22 PC047968800

THOMAS GREG S. ENRI

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN - LEÍDO: El(la) Notario(a) personalmente Autoriza este acto por cumplir todos los requisitos legales; conjuntamente con los Asesores Jurídicos ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe conforme a los principios normativos y de derecho, y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la notaría y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. _____

En las hojas de papel notarial números: _____
PO008225300 / PO008225301 / PO008225302 / PO008225303 / PO008225304

RESOLUCION 0755 DE ENERO 26 DE 2022

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$	66.200,00	-----
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$	7.150,00	-----
FONDO NAL. DEL NOT	\$	7.150,00	-----
IVA	\$	39.216,00	-----

República de Colombia



Pág. No: 9

ESCRITURA PÚBLICA No. MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (1932)

DE FECHA: TREINTA Y UNO DE MAYO

DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL(LA) COMPARECIENTE:

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

C.C. 52498801 Bch

DIRECCIÓN: Trans. # 58-55 gdu 303

TELÉFONO / CELULAR 3004812269

E-MAIL: jannethdelpilar@chekinsil.com

ACTIVIDAD COMERCIAL:

ESTADO CIVIL: Soltera con unos maridos de esto liquidados

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

En nombre y representación de "ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS" NIT. No. 901.258.015-7

Se autoriza la firma fuera del Despacho (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015)

NOTARIA - 16



HUELLA ÍNDICE
DERECHO
TOMADA POR:

PO008225304

PC047968799

11-01-22 PC00521057

CBWERNZSB3

22-03-22 PC047968799

HQC27UVR1

THOMAS GREG & SONS

Yully Natalia Arroyave Moreno

YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO

C.C. 1094915351

DIRECCIÓN: Calle 152-7a Cswa 2l

TELEFONO / CELULAR: 3182099611 Bogotá

E-MAIL: natalianarroyave27@hotmail.com

ACTIVIDAD COMERCIAL: Abogada

ESTADO CIVIL: Unión Libre

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NOX

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Se autoriza la firma fuera del Despacho (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015)



Juanita Lalinde García

JUANITA LALINDE GARCÍA
NOTARIA DIECISÉIS (16) (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD: 18514-2022
RADICO: CARLOS
DIGITO: ADRIANA-IMPRIME STELLA
LIQUIDO:
V.B:
REVISIÓN PC:



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 10:51:02

Recibo/No. AA22770634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227706349BAE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.
Nit: 901.258.015-7 Administración Dirección
Seccional De Impuestos De Bogotá, Régimen Comun.
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03071976
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2019
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 8 12 C 35 Oficina 604
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contacto@atebsoluciones.com
Teléfono comercial 1: 3148209520
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 8 12 C 35 Oficina 604
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contacto@atebsoluciones.com
Teléfono para notificación 1: 3148209520
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



PC047968798

16
22-03-22 PC047968798

KU1DHSO20

Notaría

Firma válida
Notaría

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 10:51:02

Recibo No. AA22770634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227706349BAE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 14 de febrero de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2019, con el No. 02427364 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto principal, prestar servicios especializados a personas jurídicas públicas, privadas, mixtas y personas naturales incluyendo sin limitarse a ello, los siguientes:

1. Recuperación de cartera: 1. Ejecutar el cobro de la cartera; 2. Prestar los servicios profesionales en gestión de cartera (recaudo y seguimiento); 3. Realizar estrategia de recuperación de cartera, haciendo cobro preventivo; 4. Cobro prejudicial y judicial, cuando sobre la cartera no se logre ningún acuerdo de pago o el mismo fue incumplido; 5. Revisión y seguimiento al manejo y control de glosas; 6. Prestar asesoría en las conciliaciones de cartera y glosas; 7. Asesorar las diferentes áreas que intervienen en el proceso de cartera; 8. Realizar asesoría en las áreas de facturación, cartera y auditoría de cuentas, con su respectivo seguimiento a los procesos.
2. Defensa judicial: 1. Prestar los servicios profesionales para la defensa judicial y extrajudicial; 2. Contestar las demandas y los requerimientos, presentar excepciones, interponer los recursos a que haya lugar, aportar las pruebas, participar en la práctica de pruebas, elaborar y presentar los alegatos de conclusión, dentro de los procesos judiciales y extrajudiciales en primera y segunda instancia, en que sea parte el poderdante y para los cuales se le haya otorgado poder; 3. Elaborar, presentar y sustentar ante el Comité de Conciliación las fichas técnicas y los informes en que sea parte el poderdante y para los cuales se le haya otorgado poder; 4. Asistir en calidad de apoderado a las diligencias de conciliación judicial y



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 10:51:02

Recibo No. AA22770634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227706349BAE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudicial presentando la posición aprobada por el poderdante; 5. Solicitar de manera oportuna la información y las pruebas para la defensa de los intereses del poderdante; 6. Realizar el respectivo seguimiento en los despachos judiciales; 7. Presentar estudio de cada uno de los procesos judiciales y extrajudiciales asignados, señalando las acciones que debería tomar el cliente para prevenir el daño antijurídico; 8. Formular propuestas de políticas para la prevención del daño antijurídico que surjan del ejercicio de la defensa judicial y extrajudicial del poderdante; 9. Emitir conceptos relacionados con los procesos que se estén tramitando o los que puedan iniciar en contra del poderdante; 10. Diligenciar y actualizar de manera veraz, completa, permanente y oportuna la información litigiosa de los procesos en los cuales se represente al poderdante en el aplicativo o base de información que se lleguen a establecer; 11. Efectuar los análisis de los procesos que se adelantan en contra del poderdante con el propósito de efectuar las recomendaciones necesarias; 12. Analizar permanentemente la normatividad expedida por el Congreso de la República y el Gobierno Nacional con el fin de actualizar los conocimientos en la cuestión jurídica a resolver, que sirvan de fundamento jurídico para estructurar adecuadamente la estrategia de defensa a usar en cada proceso promovido contra el poderdante; 13. Presentar a solicitud del poderdante los informes con los datos y soportes requeridos; 14. Realizar la sustitución de poderes previa aprobación o solicitud del poderdante y en el término en que éste indique; 15. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión del ejercicio de la defensa judicial; 16. Prestar los servicios profesionales acorde con las normas y conductas previstas en el estatuto del ejercicio de la abogacía.

3. Procesos de gestión de talento humano: 1. Elaboración de nóminas; 2. Cálculo y liquidación de prestaciones sociales y salariales, incluyendo cesantías, indemnizaciones y otros conceptos laborales; 3. Reestructuración administrativa de plantas de personal, programas de ingreso, ascenso y retiro; 4. Planes de retiro voluntario; 5. Contratación de personal; 6. Asesoría en el trámite pensional; 7. Asesoría en bonos pensionales y cuotas partes pensionales; 8. Inscripción, actualización y cancelación de trámites de carrera administrativa; 9. Asesoría en la elaboración de formatos para el trámite de bonos pensionales; 10. Asesoría y acompañamiento en la presentación de giros para saneamiento fiscal y financiero, pago de pasivos y otros.

4. Organización integral de fondos documentales: 1. Clasificación; 2. Ordenación; 3. Depuración; Inventario; 4. Empacado; 5. Identificación de cada una de las cajas con sus contenidos; 6.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC047968797

16

22-03-22 PC047968797

05UEJ9DNKC

HEINZ MAE GEG & SONS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 10:51:02

Recibo No. AA22770634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227706349BAE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Eliminación; 7. Elaboración de tablas de valoración documental; 8. Elaboración de tablas de retención documental; 9. Adecuación de bodegas, de almacenamiento de fondos documentales; 10. Servicio de almacenamiento con consulta. 5. Prestación de servicios de consultoría, asesoría, capacitación e interventoría para todo lo relacionado con las actividades propias del sector de externalización de procesos de entidades públicas, privadas, mixtas y particulares. 6. La comercialización de elementos de seguridad industrial (trabajo en alturas y elementos de protección personal) así como consultoría y asesoría en su uso y mantenimiento. Distribución, importación, representación, artículos para seguridad de trabajo en alturas, rescate, escalada, montañismo y sus derivados, seguridad para espacios confinados, distribución y comercialización de arneses, ascendedores, bloqueadores, cuerdas, líneas de vida, descendedores, dispositivos de anclaje, eslingas, dispositivos retráctiles, poleas, elementos de protección para cabeza, protección ocular, protección auditiva, protección de manos, protección respiratoria, protección calzado, ropa industrial, salud y rescate y elementos para atención de emergencias, seguridad vial y señalización. 7. Comercialización, distribución, asociación, conformación de uniones temporales y consorcios y suministro de insumos y dotaciones de aseo y cafetería y trabajos en altura, hasta el software para el control del servicio, entre otros, el cual cuenta con el personal calificado para todo tipo de sector, también se prestara el mantenimiento de edificios, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo incluyendo el suministro de materiales, repuestos y accesorios para los bienes inmuebles y muebles (enseres y mobiliario). 18. Comercialización, distribución y suministro de dotación en general de camas, camillas, mesas, camarotes y salones de recepciones, y en general todo el menaje para el hogar, el hotelaría, la industria y casinos o comedores. 8. Comercialización y distribución de materiales eléctricos, industriales, materiales de construcción y ferretería en general. 9. Compra, venta, alquiler, almacenamiento, mantenimiento, comercialización, de toda clase de equipos, tecnologías, y sistemas de computo, servidores, hardware y software, equipos de comunicación, conmutación, procesamiento de datos, así como todos los accesorios y repuestos que estos equipos utilizan tales como, pero sin limitarse a ellos: Equipos periféricos, calculadoras, registradoras, fax, equipos multifuncionales, portátiles o de escritorio, tabletas, reales, virtuales o en la nube, etc. 10. Compra, suministro, transformación, distribución y servicio a la mesa de alimentos preparados e industrializados: Caliente, frío y tipo catering, además servicio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 10:51:02

Recibo No. AA22770634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227706349BAE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

logística y transporte para toda clase de eventos público y/o privados. Adquisición y distribución, bajo cualquier modalidad comercial, al por mayor y al detal de productos para relojería, joyería y piedra preciosas. 11. Compra y venta de créditos y títulos judiciales. 12. Construcción de edificios, residenciales y no residenciales. 1. Realización de obras de ingeniería civil. 13. Construcción y mantenimiento de carreteras, construcción de proyectos de servicio público y construcción de otras obras de ingeniería civil. 14. Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, como demolición y preparación del terreno, instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas. 15. Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil. 16. Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil. 17. Prestar servicios de tipo administrativo, incluida la organización física y técnica de los fondos documentales acumulados, incluyendo la recolección, conservación, clasificación, ordenación y depuración de archivos documentales. 18. Actividades de impresión, fotocopiado, y de producción de copias a partir de grabaciones originales. 19. Comercio al por mayor y al por menor de alimentos, bebidas y tabaco. 20. Comercio al por mayor y al por menor de computadores, muebles y enseres, equipos de oficina y papelería. 21. Actividades de servicios de comidas y bebidas, como actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas. 22. Comercio al por mayor y al por menor de artículos deportivos. 23. Comercio al por mayor y al por menor de computadores, equipo periférico y programas de informática; actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas). 24. Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas. 25. Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. 26. Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. 27. Compra y venta de vehículos automotores y maquinaria pesada. 28. Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, auditoría, asesoría y consultoría en asuntos financieros, tributarios, y demás actividades conexas, relacionadas y afines como dictámenes financieros, avalúos técnicos y planeación tributaria. 29. Desarrollar actividades como la ganadería, en especial la cría y comercialización de ganado bovino, bufalino, equino y porcino. 30. Extracción y comercialización de madera. 31. Confección y comercialización de prendas de vestir. 32. Podrá participar en invitaciones, convocatorias y licitaciones de cualquier persona

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 10:51:02

Recibo No. AA22770634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227706349BAE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

natural o jurídica de derecho público o privado, para ofertar los servicios, bienes y actividades descritas anteriormente y en general podrá desarrollar cualquier actividad lícita en el territorio nacional.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$50.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$40.000.000,00
No. de acciones : 800,00
Valor nominal : \$50.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 400,00
Valor nominal : \$50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y Representación Legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los Representantes Legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 10:51:02

Recibo No. AA22770634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227706349BAE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 005 del 31 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2022 con el No. 02812185 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Janneth Del Pilar Peña Plazas	C.C. No. 000000052498801

Por Acta No. 4 del 25 de febrero de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2022 con el No. 02798937 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal, Suplente	Adriana Milena Calderon Ricaurte	C.C. No. 000000039581483

Por Acta No. 005 del 31 de marzo de 2022 del Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Abril de 2022 con el No. 02812512 del Libro IX, se removió del cargo a Adriana Milena Calderón Ricaurte y se dejó vacante el cargo.

PODERES

Por Escritura Pública No. 963 del 06 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2022, con el No. 00047106 del libro V. compareció Janneth del Pilar Peña Plazas identificada con la Cédula de ciudadanía número 52.498.801, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder general, amplio y suficiente a Jenny Paola Sandoval Pulido identificada con la Cédula de ciudadanía número 39.804.256, para que en nombre y representación de la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, con NIT 901.258.015-7, ejecute toda clase de actos y celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas en general. Segundo. Facultades Generales: La



PC047968795

22-03-22 PC047968795

PVEXV2MDNG

THOMAS GREG & SONS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 10:51:02

Recibo No. AA22770634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227706349BAE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderada queda investida de las facultades que le otorguen el mandante en forma expresa en el presente mandato por tanto responderá de su ejercicio en los términos que establecen los artículos 2142 y ss., del Código Civil, 1262 y 832 y ss., del código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes. Tercero. - Atribuciones y Obligaciones del Apoderado General. - La apoderada general tendrá en el ejercicio de sus funciones, las siguientes facultades y obligaciones específicas en nombre y representación del mandante: a) Suscribir cualquier tipo actos, mandatos y contratos con entidades públicas o privadas de cualquier orden territorial, incluso con entidades que se encuentren en estado de liquidación, de conformidad que complementen, modifique o adicionen conforme a las facultades que se establezcan en el este documento, incluidos los contemplados en los actos administrativos de liquidación que se profieran según el caso y demás normas que las complementen, modifiquen o adicionen y aquellas normas a las cuales remiten las citadas normas, así como las normas pertinentes y concordante que se aplique de acuerdo con la naturales del proceso liquidatorio (liquidaciones voluntarias o forzosas administrativas). b) Otorga poderes especiales para la defensa y representación judicial extrajudicial y administrativa de la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, así como de las entidades con quien esta suscrita contratos, mandatos o haya o sea designada como depositario de la sociedad o establecimiento de comercio, sin perjuicio de los poderes generales otorgados por el mandante a otros apoderados. c) Notificarse de las actuaciones administrativas, judiciales y/o constitucionales que se adelanten o en las que se vincule directamente la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, o donde se vinculen las entidades con quien esta tenga suscritos mandatos, contratos o haya sido o sea designada como depositaria de sociedades o establecimiento de comercio. d) para que en nombre y representación de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, o de las entidades con quien esta tenga suscritos mandatos, contratos o haya sido o sea designada como bienes muebles e inmuebles e ellos vinculados o que llegue a tener recaude sus productos y celebre los contratos de administración que sean necesarios para su correcto funcionamiento, incluyendo en estos los relativos a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil. E) para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extra judicialmente que exista a favor ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, o de las entidades con quien esta tenga suscritos mandatos, contratos o haya sido o sea designado como depositaria del sociedades o establecimiento de comercio, pudiendo ser estas obligaciones actuales o futuras, expida

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 10:51:02

Recibo No. AA22770634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227706349BAE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselctronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los recibos y otorgue cancelaciones, f) para que exija cuentas quienes tengan la obligación de rendirlas a la sociedad poderdante, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente, g) para que represente a la sociedad poderdante ante las sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posean en las mismas, con derecho a intervenir con voz y voto en las asambleas generales, junta de socios o como miembro de juntas directivas pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponde como socio o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos, y en general todos los derechos y facultades que le corresponde como socio, h) Para que represente a LA SOCIEDAD PODERDANTE ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados o adscritos de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería LA SOCIEDAD PODERDANTE, ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. i) En general, para que asuma la personería de LA SOCIEDAD PODERDANTE cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. CUARTO. - En general la apoderada queda autorizada y facultada para realizar, promover y ejecutar los actos y acciones procesales que se requieren para el cumplimiento del presente mandato, recibir desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, negociar en las audiencias de conciliación e interrogatorios de parte la apoderada queda facultada para: desistir, declarar, recibir, transigir, confesar y conciliar, observando las limitaciones de ley. QUINTO. TERMINACION DEL PODER GENERAL. - El presente Poder General se terminará por las siguientes causales: 1. Cuando el mandante revoque el presente Poder. 2. Por renuncia de la Apoderada General 3. Por cualquier otra causa legal y contractual. - SEXTO El ejercicio de las facultades conferidas a través del presente poder general no causa honorarios a favor de la, apoderada general.

Por Escritura Pública No. 1244 del 26 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 10:51:02

Recibo No. AA22770634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227706349BAE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 2 de Mayo de 2022 con el No. 00047260 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jully Natalia Arroyave Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.915.351 de Armenia (Quindío), con Tarjeta profesional número 224.334 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su nombre y representación, sin limitación alguna y con las mas amplias facultades administrativas y dispositivas así: 1.- Representar legalmente ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), en las acciones de tutela, incidentes de desacato, sanciones, asistencia a audiencias de conciliación, y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte y demás actuaciones relacionadas con el proceso y/o trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia, para el efecto podrá otorgar poderes a los abogados designados. 2.- Presentar memoriales frente a los procesos judiciales o administrativos, reclamaciones o gestiones que intervengan a nombre del poderdante incluidos los recursos que en sede judicial o administrativa interponga y los incidentes que promueva, para el efecto podrá otorgar poderes a los abogados designados. 3.- Representar legalmente a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), como demandante, demandado, coadyuvante, en cualquier petición, actuación diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente la facultad para otorgar poderes a los abogados designados. 4.- Representar legalmente a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial conciliación judicial, audiencias de pacto de cumplimiento, citadas por la Superintendencia nacional de salud o ante cualquier autoridad judicial o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), o que se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la empresa. 5.- Representar a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 10:51:02

Recibo No. AA22770634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227706349BAE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A. (Hoy liquidada) como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas del orden nacional, territorial o seccional, en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita administrativa, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio de todos los recursos en vía gubernativa procedan en el procedimiento administrativo, para el efecto podrá otorgar poderes a los abogados designados. 6.- Representar a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A. (Hoy liquidada), en las mesas de saneamiento, mesas de trabajo y mesas de conciliación de cartera citadas por la Superintendencia nacional de salud, además de las entidades nacionales, departamentales, municipales, y personas jurídicas de derecho privado, para lo cual se encuentra facultado para adelantar las gestiones que considere pertinentes. 7.- Suscribir contratos de carácter asistencial o administrativo de acuerdo con las necesidades de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A. (Hoy liquidada), en el marco del desarrollo del objeto social de la empresa, de las facultades y obligaciones establecidas en el contrato de mandato. 8.- Suscribir los oficios mediante los cuales se termina unilateralmente los contratos asistenciales y administrativos, las terminaciones bilaterales, los incumplimientos contractuales, la efectividad de las cláusulas penales y la liquidación de los contratos suscritos por ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A. (Hoy liquidada), o que le fueron cedidos en virtud del contrato de mandato. 9.- Representar a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A. (Hoy liquidada), para responder cualquier requerimiento técnico, jurídico o administrativo presentado por la autoridad judicial, administrativa, interventoría y en general cualquier petición elevada por terceros de naturaleza pública o privada. 10.- Representar a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A. (Hoy liquidada), para remitir los informes que sean solicitados por el Ministerio de salud y protección social o que de oficio deban presentarse, así como para interponer los recursos en vía administrativa contra los actos administrativos emitidos por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 10:51:02

Recibo No. AA22770634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227706349BAE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad.

Por Escritura Pública No. 1245 del 26 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2022 con el No. 00047264 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Rosa Elvira Reyes Medina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 46.663.025 de Duitama (Boyacá) y portadora de la Tarjeta profesional de Abogado No. 163.922 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas así: atribuciones y obligaciones de la apoderada especial - la apoderada especial tendrá en el ejercicio de sus funciones, las siguientes facultades y obligaciones específicas en nombre y representación de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. con Nit 901.258.015-7, sociedad que actúa como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., Hoy liquidada, de conformidad con las funciones y obligaciones establecidas en el contrato número CBL-026-2022: 1. Ejercer la defensa técnica ante cualquier autoridad judicial en acciones de tutela en que sea parte CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN (Hoy liquidada) y/o de la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A. (Hoy liquidada). 2. Notificarse en representación de CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN (Hoy liquidada) y/o de la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A. (Hoy liquidada), de las providencias judiciales que sean emitidas por los despachos de conocimiento en cada una de las acciones de tutela, incidentes de desacato y demás procesos y acciones constitucionales en que sea parte CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN (Hoy liquidada) o que sienta bien con ocasión del proceso liquidatorio de la entidad a nivel nacional. 3. Comparecer a las audiencias judiciales en representación de CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN (Hoy liquidada) y/o de la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A. (Hoy liquidada), que citen los despachos de conocimiento en cada una de las acciones de tutela, incidentes de desacato, acciones constitucionales y procesos judiciales en que sea parte CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN (Hoy liquidada). De igual manera la apoderada



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 10:51:02

Recibo No. AA22770634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227706349BAE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

puede solicitar el aplazamiento de las actuaciones judiciales siempre que medien motivos suficientes para ello. A. elaborar y presentar mensualmente los informes requeridos por la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), así como todos aquellos que sean requeridos ordinaria y extraordinariamente por los diferentes entes de control y la Superintendencia nacional de salud. 5. representar a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), para responder cualquier requerimiento técnico, jurídico o administrativo presentado por autoridad judicial, administrativa, interventoría y en general cualquier petición elevada por terceros de naturaleza privada o pública en cada una de las acciones de tutela, incidentes de desacato, acciones constitucionales en las que se aparte CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN (Hoy liquidada). 6. La apoderada especial queda investida de las facultades anteriormente expuestas, por tanto, responderá de su ejercicio en los términos que establecen los artículos 2142 y s.s de Código Civil; 1262 y 832 y s.s, del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes. Terminación del Poder Especial: el presente poder se terminará por las siguientes causales: 1. Cuando haya terminación del contrato de mandato con representación para la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., como mandataria con representación de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CRUZ BLANCA EPS S.A., (Hoy liquidada), por cualquier causa. 2. Por muerte real o presunta de la Apoderada Especial. 3. Por la renuncia o terminación del vínculo que la Apoderada Especial tiene con CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN (Hoy liquidada). 4. Por la renuncia de la apoderada especial al poder conferido. 5. En el caso que la sociedad poderdante revoque el poder conferido.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 1 del 17 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas.
Acta No. 002 del 26 de noviembre de 2019 de la Asamblea de

INSCRIPCIÓN

02516888 del 21 de octubre de 2019 del Libro IX
02529620 del 3 de diciembre de 2019 del Libro IX



PC047968792

16
22-03-22 PC047968792

ZQACT0K16J

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 10:51:02

Recibo No. AA22770634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227706349BAE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del constituyente del 21 de febrero de 2019, inscrito el 22 de febrero de 2019 bajo el número 02427365 del libro IX, comunica el accionista único:

Janneth Del Pilar Peña Plazas

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 22-02-2019

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 10:51:02

Recibo No. AA22770634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227706349BAE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 338.461.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 14 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación: 2 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y



PC047968791

22-03-22 PC047968791

ANDIU0678Y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 10:51:02

Recibo No. AA22770634

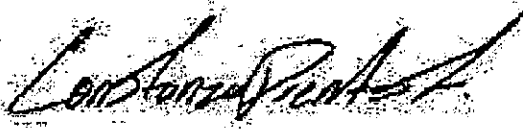
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227706349BAE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER

NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CÓDIGO NOTARIAL-1100100016



PRIMERA (1ª) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA 1932 DE MAYO 31 DE 2022, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN (14) HOJAS LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

BOGOTÁ D.C. 2006/2022

Hora de Impresión 8:01 a. m.

JUANITA LEON DE GARCIA

NOTARIA 16 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: MILENA

Cra 9 # 69 A - 06 Tels 7425745-6066777

E-mail: administracion@notaria16.com Visítanos en www.notaria16.com

Bogotá, D.C.

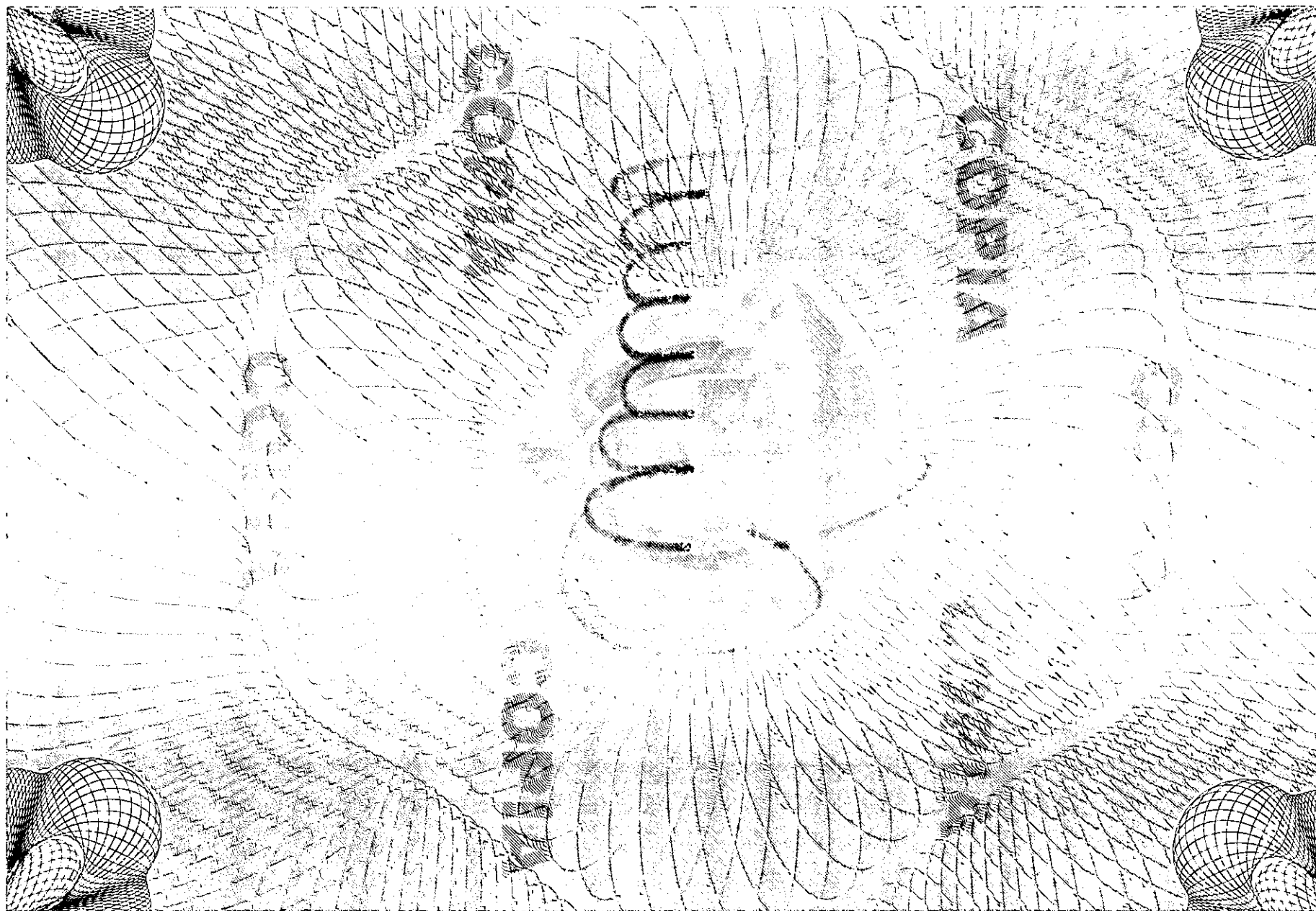


PC047968790

008ZLQJ9EF

22-03-22 PC047968790

THOMAS DREG & SONS





Consejo Superior
de la Judicatura



EXP-67871

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

KAREN IVETTE

APELLIDOS:

SANCHEZ SALAMANCA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA

Martha Lucia Olanó de Noguera

UNIVERSIDAD

MILITAR NUEVA GRANADA

CEDULA

52898840

[Signature]

FECHA DE GRADO

22/09/2014

FECHA DE EXPEDICION

22/10/2014

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

TARJETA N°

249035

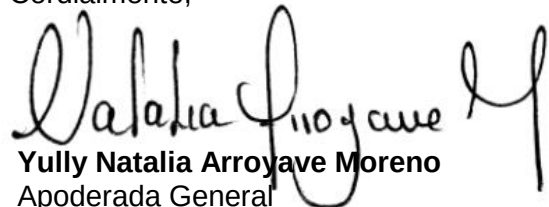
**ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S EN CALIDAD DE MANDATARIO DE
CAFESALUD S.A. EPS LIQUIDADA CON NIT 901.258.315-7 CERTIFICA:**

Que una vez validados los aplicativos de consulta entregados por el proceso de liquidación de la Entidad, se relacionan autorizaciones médicas a favor de la señora **Antonia Rodríguez de González** identificada con Cédula de Ciudadanía número **20.303.836** así:

Número Autorización	Nombre Usuario	Tip y Num Doc	IPS Que Solicita	Fecha y Hora Digitación	Estado	Procedimiento(s)
150820470	Antonia Rodriguez De Gonzalez	Cédula Ciudadanía 20303836	Corporacion Ips Saludcoop Torre De Especialistas Autopista Norte	11/18/2015 10:49:37 AM	APROBADA	*CREATININA DEPURACION... *PROTEINAS EN ORINA DE 24 H... *ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES. VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)... *MEDICINA INTERNA CONTROL...
153958919	Antonia Rodriguez De Gonzalez	Cédula Ciudadanía 20303836	Corporacion Ips Saludcoop Centro De Terapias Calle 80	1/15/2016 2:40:17 PM	APROBADA	*HABITACION BIPERSONAL SEGUNDO NIVEL... *INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO...
154205200	Antonia Rodriguez De Gonzalez	Cédula Ciudadanía 20303836	Corporacion Ips Saludcoop Torre De Especialistas Autopista Norte	1/20/2016 7:09:17 AM	APROBADA	*HABITACION BIPERSONAL SEGUNDO NIVEL

Se firma y expide en Bogotá a los 9 días del mes de agosto de 2022, a solicitud del interesado.

Cordialmente,



Yully Natalia Arroyave Moreno

Apoderada General

ATEB Soluciones Empresariales S.A.S

En Calidad de Mandatario de Cafesalud EPS S.A liquidada

Bogotá D.C.

Señores:

JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: 11001310301820200044000

DEMANDANTE: GLORIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y Otro

DEMANDADO: CAFESALUD E.P.S. S.A. LIQUIDADA Y OTROS

ASUNTO: ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

KAREN IVETTE SANCHEZ SALAMANCA, mayor de edad, Identificada con la cédula de ciudadanía 52898840, portadora de la Tarjeta Profesional 249035 del C.S. de la J., obrando de acuerdo al **PODER ESPECIAL** que me fue conferido por **YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.; identificada con cédula de ciudadanía 1.094.915.251 Apoderada General de **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**, con Nit No. 901.258.015-7, Sociedad que actúa como **MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN** de **CAFESALUD E.P.S. S.A. LIQUIDADA**, (Contrato de Mandato No. 015-2022), según consta en la escritura pública No. 1932 del 31 de mayo de 2022 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, la cual se adjunta al presente escrito, por este medio, como alternativa procesal subsidiaria a la actuación principal de Solicitud de Desvinculación del Proceso como consecuencia del Desequilibrio Financiero y la terminación de la Existencia Legal de Cafesalud EPS S.A. Liquidada, en los siguientes términos:

1. CUESTIÓN PREVIA:

SOBRE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE CAFESALUD E.P.S

En primer lugar, el 15 de febrero de 2022, en aplicación del artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010, se profirió la Resolución No. 003 de 2022 *“Por medio de la cual el Agente Especial liquidador declara configurado el desequilibrio financiero de CAFESALUD E.P.S S.A. EN LIQUIDACIÓN”*, en la que se estableció IMPOSIBILIDAD de constitución de la reserva en el inventario de activos y pasivos, motivo por el cual, existiendo a futuro un eventual fallo condenatorio por parte de autoridad judicial y en contra de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, sería jurídicamente imposible la satisfacción de dicha condena a favor de la demandante, pues los activos de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN que ascienden a la suma de UN BILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.153.415.433.990), tienen una destinación específica (pagode los gastos de administración del proceso liquidatorio y una proporción de los créditos no masa presentados y reconocidos), y son insuficientes; en ese orden, dar continuidad al procesos judicial sólo conllevaría a un desgaste administrativo innecesario por cuanto no existen recursos para pago de condenas, haciéndose inocuo el presente trámite.

Ahora bien, día 23 de mayo de 2022, el Liquidador de CAFESALUD EPS S.A. profirió la **Resolución No. 331 DE 2022** *“Por medio de la cual el liquidador declara terminada la existencia legal de CAFESALUD EPS S. A. EN LIQUIDACIÓN”*, debido a las dificultades económicas y administrativas por las que se encontraba atravesando, por lo que esta entidad, sale de la vida jurídica, quedando sin la capacidad de ser sujeto de derechos y obligaciones, y sin un subrogatario legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídico procesal que surta los mismos efectos.

Como consecuencia de lo anterior, hoy el Registro Mercantil de **CAFESALUD EPSSA EN LIQUIDACIÓN** se encuentra en estado **CANCELADO**, por lo que, es claro que carece de personería jurídica, como lo refiere el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia de 12 de noviembre de 2015, dentro del radicado 05001-23-33-000-2012-00040-01(20083):

“En suma, una sociedad liquidada no es sujeto de derechos y obligaciones y por tratarse de una persona jurídica que ya no existe, tampoco puede demandar ni ser demandada. Por la misma razón, el liquidador no tiene su representación legal ni pueden exigírsele a este el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad liquidada” (Negrita fuera del texto).

Por lo expuesto, se tiene que **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN** desapareció de la vida jurídica, lo que se traduce en la falta de capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y a la postre, en la imposibilidad para ser parte en un proceso, esto es, ser representada judicial y extrajudicialmente, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 633 del Código Civil.

Así mismo, de lo anterior se deriva que **CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN** perdió su **personalidad jurídica** y concomitante a ello también **su capacidad para ser parte en procesos judiciales**, como consecuencia de la cancelación del registro mercantil se generó su extinción, toda vez que para el caso de las personas jurídicas, el ordenamiento les reconoce personalidad jurídica y les permite actuar como sujetos de derechos y obligaciones desde el momento de su constitución hasta el de su extinción, no más allá, por cuanto carecen de personalidad jurídica desde ese momento. Es así como **surtido el trámite de la liquidación, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue, momento en el cual la sociedad pierde su capacidad como sujeto de derechos, obligaciones y la capacidad para ser parte en procesos judiciales.**

Por último, se precisa que **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**, sociedad a la que represento, quien actúa como MANDATARIA, en ningún caso será sucesor, ni subrogatario de la persona jurídica de CAFESALUD EPS SA LIQUIDADA y no tendrá legitimación en la causa por pasiva (a título personal) para actuar en procesos judiciales o administrativos que sean del interés de CAFESALUD EPS SA LIQUIDADA, toda vez que, sus atribuciones se limitan a las previstas en el contrato de mandato, de conformidad a las cláusulas de dicho contrato, que, como Ley para las partes, establece los límites de las actuaciones y responsabilidad de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S..

2. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS

AL HECHO 1: ES PARCIALMENTE CIERTO Y SE ACLARA, ES CIERTO, lo relacionado con la afiliación de la señora ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALES a la extinta CAFESALUD E.P.S; respecto a las atenciones recibidas en virtud del contrato de prestación de servicios de salud, a ésta se le prestaron diferentes servicios de salud y se dieron las remisiones solicitadas para 18 de noviembre de 2015 a la Corporación IPS SALUDCOOP Torre De Especialistas Autopista Norte, para el día 15 de enero de 2016 a la Corporación IPS SALUDCOOP Centro De Terapias Calle 80, y el día 20 de enero de 2016 a la Corporación IPS SALUDCOOP Torre De Especialistas Autopista Norte y en el aludido Hospital de Engativá.

AL HECHO 2: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió por urgencias a la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, para el día 07 de enero de 2016, de acuerdo con las menciones allí expuestas con el episodio compulsivo como antecedente del día, con énfasis en que cuando entró a urgencias contaba con 90 años de edad. Se aclara al despacho que dichas entidades son diferentes a la que represento, y con el personal médico contratado por estas; por lo cual no se tiene conocimiento de lo afirmado por el apoderado de la parte actora, en todo caso, deberán ser la mencionada ESE HOSPITAL DE ENGATIVA BOGOTÁ la encargada de afirmar o desvirtuar los señalamientos de la apoderada de los demandantes.

No obstante, lo manifestado no tiene soporte en la historia clínica de la usuaria. Que se pruebe.

AL HECHO 3: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió por urgencias a la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, para el día 07 de enero de 2016, de acuerdo con las menciones allí expuestas con un TRIAJE que según menciones de la parte demandante reflejó un cuadro de cefalea holocraneana de intensidad moderada que fue encontrada por el familiar a las 9 de la noche con desorientación y llegan a la ESE hasta las 11:00 de la noche. Se aclara al despacho que dichas entidades son diferentes a la que represento, y con el personal médico contratado por estas; por lo cual no se tiene conocimiento de lo afirmado por el apoderado de la parte actora, en todo caso, deberán ser las mencionada ESE las encargadas de afirmar o desvirtuar los señalamientos de la apoderada de los demandantes.

No obstante, lo manifestado no tiene soporte en la historia clínica de la usuaria. Que se pruebe.

AL HECHO 4: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte

demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió por urgencias a la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, para el día 07 de enero de 2016, de acuerdo con las menciones allí expuestas con un diagnóstico inicial por el médico de turno en urgencias. Se aclara al despacho que dichas entidades son diferentes a la que represento, y con el personal médico contratado por estas; por lo cual no se tiene conocimiento de lo afirmado por el apoderado de la parte actora, en todo caso, deberán ser las mencionada ESE las encargadas de afirmar o desvirtuar los señalamientos de la apoderada de los demandantes.

No obstante, lo manifestado no tiene soporte en la historia clínica de la usuaria. Que se pruebe.

AL HECHO 5: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió por urgencias a la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, se aclara que en mención del apoderado indica que se cumplieron con los preceptos legales de la extinta EPS respecto de las autorizaciones para la práctica de exámenes y solicitudes propias de los médicos tratantes. Se aclara al despacho que dichas entidades que prestaron los servicios finales de salud son diferentes a la que represento, y con el personal médico contratado por estas; por lo cual no se tiene conocimiento de lo afirmado por el apoderado de la parte actora, en todo caso, deberán ser las mencionada ESE las encargadas de afirmar o desvirtuar los señalamientos de la apoderada de los demandantes. Máxime QUE EL SERVICIO REQUERIDO FUE Autorizado conforme a lo que reposa en el récord de servicios aportado con el presente escrito de contestación.

No obstante, lo manifestado no tiene soporte en la historia clínica de la usuaria. Que se pruebe.

AL HECHO 6: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, sin embargo, se advierte que no es un hecho, se torna como la descripción del estado de salud de la paciente para el día 08 de enero, deberá ser la ESE, quien confirme o niegue los concerniente a las complicaciones propias del estado de salud de la paciente. Máxime QUE EL SERVICIO REQUERIDO FUE Autorizado conforme a lo que reposa en el récord de servicios aportado con el presente escrito de contestación.

No obstante, lo manifestado no tiene soporte en la historia clínica de la usuaria. Que se pruebe.

AL HECHO 7: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió por urgencias a la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, se aclara que en mención no se evidencia prueba de la no remisión a los centros especializados o las solicitudes de remisión a una IPS de la red adscrita en su momento por la extinta EPS. Se aclara al despacho que dichas entidades que prestaron los servicios finales de salud son diferentes a la que represento, y con el personal médico contratado por estas; por lo cual no se tiene conocimiento de lo afirmado por el apoderado de la parte actora, en todo caso, deberán ser las mencionada ESE las encargadas de afirmar o desvirtuar los señalamientos de la apoderada de los demandantes.

No obstante, lo manifestado no tiene soporte en la historia clínica de la usuaria. Que se pruebe.

AL HECHO 8: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, sin embargo, se advierte que no es un hecho, se torna como la descripción del estado de salud de la paciente para el día 08 de enero, deberá ser la ESE, quien confirme o niegue los concerniente a las complicaciones propias del estado de salud de la paciente.

No obstante, lo manifestado no tiene soporte en la historia clínica de la usuaria. Que se pruebe.

AL HECHO 9: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió por urgencias a la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, se aclara que en mención no se evidencia prueba de la no remisión a los centros especializados o las solicitudes de remisión a una IPS de la red adscrita en su momento por la extinta EPS. Se aclara al despacho que dichas entidades que prestaron los servicios finales de salud son diferentes a la que represento, y con el personal

médico contratado por estas; por lo cual no se tiene conocimiento de lo afirmado por el apoderado de la parte actora, en todo caso, deberán ser la mencionada ESE la encargada de afirmar o desvirtuar los señalamientos de la apoderada de los demandantes.

No obstante, lo manifestado no tiene soporte en la historia clínica de la usuaria. Que se pruebe.

AL HECHO 10: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, sin embargo, se advierte que no es un hecho, se torna como la descripción del estado de salud de la paciente, deberá ser la ESE, quien confirme o niegue los concerniente a las complicaciones propias del estado de salud de la paciente. Máxime QUE EL SERVICIO REQUERIDO FUE Autorizado conforme a lo que reposa en el récord de servicios aportado con el presente escrito de contestación.

No obstante, lo manifestado no tiene soporte en la historia clínica de la usuaria. Que se pruebe.

AL HECHO 11: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, sin embargo, se advierte que no es un hecho, se torna como la descripción del estado de salud de la paciente y un procedimiento que se le debe realizar con base en una infección presentada para dicho momento, deberá ser la ESE, quien confirme o niegue los concerniente a las complicaciones propias del estado de salud de la paciente.

No obstante, lo manifestado no tiene soporte en la historia clínica de la usuaria. Que se pruebe.

AL HECHO 12: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, sin embargo, se advierte que no es un hecho, se torna como la descripción del estado de salud de la paciente y un procedimiento que se le debe realizar con base en una infección presentada para dicho momento, deberá ser la ESE o un médico perito, quien confirme o niegue los concerniente a las complicaciones propias del estado de salud de la paciente y el examen o exámenes que se le debían practicar de conformidad con su estado para dicho momento..

No obstante, lo manifestado no tiene soporte en la historia clínica de la usuaria. Que se pruebe.

AL HECHO 13: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, sin embargo, se advierte que no es un hecho, se torna como la descripción del estado de salud de la paciente hasta su deceso y un procedimiento que se le debe realizar con base en una infección presentada para dicho momento, deberá ser la ESE o un médico perito, quien confirme o niegue los concerniente a las complicaciones propias del estado de salud de la paciente y los procedimientos médicos que se le debían realizar.

No obstante, lo manifestado no tiene soporte en la historia clínica de la usuaria. Que se pruebe

AL HECHO 14: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, sin embargo, se advierte que no es un hecho son apreciaciones propias del apoderado, se torna como la descripción del estado de salud de la paciente hasta su deceso y un procedimiento que se le debía realizar con base en una infección presentada para dicho momento, deberá ser la ESE o un médico perito, quien confirme o niegue los concerniente a las complicaciones propias del estado de salud de la paciente y los procedimientos médicos que se le debían realizar.

No obstante, lo manifestado no tiene soporte en la historia clínica de la usuaria. Que se pruebe.

AL HECHO 15: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió por urgencias a la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, se aclara que en mención no se evidencia prueba de

la no remisión a los centros especializados o las solicitudes de remisión a una IPS de la red adscrita en su momento por la extinta EPS. Se aclara al despacho que dichas entidades que prestaron los servicios finales de salud son diferentes a la que represento y se aclaró por la parte demandante que se autorizaron todas y cada una de las ordenes solicitadas por dicho ESE, y con el personal médico contratado por esta; por lo cual no se tiene conocimiento de lo afirmado por el apoderado de la parte actora, en todo caso, deberán ser las mencionada ESE las encargadas de afirmar o desvirtuar los señalamientos de la apoderada de los demandantes.

No obstante, lo manifestado no tiene soporte en la historia clínica de la usuaria. Que se pruebe.

AL HECHO 16: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, se aclara que en mención no se evidencia prueba de la no remisión a los centros especializados o las solicitudes de remisión a una IPS de la red adscrita en su momento por la extinta EPS. Se aclara al despacho que dichas entidades que prestaron los servicios finales de salud son diferentes a la que represento y se aclaró por la parte demandante que se autorizaron todas y cada una de las ordenes solicitadas por dicho ESE, y con el personal médico contratado por esta; por lo cual no se tiene conocimiento de lo afirmado por el apoderado de la parte actora, en todo caso, deberán ser las mencionada ESE las encargadas de afirmar o desvirtuar los señalamientos de la apoderada de los demandantes.

No obstante, lo manifestado no tiene soporte en la historia clínica de la usuaria. Que se pruebe.

AL HECHO 17: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, se aclara que en mención no se evidencia prueba de la no remisión a los centros especializados o las solicitudes de remisión a una IPS de la red adscrita en su momento por la extinta EPS. Se aclara al despacho que dichas entidades que prestaron los servicios finales de salud son diferentes a la que represento, y con el personal médico contratado por estas; por lo cual no se tiene conocimiento de lo afirmado por el apoderado de la parte actora, en todo caso, deberán ser las mencionada ESE las encargadas de afirmar o desvirtuar los señalamientos de la apoderada de los demandantes.

AL HECHO 18: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, se aclara que en mención no se evidencia prueba del oficio radicado ante la Superintendencia de Salud.

AL HECHO 19: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, se aclara que en mención no se evidencia prueba del oficio radicado nuevamente ante la Superintendencia de Salud.

AL HECHO 19: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, se aclara que en mención no se evidencia prueba del oficio radicado nuevamente ante la Superintendencia de Salud.

AL HECHO 20: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, se aclara que en mención no se evidencia prueba de la respuesta de la Superintendencia de Salud donde indique que se abrió una indagación preliminar NRCD 1604003.

AL HECHO 21: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, se aclara que en mención no se evidencia prueba de la respuesta de la Superintendencia de Salud donde indique que se abrió una indagación preliminar NRCD 1604003, se aclara al despacho que como indicó la parte demandante la

Superintendencia de Salud, no encontró mérito para traslado y en consecuencia archiva la indagación preliminar del mismo radicado.

AL HECHO 22: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos ocurridos en aquella institución ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado y fue esta la que recibió la paciente **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, se aclara que no es un hecho son apreciaciones propias del apoderado con el fin de atribuir responsabilidades a causa del deceso de la paciente para el día 15 de enero de 2016 en la ESE Hospital de Engativá.

AL HECHO 23: NO ME CONSTA, que se pruebe. Son hechos que hacen referencia a una entidad diferente a la que represento, es importante mencionar que la atención que solicitó la paciente fue prestada por la ESE Hospital de Engativá Bogotá que brindaron la atención médica como lo afirma la parte demandante a través de su apoderado, así mismo, en menciones del apoderado se indicó que CAFESALUD EPS hoy liquidada autorizó todos los exámenes y demás solicitudes realizadas por la ESE. Adicionalmente, se aclara que no es un hecho son apreciaciones propias del apoderado con el fin de atribuir responsabilidades a causa del deceso de la paciente para el día 15 de enero de 2016 en la ESE Hospital de Engativá. No obstante, lo manifestado, que se pruebe.

AL HECHO 24: NO ME CONSTA, que se pruebe. Adicionalmente no es un hecho es una descripción normativa de las obligaciones establecidas para las Empresas Promotoras de Salud, son apreciaciones propias del apoderado con el fin de atribuir responsabilidades a causa del deceso de la paciente para el día 15 de enero de 2016 en la ESE Hospital de Engativá. No obstante, que se pruebe.

AL HECHO 25: NO ME CONSTA, que se pruebe. Adicionalmente no es un hecho es una descripción normativa de las obligaciones enmarcadas en la Ley 100 de 1993, por consiguiente, son apreciaciones propias del apoderado con el fin de atribuir responsabilidades a causa del deceso de la paciente para el día 15 de enero de 2016 en la ESE Hospital de Engativá. No obstante, que se pruebe.

AL HECHO 26: NO ME CONSTA, que se pruebe. Adicionalmente no es un hecho es una descripción normativa de las obligaciones enmarcadas en el Decreto 1876 de 1994 donde el apoderado da razones sobre lo antes dicho respecto de la autonomía administrativa y financiera de las IPSs y ESE como la aquí mencionada, por consiguiente, son apreciaciones propias del apoderado con el fin de atribuir responsabilidades a causa del deceso de la paciente para el día 15 de enero de 2016 en la ESE Hospital de Engativá. No obstante, lo manifestado no tiene soporte. Que se pruebe.

AL HECHO 27: NO ME CONSTA, que se pruebe. Es un hecho que hace referencia a entidades diferentes a la que represento como lo son MEDIMAS EPS SA y CAFESALUD EPS hoy liquidada, sin embargo, se hace la salvedad que lo allí plasmado fue con posterioridad a los hechos ocurridos en la presente demanda.

No obstante, lo manifestado no tiene soporte. Que se pruebe.

AL HECHO 28: NO ME CONSTA, que se pruebe. Adicionalmente no es un hecho es una descripción de gastos presuntos en los que incurrieron los demandantes a causa de los días en los que la señora Antonio Rodríguez de Gonzales estuvo hospitalizada, los cuales deben probarse, por consiguiente, son apreciaciones propias del apoderado con el fin de atribuir responsabilidades a causa del deceso de la paciente para el día 15 de enero de 2016 en la ESE Hospital de Engativá.

No obstante, lo manifestado no tiene soporte. Que se pruebe.

AL HECHO 29: NO ME CONSTA, que se pruebe. Adicionalmente no es un hecho es una descripción jurisprudencia de la definición de perjuicios morales y su tasación por parte del Consejo de Estado, los cuales deben probarse, por consiguiente, son apreciaciones propias del apoderado con el fin de atribuir responsabilidades a causa del deceso de la paciente para el día 15 de enero de 2016 en la ESE Hospital de Engativá.

No obstante, lo manifestado no tiene soporte. Que se pruebe

AL HECHO 30: NO ME CONSTA, que se pruebe. Adicionalmente no es un hecho es una descripción jurisprudencia de la definición de perjuicios morales y su tasación por parte del

Consejo de Estado, los cuales deben probarse, por consiguiente, son apreciaciones propias del apoderado con el fin de atribuir responsabilidades a causa del deceso de la paciente para el día 15 de enero de 2016 en la ESE Hospital de Engativá.

No obstante, lo manifestado no tiene soporte. Que se pruebe.

3. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES Y CONDENAS

Con fundamento en la demanda, por considerarla infundada, por no existir fundamento, de hecho, o de derecho como se pasará a explicar, no hay obligación alguna pendiente por lo menos en relación con la entidad que represento.

Por tal motivo en calidad de apoderado Judicial de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES en representación de CAFESALUD E.P.S EN LIQUIDACIÓN, manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones, declaraciones y condenas solicitadas por la demandante en el libelo de la demanda, por carecer de fundamento fáctico, legal y jurídico de la siguiente manera:

• DECLARATIVAS

A LA PRIMERA. ME OPONGO respecto a la entidad demandada CAFESALUD EPS (hoy liquidada), no tuvo responsabilidad alguna en el presunto daño alegado por la apoderada del extremo demandante con el cual se presentó el deceso de la señora ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, toda vez que, como se mencionó por la misma parte demandante se autorizaron todos y cada uno de los servicios médicos que se solicitaron dentro de la ESE Hospital de Engativá, como también se autorizaron las remisiones a los centros especializados requeridos.

De igual forma está plenamente comprobado que mi representada garantizó de manera eficiente y eficaz la atención en salud que requirió la señora ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, autorizó los procedimientos, tratamientos, intervenciones, remisiones, citas con especialistas, puso a disposición de la paciente una completa red de instituciones prestadoras de servicios de salud y demás, cuando fue requerido.

A LA SEGUNDA. ME OPONGO respecto a la entidad demandada CAFESALUD EPS (hoy liquidada), como quiera que la entidad que represento no tuvo responsabilidad alguna en el presunto daño alegado por la apoderada del extremo demandante con el cual se presentó el deceso de la señora ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, toda vez que, como se mencionó por la misma parte demandante se autorizaron todos y cada uno de los servicios médicos que se solicitaron dentro de la ESE Hospital de Engativá, como también se autorizaron las remisiones a los centros especializados.

De igual forma está plenamente comprobado que mi representada garantizó de manera eficiente y eficaz la atención en salud que requirió la señora ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, autorizó los procedimientos, tratamientos, intervenciones, remisiones, citas con especialistas, puso a disposición de la paciente una completa red de instituciones prestadoras de servicios de salud y demás, cuando fue requerido.

• CONDENATORIAS

A LA TERCERA: ME OPONGO. No se encuentra acreditado dentro del proceso los perjuicios morales y materiales. NO obstante, ha de precisarse que, sin reconocer responsabilidad alguna, deberá ser objeto de debate probatorio en el curso de este. Máxime que la categoría de daños reclamados ya fue desechada en la jurisprudencia unificada del Honorable Consejo de Estado.

A LA CUARTA: ME OPONGO respecto a la entidad demandada CAFESALUD EPS (hoy liquidada), a la indexación de los valores. Los perjuicios solicitados son improcedentes como quiera que la entidad que represento no tuvo responsabilidad alguna en el presunto daño alegado por el apoderado de la actora. No obstante, en caso de que el despacho considere que CAFESALUD incurrió en una infracción al cumplimiento de sus obligaciones como EPS en su momento, debe tener en cuenta que la actora no acreditó probatoriamente la existencia de los perjuicios materiales.

3. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURIDICA DE LA DEFENSA.

AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE CAFESALUD EPS (hoy liquidada).

De manera clara se manifiesta la oposición a la fundamentación fáctica y jurídica de la demanda que nos ocupa, lo anterior, toda vez que las pretensiones determinadas por la representación de la parte actora se solicitan bajo el desconocimiento de aspectos facticos, jurídicos y probatorios aplicables a la litis; de los cuales hará uso CAFESALUD EPS hoy liquidada para estructurar los argumentos en los que se considera se debe fundar por parte del Despacho el rechazo de las pretensiones del sub judice.

Se pretende con la demanda que se reconozca la responsabilidad de las instituciones prestadoras de salud en donde fue atendida la señora ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, los médicos tratantes y la EPS CAFESALUD hoy liquidada como consecuencia de una presunta falla medica que produjo su fallecimiento. Sin embargo, aterrizando específicamente lo que atañe en cuanto a la presunta responsabilidad de la EPS que represento, ésta siempre que la señora ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ requirió autorizaciones en salud, mi representada le garantizó el acceso a los servicios, ello concerniente a procedimientos quirúrgicos, citas médicas, remisiones, red de instituciones prestadoras de salud, obligaciones propias de la entidad como EPS para la época de los hechos, sin embargo, no se puede indilgar responsabilidad si la misma y sus familiares quisieron asistir a practicarse exámenes médicos y demás a otras instituciones médicas.

Como se estableció al inicio de los presentes argumentos de defensa, para que proceda algún tipo de indemnización, el daño, como primer elemento estructurador de responsabilidad, y no debe el demandante en forma alguna tener el deber de soportar.

Dicho en otras palabras, no puede pretenderse endilgar responsabilidad patrimonial al Estado siempre que se produzca un daño, pues en casos como el que se plantea en el sub judice, el presunto daño es producto de causas ajenas a la entidad que represento, pues en caso de existir daño, falla o negligencia alguna respecto la señora ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, ésta se debió por causa exclusiva de la ESE, de la avanzada edad de la paciente y de sus síntomas propios del estado de salud y el personal médico, pues respecto a las obligaciones administrativas de la EPS CAFESALUD hoy liquidada todas fueron cumplidas a cabalidad, tal como se avizora en las mismas historias clínicas allegadas al proceso.

Téngase en cuenta que la EPS que represento CAFESALUD hoy liquidada por medio de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES en representación por disposición legal y reglamentaria a pesar de ser una institución integrante del sistema de seguridad social en salud, no presta los servicios de salud a sus afiliados de manera directa, sino que garantiza tal prestación a través de la suscripción de acuerdos contractuales y de cooperación institucional con INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPS y profesionales de la salud.

Por tal motivo, desconoce mi representada cuales son o hayan sido los antecedentes personales y médicos de la señora ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ por tratarse de actos que por su naturaleza clínica no le competen y no están bajo su coordinación ni supervisión. Los antecedentes personales y patológicos de los pacientes por tratarse de actos médicos de naturaleza clínica están sometidos a registro en la historia clínica del paciente como consecuencia de cada atención médica y ejecución de procedimientos que se hayan surtido. Enfatizando que CAFESALUD EPS hoy liquidada no ostenta dentro de sus funciones la atención de pacientes, sino que tal rol lo cumplen las IPS y profesionales de salud que integran la red de servicios de salud.

4. MEDIOS EXCEPTIVOS

- **MEDIOS EXCEPTIVOS PREVIOS**
- **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**

Este medio exceptivo se fundamenta en que en virtud de lo establecido en el contrato de mandato 015 de 2012, suscrito entre ATEP SOLUCIONES EMPRESARIALES y la extinta CAFESALUD E.P.S, el mandatario en representación tiene unas obligaciones establecidas, las cuales, en relación con los procesos judiciales se traducen en las siguientes:

“PROCESOS JUDICIALES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: Serán los procesos judiciales y actuaciones administrativas, o de otro tipo en los cuales sea parte, tercero, interviniente o litisconsorte CAFESALUD EPS SA y CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN, en los cuales el MANDATARIO ejercerá la representación correspondiente.

Esta función solo corresponderá a los procesos que se encuentren debidamente admitidos previo cierre del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.”

“(…) CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:

PARÁGRAFO CUARTO: EL MANDATARIO no será sucesor, ni subrogatario de la persona jurídica de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN y no tendrá legitimación en la causa por pasiva (a título personal) para actuar en procesos judiciales o administrativos que sean del interés de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, toda vez que sus atribuciones se limitan a las previstas en el presente contrato.

(…) CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: EL MANDATARIO se obliga a llevar a cabo las siguientes obligaciones especiales:

7. Atender de manera directa o a través de apoderados la defensa judicial y las actuaciones constitucionales o administrativas de CAFESALUD EPS SA y CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN, en aquellos PROCESOS JUDICIALES o ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, o de otro tipo en los cuales sea parte, tercero, interviniente o litisconsorte CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, existentes al cierre del proceso liquidatorio, así como en aquellos que deban iniciarse por activa para la defensa, recuperación, recaudo, transferencia, legalización o entrega de los ACTIVOS entregados en administración.”(subrayado fuera de texto original)

De lo que se advierte anteriormente, la finalidad del mandatario en representación se traduce en dar cumplimiento única y exclusivamente a las obligaciones adquiridas en el aludido contrato de mandato. Como se precisó en el clausulado en cita, en cabeza de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S se encuentra la atención de los procesos judiciales, administrativos, arbitrales o reclamaciones en curso al momento de la terminación del proceso liquidatorio, es decir, siendo reiterativos, ATEB asumirá en calidad de vocero la representación judicial de la extinta CAFESALUD en los procesos que fueren notificados al momento de la terminación del proceso liquidatorio. Para el caso en concreto encontramos que el proceso que nos ocupa fue admitido y notificado CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEFINITIVO de la entidad.

En los anteriores términos ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S no se encuentra legitimado por pasiva por cuanto proceso acá promovido no se encontraba en curso en el momento de la terminación del proceso liquidatorio, imposibilitando a ATEB para que ejerza como sujeto procesal en virtud del aludido contrato de mandato.

- **FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO CON HOSPITAL DE ENGATIVA II NIVEL E.S.E**

Teniendo en cuenta que lo planteado por la actora en relación con el hecho generador de los perjuicios hoy reclamados a través de esta demanda, son hechos que no guardan relación alguna con la función básica de mi representada en calidad de EPS, pues está claro, que a pesar de que la parte demandante pretende la vinculación de una sociedad inexistente que en sus dichos se denomina “CAFESALUD EPS”, según lo ya contestado, y de las pruebas aportadas, que la atención clínica y la enunciación de los procedimientos a realizarse estuvieron en cabeza del equipo de salud adscrito a HOSPITAL DE ENGATIVA II NIVEL E.S.E la cual tenían cargo el manejo clínico de la paciente ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ y no mi representada, pues sus actos están designados a garantizar al usuario al acceso a los servicios médicos, asistenciales, quirúrgicos, de prevención y demás contenidos en su plan de beneficios y no la prestación directa del servicio de salud como erróneamente lo afirman los demandantes.

En dichos términos deberá ser integrada la litis con dicho HOSPITAL DE ENGATIVA II NIVEL E.S.E por los intereses que puedan tener en las resultas de este proceso y por ser quienes de manera directa prestaron los servicios de salud a la señora ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, entidad que puede ser notificada en el correo electrónico atencionusuario@hospitalengativa.gov.co o en la dirección Tv. 100a # 80ª – 50.

- **MEDIOS EXCEPTIVOS DE FONDO**

- **INEXISTENCIA DEL DEMANDADO CAFESALUD EPS S.A. HOY LIQUIDADA.**

El día 23 de mayo de 2022, el Liquidador de CAFESALUD EPS S.A. profirió la **Resolución No. 331 DE 2022** “*Por medio de la cual el liquidador declara terminada la existencia legal de CAFESALUD EPS S. A. EN LIQUIDACIÓN*”, en la que se resolvió:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR terminada la existencia legal de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800.140.949-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: De manera expresa se manifiesta que como consecuencia de la terminación de la existencia legal de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN no existe subrogatorio legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídica procesal que surta los mismos efectos, sin perjuicio de los activos contingentes y remanentes que sediscuten judicial y administrativamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Cámara de Comercio de Bogotá la cancelación de la matrícula mercantil a nombre de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800.140.949-6 así como la cancelación de inscripción de las sucursales, agencias y establecimientos de comercio de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente Resolución en los registros administrados por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, la Superintendencia Nacional de Salud, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y demás autoridades del orden nacional y territorial; así como la cancelación del registro como Agente Liquidador de Felipe Negret Mosquera.

De igual forma, hoy el Registro Mercantil de **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN** se encuentra en estado **CANCELADO**, por lo que, es claro que carece de personería jurídica, como lo refiere el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia de 12 de noviembre de 2015, dentro del radicado 05001-23-33-000-2012-00040-01(20083):

“En suma, una sociedad liquidada no es sujeto de derechos y obligaciones y por tratarse de una persona jurídica que ya no existe, tampoco puede demandar ni ser demandada. Por la misma razón, el liquidador no tiene su representación legal ni pueden exigírsele a este el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad liquidada” (Negrita fuera del texto).

Por lo expuesto, **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN** desapareció de la vida jurídica, lo que se traduce en la falta de capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y a la postre, en la imposibilidad para ser parte en un proceso, esto es, ser representada judicial y extrajudicialmente, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 633 del Código Civil.

En la Resolución que puso fin a la existencia de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN de manera expresa se manifiesta que como consecuencia de la terminación de la existencia legal de **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN**, no existe subrogatorio legal, sustituto procesal o cualquier otra figura jurídica procesal que surta los mismos efectos.

- **INSOLVENCIA ECONÓMICA POR DECLARACIÓN DEL DESEQUILIBRIO FINANCIERO DE CAFESALUD EPS S.A. HOY LIQUIDADA.**

En aplicación del artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010, el 15 de febrero de 2022 se profirió la **Resolución No. 003 de 2022** “*Por medio de la cual el Agente Especial liquidador declara configurado el desequilibrio financiero de CAFESALUD E.P.S S.A. EN LIQUIDACIÓN*”.

Que la fórmula contable del activo corresponde a la siguiente ecuación:

$$\text{Activo} = \text{Pasivo} + \text{Patrimonio}$$

Concepto	Valor
Total Activo	1.153.415.433.990
Total Pasivo	1.850.988.723.616
Total Patrimonio	-697.573.289.626

Que lo anterior generó cifras consolidadas al 31 de diciembre de 2021, así:

TOTAL, ACTIVOS: UN BILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MILCUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.153.415.433.990), suma dentro de la cual se incluye cartera sujeta a depuración y procesos a favor.

TOTAL, PASIVOS: UN BILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$1.850.988.723.616).

Patrimonio Neto Negativo o un Patrimonio de Entidades en Procesos Especiales de Liquidación por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$697.573.289.626).

Que de la misma manera, comparando los gastos de administración del proceso deliquidación (gastos de funcionamiento) con el activo realizable, se presentan los resultados que siguen.

- ACTIVO REALIZABLE Y DÉFICIT FRENTE A GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

Que con corte a 31 de diciembre de 2021, se presenta un Activo Realizable por valor de DOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.206.961.077), frente a los Gastos de Administración de la Unidad de Gestión Mensual por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.564.779.694), que genera un déficit por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.564.779.694).

Que al incluir en los gastos de administración el valor de ejecución del proyecto dearchivo, el déficit se incrementa a TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$34.292.359.407), como se aprecia en elsiguiente cuadro:

CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACION	
Activos realizables vs gastos administrativos unidad de gestion	
Concepto	Valor
Activos realizables	
Terrenos y edificaciones	2.206.961.077
Activos realizables	2.206.961.077
Gastos de administración unidad de gestión mensual	
Gastos de administración unidad de gestión mensual	1.564.779.694
déficit gastos administrativos unidad de gestión	1.564.779.694
Auditoria cuentas Punto final	6.915.339.638
Proyecto archivo	28.019.201.152
Deficit total	-34.292.359.407

PASIVO EXIGIBLE Y DÉFICIT FRENTE A CARTERA: Que con corte a 31 de diciembre de 2021, se presenta un Pasivo Exigible por valor de UN BILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$1.307.428.040.307), frente a las Cuentas por Cobrar de Cartera por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$385.062.980.801), generando un déficit por valor de NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$922.365.059.506).

CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACION	
Cuentas por cobrar cartera vs Pasivos exigibles	
Concepto	Valor
Cuentas por cobrar de cartera	
Cuentas por cobrar cartera	385.062.980.801
Pasivos balance	
Acreencias Oportunas	1.274.829.025.088
Prelación B	1.184.555.227.697
Prelación E	90.273.797.391
Acreencias Extemporáneas	24.315.486.196
Prelación A	422.200.253
Prelación B	16.107.720.075
Prelación E	7.785.565.868
Cuentas Por Pagar Acreencias	1.299.144.511.283
Pacinore	8.283.529.023
Total Pasivo	1.307.428.040.307
Déficit total	-922.365.059.506

En ese orden, se concluye:

- Que los gastos de administración del proceso de liquidación son superiores a los activos realizables a favor de la concursada.
- Que los pasivos reconocidos conforme a las normas concursales, son muy superiores frente a los activos realizables y, además, muy superiores frente a la cartera y procesos a favor de la concursada.

En consecuencia y considerando que el total de activos de CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN al 31 de diciembre de 2021 asciende a la suma de UN BILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.153.415.433.990), comprometidos para el pago de los gastos de administración del proceso liquidatorio y una proporción de los créditos no masa presentados y reconocidos, **no será posible pagar los créditos reconocidos en la diferentes prelaciones ni oportunos ni extemporáneos e igualmente no se podrá constituir reserva de ningún tipo de condena por concepto de procesos ordinarios y sancionatorios en curso o no reclamados en contra de la entidad, así como la compensación por la pérdida del poder adquisitivo de que trata el artículo 9.1.3.5.8 del Decreto 2555 de 2010, ni el pago del pasivo interno de la E.P.S EN LIQUIDACIÓN, por el agotamiento total de sus activos, configurándose un desequilibrio económico entre los activos y los pasivos de la intervenida.**

Que teniendo en cuenta lo anterior, y la configuración del desequilibrio financiero del proceso liquidatorio de la entidad, es imposible material y financieramente constituir una reserva siquiera razonable de ningún tipo de condena por concepto de procesos ejecutivos, coactivos, ordinarios y sancionatorios en curso o no reclamados en contra de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN por el agotamiento total de sus activos.

• PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD PARA SER PARTE DE CAFESALUD EPS S.A. HOY LIQUIDADA

Teniendo en cuenta que a la fecha **CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN** **perdió su personalidad jurídica** y concomitante a ello también **su capacidad para ser parte en procesos judiciales**, como consecuencia de la cancelación del registro mercantil se generó su extinción.

En el presente asunto deberá decretarse dicho hecho –pérdida de capacidad para ser parte de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN – que surgió con posterioridad al inicio del proceso judicial de la referencia, pues fue sobreviniente la Resolución 331 del 2022 que declaró terminada la existencia legal de CAFESALUDEPS SA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800.140.949-6 y la inscripción de su cancelación en el registro mercantil. Situación que genera que hoy CAFESALUDEPS S.A. EN LIQUIDACIÓN no pueda comparecer en el proceso dirigido contra ella.

Frente al tema el Consejo de Estado tiene fijado un criterio de decisión según el cual **las personas jurídicas pierden la capacidad para ser parte en procesos judiciales, en el momento en que son efectivamente liquidadas, situación que ocurrió con CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.**

Cabe mencionar que, para el caso de las personas jurídicas, el ordenamiento les reconoce personalidad jurídica y les permite actuar como sujetos de derechos y obligaciones desde el momento de su constitución hasta el de su extinción, no más allá por cuanto carecen de personalidad jurídica desde ese momento. Es así como **surtido el trámite de la liquidación, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue, momento en el cual la sociedad pierde su capacidad como sujeto de derechos, obligaciones y la capacidad para ser parte en procesos judiciales.**

Una vez se cancela el registro mercantil, se liquida la sociedad, lo cual implica la extinción de la personalidad jurídica. Al darse esa situación simultáneamente se pierde la capacidad para ser parte en un litigio, puesto que extinguida la personalidad jurídica de la sociedad, quien fuera su liquidador, también pierde la competencia para representar y realizar todas las gestiones encomendadas por la ley, de forma que carece de capacidad para conferir poder en nombre de la sociedad para intervenir judicial y extrajudicialmente; es así, como la sociedad no solo pierde la capacidad para ser parte, sino también la capacidad procesal o la facultad de realizar actos procesales válidos, dado que no puede ser representada pues no existe subrogatario legal, sucesor procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídico procesal que surta los mismos efectos.

En ese orden, es forzoso concluir que la sociedad aquí demandada tuvo capacidad para ser parte hasta el 23 de mayo de 2022 fecha en la que se profirió la Resolución 331 del 2022 que declaró terminada su existencia legal y con la cancelación de la matrícula mercantil.

En ese orden de ideas, es claro que el Despacho debe realizar un juicio del hecho que generó la extinción de la personalidad jurídica del demandado y a su vez la pérdida de la capacidad de hacer parte en el proceso judicial, puesto que hoy CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN conforme a la Resolución 331 del 2022 que declaró terminada la existencia legal carece de capacidad para ser parte en el presente litigio.

El Despacho está llamado a verificar la capacidad de las partes al interior del proceso judicial y puede hacerlo de oficio en el curso del mismo; así las cosas, es claro que la extinción del demandado CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN debe generar la terminación del proceso judicial al no existir sucesor procesal, ni subrogatario de sus derechos y obligaciones y así debe ser decidido por su honorable Despacho.

- **INEXISTENCIA DE SUCESOR PROCESAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010, el Liquidador de **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN** mediante la citada Resolución No. 003 del 15 de febrero de 2022 declaró el desequilibrio financiero del proceso de liquidación, con fundamento en los argumentos expuestos en dicho acto administrativo, razón por la cual se adoptó el esquema previsto en el literal b) del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, previa autorización de la Superintendencia Nacional de Salud según comunicación 20221300000570911 del 10 de mayo de 2022, esto es, la suscripción de un contrato de mandato con representación con la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, contrato que se materializó el día veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). Asignándosele el número 015 de 2022.

Se precisa que **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**, en ningún caso será sucesor, ni subrogatario de la persona jurídica de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN y no tendrá legitimación en la causa por pasiva (a título personal) para actuar en procesos judiciales o administrativos que sean del interés de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, toda vez que, sus atribuciones se limitan a las previstas en el presente contrato, ello de conformidad a las cláusulas del Contrato de Mandato, que, como Ley para las partes, establece los límites de las actuaciones y responsabilidad de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

De este modo, las obligaciones de la extinta **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN** son intransferibles a su mandatario, quien actúa solo por cuenta y riesgo del mandante conforme al artículo 1505 del Código Civil y lo estipulado en la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, que en la Sentencia 2005-00181-01 del 16 de diciembre de 2010, estima

que:

“Cuando es representativo, el mandatario actúa en nombre, por cuenta y riesgo del mandante, invocando, dando a conocer o haciendo cognoscible esta condición (contemplatio domini), los efectos jurídicos del acto o negocio jurídico celebrado, concluido o ejecutado dentro de los precisos límites, facultades y atribuciones otorgadas en el poder (procura), tanto inter partes cuanto respecto de terceros, recaen en forma directa e inmediata sobre el patrimonio del dominus, titular exclusivo de los derechos y sujeto único de las obligaciones, por ende, de las acciones y pretensiones inherentes, como si hubiera actuado e intervenido directa y personalmente.” (negrilla y subrayado fuera de texto).

Es decir, que tal como lo establece la Corte Suprema de Justicia, **en el presente asunto el mandatario actúa de acuerdo a las obligaciones contraídas dentro del contrato de mandato, ciñéndose a las facultades y atribuciones otorgadas por el mandante**, y su representación se dará en nombre, por cuenta y riesgo del mandante en calidad de responsable y titular de los derechos y obligaciones, por ende, **las actuaciones realizadas por ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** se entienden restringidas a las gestiones encargadas para tal efecto dentro del contrato por cuenta y riesgo del mandante.

• CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE CAFESALUD EPS HOY EN LIQUIDACIÓN

Dadas las exigencias del actual régimen de seguridad social en salud, concretamente señalado en la Ley 100 de 1993, vale la pena mencionar en primera instancia lo que en realidad son y lo que representan jurídicamente las Entidades Promotoras de Salud – EPS, pues estas gozan de una definición que está muy bien estructurada en la reglamentación aplicable a esta materia, es decir, nuestra actual Ley 100 de 1993, la cual establece respecto de las EPS lo siguiente:

Artículo 177. DEFINICIÓN. Las Entidades Promotoras de Salud son las entidades responsables de la afiliación, y el registro de afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía. Su función básica será organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del Plan de Salud Obligatorio a los afiliados y girar, dentro de los términos previstos en la presente Ley, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes Unidades de Pago por Capitación al Fondo de Solidaridad y Garantía, de que trata el título II de la presente Ley.

Se puede también observar que las EPS, además de tener una definición plenamente determinada y regulada de manera positiva, en lo que en materia corresponde y atendiendo a su **función básica**, las EPS también cumplen funciones de carácter general y concreto, las cuales están expresamente definidas en esta ley de manera clara y específica, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los objetivos que determina el actual Sistema de Seguridad Social en Salud; estas se constituyen en sus obligaciones directas e irrenunciables y que gozan de un alto grado de prioridad en relación con sus usuarios y con la sociedad, para mayor ilustración veamos cuales son estas funciones:

Artículo 178. FUNCIONES DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD. Las Entidades Promotoras de Salud tendrán las siguientes funciones:

- 1. Ser delegatarias del Fondo de Solidaridad y Garantía para la captación de los aportes de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
- 2. Promover la afiliación de grupos de población no cubiertos actualmente por la Seguridad Social.*
- 3. Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus familias puedan acceder a los servicios de salud en todo el territorio nacional. Las Empresas Promotoras de Salud tienen la obligación de aceptar a toda persona que solicite afiliación y cumpla con los requisitos de Ley.*
- 4. Definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus familias, a las Instituciones Prestadoras con las cuales haya establecido convenios o contratos en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio nacional, en caso de enfermedad del afiliado y su familia (...).*

Queda claro entonces, atendiendo a la normativa comentada con anterioridad que las EPS tienen una carga social y unas obligaciones estrictamente definidas; para el caso que nos ocupa y de manera concreta, tenemos que resaltar que CAFESALUD hoy liquidada garantizó en todos los niveles la atención a la señora **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, pues esta fue atendida de manera oportuna y siempre de manera integral, es decir, mi representada puso a

disposición y consideración de la paciente toda su infraestructura física, científica y su personal humano, para que de esta manera accediera a una prestación y atención de óptima calidad, sin contratiempo y por supuesto.

De lo anterior se puede colegir que la Ley 100 de 1993, también otorga autonomía para que las EPS, en el desarrollo de políticas y estrategias, para la prestación de los servicios en salud a sus afiliados, puedan delegar actividades propias de sus obligaciones y compromisos principales a través de convenios interadministrativos y en ocasiones de carácter contractual.

Además, con relación a la autonomía que les otorga el Sistema General de Seguridad Social en Salud a las EPS, podemos citar como esta Ley 100 de 1993 en su artículo 156, define como CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD entre otras, las siguientes características:

(...)

e) Las Entidades Promotoras de Salud tendrán a cargo la afiliación de los usuarios y la administración de la prestación de los servicios de las Instituciones Prestadoras. Ellas están en la obligación de suministrar, dentro de los límites establecidos en el numeral 5 del artículo 180, a cualquier persona que desee afiliarse y pague la cotización o tenga el subsidio correspondiente, el Plan Obligatorio de Salud, en los términos que reglamente el gobierno;

(...)

g) Los afiliados al sistema elegirán libremente la Entidad Promotora de Salud, dentro de las condiciones de la presente Ley. Así mismo, escogerán las instituciones prestadoras de servicios y/o los profesionales adscritos o con vinculación laboral a la Entidad Promotora de Salud, dentro de las opciones por ella ofrecidas;

(...)

k) Las Entidades Promotoras de Salud podrán prestar servicios directos a sus afiliados por medio de sus propias Instituciones Prestadoras de Salud, o contratar con Instituciones Prestadoras y profesionales independientes o con grupos de práctica profesional, debidamente constituido.

En conclusión, CAFESALUD hoy liquidada garantizó el acceso de la señora **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ** a los servicios en salud contenidos en el plan obligatorio de salud – POS vigente para el momento de los hechos, es decir, proporcionó con ayuda de sus mecanismos, planeación y estrategias, y en cumplimiento de su función básica el servicio y la atención de la paciente, aclarando que CAFESALUD hoy liquidada no fue la entidad que finalmente practicó los procedimientos médicos, hospitalarios y quirúrgicos a la paciente, sino que el servicio primario es prestado por una IPS y en el presente caso por ESE Hospital de Engativá, en este caso las demás codemandadas, entidades totalmente distintas a CAFESALUD EPS hoy liquidada a la cual se había confiado la atención, de manera personal y autónoma, y bajo la voluntad de la usuaria, atendiendo en primer lugar a una de las reglas rectoras del Sistema de Seguridad Social en Salud, determinado como LIBERTAD DE ESCOGENCIA, contenido en la Ley 100 de 1993 en su artículo 153.

- **FALTA DE PARTICIPACIÓN EN EL ACTO MÉDICO Y QUIRÚRGICO POR PARTE DE CAFESALUD EPS HOY LIQUIDADA**

CAFESALUD en su calidad de EPS no participa de manera directa en la ejecución de los actos médicos y quirúrgicos que el extremo demandante describe como soporte del daño objeto hoy de reparación directa y que fueron realizados por el equipo de salud adscrito a las demás codemandadas como integrantes de la red prestadora de CAFESALUD EPS hoy en liquidación.

La prestación que hacen sus delegatarias, las IPS es una prestación basada en la autonomía, responsabilidad y en el criterio técnico y científico asumido por cada uno de los integrantes del equipo de salud; adviértase que al momento mismo de constituirse un prestador de servicios de salud, este acredita las exigencias de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO 185. INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD. *Son funciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la presente Ley.*

Las Instituciones Prestadoras de Servicios deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia, y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera. Además, propenderán por la libre concurrencia en sus acciones, proveyendo información oportuna, suficiente y veraz a los usuarios, y evitando el abuso de posición dominante en el sistema. Están prohibidos todos los acuerdos o convenios entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre asociaciones o sociedades científicas, y de profesionales o auxiliares del sector salud, o al interior de cualquiera de los anteriores, que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear el juego de la libre competencia dentro del mercado de servicios de salud, o impedir, restringir o interrumpir la prestación de los servicios de salud.

Para que una entidad pueda constituirse como Institución Prestadora de Servicios de salud deberá cumplir con los requisitos contemplados en las normas expedidas por el Ministerio de Salud

En ese sentido, las IPS son autónomas administrativamente, técnica y financieramente, además los actos médicos y quirúrgicos ejecutados por su personal médico son discrecionales, y no involucran en ninguna de las etapas la participación efectiva de mi representada CAFESALUD EPS hoy en liquidación, EXONERÁNDOSE así de cualquier imputación mediante la cual se pretenda vincularla por responsabilidad y solidaridad que en consecuencia derive en alguna condena al pago por concepto de indemnización.

• **INIMPUTABILIDAD DE LAS PRESUNTAS CONSECUENCIAS DEL ACTO MÉDICO Y QUIRÚRGICO A CAFESALUD EPS HOY EN LIQUIDACIÓN**

Excepción que planteo por cuanto la prestación asistencial no hace parte del contenido de la obligación de organizar y garantizar la prestación del plan obligatorio de salud.

Es así como las obligaciones de las EPS contienen los deberes de disponer y preparar un conjunto de personas **(IPS y estas a los profesionales de la salud que integran su equipo médico)** calificadas y con los medios adecuados para lograr un fin determinado que es, como se dijo, la prestación del POS. Además de garantía de que los servicios objeto de dicho plan se presten efectivamente a todos aquellos afiliados que los requieren, de acuerdo con los criterios científicos de las instituciones y médicos tratantes.

La responsabilidad de la EPS no es prestar el servicio de salud, pues no son entidades dedicadas a la prestación de dichos servicios por definición, sino coordinar la prestación de estos.

Esta obligación de organizar y garantizar es suficiente para explicar sus demás obligaciones consistentes en definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus familias, a las IPS con las cuales haya establecido convenios o contratos en su área de influencia y la de establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las IPS, pues como es apenas lógico, la prestación del plan se hace necesario que la EPS disponga en todo momento de las IPS y profesionales de la salud calificados y con los medios adecuados para la prestación del servicio.

En la obligación que contrae la EPS para con el afiliado es una obligación de hacer, toda vez que aquellas se obligan a organizar la prestación del Plan Obligatorio de Salud

Por lo anterior, no es posible predicar de CAFESALUD EPS (hoy liquidada) en el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Un incumplimiento puro y simple, pues garantizó el acceso a las prestaciones contenidas en el POS a la señora **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ** a través de una red de prestadores habilitados y un personal médico idóneo y calificado para el servicio que se ofertaba y solicitó la usuaria.
2. Un incumplimiento defectuoso, por cuanto la red prestadora de servicios incluía todos los servicios en todos los niveles de atención que requirió la señora **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, pues era una red integrada por IPS que acreditaban la habilitación y cumplimiento de los requisitos para los servicios que ofertaban y que fueron contratados.
3. El incumplimiento de los deberes legales y contractuales, pues no se puede

garantizar el resultado del mismo por medias la prestación médica una obligación de medio y no de resultados, además por estar catalogada la actividad médica como una actividad NO PELIGROSA, la presunción de culpa no es aplicable, por lo que deberá ser probada por el demandante dicha culpa en la ejecución de los actos médicos y quirúrgicos desplegados por el equipo de las entidades codemandadas.

- **DISCRECIONALIDAD CIENTÍFICA QUE NO RESPONSABILIZA A CAFESALUD EPS HOY LIQUIDADA**

Los actos médicos desplegados por cada uno de los profesionales que conforman el equipo médico y asistencial de las codemandadas, a las cuales acudió la paciente en busca de la prestación del servicio médico y asistencial, son desplegados bajo su absoluta discrecionalidad y no le consta a mi representada.

Este tipo de discrecionalidad científica no es un derecho absoluto de los profesionales de la salud, por cuanto este tiene una limitación, pues el mismo se debe ajustar a los protocolos de atención de la determinada patología y a la *Lex Artis* en general.

Razón por la que en el eventual caso de que se evidenciara culpa dentro del caso motivo de debate a través de esta acción, del o de los profesionales de la salud que atendieron a la paciente, por esta “culpa” no puede en momento alguno imputarse responsabilidad a CAFESALUD EPS hoy en liquidación por cuanto dicha culpa se originó por apartamiento de la *Lex Artis*, en el incumplimiento de los deberes éticos y legales que le son impuestos al profesional de la salud, es decir, conductas antijurídicas, motivo por el que no es predicable la culpa de mi representada, en caso de probarse la culpa de los profesionales de la salud que atendieron y tuvieron bajo tutela y cuidado el seguimiento de la patología de base de la señora **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**.

Por otra parte esta discrecionalidad radica también en la autonomía con que cuenta mi representada y atendiendo a los lineamientos de la Ley 100 de 1993, por contratar con IPS y con profesionales médicos distintos y fuera de su entorno institucional, esta autonomía está plenamente reconocida dentro de la Ley 100 de 1993, la cual autoriza para que las EPS, en el desarrollo de las políticas y estrategias, pueda delegar actividades propias de sus obligaciones y compromisos principales a través de convenios interadministrativos y en ocasiones de carácter contractual.

- **IMPROCEDENCIA DE IMPUTACIÓN DEL DAÑO A CAFESALUD EPS HOY LIQUIDADA POR INEXISTENCIA DE CAUSALIDAD**

Lo planteado por la actora en relación con el hecho generador de los perjuicios hoy reclamados a través de esta acción de reparación directa, son hechos que no guardan relación alguna con la función básica de mi representada en calidad de EPS, pues está claro como la misma parte actora lo ha expuesto que la atención clínica y la enunciación de los procedimientos a realizarse estuvieron en cabeza del equipo de salud adscrito a las IPS codemandadas las cuales tenían a cargo el manejo clínico de la señora **ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ** y no mi representada, pues sus actos están designados a garantizar a la usuaria al acceso a los servicios médicos, asistenciales, quirúrgicos, de prevención y demás contenidos en su plan de beneficios y como se logra observar del récord histórico de autorizaciones que se presenta con esta contestación.

- **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**

Mi mandante ha actuado con estricta sujeción de las normas legales y en tal virtud su actuar es probo frente a la atención de sus usuarios. Máxime lo manifestado precedentemente en el sentido de que el mismo extremo demandante no logró probar responsabilidad alguna frente de CAFESALUD EPS hoy liquidada.

Además, porque la EPS que represento CAFESALUD hoy en liquidación por disposición legal y reglamentaria a pesar de ser una institución integrante del sistema de seguridad social en salud, no presta los servicios de salud a sus afiliados de manera directa, sino que garantiza tal prestación a través de la suscripción de acuerdos contractuales y de cooperación

institucional con INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD – IPS y profesionales de la salud.

- **INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE E.P.S E I.P.S U E.S.E.**

Las IPS o los profesionales de la salud cuando suministran los servicios de salud para los cuales han sido contratados por las EPS, actúan con plena autonomía administrativa, técnica y financiera, lo cual las hace responsables independientemente frente a sus usuarios, tanto por las fallas en la prestación de los servicios de salud como de los daños que con ocasión del servicio por fuera de los márgenes impuestos por la *Lex Artis* se pueda generar, pues su actuar está enmarcado dentro de las funciones propias que la misma Ley 100 de 1993 le ha asignado, no pudiendo ninguna autoridad jurídica o administrativa pretender que las E.P.S que las contrató, responda por los actos, hechos u omisiones de estas frente a los usuarios.

Esto quiere decir que cuando la EPS contrata los servicios de las IPS o instituciones de servicios de salud y de los profesionales de la salud, estos asumen la responsabilidad de la salud de los usuarios a los que les suministran dichos servicios, pues bajo su plena autonomía administrativa, técnica y financiera, y sobre todo, como integrantes del sistema general de seguridad social en salud con funciones propias y específicas, de ser así el legislador no se habría tomado el trabajo de especificar y establecer cada una de las funciones, tanto de las EPS como de las IPS.

La diferencia antes mencionada fue declarada por la Corte Constitucional en la sentencia C-572 de 2003:

Conforme a lo anterior las EPS, las ARS y las IPS tienen como rasgos comunes los de ser entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que pueden ostentar naturaleza pública, mixta o privada; que a su vez están autorizadas para prestar directamente los servicios de salud tendientes a garantizar el Plan de Salud Obligatorio, dentro de sus respectivas esferas de acción. Sin embargo, en otros varios aspectos las IPS difieren de las EPS y las ARS, como por ejemplo en cuanto a que estas dos tienen un competencia administradora y operativa de gran trascendencia para el Sistema General de Seguridad Social en Salud, que las IPS no tienen.

Adicional a lo argumentado anteriormente, la solidaridad es una figura que debe estar legalmente establecida sin que la ley en algún momento alguno establezca la solidaridad entre EPS Y IPS, por el contrario, por el contrario, define un ámbito obligacional eminentemente diferente para cada una de ellas, por cuanto las actividades que estas desarrollan difieren la una de la otra.

Ahora, con relación a lo manifestado por la parte demandante con respecto a la supuesta solidaridad, esta tampoco procede puesto que , en primer lugar al momento de ser vinculada una IPS a la red prestadora de servicios de salud, estas se comprometen con la calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios de salud con sus propios recursos, con su propio equipo, liberando de toda responsabilidad derivada de dicha prestación a la EPS, en los siguientes términos, de acuerdo al contrato de prestación de servicios de salud, de tal manera que el contratista responderá civil y penalmente, por cualquier perjuicio contractual y extracontractual que se cause a un paciente o usuario, por el que CAFESALUD E.P.S. hoy liquidada sea conminado a responder, pues la prestación del servicio será prestada con la debida diligencia que acostumbra en sus actividades profesionales, en forma independiente, autónoma y bajo su propia cuenta y riesgo.

En segundo lugar, se precisa que con relación a la prestación del servicio de salud rige el **PRINCIPIO DE CONFIANZA**. Se entiende por éste la facultad de asumir como regla general de comportamiento que los ciudadanos se conducen conforme a las previsiones sociales de conducta, y con este postulado, lo que se pretende es creer que todos los asociados asumen su propia responsabilidad sobre las labores que desempeñan, y que por esto, cada ciudadano parte de la base que cada uno responde por una determinada tarea, concluyéndose de esta forma que lo que se pretende es organizar el comportamiento sobre el supuesto de que los demás actuarán de acuerdo a las normas reglamentarias de un campo específico y dentro del equipo integral designado por el CAFESALUD E.P.S hoy en liquidación para la atención de sus afiliados se infiere que cada una de las IPS y profesionales seleccionados por estas IPS para

la atención de los contribuyentes y beneficiarios cumplirá con su rol, pues cuentan con el recurso humano y técnico, la capacitación y adiestramiento en su profesión y especialidad requeridos para ello, y con relación a ellos tiene plena aplicación el principio de confianza pues se infiere que cada una de las IPS contratadas cumplirán su rol.

Por otra parte, no existe el deber objetivo de cuidado, de vigilancia, frente a cada una de las IPS contratadas. No se puede esperar que la EPS tenga un vigilante para cada uno de los actos efectuados por las IPS contratadas, su deber de cuidado llega hasta la selección de personal y la disponibilidad de recursos físicos y técnicos para la atención de sus usuarios.

5. FRENTE A LAS PRUEBAS

DOCUMENTALES APORTADAS AL PROCESO:

Désele señor juez el valor probatorio que legalmente merezca cada prueba documental allegada al proceso.

FRENTE A LA SOLICITUD INTERROGATORIO DE PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CAFESALUD HOY LIQUIDADA

La solicitud realizada por el extremo demandante frente a escuchar en interrogatorio al representante legal de CAFESALUD resulta a todas luces improcedente toda vez que como se anunció es claro que el Despacho debe tener en cuenta que ya se generó la extinción de la personalidad jurídica del demandado y a su vez la pérdida de la capacidad de hacer parte en el proceso judicial, puesto que hoy CAFESALUD EPS S.A. liquidada con la Resolución 331 del 2022 **que declaró terminada la existencia legal carece de capacidad para ser parte en el presente litigio** y por consiguiente no hay hechos que puedan ser susceptibles de confesión a través de interrogatorio de parte.

6. SOLICITUD DE PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Récord de servicios autorizados a la señora **ANTONIETA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, por parte de CAFESALUD EPS hoy liquidada.
2. Resolución No. 007172 del 22 de julio de 2019 mediante la cual la Superintendencia Nacional de Salud ordenó toma en posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CAFESALUD EPS S.A., identificada con NIT 800.140.949-6.
3. Resolución No. 2021320000016498-6 del 22 de noviembre de 2021 *“Por la cual se prorroga la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., identificada con NIT 800.140.949-6, ordenada mediante Resolución No. 007172 del 22 de julio de 2019”*.
4. Resolución No. 003 DE 2022 *“Por medio de la cual se declara configurado el desequilibrio financiero de CAFESALUD E.P.S S.A. EN LIQUIDACIÓN.”*,
5. Resolución No. 331 del 23 de mayo de 2022 *“Por medio de la cual el liquidador declara terminada la existencia legal de CAFESALUD EPS S. A. EN LIQUIDACIÓN”*
6. Certificado de cancelación de la Matrícula Mercantil No 00471083, con fecha de cancelación 9 de junio de 2022.
7. Contrato de mandato con representación No 015 suscrito con la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. el día 20 de mayo de 2022.
8. Escritura pública No 1932 del 31 de mayo de 2022 de la notaría 16 del círculo notarial de Bogotá por medio de la cual le es otorgado poder general a YULI NATALIA ARROYAVE MORENO para ejercer la representación legal de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S sociedad que actúa como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CAFESALUD E.P.S S.A. hoy liquidada.
9. Tarjeta profesional de la suscrita.
10. Poder especial otorgado por la Dra. YULI NATALIA ARROYAVE MORENO a la suscrita junto con el respectivo mensaje de datos que lo acredita.

7. ANEXOS

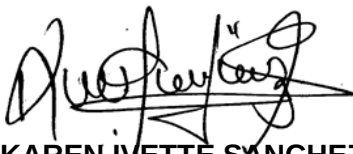
- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder debidamente a mi conferido.
- Certificado de existencia y representación legal de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

8. NOTIFICACIONES

La sociedad mandataria en representación en la dirección Calle 67 # 16-30 - Bogotá D.C. o al correo electrónico mandatocafesalud@atebsoluciones.com

La suscrita en la Carrera 80 C No 8-53 Torre 3 Apto 1022 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico karensanchez2@gmail.com , teléfono 3105547724.

Atentamente,



KAREN IVETTE SANCHEZ SALAMANCA
C.C. 52.898.840 de Bogotá
T.P. 249.035 del Consejo Superior de la Judicatura.

De: Jhonny Neisa <jhonny.neisaRYM@outlook.com>

Enviado: viernes, 9 de diciembre de 2022 11:49 a. m.

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Dependencia Ramos Valenzuela <DEPENDENCIARYV@OUTLOOK.COM>; Jhonny Neisa <JHONNY.NEISARYM@OUTLOOK.COM>

Asunto: RV: ALLEGO CONTESTACIÓN DE DEMANDA - PROCESO 202000440

Buenos días,

Reitero contestación de demanda del proceso de la referencia, de conformidad con el auto del día 14 de octubre, notificado por estado del 16 de noviembre de 2022. La cual fue remitida el día 12 de agosto de 2022.

De: Jhonny Neisa

Enviado: viernes, 12 de agosto de 2022 8:05

Para: ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Daniel Leonardo Sandoval <DANIELEONARDOPLAZAS@HOTMAIL.COM>; Jhonny Neisa <JHONNY.NEISARYM@OUTLOOK.COM>; Dependencia Ramos Valenzuela <Dependenciaryv@outlook.com>

Asunto: ALLEGO CONTESTACIÓN DE DEMANDA - PROCESO 202000440

Bogotá D.C.

Señores:

JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: 11001310301820200044000

DEMANDANTE: GLORIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y Otro

DEMANDADO: CAFESALUD E.P.S. S.A. LIQUIDADA Y OTROS

ASUNTO: ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Buenos días, remito contestación del proceso de la referencia en tiempo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T Á D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2020-440

Bogotá D. C., 09 de febrero de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D. C., 09 de febrero de 2023. Del escrito de contestación con formulación de excepciones de mérito presentado en tiempo por la apoderada de CAFESALUD EPS S.A (archivo 13), se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (05) días, para los fines preceptuados en el artículo 370 del Código General del Proceso, que comienzan a contarse a partir del día diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día dieciséis (16) de febrero de 2023, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA



YOLIMA BERMUDEZ PINTO
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ 18 CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular 2021-0308
Promovido por Scotiabank Colpatria S.A.
Contra Juan Diego Nicholls Stangl

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, me permito allegar adjunta la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de acuerdo con el numeral 4° del Art. 446 del C.G.P., por valor de \$ 202.159.421,05 M/Cte., con corte a 13 de enero de 2023

Sírvase Señor Juez impartir aprobación a la anterior liquidación si luego del decurso procesal esta no es objeto de réplica.

Del Señor Juez.

Atentamente,

YOLIMA BERMUDEZ PINTO
C.C. 52.103.629 de Bogotá
T.P. 86.841 del C. S. Jud.
HABP



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0308
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JUAN DIEGO NICHOLLS STANGL
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-09	2021-06-09	1	25,82	132.798.571,00	132.798.571,00	83.577,47	132.882.148,47	0,00	13.344.266,61	146.142.837,61	0,00	0,00	0,00
2021-06-10	2021-06-30	21	25,82	0,00	132.798.571,00	1.755.126,87	134.553.697,87	0,00	15.099.393,48	147.897.964,48	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	132.798.571,00	2.586.864,22	135.385.435,22	0,00	17.686.257,70	150.484.828,70	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	132.798.571,00	2.594.937,43	135.393.508,43	0,00	20.281.195,13	153.079.766,13	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	132.798.571,00	2.504.719,50	135.303.290,50	0,00	22.785.914,63	155.584.485,63	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	132.798.571,00	2.573.396,09	135.371.967,09	0,00	25.359.310,72	158.157.881,72	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	132.798.571,00	2.515.134,09	135.313.705,09	0,00	27.874.444,81	160.673.015,81	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	132.798.571,00	2.624.489,97	135.423.060,97	0,00	30.498.934,78	163.297.505,78	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	132.798.571,00	2.651.289,14	135.449.860,14	0,00	33.150.223,93	165.948.794,93	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	132.798.571,00	2.471.788,02	135.270.359,02	0,00	35.622.011,95	168.420.582,95	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	132.798.571,00	2.759.181,37	135.557.752,37	0,00	38.381.193,31	171.179.764,31	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	132.798.571,00	2.744.714,91	135.543.285,91	0,00	41.125.908,23	173.924.479,23	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	132.798.571,00	2.922.382,49	135.720.953,49	0,00	44.048.290,72	176.846.861,72	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	132.798.571,00	2.915.019,84	135.713.590,84	0,00	46.963.310,55	179.761.881,55	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	132.798.571,00	3.125.696,37	135.924.267,37	0,00	50.089.006,93	182.887.577,93	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	132.798.571,00	3.244.430,44	136.043.001,44	0,00	53.333.437,37	186.132.008,37	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	132.798.571,00	3.297.184,75	136.095.755,75	0,00	56.630.622,12	189.429.193,12	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	132.798.571,00	3.545.207,61	136.343.778,61	0,00	60.175.829,73	192.974.400,73	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	132.798.571,00	3.569.988,85	136.368.559,85	0,00	63.745.818,58	196.544.389,58	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0308
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JUAN DIEGO NICHOLLS STANGL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	132.798.571,00	3.913.869,09	136.712.440,09	0,00	67.659.687,67	200.458.258,67	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-13	13	43,26	0,00	132.798.571,00	1.701.162,37	134.499.733,37	0,00	69.360.850,05	202.159.421,05	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0308
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JUAN DIEGO NICHOLLS STANGL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$132.798.571,00
SALDO INTERESES	\$69.360.850,05

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$13.260.689,14
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$13.260.689,14
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$202.159.421,05
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

**PROCESO 2021-0308/ SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vs JUAN DIEGO NICHOLLS STANGL
/ LIQUIDACION DE CREDITO**

Sergio Espejo <yolyber5@yberasesorias.co>

Vie 13/01/2023 12:09 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Yolima Bermudez <yolyber@yberasesorias.co>

Señores

JUZGADO 18 CIRCUITO DE BOGOTA.

E. S. D.

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, remito adjunto memorial a fin de que se le imprima el trámite que corresponde.

Cordialmente,

YOLIMA BERMUDEZ PINTO

C.C. 52.103.629 de Bogotá

T.P. 86.841 del C. S. de la Jud.

Apoderada

PBX 2850195

Carrera 13 # 32-93 Torre III Oficina 321

E-Mail. yolyber@yberasesorias.co y/o yolyber9@yberasesorias.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T Á D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2021-308

Bogotá D. C., 09 de febrero de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del escrito de liquidación del crédito presentado por la apoderada del extremo activo (archivo 11) se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, que comienzan a contarse a partir del día diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día catorce (14) de febrero de 2023, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibídem, se fija en lista por un día hábil hoy, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:00 a.m.

Camila A. Gutiérrez D.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA



YOLIMA BERMUDEZ PINTO
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ 18 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo 2021-0500
Promovido por SERLEFIN ANTES SCOTIABANK COLPATRIA
S.A.
contra ITA BRONSTEIN TISMINEZKY

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, comedidamente me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de acuerdo con el Art. 446 del C.G.P., por valor de \$ 249.666.319,12 M/Cte., con corte a 13 de enero de 2023.

Sírvase Señor Juez impartir aprobación a la anterior liquidación si luego del decurso procesal ésta no es objeto de réplica.

Del Señor Juez.

Atentamente,

YOLIMA BERMUDEZ PINTO
C.C. 52.103.629 de Bogotá
T.P. 86.841 del C.S. de la Jud.
CAOD



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0500
DEMANDANTE	SERLEFIN ANTES SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	ITA BRONSTEIN TISMINEZKY
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-10-09	2021-10-09	1	25,62	174.940.986,45	174.940.986,45	109.356,12	175.050.342,57	0,00	14.354.471,36	189.295.457,81	0,00	0,00	0,00
2021-10-10	2021-10-31	22	25,62	0,00	174.940.986,45	2.405.834,75	177.346.821,20	0,00	16.760.306,11	191.701.292,56	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	174.940.986,45	3.313.288,95	178.254.275,40	0,00	20.073.595,07	195.014.581,52	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	174.940.986,45	3.457.347,93	178.398.334,38	0,00	23.530.942,99	198.471.929,44	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	174.940.986,45	3.492.651,58	178.433.638,03	0,00	27.023.594,57	201.964.581,02	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	174.940.986,45	3.256.187,41	178.197.173,86	0,00	30.279.781,98	205.220.768,43	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	174.940.986,45	3.634.782,41	178.575.768,86	0,00	33.914.564,39	208.855.550,84	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	174.940.986,45	3.615.725,16	178.556.711,61	0,00	37.530.289,55	212.471.276,00	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	174.940.986,45	3.849.773,92	178.790.760,37	0,00	41.380.063,47	216.321.049,92	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	174.940.986,45	3.840.074,80	178.781.061,25	0,00	45.220.138,27	220.161.124,72	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	174.940.986,45	4.117.607,61	179.058.594,06	0,00	49.337.745,88	224.278.732,33	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	174.940.986,45	4.274.020,85	179.215.007,30	0,00	53.611.766,74	228.552.753,19	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	174.940.986,45	4.343.516,26	179.284.502,71	0,00	57.955.283,00	232.896.269,45	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	174.940.986,45	4.670.246,92	179.611.233,37	0,00	62.625.529,92	237.566.516,37	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	174.940.986,45	4.702.892,25	179.643.878,70	0,00	67.328.422,17	242.269.408,62	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	174.940.986,45	5.155.899,76	180.096.886,21	0,00	72.484.321,93	247.425.308,38	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-13	13	43,26	0,00	174.940.986,45	2.241.010,74	177.181.997,19	0,00	74.725.332,67	249.666.319,12	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0500
DEMANDANTE	SERLEFIN ANTES SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	ITA BRONSTEIN TISMINEZKY
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$174.940.986,45
SALDO INTERESES	\$74.725.332,67

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$14.245.115,24
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$14.245.115,24
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$249.666.319,12
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

**2021-500 SERLEFIN ANTES SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vs ITA BRONSTEIN
TISMINEZKY / APORTO LIQUIDACION DE CREDITO**

Sergio Espejo <yolyber5@yberasesorias.co>

Vie 13/01/2023 12:18 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Yolima Bermudez <yolyber@yberasesorias.co>

 1 archivos adjuntos (174 KB)

37 - MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señores

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, remito adjunto memorial a fin de que se le imprima el trámite que corresponde.

Cordialmente,

YOLIMA BERMUDEZ PINTO

C.C. 52.103.629 de Bogotá

T.P. 86.841 del C. S. de la Jud.

Apoderada

PBX 2850195

Carrera 13 # 32-93 Torre III Oficina 321

E-Mail. yolyber@yberasesorias.co y/o yolyber5@yberasesorias.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2021-500

Bogotá D. C., 09 de febrero de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del escrito de liquidación del crédito presentado por la apoderada del extremo activo (archivo 13) se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, que comienzan a contarse a partir del día diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día catorce (14) de febrero de 2023, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibídem, se fija en lista por un día hábil hoy, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:00 a.m.

Camila A. Gutiérrez D.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA